

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DICE: BUENOS DÍAS, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, DOY CUENTA CON UN OFICIO RECIBIDO EL DÍA OCHO DE AGOSTO PASADO, FIRMADO POR LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, INFORMO A USTED QUE POR MOTIVOS PERSONALES NO PODRÉ ASISTIR A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA JUEVES 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

PROCEDO AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE: LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD Y FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO

CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Señora Presidenta, le informo que son veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: para el desarrollo de esta Sesión, doy lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones de fechas:
 - Veintidós de julio de dos mil ocho (Extraordinaria) y
 - Veinticuatro de julio de dos mil ocho (Solemne)

- V.** Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de julio de dos mil ocho.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se ratifica y autoriza por parte de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Contrato de Comodato respecto de una fracción aproximada de 4,058.37 metros cuadrados, del polígono número 15, terreno baldío, manzana 42, lote sin número, para actividades deportivas y recreativas de los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba la conformación e Integración del Comité Municipal contra las Adicciones.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba el Programa Municipal de Salud 2008-2011.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el

Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Educación Básica, Media, y Educación Superior Arte y Cultura, que tiene por objeto el fomentar el hábito de la lectura, la habilidad en la escritura, la disciplina y la creatividad en la comunidad de todos los niveles académicos, así como la continuidad en la formación de los valores de estos en sus respectivos niveles; a través de un concurso de Lecto-escritura.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, del periodo comprendido: del primero al treinta y uno de julio de dos mil ocho.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la desincorporación y donación a título gratuito de la Unidad Móvil, propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a favor del Organismo Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.
- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha doce de junio del dos mil siete, por el que se aprobó la desincorporación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento, identificado como polígono A, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, ubicado entre la calle Plazuela el Alto y Avenida las Torres, Fraccionamiento Plazas Amalucan, a efecto de ser donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la Construcción e Instalación del Centro de Atención Múltiple, denominado "CAM AMALUCAN", con clave de Centro de Trabajo

21DML006T.

XV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se modifica el Reglamento del Comité Municipal de Adjudicaciones aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del presente año.

XVI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del polígono número 2 Manzana 7, sin número de una superficie de 11,715.23 metros cuadrados, ubicado en calle 14 "A" sur entre las calles 111 "A" oriente y 111 "B" oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta Ciudad, del que se segregarán, las siguientes superficies: a) 1,751.82 metros cuadrados, para preescolar de "Nueva creación"; b) 6,978.30 metros cuadrados para Escuela Primaria "16 de Septiembre de 1810"; y c) 2,132.39 metros cuadrados para Bachillerato General Oficial "Quetzalcóatl".

XVII. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Excitativa a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, relativa al respeto a la Autonomía Municipal, el Patrimonio del Municipio de Puebla y la Reglamentación referente a construcciones en el Municipio.

XVIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para la Adecuación del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante el cual se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla, derivado de la aprobación de la nueva Estructura Administrativa Municipal.

XIX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Doctor Román Lazcano Fernández, Síndico Municipal, mediante el cual se aprueba declarar como Recinto Oficial Alternativo el Salón de Protocolos del Palacio Municipal, sito en Portal Hidalgo y/o Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14 de la Colonia Centro, para la celebración de Sesiones Extraordinarias de Cabildo únicamente durante el mes de Septiembre del presente Ejercicio Fiscal.

XX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se propone el mecanismo para la integración del Comité que supervise el funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores.

XXI. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señores Regidores les solicito que quienes estén de acuerdo con el Orden del Día que ya se dio a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, le solicito continúe en el uso de la palabra para conocer si existen Asuntos Generales a enlistar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procedo a tomar nota de los Asuntos Generales a enlistar:

solicito a los integrantes del Cabildo si tienen algún Asunto General a enlistar, señalen quién los presenta y el asunto a tratar, también informo que se tiene hasta este momento catorce Asuntos Generales.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: nada más, para presentar un asunto general, con referencia a una propuesta para modificar la ley de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, para que se turne a la Comisión de Gobernación.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** pregunta al Secretario: ¿Esta enlistado el tema sobre Satélite Magisterial? Habíamos estado platicando sobre de eso en la reunión del día viernes pasado y quiero saber si esta enlistado en Asuntos Generales.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** pregunta a la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla: respecto ¿A qué? Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** responde: se mencionó en la reunión que tuvimos el viernes, pregunto ¿Si esta enlistado en Asuntos Generales algo al respecto?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** contesta: no, Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: entonces si me hace el favor de enlistar un Asunto General, con el tema de Satélite Magisterial, por favor.

La **C. María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Señor Secretario, gracias Señora Presidenta, yo voy a enlistar tres Dictámenes y una solicitud de investigación.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** pide: Señor Secretario si seria tan amable de dar lectura a los catorce puntos enlistados en Asuntos Generales, para saber si puedo o debo meter un punto adicional.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: como no Regidor, pregunto a la Regidora Fuente Velasco me podría dar los temas si fuera tan amable.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: la creación de la medalla “Docente Distinguido”, creación del Cabildo Juvenil y Programa de Ceremonia Cívica y una investigación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: procedo a mencionar los temas que están registrados independientemente de los últimos que ya mencionaron los Señores Regidores, tenemos: Punto de Acuerdo que presentan la Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, respecto de la cloración del agua en las Juntas Auxiliares; Informe que rinden las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente respecto al tema del Relleno Sanitario de Chiltepeque; Informe que rinden las Comisiones Unidas de Gobernación Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de la creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica; Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de la Juventud y Transitoria, respecto al tema del Instituto de la Juventud; Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lilia Vázquez Martínez y Gerardo Mejía Ramírez, por el que se exhorta a las Autoridades Municipales para que sancionen a las personas físicas o jurídicas, que instalen de manera ilegal todo tipo de publicidad en el mobiliario urbano de la ciudad; Informe que rinden las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, respecto del proceso de la concesión del servicio público del Rastro; Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social por el que se aprueba el Programa Municipal Manos a la Obra y sus Reglas de Operación; Informe que rinden las Comisiones Unidas de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y Desarrollo Urbano y Obra Pública, respecto del Contrato celebrado con la empresa MODUBOX S. A. de C. V. para la colocación de cámaras y mobiliario urbano; propuesta de reforma al artículo 326 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; solicitud al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por el que rinda un Informe en relación a la desactivación del Botón de Emergencia, son los que están listados Señor Regidor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: Secretario me pareció que escuche lo del Relleno Sanitario no sé si esta lo del Vivero de Santa Cruz Guadalupe, y el Informe también del Programa para dar en custodia camellones y rotondas, que eso también son dos

Informes más que hicimos en Comisiones Unidas con Obras Públicas y con Servicios Públicos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: Informe que rinden las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto del Vivero de Santa Cruz Guadalupe.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: continuando con el Orden del Día, y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de Cabildo Extraordinaria y Solemne de fechas veintidós y veinticuatro de julio de dos mil ocho, respectivamente, los Dictámenes, Excitativa y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores y al Síndico Municipal, la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Solemne de fechas veintidós y veinticuatro de julio de dos mil ocho, respectivamente, y considerandos de los Dictámenes, Excitativa y Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras y Señores Regidores que estén de acuerdo con la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Solemne de fechas veintidós y veinticuatro de julio de dos mil ocho, respectivamente, y considerandos de los Dictámenes, Excitativa y Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto IV del Orden del Día, es la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones de fechas: veintidós de julio de dos mil ocho, Extraordinaria, y veinticuatro de julio de dos mil ocho, Solemne.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, está a su consideración el contenido de las mismas, en la inteligencia de que estas son versión estenográfica de las Sesiones de referencia, si algún

Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En tal virtud, por veinticuatro votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Solemne de fechas veintidós y veinticuatro de julio del presente año, respectivamente.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del primero al treinta y uno de julio de dos mil ocho.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se ratifica y autoriza por parte de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Contrato de Comodato respecto de una fracción aproximada de 4,058,37 metros cuadrados, del polígono número 15, terreno baldío, manzana 42, lote sin número, para actividades deportivas y recreativas de los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS CC. REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JOVITA TREJO JUÁREZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, JULIÁN HADDAD Y FEREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVII Y XVIII, 82, 84, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, 94 Y 96 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA Y AUTORIZA POR PARTE DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN APROXIMADA DE 4058,37 M2, DEL POLÍGONO NÚMERO 15, TERRENO BALDÍO, MANZANA 42, LOTE SIN NÚMERO, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- II.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracciones II y VI de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene la facultad de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de

Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- IV.-** Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.-** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI.-** Que, el artículo 58 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que los trabajadores de base al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, podrán constituirse en Sindicato para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes; y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García", es de los que se encuentran registrados ante el Tribunal de Arbitraje y reúne todos los requisitos que establece la legislación aplicable.
- VII.-** Que, son obligaciones de todos los patrones, contribuir al fomento de las actividades culturales y de deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo.
- VIII.-** Que, por Escritura número 20533 de fecha 29 de diciembre de dos mil tres, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 31 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla bajo el número 756254, con índice de Predio Mayor número 342813, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió del INFONAVIT, por donación en virtud de la constitución de la Unidad Habitacional La Margarita de esta Ciudad, entre otros el Polígono número 15, terreno baldío, manzana 42, lote sin número, con una superficie total de 18,076.23 metros cuadrados.
- IX.-** Que, el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García" solicitó la donación del predio mencionado en el considerando que antecede, con fecha primero de septiembre de dos mil cinco, argumentando que el área que se solicitó se encontraba abandonada, por lo que, los

integrantes del Sindicato de referencia Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García", han realizado trabajos de limpieza, reforestación, siembra de pasto, alumbrado, albañilería y plomería, etc., después de su jornada laboral e inclusive sábados y domingos, con la finalidad de contar con dicho campo deportivo; haciendo de manifiesto dichos trabajadores que mantendrán en óptimas condiciones y a darle el uso para el cual se ha estado usando.

- X.-** Que, Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el Contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un Contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XI.-** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó en Sesión de Cabildo de fecha trece de junio de dos mil seis, otorgar mediante Contrato de Comodato una fracción aproximada de 1,335.74 m² respecto del Polígono número 15, terreno baldío, manzana 42, lote sin número, para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García", cuya vigencia sería la catorce de febrero de dos mil ocho.
- XII.-** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio de dos mil seis, en el punto doce del Orden del Día referente al Dictamen mediante el cual se aprobó la rectificación del área afecta de la fracción de terreno que se otorgó mediante Contrato de Comodato, a los trabajadores del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García", siendo lo correcto una superficie total de 4058,37 m², respecto del Polígono número 15, terreno baldío, manzana 42, lote sin número, para actividades deportivas y recreativas.
- XIII.-** Que, a partir de la fecha en que fue signado el Contrato de Comodato respecto del inmueble señalado en el considerando anterior, el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García", ha realizado diversas mejoras al mismo.
- XIV.-** Que, en el punto de Asuntos Generales (AG-3) de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio del año en curso, se turno a las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Actividades Deportivas y Sociales para su estudio, análisis y discusión, el asunto relacionado con el Contrato de Comodato a favor del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García", para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Municipio.
- XV.-** Que, tomando en consideración que a la fecha el predio de referencia

ha sido adaptado satisfactoriamente para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla en general, el cual se mantiene por el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García" en óptimas condiciones, es procedente que esta Administración Municipal ratifique y apruebe el Comodato existente cuya vigencia se prorrogará al catorce de febrero de dos mil once, en el entendido de que su objeto continuara en beneficio de dichos trabajadores.

En virtud de todo lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se ratifica y aprueba el Contrato de Comodato de una fracción aproximada de 4058,37 m², respecto del Polígono número 15, terreno baldío, manzana 42, lote sin número, celebrado con el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García".

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Presidenta Municipal Constitucional y al Secretario del Honorable Ayuntamiento, en el marco de sus atribuciones suscriban Contrato de Comodato respecto del inmueble descrito en el resolutivo anterior, y se instruye al Síndico Municipal para que elaborare dicho Contrato a celebrarse con el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García", mismo que servirá para actividades recreativas a favor de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y cuya vigencia será al catorce de febrero de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE JULIO DE 2008.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. JULIÁN HADDAD Y FERREZ.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: gracias Presidenta solo comentar al respecto, bueno celebro que estemos haciendo ya esta ratificación del comodato, puesto que como lo dije en la Sesión pasada, estábamos incurriendo en un error, teníamos que hacer esto y pues bueno espero correspondencia del Sindicato, ante el hecho de que sin mayor problema estamos ratificando el mismo Comodato y yo quisiera que quedara asentado en acta, que derivado de

la mesa de trabajo que tuvimos al respecto en la Comisión, se solicitó que se invitara al Sindicato a que en virtud de la firma de este comodato, ojalá pudiera apoyar adoptando o arreglando otro parque, para dar así apoyo al INFONAVIT La Margarita, y el conducto iba a ser la Regidora Guillermina, no se si ya lo conversó con el Sindicato, al respecto se iba a hacer esta invitación la cual espero que hayan aceptado, y por otro lado también una solicitud que hacía la Regidora Lilia de que se organizara una jornada de limpieza y arreglo de los parques de la Unidad Habitacional La Margarita, y que se iba a solicitar en este caso a la Secretaría de Gestión Urbana, para que se hiciera esa misma jornada, entonces no se si haya habido ya algún comentario o compromiso al respecto, no sé si la Regidora Lilia supiera, entonces específicamente les preguntaría a ambas Regidoras si ya se concretó algo, sobre todo para que quedará como un compromiso y asentado en Acta por favor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: tiene la palabra la Regidora Guillermina Petra Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** explica: únicamente para decir que sin necesidad de invitación, los compañeros sindicalizados a través del Departamento de Parques y Jardines, no han adoptado ni se hacen cargo nada mas de un parque ni de un camellón, sino de todos los que integran el Municipio de Puebla ya que los mantienen, y los conservan, es su trabajo y lo hacen con mucho gusto para la ciudadanía de Puebla, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez Martínez, no se si pidió la palabra.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: gracias Presidenta, si se está trabajando en un Programa conjunto, que ya tiene sus actividades lo que es el Departamento de Parques y Jardines, y pues veríamos la posibilidad de que se programaría lo que es el área de La Margarita, se esta trabajando en ello Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** comenta: si ha existido inquietud no tanto en general como se mencionaba, sino inquietud de los habitantes del

INFONAVIT La Margarita, para que ellos se remodelen, se adecuen los parques y jardines, las áreas comunes que se tienen, porque lo manifestaban y trajeron propuestas, ellos sienten que ese espacio que era común para sus habitantes, se les está de alguna manera expropiando exclusivamente para los trabajadores del Ayuntamiento, entonces como una medida para compensar quizá esta actividad, bueno hay áreas que están cercanas a este parque asignado y que están de alguna manera abandonadas, que se refuerce el trabajo para que efectivamente se pueda dar ahora a los habitantes del INFONAVIT La Margarita.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, yo tengo tres anuncios que comentarles al respecto de este tema en particular, bueno ok Regidora Guillermina.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro**. comenta: gracias Presidenta nada mas en cuanto a lo que comenta el Regidor, efectivamente yo creo que no hay ningún problema, digo los compañeros de Parques y Jardines están de verdad al mejor servicio de las ciudadanía, yo creo que no habría problema en que se le diera servicio necesario en las áreas verdes que tiene el INFONAVIT La Margarita.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias López.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: no me quedó claro la primera intervención de la Regidora Guille, en cuanto a que no solamente se atendía a los parques de La Margarita, sino todos los de la ciudad, lo concreto que tratamos en aquella reunión era, que los parques de La Margarita y sobre todo como apelando a la consideración del Sindicato, de que en virtud de que se les renovara el Comodato, pudiesen atender y no permanente, sino como una forma de atención a los habitantes del INFONAVIT La Margarita, el arreglo de un parque por la petición que nos hacían de también ocupar el que ellos tienen en Comodato, preciso nada mas del INFONAVIT La Margarita.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien yo le pediría al Secretario que se asienten en Acta todas las observaciones que han señalado aquí los Regidores, y me gustaría compartirles que para este año de manera específico, y tomando en cuenta todas las inquietudes que existen de los habitantes de la zona, tres acciones hemos

ya realizado, o estarán en breve realizándose, la primera es que en el marco del Fideicomiso que se ha constituido ya de la Margarita, se harán inversiones del Programa Hábitat en materia de dignificación de espacios públicos; la segunda es que ya se viene trabajando en Jornadas con las distintas manzanas con los distintos edificios, para realmente hacer un Programa de Trabajo, en donde ellos participen también para poder ir dignificando el resto de las plazuelas dado que son numerosas; y la tercera es que de manera coordinada con las Autoridades del INFONAVIT y el Gobierno del Estado, estamos buscando que pueda realizarse la construcción de una Unidad Deportiva en esta zona, para el disfrute de los habitantes del lugar estamos trabajando en ello, yo les mantendré informados en virtud de los avances que vayan concretando sobre este tema, algún otro comentario Señores, Señor Secretario le pido que pueda quedar asentado en Acta.

Solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** comenta: quedando asentados los comentarios que se hicieron aquí por los Señores Regidores y Regidoras, solicito se sirvan manifestar quienes estén de acuerdo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba la conformación e Integración del Comité Municipal contra las Adicciones.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTES VELASCO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, 102, 105 FRACCIÓN III, Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 184 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3 FRACCIÓN III Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, SOMETEMOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio; creando y suprimiendo empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades de erario y las disposiciones de la Ley, para prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.
- III. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- IV. Que, el artículo 1 de la Ley Estatal de Salud preceptúa que en términos de los diversos artículos 12 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado, así como la forma en que los Municipios prestarán servicios de salud.
- V. Que, de conformidad con el artículo 3 fracción III de la Ley Estatal de Salud, se consideran autoridades sanitarias los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.
- VI. Que, en ese mismo tenor el artículo 14 fracción IV del referido artículo preceptúa que corresponde a los Ayuntamientos, formular y desarrollar

programas municipales de salud en el marco del sistema nacional y estatal de salud.

- VII.** Que, unos de los problemas más graves de salud pública, es el uso y abuso de drogas y la consecuente adicción a las mismas. Por ello, a nivel nacional se creó el Programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, como parte del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Salud, en el que mediante acciones tanto de gobierno como de la sociedad se pretende disminuir el problema de alcoholismo o del abuso en su consumo, los daños a la salud asociados, los problemas económicos y sociales, así como proporcionar tratamiento oportuno a quienes lo padecen.
- VIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de trece de diciembre de dos mil seis, como punto único de acuerdo, se instruyó a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública para que estudiara y analizara la conformación del Comité Municipal Contra las Adicciones.
- IX.** Que, bajo esa misma tesitura, el artículo 184 bis de la Ley General de Salud prevé la existencia jurídica del Consejo Nacional contra las Adicciones, el cual tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones.
- X.** Que, el Consejo Nacional Contra las Adicciones, fue creado por Decreto Presidencial el ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis como un órgano responsable de las políticas nacionales orientadas hacia la reducción de la demanda de drogas, así como para promover y apoyar las acciones de los sectores públicos, social y privado en coordinación con los tres niveles de gobierno, con el fin de consolidar órganos de coordinación y concertación, entre los que se prevén los Comités Municipales contra las Adicciones como parte de un federalismo corresponsable.
- XI.** Que, una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a que se refiere el punto VIII de este Dictamen, se ha considerado que el Municipio como ente de gobierno más cercano a la sociedad, tiene la responsabilidad de contribuir a la difusión e implantación de los programas de interés nacional como parte de un federalismo corresponsable, para lo cual ha determinado crear el Comité Municipal Contra las Adicciones como un órgano auxiliar y de asesoramiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se establecen acuerdos consensuados para impulsar esfuerzos dirigidos a la atención de las adicciones, con participación de instituciones y organismos públicos, privados y sociales que aportan sus propios recursos y sinergias.
- XII.** Que, la integración del Comité Municipal Contra las Adicciones que se propone está sustentada en los lineamientos deducidos del Manual para la Integración y Organización de Comités Municipales Contra las Adicciones, para quedar como sigue:
- I.** Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;
 - II.** Un Coordinador Ejecutivo, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
 - III.** Un Secretario Técnico, que será el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 6;

IV. Siete vocales que integran el Grupo de Trabajo de Prevención, quienes serán:

- a) Del Sector Salud, el Coordinador de Promoción a la Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 6;
- b) De la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, el Director de Desarrollo Humano;
- c) Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Coordinador de Atención Psicológica;
- d) Del Instituto Municipal de la Juventud, el Director General;
- e) De la Secretaría de Educación Pública, el Director General de Desarrollo Educativo;
- f) De la Asociación de Padres de Familia, el Presidente de la Asociación Municipal de Padres de Familia; y
- g) De los Grupos Civiles Organizados, el Directivo de Drogadictos Anónimos A.C. para el Municipio de Puebla.

V. Cuatro vocales que integran el Grupo de Trabajo de Tratamiento, quienes serán:

- a) Del Sector Salud, el Coordinador de la Clínica de Adicciones de los Servicios de Salud del Estado de Puebla;
- b) De los Grupos de Alcohólicos Anónimos, el Coordinador de Instituciones de la Oficina Intergrupala de Alcohólicos y Drogadictos Anónimos;
- c) De los Grupos de Drogadictos Anónimos, el Directivo de Drogadictos Anónimos A.C. para el Municipio de Puebla; y
- d) De los Centros Privados de Rehabilitación y Tratamiento, el Director General de la Clínica Nazaret para la desintoxicación, rehabilitación, tratamiento y seguimiento de drogadictos y alcohólicos.

VI. Cuatro vocales que integran el Grupo de Trabajo de Normatividad, quienes serán:

- a) De Regulación Sanitaria en el Estado de Puebla, el Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud del Estado de Puebla;
- b) De las Instituciones de Procuración de Justicia, el Director de Participación Social de la Subprocuraduría Jurídica y de Participación Social de la Procuraduría General de Justicia;
- c) De los Centros de Readaptación Social, el responsable del Desarrollo de los Programas de Prevención de Adicciones del Centro de Rehabilitación Social en el Municipio de Puebla y el Director del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla; y
- d) De la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Director de Prevención al Delito y Atención a Víctimas.

VII. Cuatro vocales que integran el Grupo de Trabajo de Información e Investigación, quienes serán:

- a) De las Universidades y Centros de Educación Superior:
 - El Director de la Facultad de Psicología de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
 - El Director del Departamento de Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad Iberoamericana de Puebla; y
 - El Director de la Facultad de Psicología de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

- b) De la Secretaria de Educación Pública, el Director General de Desarrollo Educativo;
- c) De los Medios de Comunicación, el Coordinador de Comunicación Social del Municipio de Puebla; y
- d) Los Regidores Presidentes de las Comisiones de Educación Básica, Educación Media y, Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIII. Que, los integrantes del Comité Municipal Contra las Adicciones tendrán cargos honoríficos y por tanto no recibirán emolumento ni remuneración alguna.

XIV. Que, con el fin de garantizar la efectiva prevención, tratamiento, normatividad, información e investigación en materia de adicciones, se considera importante que el Comité Municipal Contra las Adicciones cuente con las funciones siguientes:

- I. Constituirse como órgano auxiliar y de asesoramiento a nivel municipal en la realización de acciones contra el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, en congruencia con los programas nacionales de acción: Fármaco dependencia, Tabaquismo y Alcoholismo, así como el abuso en el consumo del alcohol;
- II. Aplicar las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias para su ejecución en el ámbito municipal;
- III. Adoptar las decisiones conducentes en los casos que se presenten en materia de control de sustancias psicoactivas de conformidad con las medidas y procedimientos señalados en los programas y con los niveles de coordinación participativa que se requieran;
- IV. Aprobar en forma anual el programa general de trabajo del comité y vigilar que se realicen las actividades programadas;
- V. Instrumentar el Programa Municipal Contra la Adicciones de acuerdo con las políticas Nacionales y Estatales establecidas al respecto, coordinando, concertando y vigilando su correcta aplicación;
- VI. Elaborar los contenidos educativos y técnicos de acuerdo con los señalamientos del programa municipal contra las adicciones para la difusión entre la población;
- VII. Analizar la legislación existente en materia de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, e impulsar en su caso, la incorporación de disposiciones jurídicas que tiendan a erradicar el proceso de consumo de sustancias psicoactivas y su recuperación social en el ámbito municipal;
- VIII. Fungir como órgano auxiliar y de apoyo para la Presidencia Municipal, en materia de combate al problema de adicciones en el Municipio de Puebla;
- IX. Propiciar dentro de la sociedad civil y de los organismos públicos, la integración de grupos de trabajo en los ámbitos de prevención, tratamiento, normatividad, información e investigación en adicciones;

- X. Coadyuvar con las instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles y sociedad organizada que tenga a su cargo la prevención, el tratamiento y rehabilitación de los adictos;
- XI. Promover la suscripción de convenios de participación con instituciones relacionadas en la materia;
- XII. Fomentar la integración de las redes de colaboración ciudadanas en las colonias, barrios y comunidades del Municipio de Puebla;
- XIII. Formar lo grupos de trabajos de Prevención, Tratamiento, Normatividad y de Información e Investigación;
- XIV. Impulsar actividades de Investigación epidemiológicas, demográficas y psicosocial;
- XV. Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, así como proponer nuevos instrumentos que desalienten su consumo;
- XVI. Evaluar cada tres meses los resultados del Programa Municipal contra las adicciones, a fin de proponer las modificaciones y adecuaciones pertinentes; y
- XVII. Realizar el seguimiento de las acciones de trabajo y las demás que determine el Comité.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la conformación e integración del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, como órgano auxiliar y permanente del Honorable Ayuntamiento, que tiene por objeto el asesoramiento y apoyo, en los asuntos relacionados con la prevención, tratamiento, normatividad, información e investigación en materia de adicciones en el Municipio de Puebla, en términos de los considerandos XII, XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que gire los oficios correspondientes a las personas señaladas en el considerando XII del presente Dictamen, a efecto de que formen parte integrante del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE JULIO DE 2008.- LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ. PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ. SECRETARIA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO. VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN. VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba el Programa Municipal de Salud 2008-2011.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZALEZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORAN Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 101, 102 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD 2008-2011; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.
- IV. Que el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal señala como atribuciones del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, para la consecución de dichos fines, se prevé que el Ayuntamiento aprobará disposiciones administrativas que regulen servicios públicos de su competencia y llevará a cabo el proceso reglamentario que comprenda las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, mismos que al caso concreto se actualizan, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

Por otra parte, el Capítulo XI de la referida Ley, contiene disposiciones relativas a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, como lo son los artículos 101, 102 y 104, disposiciones que establecen entre otros aspectos, que las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación; que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación

democrática de la sociedad; que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, este Ayuntamiento debe conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

- VI.** Que el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- VII.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su primer Eje denominado “Desarrollo Social Incluyente”, señala en el Análisis Estratégico que la salud y la nutrición son condiciones indispensables para que el ser humano desarrolle todas sus potencialidades y participe activamente como parte del capital productivo de su comunidad; dentro del objetivo general uno señala, mejorar los niveles del bienestar social de la población del municipio; en su Estrategia General uno menciona diseñar y aplicar una política de desarrollo social constituida por un conjunto de programas del ámbito municipal, estatal y federal que hagan efectivos los derechos sociales, promuevan la construcción y el fortalecimiento de la ciudadanía y el tejido social, y permitan crear nuevas formas de relación gobierno – sociedad basadas en el ejercicio de la corresponsabilidad; en el Programa uno denominado “Inversiones sociales y combate a la pobreza y a la marginación” en el punto Ejecutar intervenciones en: Salud, orientadas a la promoción y la prevención, así como a la detección de factores de riesgo, asimismo, a la nutrición y el ejercicio físico; en el Programa tres denominado “Seguridad Protectora” menciona en sus puntos: Desarrollar las acciones requeridas para obtener la certificación federal como “municipio saludable”, y Asegurar que la normatividad municipal y su operación garanticen buenas prácticas sanitarias en los diversos servicios relacionados, que se ofrecen en el municipio; y por último en Programa cinco denominado “Oportunidades Sociales” menciona en unos de sus puntos poner en funcionamiento clínicas rodantes para contribuir al bienestar de la población rural y urbana marginada a través de un paquete de servicios básicos de asistencia y promoción de la salud, en ese sentido, se propone el Programa Municipal de Salud 2008 – 2011, el cual fue elaborado en el ámbito de competencia concurrente del municipio en la materia y de conformidad con la Ley Estatal de Salud.
- VIII.** Que la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública tuvo a bien trabajar y analizar en Mesas de Trabajo efectuadas el cinco de marzo, nueve de abril, ocho de mayo, doce de junio y doce de julio el Proyecto de Programa Municipal de Salud 2008 – 2011.
- IX.** Que en ese orden de ideas, el Programa Municipal de Salud 2008 - 2011, establece objetivos para mejorar sustancialmente la salud de la población del Municipio de Puebla, disminuyendo la incidencia de enfermedades prevenibles y considerando como prioridad la atención a los grupos vulnerable al mismo tiempo que se construye una cultura de corresponsabilidad y de cuidado de salud, tanto individual, como colectiva en toda la población, así mismo establece estrategias que permitan trabajar conjuntamente a las instancias participantes.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se aprueba el Programa Municipal de Salud 2008-2011, mismo que forma parte integrante del presente Dictamen como anexo único.

ATENTAMENTE.- “SUFragio Efectivo, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE AGOSTO 2008.- COMISION DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZALEZ.- SECRETARIA.- REG. FRINE SORAYA CORDOVA MORAN.- VOCAL.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, esta a su consideración el Dictamen si algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Bien además de felicitar a los integrantes de la Comisión por todo lo que implica el trabajo para realizar este Programa, exhortarlos a todos para que podamos cobijarlo como una acción de Política Pública Estratégica para el Municipio.

Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario

del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 80 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el período comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero de dos mil once, autorizada mediante acuerdo del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho y en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del mismo año y que como resultado del análisis funcional, operativo y presupuestal de la

estructura orgánica municipal, se llevaron a cabo las modificaciones necesarias mediante Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil ocho.

- IV. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- V. Que, los artículos 20 y 21 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que éste será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley.
- VI. Que, es responsabilidad de los gobiernos el estricto apego y observancia de la legalidad y ésta, a su vez, es una garantía elevada al rango constitucional y, por ende, se trata de un derecho público subjetivo del gobernado frente al poder público, generador de una relación jurídica de supra a subordinación, cuyo objeto es la salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público.

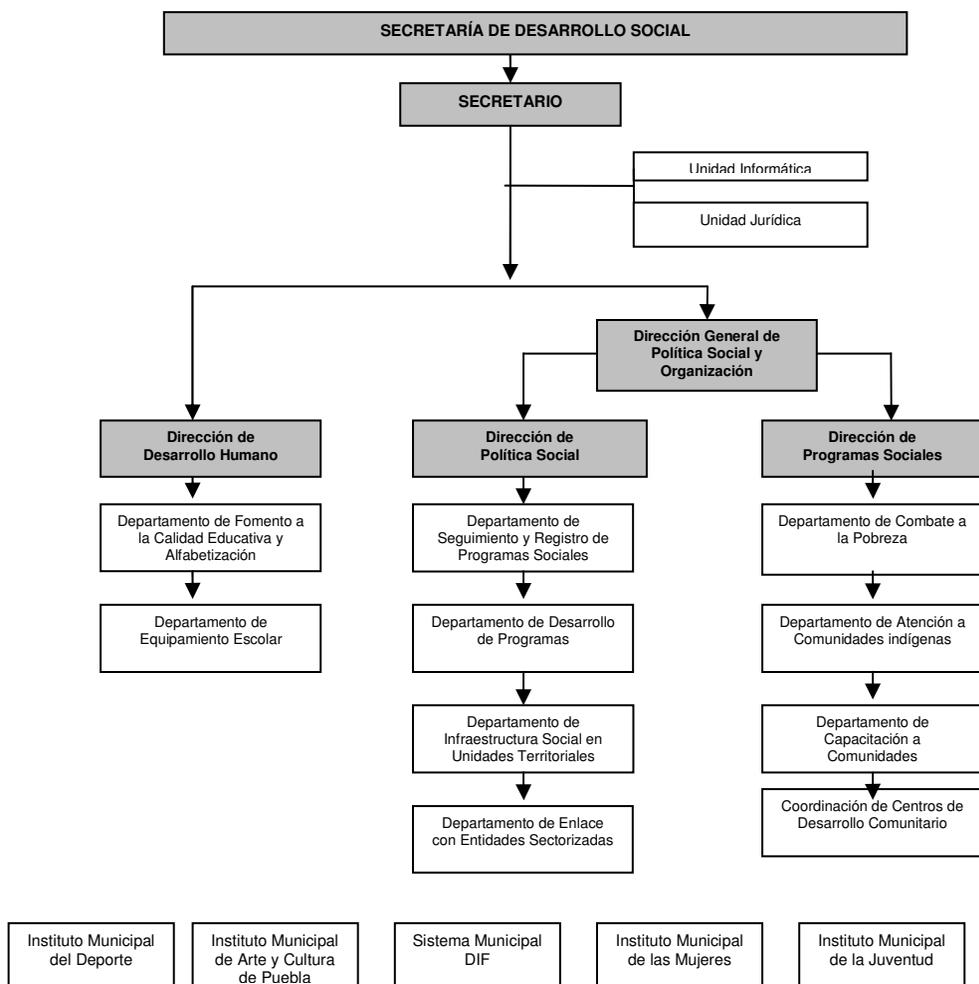
Por lo tanto, se encuentra implícita en el derecho a la legalidad la obligación correlativa a cargo del Municipio y sus autoridades, consistente en respetar los derechos del gobernado y cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo, condiciones que inician su salvaguarda a través de la redacción de ordenamientos que impidan el ejercicio indiscriminado de facultades discrecionales y acoten con toda claridad el ámbito de las atribuciones de las autoridades.

Contar con disposiciones reglamentarias no sólo debe obedecer al ejercicio de una simple facultad constitucional, si no que su implementación debe considerarse como la herramienta que permita que la prerrogativa de legalidad pueda ser satisfecha, mediante la adecuada fundamentación y motivación.

- VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008 - 2011 plantea en el Eje 1., relativo al Desarrollo Social Incluyente, reducir la inequidad social, mediante el diseño y aplicación de soluciones viables y la ejecución de acciones que disminuyan la pobreza y la desigualdad, focalizando la atención en las personas y en el entorno donde se desarrollan.
- VIII. Que, en las Líneas de Política del referido Plan Municipal de Desarrollo se plantea como objetivo general mejorar los niveles de bienestar social de la población del Municipio y se establece como estrategia general diseñar y aplicar una política de desarrollo social constituida por un conjunto de programas del ámbito municipal, estatal y federal que hagan efectivos los derechos sociales, promuevan la construcción y el fortalecimiento de la ciudadanía y el tejido social, y permitan crear nuevas formas de relación gobierno-sociedad basadas en el ejercicio de la corresponsabilidad.
- IX. Que, para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo social establecidos en el Eje 1. del citado Plan Municipal de Desarrollo es necesario fortalecer la organización y el funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de dotarlas de la capacidad para atender las demandas y

necesidades de la población, y de esta manera investir de legalidad su actuación, principio que no debe ser ajeno al desarrollo de las acciones que se ejecuten para dar cumplimiento a los objetivos y ejes de planeación propuestos para el presente trienio. De ahí la importancia de que dicha Secretaría cuente con un reglamento interior en el que se establezca de manera específica el ámbito de competencia de cada una de las Unidades Administrativas que la integran, cuya aprobación se traduciría en un sólido paso para hacer asequible el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, en materia de Desarrollo Social.

- X. Que, en ese sentido y dada la naturaleza de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la aprobación de su Reglamento Interior se fortalecerán múltiples beneficios al Municipio de Puebla en materia de Desarrollo Social, integrando a la población en procesos participativos, coordinando acciones con actores de los gobiernos de los tres ámbitos de gobierno, y de la sociedad civil.
- XI. Que, paralelo al impulso del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en dicho rubro, también se estará fomentando la propuesta del gobierno municipal en materia de Gobernanza, Innovación y Transparencia, contemplado en el Eje 5. del mismo Plan, consistente en impulsar una gestión institucional responsable, que respete y haga respetar el Estado de Derecho, estableciéndose como Línea de Política el mejorar las capacidades institucionales del Ayuntamiento, con una visión prospectiva y de certeza jurídica.
- XII. Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Social requiere de un reglamento interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las unidades administrativas que la integran, de acuerdo con el siguiente organigrama:



- XIII.** Que, existe la necesidad de establecer un Reglamento que se ajuste a la estructura orgánica ya existente, con el fin de que ésta responda eficazmente a cada una de las necesidades que la ciudadanía exige en materia de desarrollo social, como son:
- Garantizar el desarrollo integral y sustentable y una más justa distribución del ingreso y la riqueza para dignificar las condiciones de vida de la población, tal y como se contempla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Promover una mayor funcionalidad y articulación a las acciones y recursos de los tres ámbitos de gobierno en espacios definidos.
 - Fortalecer la vinculación entre la planeación y la presupuestación, a fin de dar factibilidad a la ejecución de los programas, estrategias, obras y acciones de desarrollo social.
 - Promover el desarrollo social mediante la instancia que vincule y coordine las acciones que lleva a cabo el Municipio, a fin de alcanzar mayores logros en la atención de los rezagos sociales.
 - Que cumpla con los objetivos del desarrollo social municipal.
 - Que fortalezca la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de dotarla de mayor capacidad para atender las demandas y necesidades de la población.
 - Que las acciones de la Secretaría se encuentren reguladas por un cuerpo normativo que no considere unidades administrativas de nueva creación o áreas inexistentes, sino que obedezca a la estructura orgánica con que actualmente se cuenta, ajustándose a la realidad operativa de la Secretaría de Desarrollo Social.
- XIV.** Que los objetivos generales del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social serán:
- Aportar los elementos necesarios a fin de que el Gobierno Municipal atienda las necesidades sociales de la población en condiciones de pobreza, marginación o situación vulnerable.
 - Consolidar la aplicación de políticas y programas para lograr el desarrollo social de la población.
 - Atender en coordinación con otras instancias públicas o privadas problemas de desarrollo social.
 - Instrumentar medidas que permitan la participación de la población en el desarrollo de programas sociales.
 - Vigilar la exacta aplicación de los recursos asignados para los programas sociales que se ejecuten en el Municipio.
 - Promover el desarrollo social integral mediante programas de capacitación
- XV.** Que en cumplimiento a los imperativos constitucionales descritos y obedeciendo al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, se considera indispensable la redacción del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para la determinación concreta y específica de las atribuciones de los titulares de las diferentes unidades administrativas que componen a dicha Secretaría,

así como los procedimientos que habrán de implementarse para llevar a cabo los programas sociales en beneficio de los habitantes del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N .

ÚNICO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el período comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero de dos mil once, autorizada mediante acuerdo del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho y en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del mismo año y que como resultado del análisis funcional, operativo y presupuestal de la estructura orgánica municipal, se llevaron a cabo las modificaciones necesarias mediante Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil ocho.
- IV. Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Social requiere de un reglamento interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las unidades administrativas básicas que la integran.

- V. Que, el presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica, las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Centralizada Municipal.
- VI. Que, las disposiciones contenidas en el capítulo segundo, son de especial relevancia, ya que confiere a las Unidades Administrativas de la Secretaría la planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- VII. Que, en el capítulo tercero se regulan las atribuciones del Titular de la Secretaría, estableciendo que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, originalmente le corresponden a él, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la autoridad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley deba ejercerlas en forma directa.
- VIII. Que, el capítulo cuarto contiene las atribuciones generales de los Directores adscritos a dicha Secretaría, las cuales se sintetizan en acordar y proponer al Secretario los asuntos de su competencia.
- IX. Que, se establecen en el capítulo quinto las atribuciones de las Unidades Administrativas Adscritas al Secretario, siendo éstas la Unidad Jurídica y la Unidad Informática.

A la Unidad Jurídica le corresponde coordinar e intervenir en los asuntos de carácter legal en los que tengan injerencia las diferentes áreas que integran la Secretaría; así como asesorarlas.

En cuanto hace a la Unidad Informática, ésta tiene a su cargo proporcionar soporte técnico como actualización, instalación, configuración y mantenimiento al equipo de cómputo de la Secretaría.

- X. Que, el capítulo sexto señala que la Dirección de Desarrollo Humano tiene la atribución de gestionar los presupuestos necesarios para la realización de los programas de su competencia, contando para ello con dos Departamentos, el de Fomento a la Calidad Educativa y Alfabetización y el de Equipamiento Escolar.

Correspondiéndole al primero de ellos el desarrollo, verificación y seguimiento de las acciones necesarias para operar los programas de educación considerados en el Plan Municipal de Desarrollo. En tanto que al segundo, le corresponde desarrollar políticas que garanticen la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los espacios educativos públicos del Municipio.

- XI. Que, el capítulo séptimo establece las atribuciones de la Dirección General de Política Social y Organización, la cual es la instancia encargada de la coordinación y articulación de los planes y programas que realizan las áreas que integran la Secretaría, contando para ese fin con las Direcciones de Política Social y de Programas Sociales.

A la Dirección de Política Social, le corresponde la atención prioritaria de las acciones de la política social establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, contando para ello con los Departamentos de Seguimiento y Registro de Programas Sociales, el de Desarrollo de Programas, el de Infraestructura Social en Unidades Territoriales y el de Enlace con Entidades Sectorizadas.

El Departamento de Seguimiento y Registro de Programas Sociales tiene como propósito diseñar la estrategia de seguimiento y evaluación de los programas sociales que implemente la Secretaría a través de sus distintas áreas en el Municipio, estableciendo los lineamientos y metodologías necesarias, para la medición del desempeño de los resultados, así como el impacto social que genere.

Al Departamento de Desarrollo de Programas le corresponde buscar y analizar programas sociales nuevos o la ampliación de programas sociales ejecutados por dicha Secretaría, estableciendo las políticas, estatutos, forma, sustento legal y seguimiento de los derechos y obligaciones adquiridos, que se deriven de las firmas de convenios con las diferentes instancias que interactúan en la ejecución de dichos programas.

El Departamento de Infraestructura Social en Unidades Territoriales persigue la aplicación de metodologías de estudio y diagnóstico de los programas que implemente la Secretaría en infraestructura social, promoviendo las acciones necesarias para su ejecución, así como el impacto social que se genere.

Por cuanto hace al Departamento de Enlace con Entidades Sectorizadas, éste tiene como principal objetivo el de fungir como enlace con las entidades municipales como representante de las necesidades propias de la Secretaría.

Con relación a la Dirección de Programas Sociales, a ésta le corresponde implementar, ejecutar y coordinar programas sociales dirigidos a fomentar el desarrollo social, el respeto de los derechos y la dignidad de las personas; contando para ello con tres Departamentos y una Coordinación: el de Combate a la Pobreza, el de Atención a Comunidades Indígenas, el de Capacitación a Comunidades y la Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario.

Al Departamento de Combate a la Pobreza, como su nombre lo indica, le atañe la finalidad de establecer, promover e implementar programas sociales dirigidos a combatir la pobreza en el Municipio.

El Departamento de Atención a Comunidades Indígenas tiene como finalidad diseñar y proponer planes, programas y proyectos en materia de desarrollo indígena integral y de inversión productiva para productores organizados que habiten en las localidades rurales y zonas urbanas del Municipio.

Al Departamento de Capacitación a Comunidades le corresponde elaborar, promover e implementar programas de capacitación y acciones en materia de desarrollo social, dirigidos a los sectores y grupos sociales más desprotegidos del Municipio.

La Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario se encarga de generar e impulsar oportunidades para que la población vulnerable o en riesgo supere dicha condición, mediante la aplicación de políticas públicas de desarrollo social.

- XII.** Que, el capítulo octavo regula la creación de Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que estarán jerárquicamente subordinados a la Secretaría de Desarrollo Social, y gozarán de autonomía técnica y operativa.

- XIII.** Que, el capítulo noveno regula los aspectos relativos a las suplencias y representación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social.
- XIV.** Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Social requiere de un reglamento interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las unidades administrativas básicas que la integran.
- XV.** Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 79, 80 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA**

TITULO ÚNICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura orgánica, las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como dependencia de la Administración Pública Centralizada Municipal.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II. Municipio: El Municipio de Puebla.

III. Plan Municipal de Desarrollo: Instrumento para el desarrollo integral de la comunidad mediante objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo.

IV. Presidente: El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V. Programas Sociales: Políticas públicas orientadas a combatir la pobreza, la marginación, la vulnerabilidad y la inequidad social;

VI. Reglamento: El presente reglamento.

VII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VIII. Secretario: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 3. La Secretaría, como dependencia de la Administración Pública Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que le

encomienden la Ley Orgánica Municipal, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables.

Artículo 4. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Presidente para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

Artículo 5. Para la planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados:

1. Secretario

- Unidad Jurídica.
- Unidad de Informática.

2. Dirección de Desarrollo Humano

- Departamento de Fomento a la Calidad Educativa y Alfabetización.
- Departamento de Equipamiento Escolar.

3. Dirección General de Política Social y Organización

Dirección de Política Social

- Departamento de Seguimiento y Registro de Programas Sociales.
- Departamento de Desarrollo de Programas.
- Departamento de Infraestructura Social en Unidades Territoriales.
- Departamento de Enlace con Entidades Sectorizadas.

Dirección de Programas Sociales

- Departamento de Combate a la Pobreza.
- Departamento de Atención a Comunidades Indígenas.
- Departamento de Capacitación a Comunidades.
- Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario.

4.- Órganos Desconcentrados

Las unidades administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, conforme las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables.

Las unidades administrativas ejercerán sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, directrices y políticas internas que fije el Secretario.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 6. Corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y dirigir la política general de la Secretaría;

- II.** Coordinar a la identificación de políticas públicas, programas y acciones para el desarrollo social en el Municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y acciones de la planeación Municipal, Estatal y Federal;
- III.** Representar al Presidente ante toda institución pública y/o privada, en todos los asuntos que, en materia de desarrollo social, participe el Municipio;
- IV.** Crear mecanismos que promuevan la participación y colaboración de los sectores público y privado en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y acciones de desarrollo social;
- V.** Ejecutar las líneas de acción y programas sobre desarrollo social establecidos en los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;
- VI.** Dirigir, en el ámbito de su competencia, los programas de protección social a los grupos vulnerables de la entidad y las políticas de equidad de género;
- VII.** Suscribir convenios y acuerdos con los sectores público y privado en los asuntos competencia de la Secretaría;
- VIII.** Establecer las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se deberán llevar a cabo los programas de desarrollo social en el Municipio, derivados de los acuerdos o convenios suscritos con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- IX.** Coordinar en la identificación de las acciones para la consecución de los objetivos de la planeación en las materias de su competencia, así como para su evaluación y reconducción en los casos que proceda;
- X.** Planear, coordinar, supervisar, controlar y evaluar, en términos de la legislación aplicable, las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría;
- XI.** Proponer los mecanismos para que, en observancia de la legislación Federal, Estatal y Municipal, el Ayuntamiento fomente el desarrollo social a partir de la redistribución del gasto público y las compras del sector público;
- XII.** Identificar e implementar las acciones que permitan detonar proyectos productivos que contribuyan al desarrollo social en el Municipio;
- XIII.** Fomentar el desarrollo de actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas;
- XIV.** Promover la correcta aplicación de los programas, recursos y acciones federales y estatales y municipales de desarrollo social;
- XV.** Establecer los mecanismos para la organización, promoción y patrocinio para el desarrollo de actividades económicas vinculadas al desarrollo social;
- XVI.** Proponer al Presidente las normas, lineamientos, políticas y acciones para la integración y ejecución de los programas sociales en beneficio del Municipio, procurando la especial atención de los sectores que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación o situación de vulnerabilidad;
- XVII.** Dirigir, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, la elaboración, instrumentación y evaluación de estrategias que promuevan la superación de la pobreza rural y urbana, la promoción de la participación social, el impulso al desarrollo social integral y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, encausadas al impulso del desarrollo social del Municipio;
- XVIII.** Promover la asesoría y apoyo técnico a las Juntas Auxiliares para el desarrollo municipal y grupos organizados en materia de desarrollo social;
- XIX.** Promover políticas y programas sociales incluyentes, equilibrados y sostenibles;
- XX.** Aprobar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos, conforme a la normatividad aplicable;
- XXI.** Crear y, en su caso, presidir comisiones internas en la Secretaría;
- XXII.** Comparecer ante el Ayuntamiento en términos de las disposiciones legales para dar cuenta del estado que guarden los asuntos competencia de la Secretaría;

XXIII. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal las conductas que puedan constituir irregularidades por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;

XXIV. Promover con organismos nacionales e internacionales los programas que en materia de desarrollo social se estén llevando en el Municipio dentro del Plan Municipal de Desarrollo, buscando financiamientos que apoyen el desarrollo y aplicación de los programas ya establecidos o el desarrollo de nuevos programas en materia de desarrollo social;

XXV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como lo no previsto en el mismo; y

XXVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, el Presidente, Cabildo y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

Las facultades no delegables son las contenidas en las fracciones I, III, VII, VIII, X, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII de este artículo.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS DIRECTORES

Artículo 8. Al frente de cada Dirección habrá un titular, a quienes corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos;

II. Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el Secretario determine, y mantenerlo informado sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos;

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

IV. Proponer al Secretario los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones, en los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Realizar y promover los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elaboren en las unidades administrativas de su adscripción, promoviendo y difundiendo su contenido;

VI. Formular los anteproyectos del programa operativo anual y presupuesto de egresos que les correspondan, así como de las modificaciones a los mismos, someterlos a la consideración del Secretario y, una vez autorizado, definir los criterios de distribución por programa, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Someter a la consideración del Secretario, los Manuales de Organización y de Procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas de su adscripción;

VIII. Establecer, las políticas, lineamientos, criterios, y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;

IX. Dirigir, coordinar, planear, programar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario;

X. Proponer al Secretario la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades administrativas de su adscripción;

XI. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública, de acuerdo a las normas y políticas que emita el Secretario;

XII. Vincular estrechamente los objetivos de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social con los objetivos de los programas de las Secretarías Municipales, a fin de lograr beneficios sostenibles en relación a empleo y productividad, indispensables para la superación de la pobreza;

XIII. Informar periódicamente al Secretario el resultado de los análisis de impacto, el registro, seguimiento y evaluación de los programas y acciones a su cargo; y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL SECRETARIO

Artículo 9. La Unidad Jurídica estará a cargo de un titular adscrito al Secretario, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar e intervenir en los asuntos de carácter legal en los que tengan injerencia las diferentes áreas que integran la Secretaría;

II. Asesorar jurídicamente al Secretario, a los servidores públicos y a los Órganos Desconcentrados de la Secretaría y actuar como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicos que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría;

III. Proponer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos y acuerdos que competan a la Secretaría;

IV. Revisar la procedencia jurídica de convenios y contratos que competan a la Secretaría;

V. Opinar jurídicamente sobre el diseño, normatividad, instrumentación y desarrollo de los programas en que intervenga la Secretaría;

VI. Establecer, sistematizar y unificar los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;

VII. Formular, revisar y someter a la consideración del Secretario, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Secretaría;

VIII. Coordinarse y actuar como enlace con la Sindicatura Jurídica y con otras áreas jurídicas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en lo relativo a litigios laborales, jurisdiccionales o las que impliquen facultades de mandatario judicial.

IX. Promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;

X. Participar en la elaboración de los manuales, circulares, instructivos y otras disposiciones administrativas que competan a la Secretaría;

XI. Dar seguimiento a las quejas respecto de presuntos actos irregulares y de corrupción de los servidores públicos de la Secretaría, en colaboración con la Contraloría Municipal;

XII. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario sobre los resultados obtenidos; y

XIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 10. La Unidad de Informática estará a cargo de un titular adscrito al Secretario, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir y canalizar las solicitudes, peticiones y asuntos por atender derivados de la correspondencia recibida;

II. Registrar en el Programa de Control de Gestión cada uno de los asuntos que se turnen a las diferentes áreas de la Secretaría;

III. Realizar informes al Secretario sobre los resultados, avances y pendientes de los asuntos canalizados a las diferentes áreas;

- IV. Verificar la oportuna y correcta atención de las demandas, soluciones o asuntos relacionados con la gestión de la Secretaría;
- V. Controlar la documentación interna, dirigida al Secretario;
- VI. Revisar, actualizar y corregir las fallas del Programa de Control de Gestión;
- VII. Monitorear la correcta actualización de información del Programa de Control de Gestión por parte de las Direcciones de la Secretaría;
- VIII. Solicitar, revisar y concentrar la información de las Direcciones referente a la Noticia Administrativa mensualmente;
- IX. Enviar a la Secretaría del H. Ayuntamiento la Noticia Administrativa de la Secretaría en forma mensual;
- X. Proporcionar soporte técnico como actualización, instalación, configuración y mantenimiento al equipo de cómputo de la Secretaría;
- XI. Administrar los Sistemas Informáticos, para el buen funcionamiento de la Secretaría;
- XII. Requerir, ordenar y analizar la información de las Direcciones para dar respuesta a las solicitudes recibidas a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX);
- XIII. Apoyar y orientar a las unidades administrativas de la Secretaría en la clasificación de la información existente en la dependencia;
- XIV. Atender y apoyar al ciudadano para el trámite de solicitudes de información provistas por el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX);
- XV. Adecuar un servidor de archivos que provea a la Secretaría del manejo de la información magnética ágil, con un sistema operativo adecuado para evitar el ingreso de archivos dañinos que se transmiten por medio de dispositivos de almacenamiento transferibles;
- XVI. Vigilar que la información generada por la Secretaría, así como por sus unidades administrativas y Órganos Desconcentrados sea resguardada para dar continuidad a los programas de desarrollo;
- XVII. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario sobre los resultados obtenidos; y
- XVIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DE SUS DEPARTAMENTOS

Artículo 11. La Dirección de Desarrollo Humano estará a cargo de un titular adscrito a la Secretaría, auxiliado por las áreas administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá, además de las atribuciones que señala el artículo 8 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Gestionar, en conjunto con la Coordinación Administrativa, los presupuestos necesarios para la realización de los programas establecidos por los Departamentos de la Dirección;
- II. Buscar y analizar programas sociales nuevos o la ampliación de programas ejecutados por la Secretaría, así como rediseñar, implementar y desarrollar los programas que se ajusten a la normatividad Federal, Estatal y Municipal;
- III. Participar en la planeación de nuevos programas de desarrollo que estén en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Identificar los procedimientos y mecanismos para el adecuado seguimiento de las acciones en infraestructura social implementadas por la Secretaría;
- V. Registrar y dar seguimiento a las acciones de política social establecidas por el Secretario y ejecutadas por la Secretaría;

- VI. Realizar y mantener un sistema de coordinación y flujo de información permanente con las demás Direcciones de la Secretaría;
- VII. Planear las acciones o programas que en materia de política social deban ser propuestos para su ejecución al Secretario;
- VIII. Brindar asesoría administrativa y operativa, en materia de política social, registro y evaluación, a las diferentes direcciones y departamentos que lo requieran;
- IX. Realizar evaluaciones periódicas y sistemáticas de las acciones derivadas de la política social establecida en el Plan Municipal de Desarrollo ejercidas por la Secretaría;
- X. Mantener un acervo documental y bases de datos con la información estadística actualizada requerida para la adecuada realización de acciones de política social ejecutadas por la Secretaría;
- XI. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario sobre los resultados obtenidos por cada uno de los Departamentos de la Dirección de Desarrollo Humano; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 12. El Departamento de Fomento a la Calidad Educativa y Alfabetización estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar, verificar y dar seguimiento a las acciones necesarias para operar los programas de educación considerados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, acciones que fomenten el mejoramiento del nivel educativo del Municipio, contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en la legislación vigente;
- III. Organizar planes de trabajo sobre el funcionamiento operativo de los programas que la Dirección de Desarrollo Humano busque implementar en materia de Educación;
- IV. Fomentar la participación social en el ámbito de la educación;
- V. Comprobar las necesidades de los ciudadanos, escuelas, padres de familia, autoridades o asociaciones civiles en materia de educación;
- VI. Coordinar acciones y programas a favor de la educación para los adultos;
- VII. Presentar ante el Secretario proyectos educativos operados por instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y embajadas, para propiciar intercambios educativos culturales con otras ciudades o países, y que sean susceptibles de ser operados en el Municipio;
- VIII. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario y a la Dirección de Desarrollo Humano sobre los resultados obtenidos por el Departamento de Fomento a la Calidad Educativa y Alfabetización; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director de Desarrollo Humano y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 13. El Departamento de Programas de Equipamiento Escolar estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar políticas que garanticen la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los espacios educativos públicos del Municipio;
- II. Proporcionar una mayor cobertura y calidad del sistema educativo mediante los programas de construcción, equipamiento y mantenimiento de los espacios educativos públicos;

- III. Realizar y proponer programas y acciones en materia de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos;
- IV. Formular y proponer políticas, objetivos, planes, presupuesto y proyectos para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Fomentar la participación social con el objeto de mantener y rehabilitar los espacios educativos en el Municipio;
- VI. Coordinar visitas de campo en los lugares de ejecución con la finalidad de identificar el grado de avance o cumplimiento del mismo;
- VII. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario y a la Dirección de Desarrollo Humano sobre los resultados obtenidos por el Departamento de Programas de Equipamiento Escolar; y
- VIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director de Desarrollo Humano y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y ORGANIZACIÓN

Artículo 14. La Dirección General de Política Social y Organización es la instancia encargada de coadyuvar al Secretario, a través de la coordinación y articulación de los planes y programas que realizan las áreas que la integran la Secretaría; estará a cargo de un titular adscrito al Secretario, auxiliado por las áreas administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y dar seguimiento de la agenda estratégica de la Secretaría; conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales; recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes;
- II. Coordinar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas sociales de la Secretaría;
- III. Diseñar, establecer y dar seguimiento a una agenda estratégica del sector social e informar oportuna y consistentemente al titular de la Secretaría sobre su evolución;
- IV. Conocer, atender y dar repuesta colegiada y efectiva a la demanda social en las materias vinculadas a su ámbito de acción;
- V. Proponer a la Secretaría, cursos de acción preventiva para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector;
- VI.- Analizar y hacer recomendaciones acerca de los asuntos de carácter general que tengan relación con la Secretaría y la Política Social del Municipio;
- VII. Estudiar los temas que afecten la competencia de la Secretaría y que requieran la elaboración de propuestas conjuntas, previa a su resolución;
- VIII. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario sobre los resultados obtenidos por cada una de las Direcciones y Departamentos de la Dirección General; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 15. La Dirección de Política Social estará a cargo de un titular adscrito a la Secretaría, auxiliado por las áreas administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá, además de las atribuciones que señala el artículo 8 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Ejecutar, analizar, registrar, dar seguimiento y evaluar en zonas de atención prioritaria, las acciones de la política social establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Promover y solicitar al Secretario la realización de análisis y estudios sobre la política social;
- III. Coadyuvar al Secretario, a través de la coordinación y articulación de los planes y programas que realizan las áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Social Municipal;
- IV. Establecer y dar seguimiento de la agenda estratégica de la Secretaría; conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales; recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes;
- V. Gestionar, en conjunto con la Coordinación Administrativa, los presupuestos necesarios para la realización de los programas establecidos por los Departamentos de la Dirección;
- VI. Buscar y analizar programas sociales nuevos o la ampliación de programas ejecutados por la Secretaría, así como rediseñar, implementar y desarrollar los programas que se ajusten a la normatividad Federal, Estatal y Municipal en materia de desarrollo social;
- VII. Participar en la planeación de nuevos programas de desarrollo que estén en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Identificar los procedimientos y mecanismos para el adecuado seguimiento de las acciones en infraestructura social implementadas por la Secretaría;
- IX. Registrar y dar seguimiento a las acciones de política social establecidas y ejecutadas por la Secretaría;
- X. Realizar y mantener un sistema de coordinación y flujo de información permanente con las demás Direcciones de la Secretaría;
- XI. Planear las acciones o programas que en materia de política social deban ser propuestos para su ejecución al Secretario;
- XII. Brindar asesoría administrativa y operativa, en materia de política social, registro y evaluación, a las diferentes Direcciones y Departamentos que lo requieran;
- XIII. Mantener un acervo documental y bases de datos con la información estadística actualizada requerida para la adecuada realización de acciones de política social ejecutadas por la Secretaría;
- XIV. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario y a la Dirección General de Política Social y Organización sobre los resultados obtenidos por la Dirección de Política Social; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 16. El Departamento de Seguimiento y Registro de Programas Sociales estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Política Social, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar una estrategia de seguimiento y evaluación de los programas sociales que implemente la Secretaría a través de sus distintas áreas en el Municipio, estableciendo los lineamientos y metodologías necesarias, para la medición del desempeño de los resultados, así como el impacto social que genere;
- II. Detectar y proponer áreas de oportunidad, que permitan corregir o reorientar los programas y acciones, vigilando en todo momento el apego y cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Identificar la percepción de los beneficiarios o los ciudadanos respecto a las acciones y programas que implementa la Secretaría;

- IV.** Coordinar visitas de campo en los lugares de ejecución o en los que se hayan llevado a cabo acciones o programas de tipo social por la Secretaría, con la finalidad de identificar el grado de avance o cumplimiento del mismo;
- V.** Coordinar la integración del Padrón de Beneficiarios de las acciones y programas sociales;
- VI.** Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario, a la Dirección General de Política Social y Organización y a la Dirección de Política Social sobre los resultados obtenidos por el Departamento de Seguimiento y Registro de Programas Sociales; y
- VII.-** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director General de Política Social y Organización, el Director de Política Social y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 17. El Departamento de Desarrollo de Programas estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Política Social, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Buscar y analizar programas sociales nuevos o la ampliación de programas sociales ejecutados por la Secretaría que puedan ser aplicados o extendidos respondiendo las necesidades, ajustándose a la normatividad Federal, Estatal y Municipal en materia de desarrollo social, estableciendo las políticas, estatutos, forma, fundamento legal y seguimiento de los derechos y obligaciones adquiridos por la Secretaría, que se deriven de las firmas de convenios con las diferentes instancias que interactúan en la ejecución de programas de la misma;
- II.** Desarrollar programas encaminados al desarrollo social que estén en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III.** Proponer políticas de concertación de acciones de desarrollo social con las áreas en las que se desarrollen programas en esta materia, estableciendo los procedimientos de cada una de las instancias pertinentes;
- IV.** Participar con las áreas de la Secretaría que estén involucradas en los programas de desarrollo social o con los organismos no gubernamentales, en el análisis y discusión de convenios que se realizan para dejar establecidas las reglas de operación de los programas;
- V.** Elaborar, instrumentar y evaluar los programas que se puedan aplicar en materia de desarrollo social en el Municipio, con la finalidad de medir su efectividad para la disminución de la extrema pobreza, propiciando la superación de los aspectos que generan la marginación y exclusión social;
- VI.** Acordar con las demás áreas de la Secretaría las acciones específicas de beneficio social a la población y que se encuentran mencionados en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, y las que se deriven de convenios suscritos con la Federación y el Estado;
- VII.** Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario, a la Dirección General de Política Social y Organización y a la Dirección de Política Social sobre los resultados obtenidos por el Departamento de Desarrollo de Programas; y
- VIII.-** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director General de Política Social y Organización, el Director de Política Social y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 18. Departamento de Infraestructura Social en Unidades Territoriales estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Política Social, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar una metodología de estudio y diagnóstico de los programas que implemente la Secretaría en infraestructura social, promoviendo las acciones necesarias para su ejecución, así como el impacto social que se genere;
- II. Determinar y proponer acciones de infraestructura social en el Municipio, vigilando el apego y cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Identificar los procedimientos y mecanismos para el adecuado seguimiento de las acciones en infraestructura social implementadas por las áreas de la Secretaría;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Implementar estudios que identifiquen la percepción de los beneficiarios o los ciudadanos respecto a las acciones y programas que implementa la Secretaría;
- VI. Coordinar visitas de campo en los lugares de ejecución con la finalidad de identificar el grado de avance o cumplimiento del mismo;
- VII. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario, a la Dirección General de Política Social y Organización y a la Dirección de Política Social sobre los resultados obtenidos por el Departamento de Infraestructura Social en Unidades Habitacionales; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director General de Política Social y Organización, el Director de Política Social y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 19. El Departamento de Enlace con Entidades Sectorizadas estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Política Social, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como enlace con las entidades municipales como representante de las necesidades propias de la Secretaría;
- II. Realizar estudios que identifiquen la percepción de los beneficiarios;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Informar a sus superiores jerárquicos en tiempo y forma de la situación de cada uno de los proyectos, implementación, avances y evaluación de los mismos;
- V. Conjuntar y analizar la información recabada por los diferentes mecanismos establecidos, generando así los reportes de evaluación correspondientes;
- VI. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario, a la Dirección General de Política Social y Organización y a la Dirección de Política Social sobre los resultados obtenidos por el Departamento Enlace con Entidades Sectorizadas; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director General de Política Social y Organización, el Director de Política Social y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 20. La Dirección de Programas Sociales estará a cargo de un titular adscrito a la Secretaría, auxiliado por las áreas administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá, además de las atribuciones que señala el artículo 8 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Implementar, ejecutar y coordinar programas sociales dirigidos a fomentar el desarrollo social, el respeto de los derechos y la dignidad de las personas;

- II. Impulsar el desarrollo de programas sociales que refuercen el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, dando prioridad a la atención de los sectores que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación o situación de vulnerabilidad;
- III. Promover, coordinar y operar programas sociales en el Municipio cuando se trate de recursos estatales o federales;
- IV. Gestionar oportuna y satisfactoriamente ante las instancias gubernamentales correspondientes los recursos necesarios para la ejecución de programas sociales;
- V. Dar seguimiento a la operación de los fondos para el desarrollo social, atendiendo a las políticas de desarrollo social establecidas;
- VI. Establecer mecanismos que promuevan la participación y colaboración del sector público y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social;
- VII. Vigilar el debido cumplimiento de los programas sociales establecidos por la Secretaría, asegurando que cumplan con las metas establecidas;
- VIII. Atender las demandas sociales que las instituciones, dependencias, organismos o particulares presenten a la Secretaría;
- IX. Crear los mecanismos a través de los cuales se evaluarán los resultados de los programas sociales que se lleven a cabo en el Municipio;
- X. Establecer mecanismos de cooperación con las diferentes áreas de la Secretaría con el fin de dar el debido cumplimiento a los programas sociales establecidos por la misma;
- XI. Brindar asesoría administrativa y operativa, en materia de programas sociales, a las diferentes áreas de la Secretaría que lo requieran;
- XII. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario y a la Dirección General de Política Social y Organización sobre los resultados obtenidos por cada uno de los Departamentos de la Dirección de Programas Sociales; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director General de Política Social y Organización y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 21. El Departamento de Combate a la Pobreza estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Programas Sociales, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Establecer, promover e implementar programas sociales dirigidos a combatir la pobreza en el Municipio;
- II. Coordinar la formulación y operación de programas con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como organizaciones de la sociedad civil, que eleven el nivel de vida en las zonas de extrema pobreza del Municipio;
- III. Supervisar la ejecución de las acciones de los programas que tengan como objetivo el combate a la pobreza urbana;
- IV. Vigilar la aplicación de las reglas de operación, los lineamientos específicos y/o la normatividad aplicable en cada programa;
- V. Analizar y elaborar proyectos para la ejecución de las obras y acciones de los programas que tengan como objetivo el combate a la pobreza urbana;
- VI. Rendir los informes que los órganos de control interno de cada programa en todos sus niveles requieran de manera previa, durante y posteriormente a la ejecución de las obras del programa;
- VII. Coadyuvar en la elaboración de las metodologías de supervisión y aplicarla en los programas a su cargo;
- VIII. Proporcionar a la Dirección de Programas Sociales la información que requiera para el desempeño de sus responsabilidades;
- IX. Priorizar la atención de grupos sociales que se encuentren en marginación;

- X.** Fungir como vínculo de comunicación ante la Secretaría con las diferentes Entidades Sectorizadas para satisfacer las necesidades de la comunidad;
- XI.** Verificar y analizar la viabilidad de los proyectos de los programas implementados por la Secretaría;
- XII.** Revisar y supervisar los expedientes sociales de los comités comunitarios;
- XIII.** Analizar la información estadística referente al Municipio y sus necesidades para la realización de proyectos y propuestas;
- XIV.** Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario, a la Dirección General de Política Social y Organización y a la Dirección de Programas Sociales sobre los resultados obtenidos por el Departamento de Combate a la Pobreza; y
- XV.-** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director General de Política Social y Organización, el Director de Programas Sociales y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 22. El Departamento de Atención a Comunidades Indígenas estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Programas Sociales, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.-** Diseñar y proponer planes, programas y proyectos en materia de desarrollo indígena integral y de inversión productiva para productores organizados que habiten en las localidades rurales y zonas urbanas del Municipio;
- II.** Coordinarse con las diferentes instancias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal para la formulación, realización y ejecución de programas dirigidos a mejorar el estado y calidad de vida de los indígenas que habitan en el Municipio;
- III.** Propiciar la participación organizada, corresponsable y solidaria de los pueblos indígenas en la vida social del Municipio en los planes y programas diseñados por el Departamento, tendientes a lograr su integración y mejorar su calidad de vida;
- IV.** Instrumentar en las zonas elegibles para la aplicación de los programas Federales, Estatales y Municipales las acciones derivadas de los mismos, tras el análisis de factibilidad en materia presupuestal y operativa en el Municipio;
- V.** Proponer al superior jerárquico las políticas, estrategias generales y lineamientos para el control, seguimiento, evaluación y cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, planes y proyectos encaminados al desarrollo integral de la población objetivo;
- VI.** Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la asesoría y apoyo técnico que requieran las comunidades indígenas y grupos de productores organizados del Municipio;
- VII.** Promover y difundir en las comunidades indígenas los programas establecidos a su favor, consolidando la organización social y recabando las demandas indígenas en materia de infraestructura básica y la relativa al fomento y desarrollo de su cultura;
- VIII.** Fomentar y promover el desarrollo agrícola, pecuario y arborícola en el Municipio, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de las familias indígenas, rurales, y urbanas de alta marginación mediante el financiamiento de proyectos que fomenten el desarrollo económico y social de los habitantes del Municipio.
- IX.-** Coordinarse con las diversas unidades administrativas de la Secretaría, en la planeación logística y operativa, a fin de instrumentar y evaluar los proyectos y programas encomendados a la Dirección;
- X.-** Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario, a la Dirección General de Política Social y Organización y a la Dirección de Programas Sociales sobre los resultados obtenidos por el Departamento de

Comunidades Indígenas; y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director General de Política Social y Organización, el Director de Programas Sociales y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 23. El Departamento de Capacitación a Comunidades estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección de Programas Sociales, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, promover e implementar programas y acciones en materia de desarrollo social, dirigidos a los sectores y grupos sociales más desprotegidos del Municipio;

II. Establecer programas de capacitación en materia de desarrollo humano, oficios, manualidades, liderazgo, organización comunitaria, habilidades artísticas, habilidades empresariales, prevención de riesgos psico-sociales, desarrollo integral de personal, entre otros, a fin de coadyuvar a la superación individual y colectiva de los habitantes del Municipio;

III. Identificar y determinar los grupos sociales que serán beneficiados con los programas de capacitación;

IV. Definir las metodologías para el seguimiento de los programas de capacitación, implementados en las zonas de mayor marginación social y en estado de pobreza del Municipio, así como formular y analizar los resultados de dichos programas;

V. Elaborar un calendario que sirva como instrumento de planeación y supervisión de los cursos de capacitación que ofrece la Secretaría;

VI. Proponer la realización de convenios de colaboración con instituciones académicas y gubernamentales para la aplicación de los cursos de capacitación que se realicen en coordinación institucional con diversas dependencias;

VII. Realizar informes del Departamento para su incorporación a los informes reportados por la Dirección de Programas Sociales;

VIII. Apoyar al Director de Programas Sociales en la gestión, ante las autoridades municipales auxiliares y asociaciones, que participan en los programas de capacitación, así como brindar el apoyo requerido para el cumplimiento de las funciones del Departamento y de la Dirección;

IX. Consultar a la comunidad sobre las necesidades de capacitación para definir los temas de los programas implementados por el Departamento;

X. Promover y coordinar la realización de Comités Comunitarios, de acuerdo a la normatividad aplicable, para ejecutar procesos de capacitación a través de su conducto;

XI. Integrar los expedientes y cubrir los requisitos necesarios de los programas federales y estatales, que aseguren los recursos que en materia de capacitación van a aplicarse en el Municipio;

XII. Promover y difundir los cursos de capacitación que se ofrezcan a la comunidad;

XIII. Monitorear y supervisar la aplicación de los cursos que brinda la Secretaría a través de visitas directas a la comunidad de acuerdo al calendario de cursos;

XIV. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario, a la Dirección General de Política Social y Organización y a la Dirección de Programas Sociales sobre los resultados obtenidos por el Departamento de Capacitación a Comunidades; y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, Secretario, el Director General de Política Social y Organización, el Director de Programas Sociales y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

Artículo 24. La Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario estará a cargo de un titular adscrito a la Dirección General de Política Social y Organización, auxiliado por las áreas que se requieran para el ejercicio de sus funciones, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar e impulsar oportunidades para que la población vulnerable o en riesgo supere dicha condición, mediante la aplicación de políticas públicas de desarrollo social;
- II. Ofrecer conforme a sus facultades y disponibilidad presupuestal servicios preventivos y de atención primaria en salud, educación, cultura, recreación, deporte, capacitación, proyectos productivos, entre otros, a través de los Centros de Desarrollo Comunitario;
- III. Aplicar a través de los Centros de Desarrollo Comunitario, los programas municipales, estatales y federales que correspondan, en beneficio del Municipio;
- IV. Establecer mecanismos de colaboración con los sectores público y privado tendientes a lograr su participación en la operación, seguimiento y evaluación de las políticas sociales aplicadas mediante los Centros de Desarrollo Comunitario;
- V. Identificar y determinar las zonas de atención prioritaria del Municipio, con el objetivo de que sus habitantes sean beneficiados con los programas sociales, promoviendo que estas zonas sean las sedes de los Centros de Desarrollo Comunitario;
- VI. Establecer los lineamientos, políticas y programas que deba aplicar a la ciudadanía que se encarga de administrar los Centros de Desarrollo Comunitario;
- VII. Realizar visitas constantes a las zonas de atención prioritarias y organizar reuniones y asambleas con el fin de conocer las percepciones y necesidades de la comunidad;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones y asambleas comunitarias;
- IX. Establecer y proponer al Secretario programas y acciones específicos, para cumplir con los acuerdos señalados en la fracción anterior, así como mecanismos operativos para la mejora y consolidación de los mismos;
- X. Impulsar la creación y constitución de personas morales que se encarguen de la administración y funcionamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario, las cuales serán reconocidas por la comunidad, mediante asamblea, como sus representantes en los asuntos directivos de los Centros de Desarrollo Comunitario;
- XI. Vigilar que los Centros de Desarrollo Comunitario mantengan un estricto apego a la normatividad, su funcionamiento, operación y en general que cumplan con los objetivos para los que fueron establecidos;
- XII. Coordinar la debida comunicación entre todos y cada uno de los actores que participan en el quehacer de los Centros Comunitarios de Desarrollo;
- XIII. Promover y difundir los servicios que presten los Centros Comunitarios de Desarrollo en el Municipio;
- XIV. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos al Secretario, a la Dirección General de Política Social y Organización y a la Dirección de Programas Sociales sobre los resultados obtenidos por la Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, el Secretario, el Director General de Política Social y Organización, el Director de Programas Sociales y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

CAPITULO VIII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 25. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Órganos Desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía técnica y operativa. Estarán a cargo de un titular, contarán con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto, que sean aprobadas en su presupuesto.

Por lo que refiere a los Entidades Paramunicipales se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 26. Los Órganos Desconcentrados norman su organización y funcionamiento, de conformidad con el presente Reglamento; así como por el instrumento jurídico de su creación independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 27. Los Titulares de los Órganos Desconcentrados tienen las siguientes atribuciones comunes:

- I. De conformidad con los lineamientos que establezca el Secretario, establecer las normas, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban regir a las unidades administrativas con que cuenten, apoyando técnicamente la descentralización, desconcentración y delegación de las facultades necesarias;
- II. De conformidad con los lineamientos que establezca el Secretario, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Órgano Administrativo Desconcentrado a su cargo;
- III. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos encomendados al Órgano Administrativo Desconcentrado que así lo ameriten;
- IV. Formular el anteproyecto del programa de presupuesto anual del Órgano Administrativo Desconcentrado a su cargo y, una vez aprobado conducir y verificar su correcta y oportuna ejecución;
- V. Conducir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con sus programas y objetivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. De conformidad con los lineamientos que establezca el Secretario, coordinar la ejecución de su programa operativo anual con las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- VII. Promover, formular e instrumentar los programas de simplificación y modernización administrativa en el órgano a su cargo;
- VIII. Proponer al Secretario los anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación o desaparición de las unidades administrativas que integren el órgano a su cargo;
- IX. Someter a la consideración del Secretario, los manuales de organización y procedimientos del órgano a su cargo;
- X. Participar en los mecanismos de coordinación y concertación, así como en el cumplimiento de los compromisos programáticos que se establezcan con otras dependencias y entidades de la Administración Pública;
- XI. Proporcionar información, datos y en su caso, cooperación técnica que les sea requerida oficialmente;
- XII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos de su competencia;
- XIII. Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos sobre los resultados obtenidos al titular de la Secretaría; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Presidente, Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con entidades públicas.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 28. Las ausencias temporales del Secretario que no excedan de siete días, serán cubiertas por el Director que el mismo designe, y cuando aquellas sean superiores a siete días por el servidor público que designe el Presidente.

Artículo 29. Las ausencias temporales de los Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento y los titulares de los órganos desconcentrados, que no excedan de cinco días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que los mismos designen y cuando aquellas sean superiores a cinco días por el servidor público que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 21 DE JULIO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Gracias Secretario también con el reconocimiento y la exhortación, a que pronto tengamos un Programa que le de sustento en materia de Desarrollo Social al Municipio, le pediría al Señor Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día es la lectura,

discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERYTO VÁZQUEZ ARROYO REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 80 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el periodo comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero de dos mil once acuerdo del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de dos mil ocho y que y que como resultado del análisis funcional, operativo y presupuestal de la estructura orgánica municipal, se llevaron a cabo las modificaciones necesaria mediante Sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil ocho.
- IV. Que, el artículo 120 de la Ley orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Publica Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- V. Que, los artículos 20 y 21 de Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que este será gobernado un Cuerpo Colegiado, al que se denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinando para sesionara en términos de Ley.
- VI. Que, es responsabilidad de los gobiernos el estricto apego y observancia de la legalidad y esta a su vez es una garantía elevada al rango constitucional y, por ende se trata de un derecho publico subjetivo del gobernado frente al poder publico, generador de una relación jurídica de supla a su subordinación, cuyo objeto es la salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público.

Por lo tanto, se encuentra implícita en el derecho a la legalidad la obligación correlativa a cargo del Municipio y sus autoridades, consistente en respetar los derechos del gobernado y cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo, condiciones que inician su salvaguarda a través de la redacción de ordenamientos que impidan el ejercicio indiscriminado de facultades discrecionales y acoten con toda claridad el ámbito de las atribuciones de las autoridades.

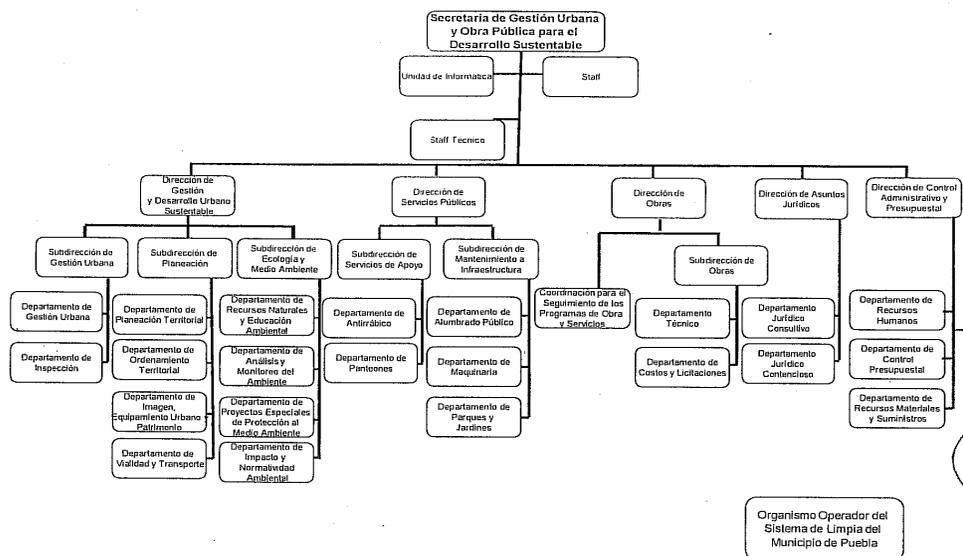
Contar con disposiciones reglamentarias no solo debe obedecer al ejercicio de una simple facultad constitucional, sino que se implementación debe considerarse como la herramienta que permita que la prerrogativa de legalidad pueda ser satisfecha, mediante la adecuada fundamentación y motivación.

- VII. Que, el plan Municipal de Desarrollo 2008 – 2011 plantea en el Eje 3, relativo al Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos como guía fundamental para acelerar el desarrollo ordenado de la ciudad con respeto al entorno ecológico y con obras de infraestructura de gran impacto urbano.
- VIII. Que, en las Líneas de Política del referido Plan Municipal de Desarrollo se plantea como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización con tendencia metropolitana ay reorientado hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos

naturales y del capital territorial para el desarrollo sustentable del municipio.

- IX. Que, para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sustentable establecidos Eje 3. Del citado Plan Municipal de Desarrollo es necesario fortalecer la organización y el funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, a fin de dotarlas de la capacidad para atender las demandas y necesidades de la población, y de esta manera investir de legalidad su actuación, principio que no debe ser ajeno al desarrollo de las acciones que se ejecuten para dar cumplimiento a los objetivos y ejes de planeación propuestos para el presente trienio. De ahí la importancia de que dicha Secretaría cuente con un reglamento interior en el que se establezca de manera específica el ámbito de competencia de cada una de la Unidades Administrativas que la integran, cuya aprobación se traduciría en un sólido paso para hacer asequible el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, en materia de Desarrollo urbano.
- X. Que, en ese sentido y dada la naturaleza de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, a partir de la Aprobación de su Reglamento interior se fortalecerán múltiples beneficios al Municipio de Puebla en materia de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Gestión Urbana, integrando a la población en procesos de gobierno, y de la sociedad civil.
- XI. Que, paralelo al impulso del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en dicho rubro, también se estará fomentando la propuesta del Gobierno municipal en materia de Gobernanza, Innovación y Transparencia, contemplado en el Eje 5. Del mismo Plan consistente en impulsar una gestión institucional responsable, que respete y haga respetar el Estado de Derecho, estableciéndose como Línea de Política el mejorar las capacidades institucionales del Ayuntamiento, con una visión prospectiva y de certeza jurídica.
- XII. Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable requiere de un reglamento interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las unidades administrativas que la integran, de acuerdo con el siguiente organograma:

Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable



- XIII.** Que, existe la necesidad de establecer un reglamento que se ajuste a la Estructura Orgánica ya existente, con el fin de que esta responda eficazmente a cada una de las necesidades que la ciudadanía exige en materia de Desarrollo Urbano, Obra Pública y gestión Urbana.
- XIV.** Que, en cumplimiento a los imperativos constitucionales descritos y obedeciendo al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, se considera indispensable la redacción del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para la determinación concreta y específica de las atribuciones de los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que componen a dicha Secretaría, así como los procedimientos que habrán de implementarse para llevar a cabo los programas sociales en beneficio de los habitantes del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GESTION URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le atribuye la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones legales vigentes en la entidad a La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable como Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II. Municipio:** El Municipio de Puebla.
- III. Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla:** Instrumento para el desarrollo integral de la comunidad mediante objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo.
- IV. Presidente:** El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Reglamento:** El presente reglamento.

VI. Secretaría: La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Secretario: El Titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría llevará a cabo sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas, estratégicas, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas que establezca el Presidente, el Secretario y las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 4.- Para el estudio, planeación y ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable;
 - I.I Subdirección de Gestión Urbana;
 - I.I.I. Departamento de Gestión Urbana;
 - I.I.II. Departamento de Inspección
 - I.II Subdirección de Planeación,
 - I.II.I. Departamento de Planeación Territorial;
 - I.II.II. Departamento de Ordenamiento Territorial;
 - I.II.III Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio;
 - I.II.IV Departamento de Vialidad y Transporte
 - I.III Subdirección de Ecología y Medio Ambiente;
 - I.III.I. Departamento de Recursos Naturales y Educación Ambiental; I.III.II. Departamento de Análisis y Monitoreo del Ambiente;
 - I.III.III Departamento de Proyectos Especiales de Protección al Medio Ambiente;
 - I.II.IV Departamento de Impacto y Normatividad Ambiental.
- II. Dirección de Servicios Públicos,
 - II.I Subdirección de Servicios de Apoyo
 - II.I.II. Departamento de Antirrábico;
 - II.I.III. Departamento de Panteones;
 - II.II Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura;
 - II.II.I. Departamento de Alumbrado Público;
 - II.II.II. Departamento de Maquinaria;
 - II.II.III Departamento de Parques y Jardines.
- III. Dirección de Obras,
 - III.I Subdirección de Obras;
 - III.I.I. Departamento Técnico;
 - III.I.II. Departamento de Costos y Licitaciones;
 - II.II Coordinación para el seguimiento de los Programas de Obra y Servicios
- IV. Dirección de Asuntos Jurídicos;
 - IV.I. Departamento Jurídico Consultivo;
 - IV.II. Departamento Jurídico Contencioso.
- V. Dirección de Control Administrativo y Presupuestal.
 - V.I. Departamento de Recursos Humanos;
 - V.II. Departamento de Control Presupuestal;

V.III. Departamento de Recursos Materiales y Suministros.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 5.- Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quien ejercerá sus funciones y dictará las resoluciones que le competen, pudiendo delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades para resolver asuntos que la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios dispongan que deban ser ejercidas por él mismo.

El Secretario, cuando lo juzgue necesario, podrá ejercer las facultades que este reglamento confiere a las unidades administrativas de la Secretaría.

El Secretario podrá autorizar mediante Acuerdo Delegatorio a Servidores Públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades, debiendo registrar dichas autorizaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 6.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y conducir las políticas generales de la Secretaría;
- II. Establecer de acuerdo a su competencia y en apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Secretaría;
- III. Coordinar y eficientar de manera conjunta con el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, los procedimientos administrativos que deberán seguirse en tal Dirección, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;
- IV. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como las disposiciones correlativas y aplicables en la labor de la propia Secretaría;
- V. Gestionar la obtención de los mecanismos necesarios tendientes a la incorporación de un sistema digital que permita la modernización de los sistemas de trabajo, la agilización de trámites, confiabilidad de respuestas y la eliminación de discrecionalidad en las decisiones;
- VI. Formular alternativas y propuestas tendientes a modificar las diferentes normas aplicables en el Municipio, buscando la simplificación de procesos y agilización de trámites;
- VII. Vigilar que se cumpla con el seguimiento, resolución y ejecución de todas aquellas demoliciones de obras que se ejecuten sin autorización en el territorio del Municipio de Puebla;
- VIII. Vigilar que se cumpla con el seguimiento a los procedimientos administrativos tendientes a la expedición de constancias de

terminación de obra, regularización de obras y retiro de sellos de clausura de obra previa supervisión que realice el Área correspondiente;

- IX. Vigilar que se ordenen las visitas, clausuras provisionales y definitivas o cualquier acto tendiente a cumplir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- X. Observar que con base en la Ley de Ingresos vigente, se determine, cuantifique e imponga las multas derivadas de las infracciones cometidas a los lineamientos y disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, Ley de Desarrollo Urbano, Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como los ordenamientos correlativos y aplicables en la labor de la propia Secretaría;
- XI. Vigilar que se autorice la división, subdivisión, segregación, fusión y relotificaciones de áreas y predios en el Municipio;
- XII. Verificar que se autorice la distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos, así como conjuntos habitacionales bajo el régimen de propiedad y condominio y propiedad privada de conformidad con los lineamientos aplicables;
- XIII. Determinar lo conducente para que la Secretaría del Ayuntamiento proceda a la escrituración de los predios donados para equipamiento urbano a favor del Municipio;
- XIV. Determinar lo conducente para la Municipalización de fraccionamientos autorizados por la Secretaria del H. Ayuntamiento;
- XV. Vigilar que se otorgue lineamiento y número oficial a los inmuebles en el Municipio de Puebla;
- XVI. Vigilar que se lleve un registro de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XVII. Acudir a las reuniones de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XVIII. Vigilar que se designen los funcionarios que sustituirán a los Directores en caso de ausencia;
- XIX. Vigilar que se atiendan las solicitudes de apoyo que el Ayuntamiento, sus Secretarías u otras Instancias del ámbito gubernamental requieran de acuerdo a la normatividad en vigor;
- XX. Vigilar que se coadyuve al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a la Secretaría;
- XXI. Ordenar la aplicación de las propuestas de estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público realizadas por el Secretario;
- XXII. Ordenar se expidan y modifiquen los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;

- XXIII. Autorizar los acuerdos que en materia de Obra Pública, Gestión Urbana, Servicios Públicos y Administración emitan los Directores y/o Subdirectores cuando así lo considere pertinente;
- XXIV. Aprobar y revisar la aplicación de las Normas, sistemas y procedimientos de la Organización y Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Secretaría;
- XXV. Revisar la difusión y aplicación de las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos de trabajo de las unidades administrativas;
- XXVI. Controlar y revisar las actividades de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos y salarios del personal de la Secretaría, así como las relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades competentes;
- XXVII. Ejercer a través de las Unidades Administrativas de la Secretaría que correspondan el presupuesto autorizado, las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos;
- XXVIII. Aprobar y Evaluar los Programas Ambientales y del Ordenamiento Ecológico en el Municipio;
- XXIX. Establecer en el ámbito de su competencia las Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población en el Municipio;
- XXX. Establecer los principios conducentes para conservar, proteger y vigilar los recursos de la flora y fauna en el ámbito de su jurisdicción y competencia, favoreciendo su aprovechamiento y uso racional;
- XXXI. Procurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de rastros, mercados, centrales de abasto y panteones, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado;
- XXXII. Aprobar las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio;
- XXXIII. Coadyuvar en coordinación con las autoridades Federales y Estatales y con las demás instancias competentes, en la vigilancia y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para el control de la contaminación del aire, agua y suelo, así como de las normas establecidas para la protección de la flora y fauna silvestre y/o acuática;
- XXXIV. Emitir las políticas bases y lineamientos y demás disposiciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma en el Municipio;
- XXXV. Vigilar que se otorguen licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición en predios, previo cumplimiento de los requisitos que exige el Código reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XXXVI. Regular, promover y planear la obra en el Municipio;
- XXXVII. Someter a la aprobación de las autoridades correspondientes, el Programa Anual de Obra Pública Municipal, así como realizar los

trámites necesarios para la asignación y obtención de recursos, para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, y para su ampliación, en caso de que proceda;

- XXXVIII. Formalizar y suscribir contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre la Secretaría en representación del Municipio;
- XXXIX. Desempeñar las comisiones que el Presidente Municipal le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- XL. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y coordinar las actividades de éstas;
- XLI. Evaluar y, en su caso aprobar los estudios de impacto vial en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo, coadyuvando a definir las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos, sitios, terminales y otras construcciones que repercutan directamente en el impacto vial del Municipio;
- XLII. Otorgar a las Autoridades, Administrativas y Judiciales, el auxilio que requieran de acuerdo a la ley para el debido ejercicio de sus funciones y la ejecución de sus resoluciones, en los casos que proceda;
- XLIII. Vigilar que se proporcione a las personas físicas o jurídicas que acrediten conforme a derecho su Interés legal, copia certificada a su costa de las constancias que le sean útiles para justificar que han cumplido con las disposiciones de la materia o de cualquier otro documento público de naturaleza similar, así como de la información que requieran de los expedientes de la propia Secretaría, siempre que en este caso realicen su petición por escrito, señalen el expediente de que se trata y los datos que requieran, y que la información no sea de carácter confidencial;
- XLIV. Gestionar lo necesario para la debida prestación de los Servicios Públicos de:
 - a. Alumbrado Público;
 - b. Panteones;
 - c. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - d. Control de la fauna nociva, y
 - e. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.
- XLV. Establecer la operación necesaria para que los Servicios Públicos se presten uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades de las Secretaría y salvo las excepciones establecidas legalmente, prestándolos permanentemente y de manera continua;
- XLVI. Atender las peticiones de los ciudadanos relativas a la competencia de la Secretaría;
- XLVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

- XLVIII. Celebrar de acuerdo a sus facultades, Acuerdos o Convenios con Dependencias o Entidades Municipales, Estatales o Federales para mejorar la prestación de los Servicios Públicos;
- XLIX. Promover y vigilar la elaboración y actualización de los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos de las Direcciones, de acuerdo a los lineamientos aplicables;
- L. Ordenar se ejecuten acciones de limpieza, desazolve o las que sean necesarias cuando se ponga en peligro la integridad física de la ciudadanía, o en los casos de prevención que lo ameriten, en Coordinación con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil;
- LI. Ordenar se ejecuten las ordenes de retiro o demolición, de cualquier tipo de construcción, anuncio, valla, propaganda o espectacular, que se haya realizado en vía pública, áreas verdes, áreas comunes o sin el permiso correspondiente;
- LII. Solicitar el Auxilio de la Fuerza Pública para efecto de realizar cualquier diligencia de carácter Técnica, Administrativa o Legal;
- LIII. Solicitar el cierre total o parcial provisional de calles, avenidas, boulevares, circuitos, privadas y demás vialidades del Municipio, para efecto de realizar cualquier diligencia de carácter Técnica, Administrativa o Legal;
- LIV. Ordenar se ejecuten las solicitudes de poda, desrame, despunte o derribo de árboles, previo Dictamen debidamente fundado y motivado que expida la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente, o sin éste, cuando exista peligro inminente a Juicio de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil en el que pudiera causarse un daño a la ciudadanía;
- LV. Proponer oportunamente al Ayuntamiento, las tarifas por concepto de derechos que éste deberá incluir dentro del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio para cada ejercicio fiscal;
- LVI. Observar se realice la entrega recepción de los fraccionamientos cuando éstos cumplan con las condiciones previstas en esta Ley, levantando el acta respectiva; de conformidad a lo establecido en la Ley de fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla;
- LVII. Coordinar la entrega de la constancia de municipalización de los fraccionamientos previa evaluación que se haga de la documentación presentada por el fraccionador e inspección y verificación de que las obras ejecutadas correspondan a las autorizadas en los planos de las mismas;
- LVIII. Vigilar se adopten las medidas necesarias para el aprovechamiento de los terrenos donados por el fraccionador, programando la construcción de escuelas, parques, jardines, mercados, dispensarios y demás edificios para servicios públicos y sociales que hubieren sido previstos. Asimismo hará del conocimiento de las oficinas de correos, telégrafos y al Instituto Federal Electoral, la nomenclatura aprobada para el fraccionamiento;
- LIX. Ordenar se regulen los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio; Vigilar la correcta aplicación del Programa de Desarrollo Urbano por lo que hace a las densidades de población, así como el número e intensidad de las construcciones;

- LX. Proponer al Cabildo Municipal a través del Comité de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento, la cancelación de la concesión otorgada a aquellos panteones que violen los requisitos establecidos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del Título de Concesión correspondiente;
- LXI. Designar al funcionario que lo suplirá en su ausencia; y
- LXII. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Presidente Municipal, el Cabildo y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN URBANA.

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable depende del Secretario y se auxiliará de los Subdirectores y Jefes de Departamento, personal técnico, operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 8.- Para ser Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable se requiere:

- I. Ser Mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener Título expedido legalmente de Arquitecto, Ingeniero o Licenciatura afín;
- III. No contar con antecedentes penales; y
- IV. Ser vecino del Municipio o haber residido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO 9.- Es competencia de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable:

- I. Vigilar que las obras y servicios que se ejecuten en el Municipio de Puebla cumplan con la normatividad contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;
- II. Supervisar el debido cumplimiento de los requisitos que exige el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición en predios;
- III. Determinar el tipo de construcciones que se puedan erigir en áreas y predios, en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y los Programas de Desarrollo Urbano y ordenamientos aplicables en la materia;
- IV. Ordenar se otorguen licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición en predios, previo cumplimiento de los requisitos que exige el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

- V. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones o instalaciones en predios cualquiera que sea su régimen jurídico y en la vía pública de jurisdicción Municipal, a fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, comodidad y estética;
- VI. Autorizar las inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas;
- VII. Vigilar que el Subdirector de Gestión Urbana ordene la suspensión temporal o definitiva y la clausura parcial o total de obras en ejecución o terminadas, por violaciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla u otras disposiciones aplicables;
- VIII. Verificar que la expedición de constancias de terminación de obra, se otorguen previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones otorgadas y previa supervisión que realice el Área correspondiente;
- IX. Otorgar licencias, constancias y factibilidades de uso de suelo;
- X. Autorizar la distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos, así como conjuntos habitacionales bajo el régimen de propiedad y condominio y propiedad privada;
- XI. Llevar un registro de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XII. Implementar sistemas eficientes y expeditos para que se cumpla con la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como las disposiciones correlativas y aplicables en la labor de la propia Dirección;
- XIII. Implementar los mecanismos necesarios que aseguren la transparencia en la operación de la propia Dirección;
- XIV. Propiciar la incorporación de un sistema digital que permita la modernización de los sistemas de trabajo, la agilización de trámites, confiabilidad de respuestas y la eliminación de discrecionalidad en las decisiones;
- XV. Coordinar y aplicar las modificaciones a las diferentes normas aplicables en el Municipio, buscando la simplificación de procesos y agilización de trámites;
- XVI. Imponer multas por las violaciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla de conformidad a la Ley de Ingresos vigente;
- XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o que les correspondan por suplencia;
- XVIII. Previa Acuerdo con el Secretario, designar al funcionario que le sustituirá en caso de ausencia;

- XIX. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado de su desarrollo;
- XX. Atender las solicitudes de apoyo que el Ayuntamiento, sus Secretarías u otras Dependencias de cualquier ámbito gubernamental realicen a la Dirección, de acuerdo a la normatividad en vigor;
- XXI. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a su Dirección;
- XXII. Proponer estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público en materia de su competencia, así como instrumentar acciones de mejoría continua de la calidad de acuerdo a la normatividad en la materia;
- XXIII. Verificar que los trabajos de las Subdirecciones a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- XXIV. Expedir y modificar los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la propia Dirección;
- XXV. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones en predios y vías públicas a fin de que se satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, comodidad y buen aspecto, y se protejan los valores históricos y artísticos en la zona de monumentos;
- XXVI. Proponer al Cabildo por conducto del Secretario, la emisión de normas técnicas, autorización y, en su caso, realización de la construcción, reconstrucción y conservación de los edificios públicos, monumentos, obras de ornato y las demás que realice el Municipio por sí o en colaboración con el Estado o con otros Municipios, con Organismos Públicos o con los particulares, excepto por las encomendadas expresamente por la Ley a otras Dependencias o Entidades;
- XXVII. Intervenir en la entrega recepción de los fraccionamientos cuando éstos cumplan con las condiciones previstas en esta Ley, levantando el acta respectiva; de conformidad a lo establecido en la Ley de fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla;
- XXVIII. Aprobar y otorgar la constancia de municipalización de los fraccionamientos previa evaluación que se haga de la documentación presentada por el fraccionador e inspección y verificación de que las obras ejecutadas correspondan a las autorizadas en los planos de las mismas;
- XXIX. Adoptar las medidas necesarias para el aprovechamiento de los terrenos donados por el fraccionador al Municipio, programando la construcción de escuelas, parques, jardines, mercados, dispensarios y demás edificios para servicios públicos y sociales que hubieren sido previstos. Asimismo hará del conocimiento de las oficinas de correos, telégrafos y al Instituto Federal Electoral, la nomenclatura aprobada para el fraccionamiento;
- XXX. Regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio, vigilando la correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla por lo que hace a las

densidades de población, así como el número e intensidad de las construcciones;

- XXXI. Establecer las medidas de utilización de áreas y predios para proteger los derechos de vía, las zonas federales de restricción de inmuebles de propiedad pública, así como las zonas aledañas a los mismos;
- XXXII. Proponer, coordinar y participar en la actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección a su cargo, involucrando a las Subdirecciones y Departamentos adscritos a la misma;
- XXXIII. Participar en las reuniones de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XXXIV. Ordenar se elabore el Acta correspondiente a la reunión de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XXXV. Coordinar las reuniones con los comités pertenecientes a la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, los cuales se señalan en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXXVI. Dar atención a las solicitudes de retiro de firma, suspensión de obra y cambio de Director Responsable de Obra y Corresponsable conforme a los lineamientos previamente establecidos realizando las anotaciones correspondientes en cada uno de los carnet;
- XXXVII. Llevar a cabo el control y actualización del padrón mensual de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XXXVIII. Ordenar se elaboren los dictámenes de aprobación de las solicitudes de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, a fin de someterlos a revisión de los comités correspondientes, para su posterior ratificación de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XXXIX. Autorizar la división, subdivisión, segregación, fusión y relotificación de áreas y predios en el Municipio;
 - XL. Ordenar la elaboración del Dictamen correspondiente para llevar a cabo la escrituración de los bienes donados;
 - XLI. Autorizar la elaboración de la cuantificación económica por regularización de obras;
 - XLII. Vigilar la aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
 - XLIII. Dar cumplimiento a las atribuciones competencia de la Dirección a su cargo, y
 - XLIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO II

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANA

ARTÍCULO 10.- Al frente de la Subdirección de Gestión Urbana habrá un Subdirector, quien dependerá de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable y se auxiliará de los Jefes de Departamento que dependan de la Subdirección.

ARTÍCULO 11.- Para ser Subdirector de Gestión Urbana se requiere:

- I. Ser Mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener Título expedido legalmente de Arquitecto, Ingeniero o Licenciatura afín;
- III. Ser Director Responsable de Obra o Corresponsable;
- IV. No contar con antecedentes penales, y
- V. Ser vecino del Municipio o haber residido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento

ARTÍCULO 12.- Es competencia de la Subdirección de Gestión Urbana:

- I. Ordenar la demolición o el retiro de construcciones, instalaciones o estructuras que se hayan ejecutado y/o colocado sin autorización;
- II. Vigilar que las obras y servicios que se ejecuten en el Municipio de Puebla cumplan con la normatividad contenida en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla;
- III. Otorgar licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición en predios, previo cumplimiento de los requisitos que exige el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- IV. Ordenar las inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas;
- V. Ordenar la suspensión temporal o definitiva y la clausura parcial o total de obras en ejecución o terminadas, por violaciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VI. Expedir constancias de terminación de obra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones otorgadas y supervisión que realice el Área correspondiente;
- VII. Ordenar la división, subdivisión, segregación, fusión y relotificaciones de áreas y predios en el Municipio;
- VIII. Otorgar alineamiento y número oficial a los inmuebles en el Municipio de Puebla;
- IX. Eficientar los procesos de la Administración Urbana, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla;
- X. Asegurar la transparencia en la operación de la Subdirección;
- XI. Identificar, analizar y proponer a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable modificaciones a las diferentes normas aplicables en el Municipio, buscando la simplificación de procesos y agilización de trámites;

- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o que les correspondan por suplencia;
- XIII. Previo Acuerdo del Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable y con la Autorización del Secretario, designar al funcionario que lo sustituirá en caso de ausencia;
- XIV. Desempeñar las comisiones que el Secretario o el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable le encomiende y mantenerlo informado de su desarrollo;
- XV. Atender las solicitudes de apoyo que el Ayuntamiento, sus Secretarías u otras Dependencias de cualquier ámbito gubernamental realicen a la Subdirección, de acuerdo a la normatividad en vigor;
- XVI. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a la Subdirección;
- XVII. Proponer estrategias a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de simplificación administrativa, información y comunicación con el público en materia de su competencia, así como instrumentar acciones de mejoría continua de la calidad de acuerdo a la normatividad en la materia;
- XVIII. Verificar que los trabajos de los Departamentos a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- XIX. Dar cumplimiento a las atribuciones competencia de la Subdirección y los Departamentos dependientes de ésta, y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Secretario o el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA

ARTÍCULO 13.- Al frente del Departamento de Gestión Urbana habrá un Jefe, quien dependerá de la Subdirección de Gestión Urbana, y se auxiliará de los Encargados de Área a su cargo.

ARTÍCULO 14.- Es competencia del Departamento de Gestión Urbana:

- I. Acordar con el Subdirector de Gestión Urbana el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Apoyar técnica, administrativa y operativamente en las funciones encomendadas a la Subdirección de Gestión Urbana;
- III. Dar atención oportuna y eficiente a las ordenes del Subdirector de Gestión Urbana, así como a las demandas de los peticionarios;
- IV. Supervisar el ejercicio de las labores que desarrollen el personal a su cargo;
- V. Rubricar la documentación que se elabora en el Departamento a su cargo;

- VI. Proponer alternativas de solución a los problemas que surjan en las Áreas dependientes de su Departamento;
- VII. Firmar por ausencia comprobable del Subdirector de Gestión Urbana en caso de necesidad y/o urgencia, cuando éste no haya designado suplente,
- VIII. Atender las peticiones de información y tramitación de Licencia Menor para construcción, entendiéndose por ésta aquella que no exceda de cincuenta metros cuadrados, así como de Licencia Mayor, entendiéndose aquella que exceda de los cincuenta metros cuadrados;
- IX. Analizar, revisar y organizar la documentación necesaria para tramitar una Licencia, ya sea mayor o Menor de construcción;
- X. Realizar la cuantificación para la expedición de una licencia Menor o Mayor, según sea el caso, de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente;
- XI. Elaborar la licencia de construcción de obra Menor o Mayor de acuerdo al marco legal vigente;
- XII. Actualizar la base de datos de solicitudes y otorgamiento de licencias de construcción Menores y Mayores;
- XIII. Solicitar la supervisión en coordinación con el Área respectiva de los inmuebles en los que considere deba verificar que los datos aportados por el peticionario sean correctos;
- XIV. Elaborar la licencia de construcción específica a las obras e instalaciones que así lo requieran, conforme al marco legal vigente;
- XV. Elaborar prórrogas de las licencias de construcción de obra mayor autorizadas de acuerdo al marco legal vigente;
- XVI. Elaborar la licencia de demolición requerida por los particulares;
- XVII. Trabajar coordinadamente y hacer del conocimiento al Departamento de Inspección cuando éste así le requiera, de la información que le solicite a fin de cumplir con sus atribuciones;
- XVIII. Informar mensualmente al Instituto Mexicano del Seguro Social y Catastro Municipal los otorgamientos de licencias Menores y Mayores otorgadas por el área, remitiendo copias de la solicitud realizada por el peticionario;
- XIX. Analizar y revisar la procedencia de las solicitudes de alineamiento y número oficial, de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla en su Carta Urbana;
- XX. Elaborar la documentación respectiva para la autorización de la asignación, alineamiento y número oficial así como sus derivadas, de todos aquellos bienes inmuebles que cumplan con lo que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;
- XXI. Elaborar la documentación respectiva para la autorización de la actualización del alineamiento y número oficial de acuerdo con lo que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;

- XXII. Digitalizar y actualizar la Carta Urbana de la Ciudad de Puebla;
- XXIII. Conformar una base de datos confiable y actualizada de la Carta Urbana de la Ciudad de Puebla;
- XXIV. Señalar las restricciones en los alineamientos de acuerdo a lo que establecen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a mediano y corto plazo;
- XXV. Realizar la cuantificación de los derechos para la expedición del alineamiento y número oficial solicitado, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente;
- XXVI. Elaborar la nueva nomenclatura oficial de aquellos asentamientos humanos que han sido regularizados y reconocidos oficialmente por acuerdo de Cabildo;
- XXVII. Solicitar información vía oficio a organismos o dependencias de Gobierno Municipal, Estatal o Federal, sobre posibles restricciones que pudieran existir en determinados asentamientos humanos;
- XXVIII. Recepcionar las solicitudes de licencias de uso de suelo específico para empadronamiento, licencias de uso de suelo para construcción, constancias de uso de suelo y factibilidad de uso de suelo;
- XXIX. Revisar, analizar la documentación anexa a las solicitudes de licencias de uso de suelo específico para empadronamiento, licencias de uso de suelo para construcción, constancias de uso de suelo y factibilidad de usos de suelo, con base en lo establecido por el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo, así como la legislación vigente;
- XXX. Cuantificar las solicitudes de licencias de uso de suelo específico para empadronamiento, licencias de uso de suelo para construcción, constancias y factibilidad de usos de suelo de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente;
- XXXI. Elaborar las licencias de uso de suelo específico para empadronamiento; factibilidad de uso de suelo; licencia de uso de suelo para construcción y constancia de uso de suelo;
- XXXII. Atender las solicitudes de información y tramitación de la división, subdivisión, segregación, fusión y retotificaciones de predios, previo cumplimiento de requisitos que al efecto se soliciten conforme al marco legal vigente;
- XXXIII. Analizar y elaborar el dictamen para autorizar la división, subdivisión, segregación, fusión y retotificaciones de predios, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se soliciten conforme al marco legal vigente;
- XXXIV. Elaborar los dictámenes de autorización de la distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos, así como conjuntos habitacionales bajo el régimen de propiedad y condominio y propiedad privada, verificando que cumplan con el marco legal vigente;
- XXXV. Elaborar los dictámenes para la Municipalización de fraccionamientos, previa solicitud que realicen los fraccionadores,

observando lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla;

- XXXVI. Elaborar el dictamen para que la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales reciba la documentación oficial para la escrituración de los predios donados para equipamiento urbano a favor del Municipio;
- XXXVII. Proporcionar información a los peticionarios que así lo soliciten acerca de la situación legal actual de los fraccionamientos, respecto del proceso de municipalización;
- XXXVIII. Realizar la cuantificación de pago de los derechos para la división, subdivisión, segregación, fusión y relotificaciones de predios, así como la distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos, de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente;
- XXXIX. Observar lo establecido por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla; Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, su Carta Urbana y Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como las disposiciones correlativas y aplicables en el Departamento, y
- XL. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Subdirector las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 15.- Al frente del Departamento de Inspección habrá un Jefe, quien dependerá de la Subdirección de Gestión Urbana, quien se auxiliará de los Encargados de Área a su cargo.

ARTÍCULO 16.- Es competencia del Departamento de Inspección:

- I. Acordar con el Subdirector de Gestión Urbana el despacho de los asuntos su cargo;
- II. Apoyar técnica, administrativa y operativamente en las funciones encomendadas a la Subdirección de Gestión Urbana;
- III. Dar atención oportuna y eficiente a las ordenes del Subdirector de Gestión Urbana, así como a la demanda de los peticionarios;
- IV. Supervisar el ejercicio de las labores que desarrolle el personal a su cargo;
- V. Rubricar la documentación que se expide en su Departamento;
- VI. Proponer alternativas de solución a los problemas que surjan en las áreas dependientes de su departamento;
- VII. Firmar por ausencia comprobable del Subdirector de Gestión Urbana en caso de necesidad y/o urgencia, cuando éste no haya designado suplente;
- VIII. Atender a los ciudadanos que requieren información relacionada con las supervisiones;

- IX. Dar atención y seguimiento a las quejas vía telefónica y por escrito con relación a obras ejecutadas sin autorización en propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano, y áreas comunes;
- X. Realizar la supervisión de obras que se ejecuten dentro del Territorio del Municipio en propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano y áreas comunes;
- XI. Ejecutar las órdenes de clausura de obras realizadas sin autorización dentro del Territorio del Municipio en propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano y áreas comunes;
- XII. Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos los expedientes que contengan las actas de visita y clausura de obras realizadas sin autorización presuntamente erigidas en propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano y áreas comunes; el dictamen de invasión a vía pública, de equipamiento urbano o área común, emitido por la Subdirección de Planeación, levantamiento topográfico emitido por el Departamento de Vialidad y Transporte y el informe emitido por el Departamento de Gestión, que determine la ausencia de ésta en tal construcción;
- XIII. Realizar supervisiones en la ciudad de Puebla a fin de referenciar la ubicación de los inmuebles para asignación de números oficiales;
- XIV. Informar de la procedencia de terminación de obra, previa supervisión al inmueble, verificando la construcción contra los planos autorizados y elaborar el oficio de constancia de terminación de obra, para recabar la firma correspondiente del Subdirector de Gestión Urbana;
- XV. Ejecutar las órdenes de retiro de sellos de clausura y en su caso elaborar las ordenes de retiro de sellos de clausura;
- XVI. Realizar la cuantificación económica de multas por regularización de obras clausuradas y por regularización de obras de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente,
- XVII. Atender las solicitudes de información y tramitación del carnet para empadronamiento de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables que otorga el Área;
- XVIII. Realizar el empadronamiento de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se soliciten;
- XIX. Expedir el carnet para empadronamiento de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se soliciten;
- XX. Refrendar el carnet para empadronamiento de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se soliciten;
- XXI. Elaborar el alta y baja de obras en las carnets expedidas, controlando que en éstas no haya un excedente de diez obras como máximo;
- XXII. Cuantificar los derechos de expedición, reposición o refrendo de carnet para los Directores Responsables de Obra y

Corresponsables, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente;

- XXIII. Mantener una coordinación con el personal adscrito a la Subdirección a fin de controlar que no haya un excedente de las diez obras autorizadas para cada uno de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables; y
- XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Subdirector y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO V DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 17.- Al frente de la Subdirección de Planeación habrá un Subdirector, quien dependerá del Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable y se auxiliará de los Jefes de Departamento, personal técnico operativo y administrativo que se determine por acuerdo del secretario de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 18.- Para ser Subdirector de Planeación se requiere:

- I. Ser Mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus Derechos;
- II. Tener Título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciatura Afín;
- III. No contar con antecedentes penales, y
- IV. Ser vecino del Municipio o haber vivido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO 19.- Es competencia de la Subdirección de Planeación:

- I. Acordar con el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable el despacho de los asuntos relativos a la Subdirección;
- II. Coordinar de acuerdo a su competencia y en apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que normen el desempeño de las jefaturas que se encuentran a su cargo;
- III. Desempeñar las comisiones que el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- IV. Organizar las actividades a realizar de acuerdo a los planes previamente diseñados y solicitudes de los ciudadanos;
- V. Hacer del conocimiento del Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad, para su trámite posterior;
- VI. Atender las solicitudes de apoyo que el Ayuntamiento, sus Secretarías u otras Dependencias de cualquier ámbito gubernamental realicen a la Subdirección, de acuerdo a la normatividad en vigor;

- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- VIII. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos por el personal adscrito a su Dirección;
- IX. Proponer estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público en materia de su competencia, así como instrumentar acciones de mejora continua de la calidad de acuerdo a la normatividad en la materia;
- X. Promover y vigilar la elaboración y actualización de los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la Subdirección, de acuerdo a los lineamientos aplicables;
- XI. Desarrollar y presentar proyectos al Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable para que a través de éste se presenten a diversas Autoridades y a otras instancias de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;
- XII. Otorgar permisos provisionales para la instalación de elementos de construcción o de construcciones temporales en la vía pública;
- XIII. Establecer de acuerdo a su competencia y en apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a los Departamentos a su cargo;
- XIV. Administrar la zonificación prevista en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;
- XV. Dictaminar la suspensión temporal o definitiva y la clausura parcial o total de obras en vía pública, en ejecución o terminadas, por violaciones al Código Reglamentario del Municipio de Puebla;
- XVI. Ordenar el retiro y/o demoliciones de instalaciones o estructuras colocadas sin los permisos o autorizaciones correspondientes en la vía pública;
- XVII. Determinar en el ámbito de su competencia los casos en que se cometan infracciones o violaciones al Código Reglamentario, en lo que respecta a construcciones en la vía pública;
- XVIII. Ordenar demoliciones de edificaciones en proceso o terminadas en los casos que prevé el Código Reglamentario;
- XIX. Solicitar el uso de la fuerza pública cuando sea necesario, para hacer cumplir sus determinaciones;
- XX. Verificar cuando se requiera la adquisición de un bien inmueble por alguna dependencia del Municipio que el uso para el que se requieran los inmuebles, sea compatible con las disposiciones vigentes en materia de desarrollo urbano;
- XXI. Dictaminar la viabilidad de la incorporación de colonias a los programas de regularización;
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable o el

Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO VI DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 20.- Al frente del Departamento de Planeación Territorial habrá un Jefe, que dependerá de la Subdirección de Planeación y se auxiliará del personal adscrito a su Departamento, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Proponer alternativas de solución a la problemática urbano-arquitectónica que se presenta en el territorio municipal;
- II. Coordinar la visión integral con otras áreas en la incidencia territorial;
- III. Localizar y analizar aquellos sectores urbanos en donde se requiera de infraestructura y servicios;
- IV. Realizar desde una visión integral proyectos urbano-arquitectónicos;
- V. Gestionar, elaborar y Actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y Sectorial;
- VI. Analizar la posibilidad de la regularización de colonias a través de análisis integrales de los sectores en cuestión y presentarla al Subdirector;
- VII. Integrar la información de estudios técnicos y dictámenes para la incorporación de colonias al Desarrollo Urbano del Municipio;
- VIII. Realizar coordinadamente con el Departamento de Ordenamiento Territorial la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla,
- IX. Diseñar estrategias para la recopilación de información y manejo de las bases de datos;
- X. Realizar el vaciado de datos, y la elaboración de nuevos proyectos en la base cartográfica;
- XI. Proporcionar información a las dependencias que lo soliciten y asesorar a los Departamentos de la Secretaría, en el manejo y consulta de la información que sea de su competencia;
- XII. Crear estrategias de operación en el manejo de información;
- XIII. Diseñar los programas necesarios para la consulta y manejo de la información cartográfica;
- XIV. Realizar levantamientos y dictámenes topográficos, relacionados con predios, afectaciones, áreas de donación, fraccionamientos y uso de suelo, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Planeación y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 21.- Al frente del Departamento de Ordenamiento Territorial habrá un Jefe, que dependerá de la Subdirección de Planeación y se auxiliará del personal adscrito a su departamento, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y Difundir permanentemente las disposiciones técnicas de los Programas y Proyectos de ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal, aplicando la normatividad en materia de planeación y Administración del Desarrollo Urbano;
- II. Elaborar estudios urbanos de términos de referencias para el desarrollo de proyectos y Acciones urbanas;
- III. Desarrollar los procesos de regularización de Asentamientos Humanos y normatividad;
- IV. Regular, controlar y vigilar la aplicación de la normatividad en materia de planeación y administración del desarrollo urbano, y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Planeación y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN, EQUIPAMIENTO URBANO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 22.- Al frente del Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio habrá un Jefe, que dependerá de la Subdirección de Planeación, se auxiliará del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar dictámenes de factibilidad, refrendo o retiro de anuncios en la ciudad de Puebla y en la Zona denominada Centro Histórico previa autorización que para tal efecto otorgue el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- II. Atender al público dando orientación para el proceso de obtención de licencias y permisos de anuncios y quejas ciudadanas;
- III. Determinar las necesidades de mobiliario urbano de la Ciudad;
- IV. Elaborar dictámenes de factibilidad para licencias de construcción o cualquier intervención dentro de la Zona de Monumentos e inmuebles históricos y artísticos, previa autorización que para tal efecto otorgue el Instituto Nacional de antropología e Historia;
- V. Coordinar los proyectos de mejoramiento de imagen urbana para la Zona de Monumentos;
- VI. Elaborar el Dictamen que permita conocer el estado físico de los Inmuebles Históricos;
- VII. Coordinar con el Subdirector las necesidades propias de la Jefatura a su cargo, así como los Proyectos de la Ciudad en materia de Imagen Urbano Arquitectónica;

- VIII. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a su Departamento, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Subdirector de Planeación y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO IX DEL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 23.- Para los efectos del presente capítulo, las vías públicas se integrarán por el conjunto de áreas que en forma ordinaria o accidental, permitan el libre tránsito de vehículos, peatones y faciliten la comunicación terrestre dentro del Municipio, misma que se clasifican como sigue:

- I. **VÍAS PRIMARIAS.-** que comprenden los anillos periféricos, viaductos, ejes viales, avenidas, calles, paseos, calzadas y bulevares;
- II. **VÍAS SECUNDARIAS.-** que comprenden callejones, callejuelas, rinconadas, cerradas, privadas, caminos de terracería, calles peatonales, pasajes, andadores y portales; y
- III. **ÁREAS DE TRANSFERENCIA O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.-** que incluyen las instalaciones y lugares de resguardo, para bicicletas, las terminales urbanas, suburbanas y foráneas, las estaciones de transporte de pasajeros, los paraderos, los sitios, las estaciones para cargar gasolina y gas licuado de petróleo, los estacionamientos públicos y otras estaciones o áreas similares.

ARTÍCULO 24.- Al frente del Departamento de Vialidad y Transporte habrá un Jefe, que dependerá de la Subdirección de Planeación, se auxiliará del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar la normatividad relacionada en materia de Vialidad, mediante la cual se habrá de formular, conducir y evaluar el desarrollo urbano relativo a las vialidades, procurando que las políticas que emprenda el Municipio de Puebla se lleven a cabo de manera eficiente;
- II. Evaluar y realizar los estudios de impacto vial en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo, coadyuvando a definir con las autoridades que corresponda, las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de tránsito y vialidades;
- III. Definir y realizar, en coordinación con las instancias respectivas federales y estatales, los operativos, funciones comunes y concurrentes y demás medidas preventivas y de seguridad vial que sean necesarias, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo;
- IV. Otorgar la información técnica de vialidades en apoyo a las diferentes Direcciones que integran la Secretaría;
- V. Realizar inspecciones constantes a las obras en proceso relacionadas con proyectos emanados de la Subdirección de Planeación;
- VI. Realizar las gestiones que sean necesarias, en los distintos niveles de gobierno, para llevar a cabo los proyectos que en materia de vialidad sean elaborados;

- VII. Vigilar el Cumplimiento de los instrumentos técnicos aplicables en el Municipio en Materia de Vialidad mediante la asesoría interna en área de fraccionamientos, a otras dependencias municipales, así como a dependencias tanto públicas como privadas y a contribuyentes e investigadores;
- VIII. Revisar los dictámenes técnicos en materia de ingeniería vial coadyuvando con las Autoridades que corresponda, las estrategias que permitan una mejor planeación en la materia;
- IX. Supervisar los proyectos viales que sean competencia del Municipio;
- X. Elaborar las Integraciones Viales;
- XI. Elaborar los Levantamientos Topográficos;
- XII. Elaborar las correcciones de medidas y colindancias;
- XIII. Revisar constantemente el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla para el mejoramiento de su aplicación, basados en el plano E- 2 (estrategia vial);
- XIV. Revisar constantemente la cartografía y datos relativos al desarrollo vial urbano, para la actualización de la base de datos del Departamento; y
- XV. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Subdirector de Planeación y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO X DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 25.- Al frente de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente habrá un Subdirector, quien dependerá del Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable y se auxiliará de los Jefes de Departamento, personal técnico operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 26.- Para ser Subdirector de Ecología y Medio Ambiente se requiere:

- I. Ser Mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus Derechos;
- II. Tener Título de Licenciatura o Equivalente legalmente expedido;
- III. No tener antecedentes penales, y
- IV. Ser vecino del Municipio o haber vivido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO 27.- Es competencia de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente:

- I. Planear, implementar, dirigir y controlar oportunamente las actividades competencia de la Secretaría en materia de prevención y control de la contaminación en aire, agua y suelo o la generada

por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores provenientes de fuentes fijas y móviles de competencia municipal;

- II. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relativas en el ámbito de su competencia;
- III. Desarrollar directamente o a través del departamento correspondiente métodos de control en los procesos de identificación y medición de contaminantes y llevar a cabo su aplicación;
- IV. Integrar y mantener actualizado el inventario municipal de fuentes contaminantes de competencia municipal;
- V. Dirigir estudios tendientes a determinar la calidad del ambiente en el Municipio, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Federal, Estatal y Municipal, así como difundir los resultados;
- VI. Analizar y evaluar, directamente o a través de terceros, tecnologías de prevención y control de la contaminación que le sean propuestas;
- VII. Proponer al Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable la celebración de Acuerdos y Convenios con diversas Dependencias, Entidades, Instituciones y Organismos Públicos, Sociales y/o Privados, para fomentar investigaciones científicas y programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación; para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud en general en el Municipio a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio y para la difusión, información y promoción de acciones en el mejoramiento del Ambiente;
- VIII. Fomentar la aplicación de sistemas, métodos y procedimientos derivados de las investigaciones en materia de gestión integral del medio ambiente, dirigidos a asegurar la conservación y restauración de los ecosistemas, así como su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- IX. Ordenar la realización de visitas de inspección a actividades de competencia municipal, para verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención y control de la contaminación;
- X. Vigilar la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de residuos y materiales peligrosos, cuando dicha vigilancia le corresponda;
- XII. Coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable;
- XIII. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que el H. Ayuntamiento sea parte;

- XIV. Formular ante la PROFEPA o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, las denuncias que en materia de protección ambiental les competen, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas dependencias;
- XV. Denunciar ante la PROFEPA, el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres y/o acuáticas existentes en el Municipio;
- XVI. Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico en el ámbito de su competencia;
- XVII. Autorizar podas, derribos y despuntes de árboles, observando lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla ;
- XVIII. Imponer en el ámbito de su competencia las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XIX. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que sean de su competencia;
- XX. Clausurar o suspender las obras o actividades y, en su caso, solicitar la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo cuando transgredan las disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás aplicables;
- XXI. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XXII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia;
- XXIII. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a su Dirección, y
- XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO XI DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 28.- Al frente del Departamento de Recursos Naturales y Educación Ambiental, habrá un jefe quien se auxiliara del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Vigilar la aplicación de las Medidas de Preservación para las zonas ecológicas;

- III. Acordar la recepción y autorización de solicitudes en materia de podas, derribo y despunte de árboles;
- IV. Proporcionar la Asesoría Técnica de Forestación y Reforestación Urbana;
- V. Supervisar en el Municipio las acciones en materia de podas, derribo y despunte de árboles;
- VI. Brindar atención y asesoría a la Ciudadanía en Materia de Educación Ambiental, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Ecología y Medio Ambiente y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO XII DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y MONITOREO DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 29.- Al frente del Departamento de Análisis y Monitoreo del Ambiente, habrá un jefe quien se auxiliara del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Realizar Visitas de Inspección, para la verificación de las condicionantes estipuladas en los dictámenes de Impacto Ambiental emitidos por la Dirección;
- III. Realizar Visitas de Inspección, para atender las denuncias populares por contaminación de suelo, aire, agua y ruido, vibraciones, energía térmica, energía electromagnética y energía lumínica;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en la Materia;
- V. Turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos las denuncias recepcionadas, acompañadas de las actas de las Visitas de Inspección realizadas, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Ecología y Medio Ambiente y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO XIII DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 30.- Al frente del Departamento de Proyectos Especiales de Protección al Medio Ambiente habrá un jefe quien se auxiliara del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;

- II. Proponer al Subdirector la celebración de Convenios con diversas dependencias, entidades, instituciones y organismos públicos y/o privados, para fomentar investigaciones científicas y programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación;
- III. Fomentar la aplicación de sistemas, métodos y procedimientos derivados de las investigaciones en materia de gestión integral del medio ambiente, dirigidos a asegurar la conservación y restauración de los ecosistemas, así como su aprovechamiento y desarrollo sustentable, y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Ecología y Medio Ambiente y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO XXII DEL DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO 31.- Al frente del Departamento de Impacto y Normatividad Ambiental habrá un jefe quien se auxiliara del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Atender a la Ciudadanía y prestar asesoría en cuanto a la Presentación de los Informes Preventivos de Impacto Ambiental de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- III. Señalar los requisitos que deberá presentar la Ciudadanía para la obtención del Informe Preventivo de Impacto Ambiental;
- IV. Recepcionar las denuncias populares por contaminación de suelo, aire, agua y ruido, vibraciones, energía térmica, energía electromagnética y energía lumínica;
- V. Realizar visitas de Inspección a centros y giros comerciales, para verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en los dictámenes de Impacto Ambiental, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector Ecología y Medio Ambiente y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Servicios Públicos depende del Secretario, y se auxiliará de las Subdirecciones y de los Jefes de Departamento, personal técnico, operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 33.- Para ser Director de Servicios Públicos se requiere:

- I. Ser mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título de Licenciatura o Equivalente legalmente expedido;
- III. Ser vecino del Municipio o haber residido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento, y
- IV. No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 34.- Es competencia de la Dirección de Servicios Públicos:

- I. Establecer de acuerdo a su competencia y en apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a los Departamentos a su cargo;
- II. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- III. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a él adscritas y coordinar las actividades de éstas con los demás departamentos de la Secretaría;
- IV. Hacer del conocimiento del Secretario, los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad para su trámite posterior;
- V. Ejecutar los programas, estudios y proyectos que el Secretario le asigne o solicite
- VI. Disponer lo necesario para la debida prestación de los Servicios Públicos de:
 - a. Alumbrado público;
 - b. Panteones;
 - c. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - d. Control de la fauna nociva, y
 - e. Las demás que el Cabildo determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera
- VII. Disponer lo necesario para que los Servicios Públicos se presten uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente, prestándolos permanentemente y de manera continua;
- VIII. Atender las solicitudes de apoyo que el Ayuntamiento, sus Secretarías u otras Dependencias de cualquier ámbito gubernamental realicen a la Dirección, de acuerdo a la normatividad en vigor y a la disponibilidad presupuestal;
- IX. Atender las peticiones de los ciudadanos relativas a la prestación de los Servicios Públicos;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

- XI. Celebrar de acuerdo a sus facultades, Acuerdos o Convenios con Dependencias o Entidades Estatales o Federales para mejorar la prestación de los Servicios Públicos;
- XII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de acuerdo con las políticas establecidas al respecto y las normas jurídicas aplicables;
- XIII. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a su Dirección;
- XIV. Proponer estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público en materia de su competencia, así como instrumentar acciones de mejoría continua de la calidad de acuerdo a la normatividad en la materia;
- XV. Ejecutar acciones de limpia, desazolve o las que sean necesarias cuando se ponga en peligro la integridad física de la ciudadanía, en Coordinación con Protección Civil Municipal;
- XVI. Ejecutar las órdenes de retiro o demolición, de cualquier tipo de construcción que se haya realizado en vía pública, áreas verdes, áreas comunes o sin el permiso correspondiente;
- XVII. Solicitar el Auxilio de la Fuerza Pública para efecto de ejecutar las órdenes de retiro o demolición;
- XVIII. Solicitar a las Autoridades competentes el cierre total o parcial provisional de calles, avenidas, bulevares, circuitos, privadas y demás vialidades del Municipio, para efecto de ejecutar las órdenes de retiro o demolición;
- XIX. Ejecutar las solicitudes de poda, desrame, despunte o derribo de árboles, previa solicitud mediante Dictamen debidamente fundado y motivado que expida la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente, o sin éste, cuando exista peligro inminente que pueda causarse a la ciudadanía;
- XX. Verificar que los trabajos de los diferentes Departamentos de la Dirección se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- XXI. Recibir las propuestas para el establecimiento de panteones dentro del Municipio;
- XXII. Aprobar los Manuales de operación de los Panteones;
- XXIII. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones municipales y concesionados mediante:
 - a) Realización de visitas de inspección a los panteones;
 - b) Solicitudes de información de los servicios prestados en los panteones tales como inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, número de lotes ocupados, número de lotes disponibles y reportes de ingresos de los Panteones Municipales, e
 - c) Intervenir en la autorización para los trámites de reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, de acuerdo con su respectiva competencia y jurisdicción.

- XXIV. Autorizar los horarios de funcionamiento de los panteones dentro del Municipio;
- XXV. Coordinar la entrega de material óseo a las instituciones educativas que lo soliciten, supervisando la osteoteca que se forme en cada una de ellas;
- XXVI. Desafectar el servicio de los panteones municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las autoridades sanitarias;
- XXVII. Proponer oportunamente al Ayuntamiento a través del Secretario, las tarifas por concepto de derechos que éste deberá incluir dentro del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio para cada ejercicio fiscal por los diferentes servicios prestados por los panteones municipales y en su caso, por los panteones concesionados, tales como inhumación, exhumación, reinhumación, cremación, depósito de restos en osarios, permisos de construcción, reconstrucción, o modificación de obras dentro del panteón, trabajos de excavación y cualquier otro señalado dentro de este Capítulo;
- XXVIII. Proponer al Ayuntamiento a través del Secretario la cancelación de la concesión otorgada a aquellos panteones que violen los requisitos previstos en este Capítulo, en términos del Título de Concesión correspondiente;
- XXIX. Asesorar técnicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, así como a otras dependencias que así lo soliciten en la materia de su competencia;
- XXX. Proponer, coordinar y participar en la actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección a su cargo, involucrando a las Subdirecciones y Departamentos adscritos a la misma;
- XXXI. Previo acuerdo del Secretario, designar al funcionario que suplirá al Titular de la misma en su ausencia, y
- XXXII. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 35.- Para ser Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura se requiere:

- I. Ser mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título de Licenciatura o Equivalente expedido legalmente;
- III. Ser vecino del Municipio o haber residido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento, y
- IV. No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 36.- Al frente de la Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura habrá un Subdirector quien se auxiliará, además del personal adscrito a la Subdirección y de los Jefes de Departamento de Alumbrado Público, Maquinaria y Parques y Jardines, de los encargados de sección y supervisión, quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Coordinarse con los demás Departamentos, en lo técnico, administrativo y operativo;
- III. Revisar y sintetizar los informes de las actividades de la Subdirección a su cargo, para presentar resúmenes generales a la Dirección (gráficas, tablas, tarjetas informativas, etc.);
- IV. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a la Subdirección a su cargo;
- V. Realizar recorridos en el Municipio para revisar el estado en que se encuentran luminarias, áreas verdes, fuentes, y en general, supervisar la calidad de los Servicios que el Municipio brinda a la Ciudadanía;
- VI. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Director de Servicios Públicos, a problemas que surjan en los Departamentos;
- VII. Coordinar con los Jefes de Departamento de la Dirección de Servicios Públicos a nivel operativo, la ejecución de programas especiales con las Dependencias Municipales pertinentes, para la colocación y retiro de ornamentos en la Ciudad en las diferentes temporadas que así lo requieren;
- VIII. Atender las peticiones de la Ciudadanía, dentro de la normatividad aplicable y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- IX. Mantener informado al Director de Servicios Públicos de los avances mensuales de los Programas de Trabajo de cada uno de los Departamentos de la Subdirección a su cargo, y
- X. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Director de Servicios Públicos y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO III DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

ARTÍCULO 37.- Para ser Subdirector de Servicios de Apoyo se requiere:

- I. Ser mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título de Licenciatura o Equivalente expedido legalmente;
- III. Ser vecino del Municipio o haber residido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento, y

IV. No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 38.- Al frente de la Subdirección de Servicios de Apoyo habrá un Subdirector quien se auxiliará, además del personal adscrito a la Subdirección, de los Jefes de Departamento de Antirrábico y Panteones, quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Servicios Públicos el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Coordinarse con los demás Departamentos de la Dirección de Servicios Públicos, en lo técnico, administrativo y operativo;
- III. Revisar y sintetizar los informes de las actividades de la Subdirección a su cargo, para presentar resúmenes generales a la Dirección (gráficas, tablas, tarjetas informativas, etc.);
- IV. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a la Subdirección a su cargo;
- V. Ordenar la visita al Panteón Municipal para supervisar instalaciones, necesidades especiales, proyectos, entre otros;
- VI. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Director de Servicios Públicos, a problemas que surjan en los Departamentos;
- VII. Atender las peticiones de la Ciudadanía, dentro de la normatividad aplicable y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Mantener informado al Director de Servicios Públicos de los avances mensuales de los Programas de Trabajo de cada uno de los Departamentos de la Subdirección a su cargo, y
- IX. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Director de Servicios Públicos y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 39.- Al frente del Departamento de Alumbrado Público, habrá un jefe quien se auxiliará, además del personal adscrito a su Departamento de los encargados de sección y supervisión, quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;
- II. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura, a problemas que surjan en los Departamentos;
- III. Supervisar las obras realizadas por los contratistas, haciendo las observaciones correspondientes para corregir posibles fallas;
- IV. Atender las peticiones de la Ciudadanía, dentro de la normatividad aplicable y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;

- V. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;
- VI. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- VII. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a su Departamento, así como proponer éstos;
- VIII. Proporcionar el mantenimiento adecuado a lámparas, postes y toda clase de luminarias existentes en las calles, avenidas, bulevares y vías del Municipio;
- IX. Proporcionar el mantenimiento adecuado a las luminarias de las fuentes que se encuentren dentro del Municipio; a fin de que éstas se encuentren funcionando permanentemente;
- X. Proporcionar informes diarios y mensuales al Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;
- XI. Gestionar lo necesario a fin de obtener el máximo ahorro en el consumo de energía eléctrica;
- XII. Ser el enlace directo con la Comisión Federal de Electricidad en lo concerniente a nuevos contratos y aclaraciones que deriven del consumo de energía eléctrica;
- XIII. Investigar y gestionar lo necesario para la aplicación de nuevas tecnologías para Alumbrado Público que beneficien al Municipio, y
- XIV. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO V DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA

ARTÍCULO 40.- Al frente del Departamento de Maquinaria, habrá un jefe quien se auxiliará, además del personal adscrito a su Departamento de los encargados de supervisión y operativos, quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;
- II. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura, a problemas que surjan en los Departamentos;
- III. Proporcionar informes diarios y mensuales al Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;
- IV. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;

- V. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- VI. Supervisar el estado en que se encuentran las calles, avenidas, bulevares y vías del Municipio de Puebla a fin de detectar en donde existen más necesidades de bacheo y así priorizar éstas a efecto de mantenerlas en el mejor estado posible;
- VII. Atender las solicitudes de bacheo, turnadas por el Director;
- VIII. Atender peticiones de la Ciudadanía turnadas por el Director;
- IX. Ejecutar, solicitando el auxilio de la Fuerza Pública, las demoliciones o retiros de cualquier obra que se realice sin autorización, que ponga en peligro a los habitantes del Municipio, o que se haya efectuado en terrenos o vías públicas, áreas verdes o comunes, y
- X. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO VI DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 41.- Al frente del Departamento de Parques y Jardines, habrá un jefe quien se auxiliará, además del personal adscrito a su Departamento, del encargado de riego y pozo del castillo y encargado de viveros, quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;
- II. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura, a problemas que surjan en los Departamentos;
- III. Proporcionar informes diarios y mensuales al Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;
- IV. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;
- V. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- VI. Proporcionar el mantenimiento adecuado, correspondiente a la poda, desrame y despunte; en los parques y jardines o derribo de árboles que se encuentran dentro del Municipio;
- VII. Atender las solicitudes de poda, desrame, despunte o derribo de árboles, turnadas por el Director, previa solicitud mediante Dictamen debidamente fundado y motivado que expida la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente, o cuando exista peligro inminente que pueda causarse a la ciudadanía;

- VIII. Atender peticiones de la Ciudadanía u otras dependencias, turnadas por el Director, dentro de la Normatividad de la Dirección de Servicios Públicos, y
- IX. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Subdirector de Mantenimiento a Infraestructura y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO DE ANTIRRÁBICO

ARTÍCULO 42.- Al frente del Departamento de Antirrábico, habrá un jefe quien se auxiliará, además del personal adscrito a su Departamento, de supervisores y veterinarios, quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector de Servicios de Apoyo el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;
- II. Proporcionar informes diarios y mensuales al Subdirector de Servicios de Apoyo de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;
- III. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;
- IV. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- V. Programar, dirigir y supervisar todos y cada uno de los servicios que prestan los centros antirrábicos Municipales;
- VI. Programar vacunación de animales en módulo y casa por casa;
- VII. Coordinar y supervisar la captura de animales sin propietario;
- VIII. Coordinar y supervisar la esterilización de mascotas;
- IX. Coordinar y supervisar el sacrificio de animales;
- X. Impartir pláticas a las escuelas de fomento a la salud;
- XI. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica-operativa que le sea requerida por las instancias de Salud Pública Municipal, Estatal, Federal, Organismos Públicos Descentralizados u Organismos No Gubernamentales, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto y las normas jurídicas aplicables;
- XII. Atender los reportes de la observación de animales que soliciten las Instituciones de Salud y retroalimentar la información;
- XIII. Apoyar a la S.S.A. (Servicios de Salud del Estado de Puebla) para las jornadas de vacunación en el Municipio y, con autorización de la Dirección, para otros Municipios;
- XIV. Atender los reportes de la Ciudadanía, con respecto a los animales peligrosos o sin propietario que deambulen por el Municipio, a fin de proceder a su captura, y
- XV. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Subdirector de Servicios de Apoyo y las que reciba por

delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL DEPARTAMENTO DE PANTEONES

ARTÍCULO 43.- Al frente del Departamento de Panteones, habrá un jefe quien se auxiliará del personal adscrito a su Departamento, quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector de Servicios de Apoyo el despacho de los asuntos a su cargo y bajo su responsabilidad;
- II. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Subdirector de Servicios de Apoyo, a problemas que surjan en los Departamentos;
- III. Proporcionar informes diarios y mensuales al Subdirector de Servicios de Apoyo de las acciones realizadas, decisiones tomadas y resultados obtenidos en el Departamento a su cargo;
- IV. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;
- V. Verificar que los trabajos del Departamento a su cargo se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- VI. Programar, dirigir y supervisar todos y cada uno de los servicios que presta el Panteón Municipal;
- VII. Ordenar la apertura y cierre del panteón a las horas fijadas;
- VIII. Permitir la inhumación, exhumación, traslado, cremación o reinhumación, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;
- IX. Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la Administración de los Panteones Municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen;
- X. Señalar los lugares para cada uno de los procedimientos anteriores;
- XI. Llevar el registro de los movimientos del panteón contando con los siguientes datos como mínimo:
 - a. Nombre de la persona fallecida y sepultada así como fecha de inhumación;
 - b. Número de fosa, lugar de ubicación de la misma, clase del sepulcro;
 - c. Fecha de inhumación, cremación, reinhumación o traslado.
 - d. Datos del Libro del Registro Civil para las anotaciones correspondientes;
 - e. Nombre y domicilio del propietario o beneficiarios del oratorio o cripta familiar, y
 - f. Nombre y domicilio de la persona encargada de tramitar la inhumación en cada caso.
- XII. En los casos de perpetuidades, llevará un registro por separado con los datos a que se refiere la fracción anterior;

- XIII. Publicar mensualmente en el tablero de avisos de los panteones municipales, un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido.
- XIV. Prohibir la entrada al panteón de personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes;
- XV. Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar;
- XVI. Tener bajo su jerarquía inmediata al personal designado por el Ayuntamiento, para los trabajos de conservación, limpieza y mantenimiento del panteón municipal con todos los servicios propios;
- XVII. Vigilar que los constructores de oratorios, criptas familiares y otros, se ajusten a la obra que se les encomienda y a las disposiciones de este ordenamiento mediante su permiso correspondiente;
- XVIII. Cuidar que se preparen constantemente las fosas necesarias para el servicio;
- XIX. Proporcionar a los particulares los datos que soliciten acerca de la situación de las fosas, criptas o tumbas de sus fallecidos;
- XX. Extender las constancias sobre los registros de movimientos de las fosas, inhumaciones, traslados, entre otras, de los libros de Registro del Departamento;
- XXI. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones municipales y concesionados mediante:
 - a) La realización de visitas de inspección a los panteones;
 - b) La solicitud de información de los servicios prestados en el panteón tales como inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, número de lotes ocupados, número de lotes disponibles y reportes de ingresos de los Panteones Municipales; y
 - c) La intervención en la autorización para los trámites de reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, de acuerdo con su respectiva competencia y jurisdicción.
- XXII. Realizar la petición a la Dirección del uso a perpetuidad sobre una fosa, cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago de los Derechos correspondientes y solicitud del usuario, observando las características siguientes:
 - a) El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible;
 - b) El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia; y
 - c) Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.
- XXIII. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Subdirector de Servicios de Apoyo y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TÍTULO QUINTO DE OBRAS

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Obras dependerá directamente del Secretario y se auxiliará del Subdirector, Coordinador, Jefes de Departamento, personal técnico, operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario, de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 45.- Para ser Director de Obras se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título expedido legalmente de Arquitecto, Ingeniero o Licenciatura Afín;
- III. No contar con antecedentes penales, y
- IV. Ser vecino del Municipio, o haber vivido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO 46.- Es competencia de la Dirección de Obras:

- I. Proponer acciones específicas al Secretario para la formulación y conducción de las políticas a seguir en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma que se realicen en el Municipio;
- II. Revisar, validar y someter a la consideración del Secretario, las normas y lineamientos generales a aplicar en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma que se realicen en el Municipio;
- III. Programar, proyectar, ejecutar, mantener, conservar y en general realizar todas las actividades vinculadas a la obra pública y servicios relacionados con la misma que se realicen en el Municipio;
- IV. Promover y planear con anticipación suficiente, previo acuerdo con el Secretario, la obra pública que con cargo al presupuesto del Municipio, se requiera ejecutar;
- V. Elaborar y proponer al Secretario, de manera oportuna, el Programa Anual de Obra Pública Municipal y su respectivo presupuesto, así como los planes y programas que aquél le encomiende;
- VI. Cumplir y vigilar que se cumplan y observen las leyes, reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones legales que en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma que deban ser aplicadas en el Municipio;
- VII. Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo con los lineamientos y políticas que fije el Secretario, para la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el Municipio, así como para la aplicación de la normatividad en la materia;
- VIII. Apoyar a las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos y zonas típicas o de belleza natural;

- IX. Desempeñarse como Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, con las atribuciones y funciones que señala el Reglamento Interior del mismo;
- X. Aprobar y validar los estudios técnicos, proyectos y dictámenes de su competencia, necesarios para la programación y ejecución de las obras que ejecute el Ayuntamiento, revisando que se apeguen a la normatividad legal vigente y a las especificaciones técnico – constructivas establecidas y requeridas;
- XI. Autorizar para firma del Secretario los Contratos y Convenios de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, que celebre la Dependencia, así como los documentos que amparen los pagos a realizar a las empresas contratistas, facultad que será indelegable;
- XII. Vigilar y autorizar la ejecución de toda la obra pública y servicios relacionados con la misma que se realice en el Municipio, decidiendo, bajo su responsabilidad y apegándose a la normativa vigente, sobre los aspectos o situaciones que se presenten, informando al Secretario las decisiones que hubiere tomado;
- XIII. Tomar las medidas legales conducentes para tener un control del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos o convenios de obra correspondiente, por las personas físicas o jurídicas que ejecuten obra pública y servicios relacionados con la misma por cuenta del Municipio, reportando cualquier irregularidad que cometan a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que tome las medidas legales conducentes;
- XIV. Verificar la conclusión total, en tiempo y forma, de las obras emprendidas por el Municipio, así como la entrega – recepción de las mismas;
- XV. Elaborar y rendir en tiempo, los informes que el Secretario le requiera, respecto de los avances de la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma a su cargo y de las acciones que hayan que tomar para lograr los fines que en materia de obra pública la dependencia se hayan propuesto;
- XVI. Validar la apertura de las Bitácoras de Obra, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Designar a los servidores públicos que deban fungir como residentes de obra en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Tramitar ante las autoridades correspondientes los permisos y autorizaciones que procedan para la realización de obras públicas que se realicen en el Municipio;
- XIX. Someter a la consideración del Secretario los requerimientos de las áreas y predios que sean necesarios afectar para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, y en caso de aceptación realizar las gestiones necesarias para su tramitación;
- XX. Realizar las obras o servicios relacionados con las mismas necesarias para cuidar la integridad física de los ciudadanos;

- XXI. Informar oportunamente y de manera periódica al Secretario sobre el desempeño de sus funciones;
- XXII. Previo Acuerdo del Secretario, designar al funcionario que lo supla en casos de ausencia;
- XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XXIV. Proponer, coordinar y participar en la actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección a su cargo, involucrando a las Subdirecciones y Departamentos adscritos a la misma;
- XXV. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a su Dirección, y
- XXVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, o le asigne el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 47.- Para ser Subdirector de Obras se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título expedido legalmente de Arquitecto, Ingeniero o Licenciatura Afín;
- III. No contar con antecedentes penales, y
- IV. Ser vecino del Municipio, o haber vivido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO 48.- Al frente de la Subdirección de Obras habrá un Subdirector quien se auxiliará del personal adscrito a la Subdirección quienes dependerán de éste; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Obras el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Coordinarse con los demás Departamentos, en lo técnico, administrativo y operativo;
- III. Revisar y sintetizar los informes de las actividades de los Departamentos a su cargo, para presentar resúmenes generales a la Dirección (gráficas, tablas, tarjetas informativas, etc.);
- IV. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a la Subdirección a su cargo;
- V. Proponer alternativas de solución de conformidad con los criterios que establezca el Director de Obras, a problemas que surjan en los Departamentos;

- VI. Supervisar obras realizadas por los contratistas, haciendo las observaciones correspondientes a cada Jefe de Departamento para corregir posibles fallas;
- VII. Atender y turnar las peticiones de la Ciudadanía, dentro de la normatividad aplicable y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Mantener informado al Director de Obras de los avances mensuales de los Programas de Trabajo de cada uno de los Departamentos de la Dirección de Obras, y
- IX. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Director de Obras y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS

ARTÍCULO 49.- Al frente de la Coordinación para el Seguimiento de los Programas de Obra y Servicios habrá un Coordinador, quien dependerá del Director de Obras y se auxiliará del personal técnico, operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario, de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 50.- Para ser Coordinador para el Seguimiento de los Programas de Obra y Servicios se requiere:

- I. Ser mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título en Licenciatura o similar expedido legalmente;
- III. No contar con antecedentes penales, y
- IV. Ser vecino del Municipio, o haber vivido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO 51.- Es competencia de la Coordinación para el Seguimiento de los Programas de Obra y Servicios:

- I. Acordar con el Director de Obras el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Coordinar que los trabajos de los diferentes Departamentos de la Dirección de Obras se cumplan en tiempo y forma requeridos;
- III. Dar seguimiento y participar en los nuevos proyectos que involucren a cualquier Departamento de la Dirección de Obras;
- IV. Apoyar al Director de Obras en la coordinación de las unidades administrativas dependientes del mismo, para la mejor ejecución de las obras públicas que integran los programas de la Secretaría, dando seguimiento físico y financiero a las mismas;
- V. Verificar que las personas físicas y jurídicas que realicen obra pública y servicios relacionados con la misma por cuenta de la Secretaría cumplan en tiempo y forma legal con los compromisos que hubieren asumido en los contratos de obra respectivos,

informando al Director de Obras el resultado de su verificación, y solicitándole a este último que proceda legalmente a aplicar las medidas conducentes, contra quienes incumplan los contratos y/o convenios que se haya celebrado;

- VI. Previo acuerdo y coordinación con el Director de Obras, elaborar los programas y políticas, así como realizar los trámites necesarios para la asignación y obtención de recursos para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, así como para su ampliación, en caso de que proceda;
- VII. Dar seguimiento a los recursos asignados a la obras;
- VIII. Comprobar ante los órganos de control, el ejercicio del gasto aplicado a las obras, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX. Recibir las garantías contractuales que exhiban los contratistas, previa revisión legal que haga personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y remitirlas oportunamente a la Tesorería Municipal para su resguardo;
- X. Remitir oportunamente a la Tesorería y a la Contraloría Municipal la documentación necesaria de las obras públicas que se contraten, para su registro y control;
- XI. Apoyar al Departamento Técnico, en la revisión de estimaciones, y una vez hecho lo anterior, remitir las mismas una vez autorizadas por el Director de Obras a la Tesorería Municipal para su pago;
- XII. Integrar los expedientes unitarios de obra a cargo de la Dirección de Obras, y mantener el resguardo de éstos, así como de la documentación comprobatoria correspondiente;
- XIII. Llevar el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras y, en general, de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio;
- XIV. Elaborar y capturar las bases de datos necesarias para el control de la obra pública y servicios relacionados con la misma que realice la Dirección de Obras;
- XV. Evaluar el impacto económico y social de los proyectos de obra pública que se realicen en el Municipio, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Director de Obras y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO

ARTÍCULO 52.- Al frente del Departamento Técnico habrá un Jefe, quien se auxiliará del personal adscrito a su Departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector de Obras el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Analizar y coordinar las peticiones de obra pública, evaluando su factibilidad mediante el dictamen correspondiente;

- III. Elaborar, coordinar y proveer de los estudios técnicos y proyectos necesarios (diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de impacto ecológico, ambiental, vial, de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo, presupuestos, entre otros) para la programación y ejecución de obra pública en el Municipio, revisando que se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico – constructivas establecidas y requeridas por parte de la misma;
- IV. Integrar los anexos técnicos de los expedientes de obra, tales como los proyectos ejecutivos, planos, especificaciones, catálogo de conceptos, calendario de obra, dictamen de impacto ambiental y en general toda la documentación de las obras a ejecutarse;
- V. Tramitar y gestionar las licencias de uso de suelo y construcción necesarias para la realización de las obras competencia de la Secretaría;
- VI. Tramitar la validación de proyectos ante las autoridades normativas correspondientes;
- VII. Supervisar, promover y coordinar permanentemente, la ejecución de las obras que se realicen, vigilando que se cumplan con los avances y tiempos previstos, así como las normas y especificaciones técnicas y administrativas que al efecto se formulen, constatando la calidad de los materiales, normas y procedimientos de construcción e impactos, establecidos en los contratos de obra respectivos;
- VIII. Elaborar los informes técnicos y dictámenes relacionados con la planeación y ejecución de obras que solicite el Director de Obras;
- IX. Verificar que el uso de las Bitácoras de Obra se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Proponer al Director de Obras a los servidores públicos que deban fungir como residentes de obra;
- XI. Elaborar las estimaciones de obra, verificando que estén formuladas conforme a las estipulaciones legales y contractuales vigentes;
- XII. Elaborar por sí o por terceros, los estudios de calidad y resistencia de materiales y de mecánica de suelos, para la eficiente ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría;
- XIII. Elaborar los peritajes y dictámenes técnicos en las materias de topografía y obra pública que competan a la Dirección de Obras;
- XIV. Previa acuerdo y autorización del Subdirector de Obras, realizar los cambios de especificaciones de las obras que se ejecuten, siempre y cuando se justifiquen legalmente;
- XV. Vigilar que se implementen, en tiempo y forma legal, los finiquitos y procedimientos de entrega – recepción de las obras a favor del Director de Obras, para que éste determine lo procedente, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Subdirector de Obras y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

**CAPÍTULO V
DEL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y LICITACIONES**

ARTÍCULO 53.- Al frente del Departamento de Costos y Licitaciones habrá un Jefe, quien se auxiliará del personal adscrito a su Departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Subdirector de Obras el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Desempeñarse como Responsable de Adjudicaciones del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, con las atribuciones y funciones que señala el Reglamento Interior del mismo;
- III. Coordinar y supervisar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, para su aprobación, las bases para las licitaciones y procedimientos de adjudicación por invitación, de acuerdo a las normas legales aplicables;
- V. Elaborar y someter a consideración del Subdirector de Obras, para su aprobación, los dictámenes técnicos y económicos que fundamente las resoluciones que se tomen en los procedimiento de adjudicación a cargo del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados;
- VI. Recabar la documentación necesaria para implementar los procesos de adjudicación;
- VII. Remitir oportunamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la documentación necesaria para la elaboración de los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma que se deban formalizar de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Establecer y definir los criterios necesarios para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y su elaboración, conforme a las disposiciones de la normatividad vigente;
- IX. Realizar los estudios de mercado, determinar los precios unitarios requeridos para la realización de las obras a cargo de la Secretaría, así como dirigir y revisar los estudios sobre índices de costos;
- X. Elaborar el Catálogo General de Precios Unitarios del Municipio;
- XI. Analizar por sí o por terceros las propuestas de los contratistas relacionados a precios unitarios, su actualización y concepto, dentro o fuera de los procedimiento de adjudicación, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Subdirector de Obras y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS**

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 54.- La Dirección de Asuntos Jurídicos dependerá directamente del Secretario y se auxiliará de los Jefes de Departamento, personal técnico, operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario, de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 55.- Para ser Director de Asuntos Jurídicos se requiere:

- I. Ser mexicano por Nacimiento o Naturalización y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título expedido legalmente de Licenciado en Derecho o de Abogado, Notario y Actuario;
- III. No contar con antecedentes penales, y
- V. Ser vecino del Municipio, o haber vivido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO 56.- Es competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- I. Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación jurídica, sistematizar, compilar, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría, y fijar los criterios de interpretación y aplicación de las mismas;
- II. Asesorar y apoyar a las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y demás personal perteneciente a la Secretaría en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica y revisar que los oficios, acuerdos y demás resoluciones que deba suscribir el Secretario, los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento a que cumplan con las formalidades y requisitos legales, o en su caso, solicitar el cumplimiento de los trámites que hagan falta;
- III. Intervenir en la formulación o en su caso directamente o a través de terceros los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, contratos, circulares, órdenes y demás disposiciones jurídicas en que intervenga la Secretaría;
- IV. Proponer y aplicar las políticas de la Secretaría en materia jurídico-normativa;
- V. Intervenir en todos los juicios en que el Secretario, las unidades administrativas o los servidores públicos de la dependencia sean señalados por motivo de sus facultades, conjunta o separadamente, como autoridades responsables, preparando los informes previos o justificados, así como presentar pruebas, interponer los recursos que procedan y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales de la materia, coordinando la intervención en los procedimientos de los demás servidores públicos de la Secretaría;
- VI. Verificar la aplicación de los aspectos jurídicos relativos a las concesiones, autorizaciones, licencias, dictámenes y permisos cuyo otorgamiento sea competencia de la Secretaría;
- VII. Conocer, proponer y substanciar, los procedimientos de revocación, cancelación, suspensión, terminación, e imposición de sanciones;

- VIII. Intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y adjudicaciones que establecen la legislación en la materia y que son competencia de la Secretaría, a fin de emitir su opinión jurídica al respecto;
- IX. Intervenir formalmente en las sesiones del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, asesorando a sus integrantes en la suscripción de acuerdos, autorizaciones, procedimientos y actos que de ésta se generen;
- X. Intervenir a las reuniones de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, a fin de asistir jurídicamente en los temas que tengan contenido legal;
- XI. Intervenir en la formulación de las autorizaciones y modificaciones del uso de suelo que se expidan por parte de la Secretaría;
- XII. Elaborar, formalizar, revisar y autorizar los contratos y convenios que celebre la Secretaría en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y correlacionados con la competencia de la Secretaría;
- XIII. Proponer, coordinar y participar en la actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección a su cargo, involucrando a los Departamentos adscritos a la misma;
- XIV. Ser el enlace que coadyuve en todos los procedimientos que se substancien ante la Sindicatura Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento;
- XV. Evaluar que se cumpla en las Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas la legislación aplicable respecto a la celebración de procedimientos para la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con la misma competencia de la Secretaría;
- XVI. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, y promover su aplicación en la Secretaría;
- XVII. Substanciar y resolver los procedimientos de imposición de sanciones, suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión de los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuando procedan legalmente;
- XVIII. Verificar que las factibilidades para la colocación de anuncios se expidan conforme al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le designe el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO II DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO CONSULTIVO.

ARTÍCULO 57.- Al frente del Departamento habrá un Jefe, quien se auxiliará del personal adscrito al mismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar jurídicamente en las funciones encomendadas a las Direcciones que forman parte de la Secretaría, indistintamente;
- II. Acordar con el Director de Asuntos Jurídicos el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Dar trámite y seguimiento a las solicitudes que le sean turnadas por el Director de Asuntos Jurídicos;
- IV. Establecer de acuerdo a su competencia y en apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter jurídico que deban regir en las distintas Direcciones;
- V. Desempeñar las comisiones que el Director de Asuntos Jurídicos encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- VI. Hacer del conocimiento del Director de Asuntos Jurídicos, los programas, estudios y proyectos elaborados en el Departamento de su responsabilidad para su trámite posterior;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- VIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación jurídica que le sea requerida por las Direcciones y Áreas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de acuerdo con las políticas establecidas al respecto y las normas jurídicas aplicables, previo acuerdo y autorización del Director de Asuntos Jurídicos;
- IX. Difundir las leyes, reglamentos, decretos federales y estatales, los acuerdos, órdenes, Normas Oficiales Mexicanas y las reformas a tales ordenamientos; así como las disposiciones internas de la Secretaría, que normen las actividades de las Direcciones, así como los criterios de interpretación y aplicación jurídica;
- X. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorando a los Directores de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de Servicios Públicos, Obras y Control Administrativo y Presupuestal, a solicitud de éstos, previo acuerdo y autorización del Director de Asuntos Jurídicos;
- XI. Iniciar los expedientes y dar seguimiento a los procedimientos administrativos tendientes a la demolición de obras ejecutadas sin autorización;
- XII. Participar en la discusión de anteproyectos de Leyes que las dependencias u organismos presenten y que se relacionen con las funciones de la Secretaría;
- XIII. Desahogar las comparencias motivadas con el inicio de expedientes administrativos;
- XIV. Generar proyectos de sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes;

- XV. Elaborar los acuerdos, convenios y contratos en cualquier materia, que sean requeridos con relación a cualquier Dirección dependiente de la Secretaría;
- XVI. Recepcionar las Actas de Visitas de Inspección por contaminación de suelo, aire, agua y ruido, vibraciones, energía térmica, energía electromagnética y energía lumínica, iniciando la integración del expediente administrativo correspondiente;
- XVII. Elaborar los proyectos de manuales de organización de procedimientos y someterlos a la consideración de su superior inmediato;
- XVIII. Elaborar los estudios y análisis jurídicos en relación con la Obra Pública;
- XIX. Participar en los procedimientos de adjudicación competencia de la Secretaría, y previo acuerdo con el Director de Asuntos Jurídicos, emitir su opinión jurídica al respecto;
- XX. Elaborar los contratos y convenios que celebre y suscriba la Dirección de Obras en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, con la documentación que para tal efecto le proporcione las unidades administrativas correspondientes, así como revisar que las garantías contractuales que exhiban los contratistas, cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- XXI. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por el Director de Asuntos Jurídicos, y
- XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales o le delegue el Director de Asuntos Jurídicos y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO CONTENCIOSO

ARTÍCULO 58.- Al frente del Departamento Jurídico Contencioso habrá un jefe quien se auxiliara del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones del Departamento a su cargo;
- II. Establecer las normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización y funcionamiento del Departamento a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones que le encomiende el Director de Asuntos Jurídicos e informar del resultado de la gestión a quien lo haya solicitado;
- IV. Acordar con el Director de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de competencia de su Departamento;
- V. Elaborar los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridades responsables los servidores públicos de la Secretaría; así como los que le requieran en su calidad de autoridad responsable;

- VI. Coadyuvar con la Sindicatura Municipal en los asuntos de las Direcciones que dependan de la Secretaría, para realizar los proyectos de informes a que se refiere el artículo 259 de la Ley Orgánica Municipal;
- VII. Vigilar que el personal a su cargo desempeñe las funciones encomendadas, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos en vigor;
- VIII. Substanciar y proponer al Director de Asuntos Jurídicos el proyecto de resolución a las quejas y peticiones Administrativas que interpongan los particulares ante cualquier Dirección de la Secretaría, previa integración que realice el área que corresponda;
- IX. Asesorar jurídicamente a los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y Encargados de Área de la Secretaría en los casos que así lo requieran;
- X. Elaborar las actas administrativas que le sean solicitadas por el Director de Asuntos Jurídicos;
- XI. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por el Director de Asuntos Jurídicos;
- XII. Substanciar los recursos que se presenten en contra de los actos del personal de la Secretaría;
- XIII. Dar cumplimiento a las Sentencias, requerimientos y peticiones realizadas por parte de cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal;
- XIV. Solicitar a las distintas áreas lo conducente para estar en aptitud de dar cumplimiento a la fracción anterior;
- XV. Coadyuvar con Sindicatura Municipal en la formulación de denuncias de hechos, querellas, demandas y trámites administrativos a que haya lugar;
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Director de Asuntos Jurídicos y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TÍTULO SÉPTIMO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 59.- La Dirección de Control Administrativo y Presupuestal dependerá directamente del Secretario, y se auxiliara de los Jefes de Departamento, personal técnico, operativo y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario de conformidad con el presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 60.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano por Nacimiento o Naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos;

- II. Tener Título en licenciatura o su equivalente expedido legalmente;
- III. No contar con antecedentes penales, y
- IV. Ser vecino del Municipio, o haber vivido en el mismo por lo menos tres años con anterioridad a la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO 61.- Es competencia de la Dirección de Control Administrativo y Presupuestal:

- I. Controlar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, así como los servicios suministrados a todas las áreas de la misma;
- II. Gestionar en tiempo y forma todos y cada uno de los requerimientos solicitados por el Secretario y demás Direcciones de la Secretaría;
- III. Servir de enlace y efectuar trámites con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Tesorería Municipal, y demás dependencias que lo requieran o soliciten;
- IV. Presentar informes, reportes, estadísticas y toda aquella información que le requiera la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal previo visto bueno del Secretario;
- V. Recibir, analizar, verificar y dar Visto Bueno a los informes mensuales de los Departamentos de la Dirección a su cargo;
- VI. Vigilar que la aplicación del presupuesto no exceda los techos financieros determinados;
- VII. Autorizar la reorientación de partidas de los recursos que hayan sido asignados a la Secretaría de acuerdo a las partidas presupuestales;
- VIII. Administrar, cuidar y dar seguimiento al manejo del flujo del fondo revolvente;
- IX. Suministrar y llevar un control estricto de los vales de gas y gasolina, entregados a cada una de las áreas que conforman la Secretaría;
- X. Coordinar el flujo de información dictada por las áreas competentes del Ayuntamiento que deba ser conocida por el personal de la Secretaría;
- XI. Coordinar y autorizar la realización de cursos de capacitación al personal de la Secretaría;
- XII. Verificar que se realicen los levantamientos y actualización de los inventarios de equipos de cómputo, comunicación y parque vehicular asignados al personal de todas las áreas de la Secretaría;
- XIII. Coordinar la adquisición de muebles con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- XIV. Supervisar y Coordinar las asignaciones de talleres de servicio a las unidades del parque vehicular;
- XV. Autorizar las bitácoras del parque vehicular;
- XVI. Atender los requerimientos de adquisición de parte de las Direcciones de la Secretaría;

- XVII. Atender y canalizar las solicitudes de apoyo para la ciudadanía; Resolver los asuntos laborales de su competencia que se originen, previo acuerdo con el Secretario;
- XIX. Ordenar previo acuerdo con el Secretario, los asuntos del personal al servicio de la Secretaría, tales como remociones, licencias, despidos o ceses, y autorizar en lo general, toda clase de movimientos, de conformidad con los lineamientos fijados por los ordenamientos jurídicos en la materia;
- XX- Ordenar se apliquen los sistemas de estímulos y recompensas para el personal de la Secretaría,
- XXI. Formular y someter a la consideración del Secretario, el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría,
- XXII. Designar al funcionario quien lo suplirá en casos de ausencia;
- XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponde por suplencia;
- XXIV. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla por el personal adscrito a su Dirección;
- XXV. Informar periódicamente al Secretario sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la dependencia;
- XXVI. Proponer, coordinar y participar en la actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección a su cargo, involucrando a los Departamentos adscritos a la misma;
- XXVII. Someter a consideración del Secretario, los contratos que afecten al presupuesto de la Secretaría que sean materia de su competencia; y
- XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO II DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 62.- Al frente del Departamento de Recursos Humanos, habrá un jefe quien se auxiliará del personal adscrito a su Departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Control Administrativo y Presupuestal el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad;
- II. Atender los asuntos laborales que se originen, previo Acuerdo con el Director de Control Administrativo y Presupuestal;
- III. Resolver y tramitar, previo Acuerdo con el Director de Control Administrativo y Presupuestal, los asuntos del personal al Servicio de la Secretaría, tales como remociones, licencias, despidos o ceses, y elaborar toda clase de movimientos autorizados, de conformidad con los lineamientos fijados por los ordenamientos jurídicos en la materia;

- IV. Proponer, definir y aplicar los sistemas de estímulos y recompensas para el personal de la Secretaría;
- V. Formular y someter a la consideración del Director de Control Administrativo y Presupuestal el anteproyecto anual de la Secretaría;
- VI. Elaborar las Actas Administrativas que correspondan; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Director de Control Administrativo y Presupuestal y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 63.- Al frente del Departamento de Control Presupuestal, habrá un jefe quien se auxiliará del personal adscrito a su Departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Control Administrativo y Presupuestal el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas, operativas y técnicas bajo su responsabilidad; Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría, para que previa autorización del Director de Control Administrativo y Presupuestal se presente por éste al Secretario para su aprobación; Vigilar y controlar el presupuesto asignado y dar seguimiento a la tramitología de pago de anticipos y estimaciones de contratos; IV. Supervisar los trámites de pago a contratos que se adjudican mediante Concursos por Invitación, Asignación Directa o Licitación Pública cuando sea afectado el presupuesto de la Secretaría Solicitar, tramitar, entregar y comprobar el uso de los recursos financieros autorizados a la Secretaría ante la Tesorería Municipal;
- VI. Administrar y controlar el fondo revolvente de cada una de las Direcciones previa autorización del Director de Control Administrativo y Presupuestal; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Director de Control Administrativo y Presupuestal y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 64.- Al frente del Departamento de Recursos Materiales y Suministros, habrá un jefe quien se auxiliara del personal adscrito a su departamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de Control Administrativo y Presupuestal el despacho de los asuntos a su cargo y los del personal bajo su responsabilidad;
- II. Supervisar la actualización y mantenimiento de los inventarios de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación y parque vehicular asignado al personal de la Secretaría;
- III. Solicitar y supervisar la reparación del mobiliario y equipo a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría;

- IV. Tramitar y controlar la compra de bienes necesarios para el óptimo funcionamiento de la Secretaría;
- V. Tramitar ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la reparación de equipo de oficina y muebles asignados a la Secretaría; Solicitar mensualmente papelería a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- VII. Distribuir y llevar un control estricto de la papelería que se entrega a las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Llevar el control y resguardo de las unidades vehiculares que utiliza el personal de la Secretaría para el desempeño de sus funciones y asignar el taller, de acuerdo al padrón de Proveedores, al cual debe llevar la unidad para su reparación y/o servicio;
- IX. Llevar a cabo la revisión de Bitácoras de las unidades vehiculares y verificar objetivos de las comisiones, así como elaborar el concentrado para su
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Director de Control Administrativo y Presupuestal y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento Interior es de observancia general para cada una de las Unidades Administrativas de la Dependencia una vez aprobado por el H. Cabildo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cuando las funciones de alguna de las Unidades Administrativas establecidas en el presente Reglamento a la vigencia del mismo, deban ser ejercidas por alguna otra Unidad que el mismo establece o cuando se cambie su adscripción, haya pasado a la Unidad que hoy se determina como competente le corresponderá a esta última terminar la substanciación de los asuntos y dictar la resolución que corresponda en aquellos asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento.

TERCERO.- Corresponderá a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dependencia revisar y resolver de oficio la situación jurídica de los asuntos que se hayan llevado a cabo por las Unidades Administrativas que ejercían actos de Autoridad y que hayan cambiado su denominación a fin de dictar lo que en Derecho corresponda respecto de los asuntos que se encontraran en trámite.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 30 DE JULIO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Por unanimidad se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Educación Básica, Media, y Educación Superior Arte y Cultura, que tiene por objeto el fomentar el hábito de la lectura, la habilidad en la escritura, la disciplina y la creatividad en la comunidad de todos los niveles académicos, así como la continuidad en la formación de los valores de estos en sus respectivos niveles; a través de un concurso de Lecto–escritura.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutive del Dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, GONZALO TORRES CHETLA, ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, JAIME JULIÁN CID MONJARÁZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, RODOLFO PACHECO PULIDO, FRINE SORAYA CÓRDOBA MORAN, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA, Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, RESPECTIVAMENTE; TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIONES VI, VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 y 29, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETIVO EL FOMENTAR EL HÁBITO DE LA LECTURA, LA HABILIDAD EN LA ESCRITURA, LA DISCIPLINA Y LA CREATIVIDAD EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD EN LA FORMACIÓN DE LOS VALORES DE ÉSTOS EN SUS RESPECTIVOS NIVELES; A TRAVÉS DE UN CONCURSO DE LECTO-ESCRITURA, ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, primer párrafo, que a la letra dice:

“...Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...”.

- II. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

- III. Qué, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

- IV. Qué, tal y como lo establece el la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 2 que a la letra dice:

“...Artículo 2.- El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades...”.

- V. Qué, tal y como lo establece el la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV y V, que a la letra dicen:

“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.

- VI. Qué, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 94, que a la letra dice:

“...Artículo 94.- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución...”.

- VII. Que, de acuerdo con la fracciones VI, VII y VIII, del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las comisiones permanentes entre otras, serán las de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, de Grupos

Vulnerables, Juventud y Equidad entre géneros, así como las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

- VIII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** La Secretaría de Educación Pública, tanto Federal como Estatal, a través de los Sistemas, Programas y Proyectos Educativos en todos sus niveles, se ha esforzado por emitir planes de fomento a la lectura y escritura en el estudiantado de las Instituciones Educativas, pero no ha sido suficiente para que a éstos, se les fomente el hábito a la lectura y al buen escribir, ya que tanto los medios de comunicación, la globalización, permean la cultura y la forma de pensamiento de los mexicanos, siendo los estudiantes los principales afectados, ya que se pueden considerar estas situaciones como distractores educativos.
- XI.** Muchos gobiernos no apoyan ni consideran que este tema sea prioritario. En el discurso, siempre se habla de la importancia que tiene la educación en un país, para generar un mejor desarrollo, pero en la práctica muchas veces los responsables no infieren que la literatura forme parte relevante de sus vidas, cuando es sabido que la lectura es una actividad que propicia una auténtica liberación mental y cultural, y tiende a igualar la vida de los ciudadanos.
- XII.** De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Lectura, realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), en México 33.5 % dijo no haber consultado un sólo ejemplar en 12 meses, 30.9 % de uno a dos libros, 25.8 % de tres a 10 y el resto respondió haber leído 11 textos o más. La encuesta asentó que del total de entrevistados a 15.4 por ciento le gusta mucho leer, a 33.3 le gusta, al 36 le gusta poco y al restante 15.3 por ciento no le agrada hacerlo.
- XIII.** La situación de la lectura en México arroja números alarmantes y preocupantes, ya que se calcula que el 70 por ciento de los mexicanos en primaria y hasta universidad no lee, según cifras de la UNESCO.
- XIV.** Las consecuencias de que no exista la lectura y de que se quieran realizar programas para fomentarla son por estadísticas que provienen de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y la UNESCO donde le otorgan a México el sitial 107 en una lista de 108 países estudiados, nos entronca en la calidad y desarrollo que buscamos como una ciudad modelo, en el ámbito de la educación, ya no superior sino básica.

- XV.** En México, existe un creciente analfabetismo dado que las personas leen y escriben menos y sólo descifran imágenes, ya sea en televisión o en internet. La lectura y la escritura permiten generar nuevas ideas que posibilitan la transformación social, ante tal circunstancia, es preponderante la lectura como un hábito, y mejor aún, como un valor cultural.
- XVI.** Ahora bien existen alrededor de 160 millones de páginas en Internet y se envían más de 60 mil millones de e-mails diarios, antes de que termine este año las computadoras suplirán en mayor grado a los libros. El material en Internet equivale a pilas de 12 libros que abarcarían 93 millones de millas que es la distancia promedio de la Tierra al Sol. Sólo 5 por ciento de los contenidos en Internet están en español.
- XVII.** Esto qué significa, que entre más avance la tecnología, la capacidad de investigación del estudiante se va menguando por este tipo de páginas, en el sentido que lejos de ayudarnos nos perjudican, por eso es necesario, que para contribuir al progreso de esta ciudad se quiere promover una convocatoria del buen escribir y de una lectura completamente funcional, que nos sirva para mejorar la calidad de la educación.
- XVIII.** Que, de igual manera si bien es cierto que el impartir la Educación, es responsabilidad del Gobierno, en sus tres niveles dentro del ámbito de su competencia, también lo es, que es una tarea compartida que se inicia en el seno familiar; es decir, también los padres de familia son los encargados de coadyuvar con las instituciones educativas para lograr el complemento educativo, así como la formación de los propios estudiantes.
- XIX.** Que, en ese orden de ideas, es bien sabido que un pueblo preparado, a través de las Instituciones Educativas, en coadyuvancia con el compromiso de los padres de familia, es generador de ciudadanos con capacidad de pensar, con criterio, con formación de valores, y se formen científicos que colaboren para el bienestar y desarrollo de su ciudad, estado, país y en sentido general para la República.
- XX.** Que, Gobierno, Institución Educativa, Padres de Familia, Estudiantes y Sociedad, son los factores fundamentales, que contribuyen al progreso y a la mejor convivencia humana, así como las relaciones que se dan entre éstos, es decir; aportar elementos a fin de robustecer en el educando, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que pongan éstos en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, aspectos que pueden ser reflejados en el bienestar de la sociedad, en el ejercicio de un buen gobierno, en el beneficio de la República.
- XXI.** Que, es principal preocupación de este Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, con apoyo de las Instituciones Académicas, el fomentar la calidad en la educación, el continuar con el fomento a los valores tanto individuales, familiares, así como para con la sociedad en la que se encuentra inserto, de igual manera el reconocimiento y el sentimiento a la patria, tan es así que el Plan Municipal de desarrollo 2008-2011, contempla como una de sus vértebras a la educación, a través de un desarrollo social incluyente, con el firme propósito de que en tres años, se eleve el interés por la lectura en nuestro Municipio, y ésta se

empiece a identificar como una de las capitales en la que se leen más libros por año, teniendo una Puebla, Ciudad Lectora

Derivado de lo que antecede, los suscritos Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, determinan someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento de la convocatoria, que tiene por objetivo el fomentar el hábito de la lectura, la habilidad en la escritura, la disciplina y la creatividad, en la Comunidad estudiantil de todos los niveles académicos, así como la Continuidad en la formación de los valores de éstos en sus respectivos niveles; a través del concurso de Lectura-Escritura.

SEGUNDO.- Se aprueban los tres concursos de lectura y escritura, a celebrarse en los meses de enero de dos mil nueve, enero de dos mil diez y enero de dos mil once, con los siguientes temas: Ecología y Medio Ambiente, Historia de México y de Puebla y Ciencias Aplicadas; respectivamente, mismos que fueron determinados por las Comisiones Unidas y a propuesta de éstas en mesa de trabajo.

TERCERO.- Por lo que respecta a las subsecuentes Convocatorias, que determinaran el procedimiento de los próximos concursos de Lectura-Escritura, éstas, podrán ser modificadas, adicionadas y reformadas por las Comisiones Unidas de Educación Básica, Media y Media Superior, Educación Superior, Arte y Cultura, mismas que presentan y aprueban el presente Dictamen.

CUARTO.- De igual manera, en términos de Ley así como de la Convocatoria que menciona en el **PRIMER RESOLUTIVO** del presente Dictamen, se determina dar cumplimiento a la misma.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Coordinación de Comunicación Social, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realicen las gestiones administrativas correspondientes, a fin de llevar a cabo la publicación y difusión de la Convocatoria que acompaña el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 07 DE AGOSTO DE 2008.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- VOCAL.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARÁZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero, 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracciones III y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 92 Fracciones III, IV y V, 94 y 96 fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 27 y 29, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo de catorce de agosto de dos mil ocho, por virtud de la cual se aprobó el Dictamen presentado por las Comisiones de Educación Básica, Media y Educación Superior, Arte y Cultura, respectivamente; todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual contiene la convocatoria del Concurso de Lecto-Escritura, que se llevará por tres años consecutivos, y que tiene por objetivo elevar el interés por la lectura en Puebla, a efecto de que se identifique a nuestra Capital como una Ciudad Lectora, es decir; como una en la que sus habitantes leen más libros por año, atento a lo anterior, este Honorable Cuerpo Edilicio:

C O N V O C A

A todos los poblanos jóvenes, mujeres y hombres estudiantes de los niveles: **Básico, Medio Superior y Superior de todas las Instituciones Educativas de la Ciudad de Puebla**, a participar en el concurso de lectura y escritura, que llevará a cabo conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- El tema a desarrollar será: “**ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**”.

SEGUNDA.- El concurso de Lecto-Escritura consiste en seleccionar un libro y autor libremente, la mayoría de éstos se encontrarán a disposición del estudiantado en la Red Nacional de Bibliotecas públicas del país, tomando como base el tema a tratar se selecciona un título y autor libremente, ese libro es la base para realizar el trabajo; asimismo, se sugiere la siguiente bibliografía:

- ✓ ¿Cómo viven las plantas? Vázquez Yanes, Carlos.
- ✓ Ecología de poblaciones. Soberón Mainero, Jorge.
- ✓ La destrucción de la naturaleza. Vázquez Yanes, Carlos y Alma Orozco Segovia.
- ✓ De las chinampas a la megalópolis: El medio ambiente en la cuenca del Valle de México, Ezcurra, Exequiel.
- ✓ De la vida de las plantas y de los hombres, Rojas Garcidueñas, Manuel.
- ✓ El agua. Guerrero, Manuel.
- ✓ Las selvas tropicales húmedas de México. Estrada, Alejandro.
- ✓ La reproducción de las plantas: Semillas y meristemas. Vázquez, Carlos, y Alma Orozco
- ✓ El planeta, nuestro cuerpo. La ecología, el ambientalismo y la crisis de la modernidad. Boada, Martí, y Víctor M. Toledo.
- ✓ El amor en tiempos de la contaminación. López, Tessy, y Aureli Guerra.
- ✓ A la hora de comer ¿qué nos preocupa? Blanco, Carlos.
- ✓ La Tierra tiene fiebre. Schifter, Isaac.
- ✓ Una Verdad Incómoda. La crisis planetaria del calentamiento global y cómo afrontarla. Al Gore.

TERCERA.- Existirán tres categorías para los concursantes:

- a) La de **Nivel Básico** (del primer al tercer año de secundaria), en la que los participantes realizarán un **“RESUMEN Y COMENTARIO”**, del tema a desarrollar.
- b) La de **Nivel Medio Superior**, en la que los participantes realizarán una **“RESEÑA CRÍTICA”**, del tema a desarrollar.
- c) La de **Nivel Superior**, en la que los participantes realizarán un **“ENSAYO”**, del tema a desarrollar.

CUARTA.- En los textos (Resumen, Reseña Crítica y Ensayo) se calificarán el tema a tratar, estos deberán presentarse por escrito, **elaborados en computadora con tipo de letra Arial, tamaño 12, con espacio interlineado (1.5 líneas)**, en caso de que el trabajo sea **elaborado a mano, el tipo de letra será script, con un espacio entre líneas**, en ambos casos, los trabajos se presentarán en cuartillas, sin imágenes, utilizando mayúsculas y minúsculas, en todas las expresiones escritas, también se calificará la ortografía, título de acuerdo a lo elaborado por el concursante, redacción, ilación y estructuración así como los requisitos que demande cada texto; asimismo, se evaluará que el trabajo cumpla con las características de género, claridad y precisión, por lo que respecta al

A) RESUMEN

El texto constará de 3 a 5 cuartillas de extensión.

Características del resumen: un texto breve que se escribe a partir de la lectura de otro; en este caso el libro seleccionado por el joven. Las bases del resumen son: identificar el tema principal y los temas alternos al texto; concentrar las ideas del autor, reconocer palabras y enunciados claves; tener claridad, objetividad, tener clara la idea general del texto, sus ideas fundamentales y las secundarias que sean cruciales para el entendimiento de las principales, tener el hilo conductor que une perfectamente las frases esenciales del autor, así como también pulir el estilo, sintaxis, puntuación y gramática, del mismo.

B) RESEÑA CRÍTICA

El texto deberá contener entre 4 y 7 cuartillas de extensión.

Características de la reseña: es un escrito que tiene por objeto describir; de igual manera es importante partir del resumen y hacer una crítica al libro con base en argumentos y comentarios de la obra reseñada. Debe tener una parte introductoria en la que se presente al autor y el título e incluir ficha bibliográfica del libro, comentario crítico y las conclusiones.

C) ENSAYO

El texto tendrá una extensión de 5 a 8 cuartillas.

Características del ensayo: En éste se desarrolla una idea, a lo largo de la cual se sopesan opiniones sobre el tema y ante las cuales se adopta una postura. En general se hace una investigación sobre otros autores que hayan tratado el tema que aborda el libro. Aquí no se resume, sino que se hace referencia al contenido del texto y se toman partes del mismo que se relacionen con la idea directriz del ensayo. Éste debe ser novedoso y original, su estructura se compone de introducción, desarrollo del tema y conclusión. Debe incluir bibliografía de otras obras consultadas.

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

QUINTA.- En todas las categorías los trabajos deberán ir en sobre cerrado, con el nombre del concursante en el frente del mismo, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Carta que contenga el nombre de la Institución Educativa, nombre del participante, grado escolar que cursa, firma o en su caso huella digital, en la cual el concursante manifieste que se responsabiliza de la originalidad del mismo, y que de igual manera, renuncian a reclamar los derechos de autor que tenga sobre éste, cediendo los mismos al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para los efectos legales que disponga.
- b) Copia del acta de nacimiento.
- c) Copia simple de comprobante domiciliario
- d) Copia simple de su credencial escolar.

DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

QUINTA.- Los concursantes de todas las categorías, deberán presentar su documentación, en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, misma que se ubica en Portal Hidalgo número catorce, colonia Centro, de esta Ciudad, en un horario de nueve a diecisiete horas.

D E L P L A Z O

SEXTA.- Los interesados deberán presentar la expresión escrita y documentación correspondiente, a partir de la publicación de la convocatoria en dos Diarios de mayor circulación en la Ciudad de Puebla, y se cerrará a las diecisiete horas del diez de enero de de dos mil nueve.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SÉPTIMA.- Una vez recibida la documentación de los aspirantes, ésta será remitida a las Comisiones Unidas de Educación Básica, Media y Media Superior, Educación Superior, Arte y Cultura; todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como al jurado que estará integrado por destacados académicos especialistas en los diferentes campos del conocimiento.

OCTAVA.- Dichas Comisiones verificarán que la documentación de los concursantes, así como sus escritos, cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como con la temática propuesta por las Comisiones; hecho lo anterior; éstas, elaborarán una relación de las expresiones escritas que cumplan con los lineamientos establecidos en la presente; y los turnarán al Jurado correspondiente, a efecto de que deliberen y califiquen cuales son los tres mejores trabajos en todas sus categorías, conforme a lo planteado y requerido en dicha Convocatoria, no se omite referir que la decisión del Jurado es inapelable.

D E L O S P R E M I O S

NOVENA.- A los tres primeros lugares en cada categoría, siendo los siguientes

- a) Primer lugar: Una Computadora portátil última generación.
- b) Segundo lugar: Una Computadora de escritorio última generación.
- c) Tercer lugar: Un iPhone.

D E L O S E S T Í M U L O S

DÉCIMA.- Los ganadores tendrán los siguientes estímulos:

- a) Becas en las principales universidades de Puebla.
- b) Un viaje para todos los ganadores.
- c) Sus trabajos serán publicados en una Memoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- d) Diploma por participante.
- e) Lote de libros a los premiados.
- f) Diploma a las Escuelas de los alumnos ganadores.

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S

DÉCIMO PRIMERA.- A los tres primeros lugares de cada categoría se les notificará a través de oficio, que la entrega de los premios se llevará a cabo en el Palacio Municipal, mediante Sesión Solemne de Cabildo, por la Lic. Blanca Alcalá Ruíz, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla, en fecha que ella misma designe.

DÉCIMO SEGUNDA.- Sólo se considerarán las expresiones escritas que cumplan con lo requisitado en la presente Convocatoria y que sean presentadas en tiempo y forma por los diversos concursantes, para efectos de que sean calificadas por el Jurado correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Corresponde a la Comisiones Unidas, resolver sobre interpretación de esta convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma se presenten.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 14 DE AGOSTO DE 2008.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- VOCAL.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARÁZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo, tiene la palabra la Regidora María Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: no se si cabe mencionar que firmamos todos los integrantes de las tres Comisiones.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la verdad es que también mi reconocimiento al trabajo, y además la disposición y la instrucción al resto de las áreas del

Gobierno Municipal, para que se haga una difusión amplia tanto en los actores inmediatos que forman parte de esta Administración, como a través de los medios de comunicación con la sociedad para su participación, de tal suerte que si no hay algún otro comentario. Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, del periodo comprendido: del primero al treinta y uno de Julio de dos mil ocho.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE JULIO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII. Que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de julio de dos mil ocho.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y

Aplicación de Recursos del periodo comprendido del primero al treinta y uno de julio de dos mil ocho, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de julio de dos mil ocho, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de julio de dos mil ocho, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE AGOSTO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, en relación con el Dictamen presentado.

Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda **APROBADO** por Unanimidad.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la desincorporación y donación a título gratuito de la Unidad Móvil, propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a favor del Organismo Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XVIII, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II, 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341 Y 412 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 4, 33, 52, 53 Y 54 DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA ALTA, BAJA OPERATIVA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA UNIDAD MÓVIL, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROÍCA PUEBLA DE ZARAGOZA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IV. Que, la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos el promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, atendiendo al artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la Universalidad de los Derechos y Acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, que forman parte del patrimonio municipal, la Hacienda Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título jurídico le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- IX. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- X. Que, el artículo 412 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que el Presidente previó acuerdo del

Ayuntamiento, podrá donar bienes muebles propiedad municipal que figuren en sus respectivos inventarios, a la Federación, al Estado, a Municipios, organismos públicos, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, a quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo del propio Ayuntamiento, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, a las comunidades agrarias y ejidos, previa justificación de la medida y con ello atender necesidades del orden social.

- XI.** Que, el artículo 4 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal establece que el mobiliario de oficina, maquinaria, equipo de transporte forman parte del patrimonio municipal, cuando su valor sea igual o mayor a treinta días de salario mínimo, vigente al Estado de Puebla.
- XII.** Que, corresponde al Tesorero Municipal, conforme al artículo 33 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, una vez aprobada la Desincorporación de los Bienes Muebles del Patrimonio Municipal, la enajenación de los bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para la prestación del servicio público.
- XIII.** Que, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, aprobada la desincorporación de bienes muebles del patrimonio municipal, el Presidente Municipal con autorización del H. Cabildo podrá donarlos, debiendo hacer constar dicho acto en los contratos de donación que al efecto correspondan, asimismo, efectuada la donación, se procederá a dar de baja los bienes muebles donados del Sistema Integral de Inventarios, cancelando los resguardos que sobre los mismos existieren, todo esto a través de la Secretaría de Administración.
- XIV.** Que, la Unidad Móvil objeto del presente Dictamen, fue utilizada para la prestación del servicio público de salud por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal bajo el modelo de Jornadas Comunitarias, de manera coordinada con la Facultad de Medicina de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, actualmente no se tiene la colaboración de especialistas que continúen con la prestación del servicio público de referencia, por lo que es evidente el desuso de la Unidad Móvil en comento, en ese sentido se considera procedente donar el bien mueble al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para seguir brindando el servicio público de salud a los poblanos.
- XV.** Que, la Unidad Móvil propiedad de H. Ayuntamiento de Puebla tiene las características que se expresan en los siguientes puntos:
1. Camioneta Chevrolet Silverado 1500, modelo 2007, con No. Motor 3GBEC14X0714108687, con placas SG56956, 6 Cilindros, marca General Motors C-15, con un Importe: \$137,043.00 (Ciento treinta y siete mil, cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) más IVA.
 2. Camioneta Chevrolet Silverado 1500, modelo 2007, con No. Motor 3GBEC14XX7M108633, con placas SG57052, 6 cilindros, marca General Motors C-15, con un Importe: \$137,043.00 (Ciento treinta y siete mil, cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) más IVA.
 3. Remolque Modelo CM-5.28, dimensiones 5.28 mts. de largo, 2.25

mts. de ancho interior, 2.10 mts. de altura interior, 6.48 mts de largo; marca HITCH, contiene consultorio medico, bodega y taller de capacitación con un valor de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Actualmente la Unidad Móvil materia del presente Dictamen se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Programas Sociales, de la Secretaria de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XVI.** Que, la asistencia social, es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo socio-integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida productiva.
- XVII.** Que, en ese sentido el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es una institución moderna, que promueve el desarrollo individual, familiar y social de las y los poblanos, a través de la implementación de planes y programas integrales que privilegian la prevención y erradicación de los factores de riesgo social que impiden la integración familiar; otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.
- XVIII.** Que, los objetivos principales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, son:
- Crear y consolidar acciones y programas que generen las condiciones necesarias para que la población en estado de vulnerabilidad supere su situación de desventaja, a través de una política social que aglutine y dirija el esfuerzo de los poblanos hacia el desarrollo integral de la familia.
 - Atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social, asistiéndoles con un conjunto de acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impiden al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad.
 - Promover el desarrollo integral de la familia.
 - Impulsar el fortalecimiento de los valores humanos y principios familiares y sociales, a través de programas.
 - Impulsar la coordinación interinstitucional e intersectorial para orientar, complementar, conjuntar y potenciar los recursos y esfuerzos del gobierno municipal en favor de la población vulnerable.
- XIX.** Que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene la facultad y obligación de atender en materia de salud a grupos vulnerables en zonas marginadas que así lo requieran.
- XX.** Que, la población objetivo del Programa de las Unidades Móviles son aquellas familias sin derechohabencia cuya marginación impide que cuenten con recursos y/o que no cuentan con recursos económicos suficientes para pagar servicios de salud básicos, y que además residan en alguna de las Colonias Populares, Barrios y Juntas Auxiliares, brindándoles servicios: médicos, psicológico, psiquiátricos, odontológicos, oftalmológicos, de rehabilitación, detección de cáncer cérvico-uterino, prevención de cáncer de mama y capacitación para el trabajo y así atender de forma satisfactoria y constante a la población.
- XXI.** Que, los objetivos específicos del Programa de las Unidades Móviles son:

- Identificar zonas del Municipio de Puebla de difícil acceso y que no cuenten con infraestructura necesaria para brindar servicios médicos.
- Organizar y calendarizar por rutas a la Unidad Móvil.
- Integrar grupos de especialistas en materia de salud en la Unidad Móvil, para brindar asistencia médica en zonas de difícil acceso.
- Brindar a la población, auxiliares diagnósticos para una atención más integral.
- Involucrar a la población en el auto cuidado de su salud, remarcándose la importancia de la misma.
- Promover la organización y la participación de la comunidad a través de la formación de los grupos vigilancia y auto cuidado de la salud.
- Apoyo en la concientización, promoción y aceptación de los métodos de planificación familiar, para el control y disminución de la natalidad.
- Referir a los pacientes que requieran la atención de segundo y tercer nivel a instituciones públicas o privadas mediante convenios de operación.

XXII. Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, interesado en cumplir la responsabilidad de garantizarles a los habitantes alternativas de servicios de salud, tiene como objetivo dar continuidad al Programa de Unidades Móviles, el cual se diseñó para aumentar la cobertura de los servicios de primer nivel, de atención a las localidades más necesitadas de dichos servicios, otorgándoles atención gratuita y estableciendo la relación entre las autoridades y la población de la localidad.

XXIII. Que, las Unidades Móviles son el mejor instrumento implementado para dotar de servicios de salud y prevenir las enfermedades en la población más vulnerable, integrando una de las demandas ciudadanas.

Por todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de la Unidad Móvil propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, descrita en el considerando XV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la donación a título gratuito de la Unidad Móvil descrita en el punto resolutivo que antecede a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, con destino a la prestación de servicios públicos de salud.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realicen todas las acciones tendientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE AGOSTO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, esta a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha doce de junio del dos mil siete, por el que se aprobó la desincorporación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento, identificado como polígono A, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, ubicado entre la calle Plazuela el Alto y Avenida las Torres, Fraccionamiento Plazas Amalucan, a efecto de ser donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la Construcción e Instalación del Centro de Atención Múltiple, denominado "CAM AMALUCAN", con clave de Centro de Trabajo 21DML006T.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 2 FRACCIÓN VI Y 3 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 84, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IDENTIFICADO COMO POLÍGONO A, CON UNA SUPERFICIE DE 1,600.00 METROS CUADRADOS, UBICADO ENTRE LA CALLE PLAZUELA EL ALTO Y AVENIDA LAS TORRES, FRACCIONAMIENTO PLAZAS AMALUCAN, A EFECTO DE SER DONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, DENOMINADO “CAM AMALUCAN”, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21DML006T, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 párrafo primero señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En términos de la fracción I del artículo 115 del ordenamiento legal en comento, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo citado en su fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- II. Que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Federal.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos 2 y 102 señalan que el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y

administrativa el Municipio Libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con las fracciones I, II, III y último párrafo del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar los planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

Los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

En ese tenor el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o Programas de Desarrollo Urbano, y garantizar el cumplimiento de los planes o Programas de Desarrollo Urbano.

- VII. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- VIII. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales

para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- IX.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, en sus artículos 2 fracción VI y 3 fracciones I y VIII, establecen que como objeto de la presente Ley, la promoción de obras y servicios públicos fundamentales, mediante la elaboración y ejecución de los Planes o Programas de Desarrollo, en coordinación con el Plan Nacional, estableciendo medidas tendientes al aprovechamiento de los predios baldíos existentes en las zonas urbanas dotadas de servicios públicos, en beneficio de la comunidad.
- X.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil siete, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar la desincorporación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento, identificado como polígono A, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, ubicado entre la calle Plazuela El Alto y Avenida Las Torres, Fraccionamiento Plazas Amalucan, a efecto de ser donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción e instalación del Centro de Atención Múltiple, denominado "CAM AMALUCAN", con clave de centro de trabajo 21DML006T.
- XII.** Que, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación Pública, determino que la construcción e instalación del Centro de Atención Múltiple, denominado "CAM AMALUCAN", se realizara en el predio donado por la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez", ubicado en Parque Central, calle Cristóbal Colon, en atención a que presenta las condiciones más optimas para los padres de familia de la zona.
- XIII.** Que, como se desprende del considerando que antecede, el destino del predio donado por el Honorable Cabildo a favor del Gobierno del Estado, deja de cumplir con su objeto, toda vez que la construcción del Centro de Atención Múltiple, denominado "CAM AMALUCAN", se hará en lugar diverso, en ese sentido esta Comisión con la finalidad de coadyuvar con las actividades que realiza la Administración para dotar de servicios públicos a los vecinos del Fraccionamiento Plazas Amalucan, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza la donación del predio de referencia, mismo que ha dejado de ser útil para el fin al que fue destinado.

En ese orden de ideas, resulta procedente recuperar el predio de referencia para que mantenga su naturaleza previa a la donación. Lo anterior resulta procedente en términos del artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal, que señala como facultad del Presidente Municipal dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las

medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos.

- XIV.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafo segundo señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del Municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable.
- XV.** Que, de ser aprobado por este máximo Órgano de Gobierno, la propuesta para dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil siete, el predio donado, se integrará al Patrimonio Municipal de conformidad con el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

A mayor abundamiento, el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala como bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un **servicio público**, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a este ordenamiento, entendiéndose por servicio público la actividad organizada, pública o concesionada, que se realice conforme a las Leyes vigentes en el Estado, con el fin de satisfacer necesidades de interés general en forma obligatoria, regular, continua, uniforme y en igualdad de condiciones, lo anterior en términos del artículo 3 fracción LVIII de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- XVI.** Que, esta Administración Municipal con la finalidad de continuar con la prestación de servicios públicos de calidad a la sociedad poblana, propone a esta Cabildo que el predio identificado como polígono A, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, ubicado entre la calle Plazuela El Alto y Avenida Las Torres, Fraccionamiento Plazas Amalucan de, se destine a áreas verdes, en las que podrán realizar actividades recreativas los habitantes de la zona.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración y aprobación de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil siete, por el que se aprobó la desincorporación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento, identificado como polígono A, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, ubicado entre la calle Plazuela El Alto y Avenida Las Torres, Fraccionamiento Plazas Amalucan, a efecto de ser donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción e instalación del Centro de Atención Múltiple, denominado "CAM AMALUCAN", con clave de centro de trabajo 21DML006T, en atención a que ha dejado de existir el fin objeto de la enajenación.

SEGUNDO. Con la finalidad de dotar a los vecinos del Fraccionamiento Plazas Amalucan, de espacios públicos recreativos, el inmueble a que se refiere el punto resolutivo que antecede se destinará a áreas verdes.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 7 DE AGOSTO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA

VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra en relación con el Dictamen presentado, tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: gracias Señora Presidenta simplemente agradecer a los involucrados en el tema, en especial a la Regidora Lilia por la atención que presentó a esta situación gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracia Presidenta es una obligación de nosotros preocuparnos por la ecología, que es una preocupación de la Regidora, pues dejamos esta área como estaba y ojalá se pudiera fortalecer, porque si necesita mantenimiento, es otra Unidad Habitacional que se necesitan fortalecer sus área verdes, entonces se trabajó en esto conjuntamente y gracias por el apoyo de mis compañeros de la Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: yo quisiera solamente agregar a lo que aquí han señalado las Regidoras, que me parece que adicionalmente lo más importante es que siempre estuvo la disposición y el diálogo, para encontrar también un espacio que permitiera dar atención a las personas con discapacidad, en este caso a niños que finalmente era el propósito que buscaba el Acuerdo señalado por el Cabildo anterior, muchas gracias.

Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO QUINCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se modifica el Reglamento del Comité Municipal de Adjudicaciones, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de Julio del presente año.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Artículo 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla otorga la calidad de gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado

establezca a favor de aquellos.

- III. Que, como lo establece los Artículos 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el 78 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deben prestar y demás asuntos de su competencia.
- IV. Que, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- V. Que, los Acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, con base en el Artículo 105 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.
- VII. Que, de acuerdo con el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes y transitorias que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de las comisiones permanentes de conformidad con el diverso 96 Fracción II del ordenamiento antes invocado se encuentran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal. Bajo esta premisa y tomando en consideración que dichas comisiones se conforman por regidores, es menester señalar que estos últimos y con base al Artículo 92 Fracción V tienen la obligación de dictar e informar al Ayuntamiento sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- VIII. Que, el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente , a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- IX. Que, todas las adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.
- X. Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, regula las acciones relativas a la planeación programación presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios realice el ayuntamiento.
- XI. Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los

Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultados para interpretar las disposiciones contenidas en dicha Ley para efectos administrativos y dictar las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas para su adecuada aplicación.

- XII.** Que, el Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, señala que en todo aquello no previsto por esta Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.
- XIII.** Que, uno de los objetivos del Gobierno Municipal es transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo énfasis en las actividades que impliquen comprometer recursos públicos municipales y la prestación de servicios públicos.
- XIV.** Que, los procesos de adjudicación deben cumplirse bajo principios de eficiencia, imparcialidad, honradez y economía a través de procedimientos ágiles, apegados al marco jurídico aplicable, que garanticen la transparencia de las acciones del Municipio.
- XV.** Que, el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dispone que la integración y el funcionamiento definitivos de los Comités Municipales deberá sujetarse a las bases contenidas en esta Ley y se regirán de manera específica por lo establecido en sus reglamentos interiores y las demás disposiciones vigentes.
- XVI.** Que, en este sentido, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla tuvo a bien aprobar en sesión de Cabildo de fecha 8 de Marzo de 2005 la creación de un nuevo Comité Municipal de Adjudicaciones para la gestión 2005 – 2008, como órgano desconcentrado del Ayuntamiento, jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, así como su Reglamento Interior, mismo que fue publicado el 1 de Abril del mismo año, y reformado en Sesión de Cabildo de 5 de Septiembre de 2005, siendo publicada esta última el día 18 de mayo del mismo año
- XVII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Febrero de 2008 se aprobó la creación de un nuevo Comité Municipal de Adjudicaciones para la gestión 2008-2011, resultando necesario al efecto la expedición de su respectivo Reglamento, mismo que fue aprobado en Sesión de Cabildo de Fecha 14 de Julio del mismo año, el cual no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y por lo tanto no ha surtido sus efectos legales correspondientes, toda vez que en su artículo transitorio primero se establece que dicho Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- XVIII.** Que, dicho reglamento reconoce, lo dispuesto en el Artículo 47 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que señala que los Ayuntamientos entre otros, serán responsables de la adopción e instrumentación de los sistemas, procedimientos y acciones que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo.

- XIX.** Que, dicho documento prevé en su Artículo 44 que las personas interesadas en inscribirse al Padrón de Proveedores del Municipio, deberán solicitarlo por escrito ante el Secretario Técnico del Comité Municipal de Adjudicaciones acompañado, según su naturaleza jurídica y características la siguiente información y documentación:
- I. Datos generales de la interesada;
 - II. Copia certificada del Acta Constitutiva y de sus reformas en su caso;
 - III. Documento que acredite la capacidad legal de la solicitante;
 - IV. Curriculum comercial del que se desprenda su experiencia y especialidad;
 - V. Capacidad técnica y recursos económicos con que cuente;
 - VI. Equipo y en su caso maquinaria disponible;
 - VII. Copia de la cédula de identificación fiscal con clave única de registro de población;
 - VIII. Cédula profesional del responsable técnico, para el caso de representación de servicios;
 - IX. Declaración del pago de Impuestos federales;
 - X. Los demás documentos e información que el Comité o el propio interesado considere pertinentes.
- XX.** Que, el Artículo 45 del documento en cuestión, señala que los Proveedores inscritos en el padrón comunicarán por escrito al Comité las modificaciones relativas a su capacidad técnica y económica y a su especialidad, cuando a su juicio consideren que ello implica un cambio en su clasificación.
- XXI.** Que, en este sentido el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tuvo a bien aprobar en Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio la reestructura Orgánica, para el período 2008-2011, en la que se ve reflejado el traslado de las funciones correspondientes al Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a la Contraloría Municipal.
- XXII.** Que, derivado de lo anterior, se proponen la modificación al Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, toda vez que en su respectivo artículo 44 no ha quedado prevista la figura de revalidación con la que cuentan los Proveedores, así como los datos necesarios para llevarla a cabo, todo ello con la finalidad de apegarse a derecho y considerar la reestructura Orgánica señalada en el considerando que antecede.
- XXIII.** Que, lo anterior nos lleva a la consecución de un Registro de Padrón de Proveedores que evitará la duplicidad de funciones, que permitirá reconocer jurídicamente la revalidación y hacer transparente los requisitos para llevar a cabo la misma, siendo la transparencia de la gestión pública uno de los principios de esta administración poniendo énfasis en las actividades que impliquen comprometer recursos públicos municipales y la prestación de servicios públicos.

En consecuencia a lo anterior, este Honorable Cuerpo Colegiado propone a ésta máxima Soberanía Municipal, el Dictamen por el que se modifican los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

“Artículo 44.- Las personas interesadas en inscribirse o revalidarse en el Padrón de Proveedores del Municipio, deberán solicitarlo por escrito ante la Contraloría Municipal acompañando, según su

naturaleza jurídica y características, la siguiente información y documentación:

- I. Formato de solicitud de inscripción o revalidación;
- II. Carta de Solicitud de inscripción o revalidación al Padrón de Proveedores; dirigida al Contralor Municipal del H Ayuntamiento de Puebla;
- III. En caso de ser persona moral, Acta Constitutiva y de sus reformas, en su caso;
- IV. Documento que acredite la capacidad legal del solicitante;
- V. Curriculum comercial del que se desprenda su experiencia y especialidad;
- VI. Capacidad legal, técnica y de recursos económico – financieros con que cuente;
- VII. Identificación fiscal;
- VIII. Cédula profesional del responsable técnico de la prestación de servicio;
- IX. Declaración del pago de impuestos federales con sus respectivos comprobantes de pago y
- X. Los demás documentos e información que la Contraloría Municipal considere pertinentes.

Para el caso de la revalidación se deberá tomar en cuenta obligatoriamente las Fracciones I, II, VIII, y IX, además de los estados financieros actualizados con que respalde su capacidad económica – financiera.”

“**Artículo 45.-** Los Proveedores inscritos en el Padrón comunicarán por escrito a la Contraloría Municipal las modificaciones relativas a su capacidad técnica y económica, legal a su especialidad, cuando a su juicio consideren que ello implica un cambio en su clasificación.”

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la aprobación del presente Dictamen:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la modificación a los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del Considerando XXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se Instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las acciones y gestiones necesarias tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de Julio de dos mil ocho, que contemple la modificación a que se refiere el punto inmediato anterior, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando XVII de éste documento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 7 DE AGOSTO 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTE. -REG. PABLO MONTIEL SOLANA. SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN. VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO. VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen si algún

Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad.

PUNTO DIECISÉIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del polígono N^o. 2 Manzana 7, sin número de una superficie de 11,715.23 metros cuadrados, ubicado en calle 14 "A" sur entre las calles 111 "A" oriente y 111 "B" oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta Ciudad, del que se segregarán, las siguientes superficies: a) 1,751.82 metros cuadrados, para Preescolar de "Nueva creación"; b) 6,978.30 metros cuadrados para Escuela Primaria "16 de Septiembre de 1810"; y c) 2,132.39 metros cuadrados para Bachillerato General Oficial "Quetzalcóatl".

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIONES XXX Y LVIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 345, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y 394 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL POLÍGONO No. 2, MANZANA 7, SIN NÚMERO, DE UNA SUPERFICIE DE 11,715.23 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE 14 "A" SUR, ENTRE LAS CALLES 111 "A" ORIENTE Y 111 "B" ORIENTE DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JORGE DE ESTA CIUDAD, DEL QUE SE SEGREGARÁN DEL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE: 1.- PREESCOLAR DE "NUEVA CREACIÓN", CON CLAVE DE FUNCIONAMIENTO 21EJN1326D, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,751.82 METROS CUADRADOS; 2.- ESCUELA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE DE 1810"; CON CLAVE DE FUNCIONAMIENTO 21DPR3643W, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 6,978.30 METROS CUADRADOS; Y 3.- BACHILLERATO GENERAL OFICIAL "QUETZALCÓATL", CON CLAVE DE FUNCIONAMIENTO 21EBH0494Z, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 2,132.39 METROS CUADRADOS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano **a través de los Cabildos de los Ayuntamientos** o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, **de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano**, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En ese tenor, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3 fracción LVIII, señala que deberá entenderse por: **servicio público** la actividad organizada, pública o concesionada, que se realice conforme a las Leyes vigentes en el Estado, con el fin de satisfacer necesidades de interés general en forma obligatoria, regular, continua, uniforme y en igualdad de condiciones.

- VIII. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los

bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida

inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XIX.** Que, el Presidente Municipal podrá **dictar acuerdos relativos al uso**, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXIV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVI.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero, señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se

requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVII. Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVIII. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXIX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXX. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXII. Que, mediante Contrato número 08-9317, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; se hizo constar la Lotificación, Erección y Constitución de Regimenes de Propiedad en Condominio, del inmueble constituido en diez manzanas, con doscientos treinta y nueve lotes, con una superficie de cuarenta y siete mil trescientos noventa y seis metros cuadrados, once centímetros cuadrados, para un total de mil novecientas doce viviendas con una superficie de cincuenta y siete mil ochocientos ochenta metros treinta y ocho centímetros cuadrados.

XXXIII. Que, de acuerdo con el Plan Maestro, de la Unidad Habitacional San Jorge, ubicada en la Prolongación de la 14 sur de esta ciudad, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se determino los siguientes Usos de Suelo.

SUPERFICIE TOTAL ADQUIRIDA:	193,991.14	M2
VIALIDAD:	23,590.00	M2
AFECCIONES PARA SERVICIOS MUNICIPALES:	22,420.41	M2
SUPERFICIE TOTAL PAGADA:	171,570.73	M2
DONACIÓN:	29,779.66	M2
LOTIFICACIÓN:	41,370.00	M2
COMERCIO:	1,620.00	M2
AREAS COMUNALES:	75,211.07	M2

XXXIV. Que, mediante Instrumento Notarial número treinta mil cuatrocientos sesenta y siete (30,467), volumen número trescientos cincuenta (350), de fecha trece de febrero del año dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública Número Diecinueve, de esta ciudad, a cargo del Abogado Fabián Gerardo Lara Said, se llevó a cabo la Donación, Obligatoria Pura, Irrevocable a Título Gratuito, que otorga como parte donante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y como parte donataria el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de seis polígonos, con una superficie total de **29,779.66 M2** (veintinueve mil setecientos setenta y nueve metros, sesenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

1) POLIGONO No. 1.- TERRENO BALDIO, MANZANA 2 LOTE S/N, SUPERFICIE DE 2,142.73 M2 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 10.00 metros, con zona comunal de la manzana número tres. **AL SUR.-** En 12.00 metros, con zona comunal de la tercera plaza 12 A Sur, Manzana 2. **AL ORIENTE.-** En dos lados, el primero en 176.60 metros, el segundo en 16.00 metros, con área comunal de la manzana número dos. **AL PONIENTE.-** En tres lados, de sur a norte, el primero en 40.00 metros, el segundo en 90.68 metros, el tercero en 64.50 metros, con ejido de San Bernardino Tlaxcalantongo.

2) POLIGONO No. 2.- TERRENO BALDIO, MANZANA 7 LOTE S/N, SUPERFICIE DE 11,715.23 M2 (ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE METROS, VEINTITRES CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 75.00 metros, con calle 111 "A" Oriente. **AL SUR.-** En 43.00 metros, con calle 111 "B" Oriente. **AL ORIENTE.-** En seis lados de norte a sur, el primero en 67.00 metros, con calle 14 "A" Sur, el segundo en 62.00 metros, el tercero en 8.00 metros, el cuarto en 10.16 metros, el quinto, en 20.59 metros, el sexto, en 12.50 metros, con calle 14 Sur. **AL PONIENTE.-** En 157.00 metros, con calle 12 Sur.

3) POLÍGONO No. 3.- TERRENO BALDIO, MANZANA 6, LOTE S/N, SUPERFICIE DE 981.04M2 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 28.70 metros, con área verde comunal. **AL SUR.-** En 28.63 metros, con propiedad particular. **AL ORIENTE.-** En 30.00 metros, con calle 14 sur. **AL PONIENTE.-** En 40.37metros, con propiedad particular.

4) POLÍGONO No. 4.- SERVICIOS Y TERRENO BALDIO, MANZANA 10 LOTE S/N, SUPERFICIE DE 14,568.66 M2 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En dos lados, de poniente a oriente, el primero en 45.36 metros, y el segundo en 140.26 metros, con Colonia Granjas San Isidro.- **AL SUR.-** En 227.55 metros, con propiedad particular, Rancho Chapulco. **AL ORIENTE.-** En 133.30 metros con propiedad particular. **AL PONIENTE.-** En seis lados de sur a norte, el primero en 32.00 metros, con calle 111 "A" Oriente, el segundo en 2.45metros, el tercero en 4.50 metros, el cuarto en 11.50 metros, el quinto en 57.10 metros, con retorno 14 "A" Sur, el sexto en 73.00 metros, con área comunal de la manzana 10 y retorno 14 "A" Sur.

5) POLIGONO No. 5.- POZO PROFUNDO, MANZANA 10, LOTE S/N, SUPERFICIE DE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- En 9.00 metros, con zona comunal. **AL SURESTE.-** En 10.00 metros, con zona comunal plaza manzana 10. **AL SUROESTE.-** En 9.00 metros, con zona comunal plaza manzana 10. **AL NOROESTE.-** En 10.00 metros, con área comercial manzana 10.

6) POLIGONO No. 6.- ACCESO A POZO, MANZANA10, LOTE No. S/N, SUPERFICIE DE 282.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

7)

AL NORTE.- En dos lados, de oriente a poniente, primero en 17.00 metros, con propiedad particular, el segundo en 10.00 metros con zona comunal.- **AL SUR.-** En dos lados, de oriente a poniente, primero en 31.00 metros, el segundo en 12.50 metros, con plaza número 10 de la manzana número 10. **AL ORIENTE.-** En 17.50 metros, con área de donación. **AL PONIENTE.-** En 8.00 metros, con pozo profundo.

XXXV. Que, el polígono que será materia de la presente donación es el **POLIGONO No. 2.- TERRENO BALDIO, MANZANA 7 LOTE S/N,**

- d) Que, mediante el Certificado de Libertad de Gravamen número 391871 de fecha veintiocho de julio del año en curso, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, certifica que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen.
- e) Que, mediante Avalúo Catastral con número de folio 01314 de fecha primero de julio de dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en 14 Sur S/N, Polígono 2, Manzana 7, del Infonavit San Jorge, con una superficie de 6,978.30 metros cuadrados, se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$630.18 (seiscientos treinta pesos 18/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$4'397,585.09 (cuatro millones trescientos noventa y siete mil, quinientos ochenta y cinco pesos 09/100.M.N.), de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho.
- f) Que, de conformidad con el Plano General, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de seis Polígonos, que recibió en donación con una superficie de 29,843.99 metros cuadrados, sin embargo cabe hacer mención que existen observaciones por parte del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores al Plano General, y se transcriben para efecto de hacer constar que la superficie donada al H. Ayuntamiento es por **29,779.66 metros cuadrados**.

“OBSERVACIONES

Se observa que en las escrituras de adquisición del predio “SAN JORGE” en la hoja No. 12 hay una afectación y por estar considerados en el polígono envolvente del mencionado levantamiento topográfico y que comprende un área total de 22,420,405 metros cuadrados, superficie que no fue objeto de pago en el capítulo respectivo, pero que en razón de su destino, se le transmite en legítima propiedad al “INFONAVIT” a través de la presente operación, en consecuencia de ello, la superficie útil tiene un área total de 171,570.736 metros cuadrados, misma que se utilizo para realizar el proyecto urbano del conjunto habitacional antes mencionado, por lo que no se contemplaron las afectaciones mencionadas en el proyecto urbano y de usos de suelo.”

- g) Que, de conformidad con el Levantamiento Topográfico del área de donación que se ubica en el Polígono 2, Terreno Baldío, Manzana 7, Lote S/N, con una superficie de **11,715.23 metros cuadrados**, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, se segregará la fracción de terreno, con una superficie de **6,978.30** metros cuadrados, superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	75.00 metros	Colinda con Calle 111“A” Oriente.
AL SUR:	52.06 metros	Colinda con Predio del que se segrega (Bachillerato).
AL ORIENTE:	144.78 metros	Colinda en cinco lados de Norte a Sur 30.16 m con Calle 14 “A” Sur, 26.96 m, 51.32 m, 19.22 m, con Predio del que se segrega (Preescolar) y 17.12 m con predio del que se segrega (Bachillerato).
AL PONIENTE	114.66 metros	Con Calle 12 Sur.
		Área Total a segregar del Polígono 2, Manzana 7: 6,978.30 M2

3.- BACHILLERATO GENERAL OFICIAL “QUETZALCÓATL”, CON CLAVE DE FUNCIONAMIENTO 21EBH0494Z, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 2,132.39 METROS CUADRADOS.

- a) Que, mediante oficio número SEP-2.1.1.1/DPIP/5092/2008 de fecha nueve de julio de dos mil ocho, la Dirección General de Planeación y Programación Presupuestales, emite la autorización, aceptación y viabilidad requerida para que sea donada la fracción de terreno con una superficie de 2,132.39 metros cuadrados, el cual se destinará al **establecimiento del Bachillerato General Oficial “Quetzalcoatl”, con clave de funcionamiento C.C.T.21EBH0494Z.**
- b) Que, mediante Oficio No. SEGUROP/DAGDUS/DPT/1174/08, de fecha veintiuno de julio del año en curso, emite el Subdirector de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, señala que es idóneo para destinarse a Equipamiento Urbano para la Educación, y en el que está funcionando actualmente el Bachillerato General Oficial “Quetzalcóatl”, con clave de funcionamiento 21EBH0494Z, por lo que se inserta el mismo:

“Dictamen.

Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Urbano Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de suelo Educativo para la porción del predio de 2,132.39 metros cuadrados del Bachillerato General Oficial “Quetzalcoatl” clave 21EBH0494Z, para que en su oportunidad se efectúe la donación, previa autorización del H. Cabildo Municipal, al Gobierno del Estado con destino a la SEP, con objeto de asegurar a los Usuarios esta área para el debido registro y operación del Equipamiento Educativo.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

1. **Asegurar el área para que los habitantes de la Unidad Habitacional “San Jorge y los alrededores posean un espacio para la educación preparatoria.**
2. **Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de educación y el desgaste que genera el traslado de los estudiantes a grandes distancias.**
3. **Como parte de un ordenamiento del territorio contar con un área para el adecuado funcionamiento del Bachillerato existente, coadyuvando a la integración territorial en beneficio de la población del lugar.**

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina factible el Uo de Suelo Educativo del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla ubicado en la porción sur del Municipio, de la fracción de terreno que se segregará del Predio identificado como POLIGONO 2, MANZANA7, sin número, ubicado en la calle 14 A Sur, entre las calles 111 “A” Oriente y 111 “B” Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge, el cual cuenta con una superficie total de 11,715.23 metros cuadrados, destinado como Área de Equipamiento urbano y Servicios Públicos dentro de la Unidad Habitacional mencionada, cuyo objetivo es la instalación en una superficie de 2,132.39 metros cuadrados del Bachillerato General Oficial “Quetzalcoatl” calve, 21EBH0494Z, para que en su oportunidad se efectue la donación, previa autorización del H.

Cabildo Municipal, al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, definiéndose está como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector”.

- c) Que, mediante el Certificado de Libertad de Gravamen número 391869 de fecha veintiocho de julio del año en curso, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, certifica que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen.
- d) Que, mediante Avalúo Catastral con número de folio 01315 de fecha primero de julio de dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en 14 Sur S/N, Polígono 2, Manzana 7, del Infonavit San Jorge, con una superficie de 2,132.39 metros cuadrados, se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$630.18 (seiscientos treinta pesos 18/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$1'343,789.53 (un millón trescientos cuarenta y tres mil, setecientos ochenta y nueve pesos 53/100.M.N.), de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho.
- e) Que, de conformidad con el Plano General, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de seis Polígonos, que recibió en donación con una superficie de 29,843.99 metros cuadrados, sin embargo cabe hacer mención que existen observaciones por parte del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores al Plano General, y se transcriben para efecto de hacer constar que la superficie donada al H. Ayuntamiento es por **29,779.66 metros cuadrados**.

“OBSERVACIONES

Se observa que en las escrituras de adquisición del predio “SAN JORGE” en la hoja No. 12 hay una afectación y por estar considerados en el polígono envolvente del mencionado levantamiento topográfico y que comprende un área total de 22,420,405 metros cuadrados, superficie que no fue objeto de pago en el capítulo respectivo, pero que en razón de su destino, se le transmite en legítima propiedad al “INFONAVIT” a través de la presente operación, en consecuencia de ello, la superficie útil tiene un área total de 171,570.736 metros cuadrados, misma que se utilizó para realizar el proyecto urbano del conjunto habitacional antes mencionado, por lo que no se contemplaron las afectaciones mencionadas en el proyecto urbano y de usos de suelo.”

- f) Que, de conformidad con el Levantamiento Topográfico del área de donación que se ubica en el Polígono 2, Terreno Baldío, Manzana 7, Lote S/N, con una superficie de **11,715.23 metros cuadrados, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento**, se segregará la fracción de terreno, con una superficie de 2,132.39 metros cuadrados, superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	87.60 metros	En tres tramos de Poniente a Oriente: 52.06m y 17.12m con predio del que se segrega (Primaria), y 18.42m con predio del que se segrega el (Preescolar y C.A.I.C.)
AL SUR:	45.54metros	En tres tramos de Poniente a Oriente: 38.78 m, 2.56m y 4.20 m, con área de afectación vial de la calle 111 “B” Oriente.
AL	55.52metros	En cinco lados de Norte a Sur 12.28m, 8.00m,

ORIENTE: 10.16m, 20.60m y 4.48m, todos con área de afectación vial de la prolongación 14 sur.
AL 38.66 metros
PONIENTE Con calle 12 Sur.

Área Total a segregar del Polígono 2, Manzana 7: 2,132.39 M2

XXXVII. Que, en relación al **POLIGONO 2, TERRENO BALDIO, MANZANA 7 LOTE S/N, SUPERFICIE DE 11,715.23 M2 (ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE METROS, VEINTITRES CENTÍMETROS CUADRADOS)**, es importante destacar y aclarar que 158.23 metros cuadrados corresponden a la afectación vial que sufre el polígono en cita, con motivo de la construcción de la Prolongación de la 14 Sur, **superficie que se reserva en propiedad** el Honorable Ayuntamiento.

XXXVIII. Que este Honorable Ayuntamiento con respecto al **POLIGONO 2, TERRENO BALDIO, MANZANA 7 LOTE S/N, SUPERFICIE DE 11,715.23 M2 (ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE METROS, VEINTITRES CENTÍMETROS CUADRADOS)**, **se reserva en propiedad** una superficie de terreno de **694.49** metros cuadrados, en el que se encuentra edificado el Centro de Atención Infantil Comunitario (C.A.I.C), dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, hasta que se regularice la documentación respectiva y se someta a la consideración del Cabildo, para que pase a ser propiedad de dicha Institución.

XXXIX. Que, él polígono materia del presente Dictamen forma parte de la superficie de terreno que fuera donada al Honorable Ayuntamiento, derivado de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que es importante destacar que si bien es cierto que este polígono forma parte de las áreas de Dominio Público, no se cambia el destino del mismo, el bien inmueble, se utilizará, para Equipamiento Urbano, de conformidad en lo señalado en la fracción XXX del artículo 3 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas, que a la letra dice:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XXX.- Equipamiento Urbano.- El conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras”.

XL Que, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, se llevó a cabo el convenio de Entrega-Recepción, celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, respecto de las áreas de Dominio Público como son vialidades y áreas de donación, así como también las redes y servicios instalados en las diferentes Unidades Habitacionales.

XLI. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento en necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

1).Que, la superficie total a segregar por concepto de la donación que se efectuará a las instituciones educativas señaladas en el considerando XXXVI será de 10,862.51 metros cuadrados, por lo que, para los efectos correspondientes es importante **desincorporar** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.

2) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pasa a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.

3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación del bien inmueble señalado en el considerando XXXVI del presente Dictamen.

En términos de lo anterior, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese sentido, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los tramites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la desafectación de una superficie de 10,862.51 metros cuadrados del Polígono propiedad municipal identificado como número 2, Manzana 7, sin número, ubicado en calle 14 "A" Sur, entre las calles 111 "A" Oriente y 111 "B" Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta ciudad en términos de lo establecido en el considerando XXXVI, con las siguientes medidas y colindancias:

1.- Para el Preescolar de "Nueva Creación", con clave de funcionamiento 21EJN1326D una fracción de terreno, con una superficie de **1,751.82** metros cuadrados, superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	26.96 metros	Colinda con Predio del que se segrega (Escuela Primaria).
AL SUR:	25.80 metros	Colinda con Predio del que se segrega (Escuela Primaria y Bachillerato).
AL ORIENTE:	81.54 metros	Colinda en dos lados de Norte a Sur 20.00m, con calle 14 "A" Sur y 61.54 con Predio del que se segrega (C.A.I.C.)
AL PONIENTE	51.32.00 metros	Con Predio del que se segrega (Escuela Primaria).

Área Total a segregar del Polígono 2, Manzana 7: 1,751.82 M2

Predio ubicado en calle 14 "A" Sur, entre las calles 111 "A" Oriente y 111 "B" Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta ciudad.

2.- Para la Escuela Primaria "16 de Septiembre de 1810"; con clave 21DPR3643W, una fracción de terreno con una superficie de **6,978.30** metros cuadrados, superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	75.00 metros	Colinda con Calle 111"A" Oriente.
AL SUR:	52.06 metros	Colinda con Predio del que se segrega (Bachillerato).
AL ORIENTE:	144.78 metros	Colinda en cinco lados de Norte a Sur 30.16 m con Calle 14 "A" Sur, 26.96 m, 51.32 m, 19.22

AL PONIENTE 114.66 metros m, con Predio del que se segrega (Preescolar) y 17.12 m con predio del que se segrega (Bachillerato).
Con Calle 12 Sur.

Área Total a segregar del Polígono 2, Manzana 7: 6,978.30 M2

Predio ubicado en calle 14 "A" Sur, entre las calles 111 "A" Oriente y 111 "B" Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta ciudad.

3.- Para el Bachillerato General Oficial "Quetzalcoatl", con clave de funcionamiento 21EBH0494Z, una fracción de terreno con una superficie de 2,132.39 metros cuadrados, superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 87.60 metros En tres tramos de Poniente a Oriente: 52.06m y 17.12m con predio del que se segrega (Primaria), y 18.42m con predio del que se segrega Preescolar y C.A.I.C).

AL SUR: 45.54metros En tres tramos de Poniente a Oriente: 38.78 m, 2.56m y 4.20 m, con área de afectación vial de la calle 111 "B" Oriente.

AL ORIENTE: 55.52metros En cinco lados de Norte a Sur 12.28m, 8.00m, 10.16m, 20.60m y 4.48m, todos con área de afectación vial de la prolongación 14 sur.

AL PONIENTE 38.66 metros Con calle 12 sur.

Área Total a segregar del Polígono 2, Manzana 7: 2,132.39 M2

Predio ubicado en calle 14 "A" Sur, entre las calles 111 "A" Oriente y 111 "B" Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta ciudad.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación de una superficie de 10,862.51 metros cuadrados del Polígono propiedad municipal identificado como número 2, Manzana 7, sin número, ubicado en calle 14 "A" Sur, entre las calles 111 "A" Oriente y 111 "B" Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el punto resolutive que antecede, superficie que será destinada a la instalación de las siguientes instituciones educativas: 1.- Preescolar de "Nueva Creación" con clave de funcionamiento 21EJN1326D; 2.- Escuela Primaria "16 de Septiembre de 1810"; con clave de funcionamiento 21DPR3643W; y 3.- Bachillerato General Oficial "Quetzalcoatl", con clave de funcionamiento 21EBH0494Z, inmuebles que serán donados a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie total de 10,862.51 metros cuadrados del Polígono propiedad municipal identificado como número 2, Manzana 7, sin número, ubicado en calle 14 "A" Sur, entre las calles 111 "A" Oriente y 111 "B" Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el punto resolutive Primero del presente Dictamen, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Puebla con respecto al Polígono identificado como número 2, Manzana 7, sin número, ubicado en calle 14 "A" Sur, entre las calles 111 "A" Oriente y 111 "B" Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge de esta ciudad, se reserva las siguientes superficies:

- a) La superficie de 158.23 metros cuadrados corresponden a la afectación vial que sufre el Polígono en cita, con motivo de la construcción de la Prolongación de la calle 14 sur.
- b) La superficie de terreno de **694.49** metros cuadrados, en el que se encuentra edificado el Centro de Atención Infantil Comunitario

(C.A.I.C), dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, hasta que se regularice la documentación respectiva y se someta a la consideración del Cabildo, para que pase a ser propiedad de dicha Institución.

Además, de los Polígonos 1, 3, 4, 5 y 6 cuyas medidas y colindancias se encuentran señaladas en el considerando XXXIV del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 07 DE AGOSTO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTEI SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: perdón Secretario quiero hacer una propuesta si les parece, toda vez que todos tienen el Dictamen, las características numéricas del tema, quizá podríamos obviar los numerales 1, 2 y 3, y continuar con el resolutivo segundo inciso b) y c), si están de acuerdo les pediría su aprobación si esta de acuerdo señores Regidores sírvanse manifestarlo, para que quede constancia en Actas, se aprueba por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún integrante de este Cabildo desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo, tiene la palabra la Regidora María Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: gracias Señora Presidenta, si bien es cierto que es competencia de la Comisión de Patrimonio y Hacienda las desincorporaciones y donaciones, yo solicito respetuosamente que por tratarse de un tema vinculado con la educación, estos temas se trabajen de manera conjunta con las Comisiones de Educación de cada nivel Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Señora Regidora, esta a su consideración la propuesta que hace la Regidora María Beatriz Fuente Velasco, misma que yo avalo en el sentido de que para que se trabaje en Comisiones Unidas respetando los niveles de cada una.

Yo le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación en relación con esta propuesta.

Le pediría que procediéramos por un lado a tomar la votación en relación al Dictamen presentado, y después votar la propuesta formulada por la Regidora Beatriz Fuente Velasco, tiene el uso de la palabra el Regidor Pablo Montiel Solana.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: gracias Señora Presidenta, respecto de la propuesta de la Regidora Bety, noto alguna complejidad operativa, para que trabajen Comisiones Unidas, tiene que haber necesariamente una instrucción de este Ayuntamiento, eso significaría que cada una de las donaciones de predios a favor de la SEP, tendrían que pasar primero por Cabildo, acordarse de que se fuera a Comisiones conjuntas, y estudiarse en las mismas y regresar al Cabildo, a mi me parece que le quita celeridad, yo creo que lo mas adecuado es entiendo la razón que las cuestiones educativas intervenga la Comisión de Educación, pero encuentro esta situación impráctica que nos llevaría a que necesariamente estos procesos fueran de dos meses y no un asunto de un par de semanas como está sucediendo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro**. comenta: gracias y efectivamente bueno nada mas es en cuanto que recordemos que cuando sesiona una Comisión, se le hace invitación extensa a todos los integrantes del Cabildo, entonces ahí digo y sumándome a la preocupación de la Regidora que me antecedió, en el sentido que ella tiene la posibilidad de asistir a esas mesas de trabajo y exponer sus temas, sus inconformidades en cuanto a los niveles de educación que representa cada uno de los integrantes de este Cabildo, entonces y tomando en consideración que efectivamente ese trámite a lo mejor sería un poquito mas engorroso y tardarían un poquito mas las donaciones de los inmuebles para las Escuelas, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: gracias Presidenta, efectivamente no es un trámite que sea muy expedito, porque hay que hacer levantamientos hay que pedir una serie de documentos, entonces si lo hacemos pasar antes por Cabildo y después regresarlo a

Comisiones Unidas, sería un tanto cuanto mas complejo, entonces yo creo que la ciudadanía lo que quiere es una respuesta inmediata, además no solamente pasamos donaciones sobre educación también sobre salud, porque se han tratado asuntos sobre Clínicas entonces mandarlo a Comisiones conjuntas implicaría un mayor esfuerzo por parte de nosotros, que lo haríamos con gusto pero la ciudadanía tendría que esperar mas los beneficios, entonces yo ahí me sumo a la propuesta que hizo el Regidor Pablo, de que se quedara así como se está trabajando, y que se invitara a los Regidores que son muy bienvenidos a la Comisión y que todos sus puntos de vista son considerados y se toman en cuenta, y con mucho gusto seguiríamos trabajando así, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel Solana.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: perdón no hice ninguna propuesta únicamente señalé que encuentro una complicación técnica si alguien tiene alguna solución entonces me parece que si cabría.

La **C. Presidenta Municipal** señala: haber yo les propongo, en virtud de que esto implicaría hacer alguna modificación en el Código Reglamentario, para evitar que tenga que venir al Cabildo y luego a Comisiones, que ahora que estamos haciendo las modificaciones se considere la propuesta de la Regidora María Beatriz Fuente, de tal suerte que en su momento podamos por norma, mandar los temas que correspondan a las Comisiones Unidas que tengan alguna injerencia sobre el particular, si Usted estuviera de acuerdo Regidora podríamos explorar esta alternativa, y después hacer ya los trámites que haya lugar, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** comenta: gracias Presidenta si con gusto analizaremos ahí en la Comisión, seguro mi Presidente así lo hará, yo sugiero que pudiéramos acordar que todos los asuntos que tengan que ver con las donaciones, que se instruya de una vez que sea en Comisiones Unidas, y pudiéramos tomar el acuerdo ahorita mismo y no habría ningún inconveniente jurídico, salvo que el Señor Síndico me pudiera decir otra cosa ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** señala: me parece que también esta puede ser una decisión adecuada, si los

Regidores están de acuerdo para que haya una instrucción, siempre y cuando solamente yo pediría que se revisara que no se esté contraviniendo ninguna de las disposiciones que existen ¿Si? tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras Durán.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** comenta: gracias Presidenta es una opción viable, sin embargo no lo resuelve del todo, porque tomemos en cuenta que en las Sesiones de la Comisión de Hacienda no son los únicos temas a tratar, y entonces si sesionamos en Comisiones Unidas la de Hacienda y la de Educación que corresponda para este punto en lo particular, tendríamos que hacerlo en una Sesión Extraordinaria, y no en la Sesión Ordinaria, o en las Sesiones que corresponda tratar todos los asuntos que se desahoguen en la Comisión de Hacienda, entonces no lo resuelve del todo, es una opción que puede agilizarlo un poco, pero me parece que lo congruente será hacer las modificaciones pertinentes al Código Reglamentario, para evitar tener que estar pasándolo antes por Cabildo para que llegue después a Comisiones Unidas.

La **C. Presidenta Municipal** señala: yo les sugeriría si están de acuerdo, que lo exploremos sobre todo para el caso específico de los temas de educación, y en función de ello se pueda tomar un acuerdo al respecto, les parece Señoras y Señores Regidores, tiene la palabra la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** comenta: apoyando esto propondría entonces, que se turnara a la Comisión Transitoria este asunto, para que ahí sea analizado ya de manera puntual.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien muchas gracias, entonces les dejaríamos esta tarea a las Señoras y Señores Regidores, para que podamos llegar al acuerdo que resulte mas conveniente y oportuno, en función de los temas que nos ocupan, y entre tanto yo le pediría al Secretario que tomara la votación en relación con el Dictamen que se presentó.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Dictamen, con las consideraciones ya hechas por Ustedes, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad.

PUNTO DIECISIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación de la Excitativa a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, relativa al respeto a la Autonomía Municipal, el Patrimonio del Municipio de Puebla y la Reglamentación referente a construcciones en el Municipio.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos de la Excitativa.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos de la Excitativa.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, XVIII, 91 FRACCIÓN VI, 92 FRACCIÓN VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A ESTE HONORABLE CABILDO LA PRESENTE EXCITATIVA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE RESPETE LA AUTONOMIA MUNICIPAL, EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA REGLAMENTACION REFERENTE A CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción XVIII estipula, el Ayuntamiento está facultado para promover cuanto estime necesario para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal preservar y velar por la tranquilidad y el orden público y dictar las medidas que a

su juicio demanden las circunstancias, como lo establece el artículo 91 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, es facultad y obligación de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Y forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- VII. Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.
- VIII. Que, desde la Administración Municipal 2005 -2008, se recibió la solicitud de donación del lote 3 manzana 6 de la Unidad Habitacional La Guadalupana, para que la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado, mediante el CAPCEE, construya un Preescolar y Primaria de nueva creación.
- IX. Que, como consta en la Escritura Pública número 30941 expedida por la Notaria Pública Número 50 de esta ciudad capital, el predio identificado como lote 3 manzana 6 de la Unidad Habitacional La Guadalupana, es propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por tanto forma parte del patrimonio del Municipio.
- X. Que, es necesario señalar que a la fecha no ha existido acuerdo de H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo en el que apruebe desincorporar el bien municipal señalado en el punto que antecede y mucho menos que ya se haya otorgado a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado, para que se construya un preescolar y primaria de nueva creación mediante el CAPCEE. Pero se puede constatar que pese a que el Gobierno del Estado aun no recibe dicho inmueble, ya inicio la construcción de dicho espacio educativo, en un inmueble que es propiedad municipal y no estatal.

Es necesario señalar que estamos a favor de dicho espacio educativo, pero que para la realización del mismo se cumplan con los extremos jurídicos vigentes, sin violentar la autonomía municipal que señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- XI. Que, la reforma al artículo 115 del año 1999 realizada por el Congreso Federal, a fines del Siglo XX, restituyó al Municipio la prestación de los servicios municipales, la asignación de fuentes

fiscales propias y la administración libre de sus haciendas, y le dio un régimen de garantías y certidumbres, su integración plural, el ejercicio de la facultad reglamentaria, la planeación y regulación del desarrollo urbano y la ordenamiento del territorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se aprueba la presente Excitativa dirigida de forma respetuosa a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- En términos del resolutivo anterior, se solicita a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que en el ámbito de su competencia, respete la Autonomía Municipal, el Patrimonio del Municipio de Puebla y la Reglamentación referente a construcciones en el Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que remita esta Excitativa a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

CUARTO.- Una vez recibida la contestación a esta Excitativa por parte de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, ésta sea informada por conducto del Secretario del Honorable Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE AGOSTO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REGIDORA LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.-REGIDORA GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, está a su consideración el punto señalado si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** comenta: bien, solamente plantear la posibilidad de que sea desechada esta Excitativa, y que en lugar de hacer este llamado a la Secretaría de Educación Pública, se plantee que en Comisiones Unidas tanto de Educación Básica como de Hacienda Municipal, se pueda analizar un catálogo de inmuebles que tengamos por parte del Ayuntamiento, para realizar este tipo de construcciones de las Instituciones, que nos pasa en muchas ocasiones que detalles de Administraciones anteriores en el armado de los expedientes para poder donar un predio o una escuela, genera evidentemente que se vaya retrasando y evidentemente los espacios educativos o al menos lo que requiere la sociedad evidentemente nos rebasa, yo

plantearía que sea desechado ese tema, y por el contrario en Comisiones tanto de Hacienda como de Educación Básica, se pueda discutir o se pueda trabajar de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública un catálogo de inmuebles que pudieran ser destinados para educación.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: gracias Presidenta, no, el problema no es si hay o no predios para destinar a favor de la Secretaría de Educación Pública, ese no es el problema, el problema es que claramente el Gobierno del Estado y quizás con la condescendencia de algunas Administraciones anteriores, ha violentado los propios Reglamentos Municipales, porque antes de tener la posesión de los predios ya están construyendo las Escuelas, incluso de los predios que hoy hemos aprobado destinar a la Secretaría de Educación, yo les invitaría a que se dieran una vuelta para que vean que ya las Escuelas tienen hasta generaciones graduadas, o sea no se trata de si hay predios o no hay predios, se trata que el Gobierno del Estado ha pasado por alto la observancia de los Reglamentos Municipales, construyen las Escuelas sin que los predios se les hayan donado, y eso es lo que se me hace que hay que observar, y por eso es el espíritu de la Excitativa, y así lo platicamos en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, Excitativa que por cierto fue aprobada por Unanimidad de votos en el pleno de la Comisión de Hacienda, y no se trata de generar algún conflicto sino de precisamente, ponerle un límite y un alto a esta situación irregular que en el futuro se observe por parte de la Secretaría de Educación Pública todos los Reglamentos, por que nos parece que el primer obligado al cumplimiento de la Ley es la Autoridad, no podríamos exigirle a los ciudadanos que cumplan con los Reglamentos y con las Leyes, si los propios Gobiernos violamos constante y permanentemente las normativas ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien pidió la palabra de manera previa el Regidor Jorge René Sánchez Juárez y después el Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: bueno, muchas gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: perdón, el Regidor Dessavre antes del Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Presidenta, si la idea nuevamente no es de ninguna manera limitar el trabajo de las Comisiones respecto de los temas que cada una tiene que tratar, en el tema de la educación es un tema muy sensible y que sin duda todos estamos de acuerdo en que cada vez que el Ayuntamiento tiene que ceder alguna propiedad del Municipio a favor de la educación, estamos de acuerdo que esto se pueda dar, lo que comentaba el Regidor Gerardo Mejía Ramírez es parte precisamente de un nuevo proceso que tenemos que trabajar dentro de este Ayuntamiento, precisamente para que las acciones que lleva a cabo la Secretaría de Educación Pública, las que corresponden a otras instancias como el CAPCEE, o como algunas otras Instituciones que tienen que ver con la construcción de inmuebles para la educación y las mismas facultades que tiene este Ayuntamiento, puedan ser compatibles y evitar precisamente que cada ocasión que se nos presente la solicitud de una donación, entremos en una situación en la que pareciera que hay un exceso en las atribuciones de los diferentes niveles de Gobierno, por eso es que la petición está en el sentido de que lejos que esta sea una Excitativa a una Dependencia de Gobierno Estatal, asumamos como Gobierno Municipal, que tenemos que trabajar en una serie de actividades que tengan que ver con una política integral, con una serie de Convenios que nos lleven precisamente a que cumplamos con eficiencia el tema de las donaciones, e incluso ir más allá como bien lo comenta el Regidor Pablo Montiel, en algunos casos son donaciones o alguna otra actividad que se haya autorizado por este Cabildo y que no se haya dado pleno cumplimiento, es este tipo de análisis conjunto que nos va a permitir que si hay algo más que hacer por las Instituciones de Educación Pública pues lo hagamos, porque es de interés no solamente el cuestionar la falta de un servicio o la falta de una atención a una Institución, sino como resolvemos el tema en beneficio de esos jóvenes o esos niños que están estudiando en esos lugares públicos, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez, bueno el Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: que cortes gracias, en primer término a mi me preocuparía

mucho, y la verdad es que celebro, que por ejemplo la Comisión de Hacienda esté regularizando todo este tipo de circunstancias que estoy seguro que hay muchísimas en toda la ciudad, es el caso del que acabamos de aprobar, tiene años funcionando como dice el Regidor Montiel pero no es cuestión de la Secretaría de Educación Pública, en muchos casos yo estoy seguro que en muchas ocasiones alguna Administración anterior no pudo integrar los expedientes en tiempo adecuado para que se pudiera edificar, y algo de lo que si estoy consciente y seguro es que la gente necesita espacios educativos, por eso vuelvo a plantear el tema, que se reúna la Comisión de Hacienda junto con la de Educación Básica y se analice, a lo mejor tenemos con la Dirección de Bienes Patrimoniales que circunstancias tenemos similares, que se pueda hacer un listado de ellos al mismo tiempo complementarlos, ese sería otra vez mi planteamiento Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** comenta: únicamente con respecto a la propuesta que hizo el Regidor, en que trabajen Comisiones Unidas a fin de que se cree un catálogo de bienes inmuebles para poder saber cuáles si y cuáles no, yo únicamente haría la acotación de que, de acuerdo al artículo 91 es facultad de la Presidencia Municipal tener este catálogo, fracción cuarta dice formar anualmente inventarios de todos los bienes municipales muebles e inmuebles, y también facultad del Señor Secretario General, en el artículo 138 fracción doce, inciso b), bueno el doce dice llevar por sí o por Servidor Público que designe, los siguientes libros, fracción b) bienes municipales y bienes mostrencos, entonces yo lo que sugiero sumándome a la propuesta del Regidor Gerardo Mejía Ramírez, es que junto con la Excitativa que aprobemos hoy, es que le enviemos al Gobierno del Estado todo el inventario de todos los bienes inmuebles, para que sepa cuáles son y así hacemos lo que Usted está pidiendo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: creo que es una propuesta un poco excesiva pero gracias, hay algunas otras intervenciones, pues a mi me gustaría también hacer algunas consideraciones que podrían ir dándole una salida a esta preocupación, pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel, de manera posterior el Señor Síndico Municipal, y el Regidor Roberto Juan López Torres.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: gracias Presidenta, yo pediría a los compañeros Regidores que no desvirtuemos la discusión no, no se trata de argumentar ni de ensalzar la nobleza de la labor educativa del Gobierno del Estado, no se trata de eso, se trata precisamente insisto del cumplimiento y la observancia de las normas a las cuales por ejemplo cualquier ciudadano que quiera hoy construir en el Municipio de Puebla, tiene que realizar una serie de trámites engorrosos muchos de ellos para poder edificar un cuarto, una ampliación de su casa o cualquier tipo de obra, sin embargo además eso se le exige y si no tiene la licencia de construcción se le sanciona y se le multa, sin embargo aquí lo que se esta proponiendo es que al Gobierno del Estado, no se le haga una Excitativa precisamente por el incumplimiento de esa norma la cual si le aplicamos con todo el rigor a cualquier ciudadano a mi me parece que insisto, sin desvirtuar la discusión y el ánimo de esta Excitativa, tendríamos mas bien que estar pensando que somos una Autoridad, que no tenemos porque estar aprobando por el simple hecho de que así nos lo dejaron y ya no hay de otra, evidentemente no vamos a ir a pelear con la SEP la posesión de esos predios, porque ya las Escuelas están construidas, evidentemente cada vez que la Secretaría de Educación Pública requiera un predio, hombre tendremos que estar como Administración Municipal haciendo todo lo posible para garantizar que la Secretaría de Educación Pública tenga el predio para edificar una Escuela digna eso no esta en discusión, lo que hoy está en discusión es que el Gobierno del Estado históricamente ha violentado las normas municipales de construcción, y que tenemos que hacerle un señalamiento para decirle: haber señores del Gobierno del Estado hasta aquí, a partir de hoy por favor alineados todos y cumpliendo las Leyes todos, así como le obligamos a los ciudadanos a que cumplan las Leyes gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** comenta: claro que si ciudadana Presidenta, únicamente para efectos de comentar dos puntos primordiales, yo considero respecto de este punto de Excitativa y respecto de la propuesta del Regidor Gerardo Mejía Ramírez, yo soy pleno conocedor de las gestiones que realiza todos los días en favor de diversas Colonias y ciudadanos, para efectos de que se otorguen terrenos a favor de ciertas comunidades en materia educativa, de la misma forma la Regidora Frine

Soraya tiene diversos expedientes en la Sindicatura en el Área de Expropiación y Afectación, más que una Excitativa yo comparto el criterio del Señor Regidor Pablo Montiel de llevar a cabo una regularización o regular lo que se había hecho, tal vez las fuentes formales del derecho donde habla que la ley, la jurisprudencia y la costumbre son fuentes formales del derecho, esta circunstancia ha hecho que de acuerdo a esta costumbre de corresponsabilidad y coparticipación política, participen entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, entonces, ante esa circunstancia más que pedir que se deseche el Punto de Acuerdo de la Excitativa como lo comentaba el Regidor Gerardo Mejía Ramírez, es que se hagan modificaciones a éste, en el sentido de que se cree un Programa por parte de las Comisiones Unidas de Gobernación y Educación, en la que se invite al Secretario de Educación Pública, al Director de CAPCEE y a las Autoridades que formen parte de estos Proyectos Educativos, para que se tenga suficiencia presupuestal para llevar a cabo éstas donaciones, en lo personal lo he comentado con la Presidenta Municipal en diversas ocasiones, y ella sabiendo, conociendo la metodología en políticas públicas y sobre todo en la aplicación del gasto, y sobre todo la suficiencia presupuestal, es que se tiene que ser muy específico al otorgar predios o donar predios a Instituciones que posteriormente no cuenten con el recurso para crear esos planteles educativos entonces en esta Comisión educativa señor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: moción Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Acepta la moción?

El **C. Síndico Municipal** comenta: si acepto la moción.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: insisto no es un tema de insuficiencia presupuestal, es un tema de que hay un incumplimiento a los Reglamentos municipales por parte del Gobierno del Estado, la pregunta es ¿Se lo observamos o no se lo observamos? Como se lo observamos a los ciudadanos cada vez que se clausura una obra por falta de una licencia o permiso o lo que fuera, ese es el asunto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, señor Regidor, continúe Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** comenta: sí, claro que sí Presidenta yo creo que es en el mismo sentido, de llevar a cabo un sistema que norme y regule esta circunstancia, y evitar efectivamente que pudieran existir violaciones a la ley, lo importante en este sentido es que este Dictamen se pudiera modificar si Usted así lo considera Presidenta y obviamente este Cabildo, en el sentido de que la propia Comisión cree un Proyecto de Regularización con las entidades e Instituciones, y también de acuerdo a la suficiencia presupuestal de este propio Ayuntamiento, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias pidió la palabra la Regidora María Isabel Ortiz, perdón la había pedido de manera anticipada el Regidor Roberto Juan López Torres, después la Regidora María Isabel Ortiz, finalmente el Regidor Gerardo Mejía y después la Regidora María de los Ángeles Garfias.

El **C. Regidor Roberto Juan López Torres** comenta: gracias Presidenta, creo que aquí es muy importante el comentario que se escucha, en el sentido de que no hay el interés de afectar la personalidad ni la imagen de la Secretaría y de quien la representa, sin embargo dentro del manejo se está dando ya implícita esta circunstancia, yo creo que es muy importante que analicemos que la correlación de esfuerzos entre el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y obviamente el Ayuntamiento, debe arrancar de un manera sana porque lo que sucedió ayer no es responsabilidad de este Ayuntamiento, son circunstancias que hace un momento hablaba el Regidor Alejandro, la ley de la costumbre, muchas veces genera la creación de Instituciones sin tener un espacio educativo y posteriormente arrancan, en el sentido de poder establecer las propias Instituciones e infraestructura material, independientemente de que ya existe el trabajo formal de la Institución a través de la Secretaría de Educación, yo creo, pongo a la consideración de todos mis compañeros Regidores, con el afán de esa buena fe de ese interés de regularizar el manejo legal adecuado que debe existir en esa donación, y en esa adquisición del Gobierno y obviamente la aplicación de recursos para la construcción, yo propongo que podamos nosotros regresar esto a las Comisiones, trabajar en ellas, adicionar lo que sea correcto, lo adecuado y agregar todo aquello que venga a generar de fondo una solución definitiva, conociendo de antemano en donde hay condiciones como éstas que es lo que se tiene que hacer para evitarlas, qué más se debe

aplicar para poder establecer los criterios ¿Por qué? Porque al final de cuentas para la sociedad, para los jóvenes, para los padres de familia lo fundamental está sustentado en la propia educación, entonces yo entiendo que si ha habido un exceso del manejo de éstas circunstancias creo que es el momento en que debemos dar un paso, pero de una manera conjunta sin discusiones, sin tratar de ser mejor, mejor en el sentido del conocimiento o dejar de tener el conocimiento, lo importante es que pongamos de por medio la voluntad, porque al final de cuentas seguiremos trabajando juntos seguiremos participando juntos, y desde luego cuando hoy hablamos, tomando el punto de vista que está en la Convocatoria del Concurso de Lecto-escritura de quién requerimos para que haya un respaldo y un apoyo, de la Secretaría de Educación Pública, porque al final de cuentas no podemos nosotros desvincularnos de todas esas áreas, entonces yo creo que si se quiere establecer un mecanismo que nos permita regularizar esto que ayer pudiera estar mal o se aplico mal, finalmente lo hagamos así de buena fe con la intención de que el resultado venga a beneficiar absolutamente a todos y podamos cumplir todos dentro de ese marco de la ley que tanto se ha señalado.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: gracias Presidenta, solo puntualizar dos aspectos que son importantes, el sistema y el procedimiento a seguir para la donación de todos estos predios, ya existe ese sistema, lo conoce la Autoridad Municipal, lo conoce el Gobierno del Estado, simple y sencillamente es recordarle, solicitarle que siga ese procedimiento, no se requiere hacer nada nuevo ya existe y lo conocemos todos, y en segundo bueno aquí precisamente sobre la costumbre que es lo que se ha hecho, la costumbre no ha estado bien está la ley, lo único que estamos pidiendo es que se respete la ley, y es lo que le estamos solicitando a la Secretaría de Educación Pública, en eso no estamos rompiendo absolutamente nada, al contrario estamos solicitando que ayudemos a que se respete la ley, como Autoridades que somos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió la palabra el Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** comenta: bien, como mi última intervención, en muchos temas

coincidimos a lo mejor de fondo, por ejemplo yo le preguntaría al Regidor Montiel, vamos a los casos donde el INFONAVIT no nos ha hecho entrega al Ayuntamiento de los predios como tales, para realizar las Escuelas, qué vamos a hacer en esos casos cada vez que llegue, ya que la Escuela esté construida como dice ya tienen varias generaciones ¿Vamos a estar redactando como lo plantea una Excitativa para qué respete la Autonomía Municipal, el Patrimonio del Municipio de Puebla y la Reglamentación de construcciones del Municipio? Le pongo otro caso, el caso de San Bartolo es uno, el caso de Héroes Puebla es otro, el Fraccionamiento ésta en proceso de entrega al Ayuntamiento, se esta desarrollando y en este caso hay dos Escuelas que están funcionando como tal, que hacemos esperamos a que nos entreguen para poderles dar el permiso a la Secretaría de Educación Pública, hoy lo que estamos planteando es que todas esas actividades o todos esos permisos que se dieron, o que se turnaron como tal, las regularicemos pero que sea tanto en la Comisión de Educación Básica como en la de Hacienda en la que se analice, se me hace poco exagerado la Excitativa para la Secretaría.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: con mucho gusto, en respuesta a la pregunta del Regidor Mejía, yo lo invitaría a que si encuentra él, algún actuar violatorio de la Ley por parte del INFONAVIT, que presente una propuesta por escrito y con mucho gusto la respaldamos, en el ánimo de hacer valer precisamente nuestra Autoridad en el Municipio, respondiendo a una serie de argumentos que he escuchado aquí sobre la Excitativa, se habla de no afectar la relación con la SEP, pues la verdad es que en una relación madura y profesional, no tendría porque verse afectada la relación con la SEP, pero aún en el supuesto de que así fuera, me parece que no podemos estar actuando o dejando de actuar por temor al coco, no yo creo que no es un argumento el cuidar la relación con la Secretaría de Educación Pública, se habla de afectar la imagen de la Secretaría de Educación Pública se pintan solos ellos para afectar su propia imagen, y si no habrá que ver el numerito que armaron con los camiones vacíos, que se supone deberían llevar los libros de texto para las Escuelas, no, no yo creo que esto es una insignificancia en comparación con ese escandalito que ellos solitos se armaron, yo creo que tampoco sería argumento la imagen de la Secretaria de

Educación Pública, tampoco me parece que sea argumento decir, lo que sucedió ayer, ya no esta en el ámbito de nuestra competencia, si, la verdad es que ese argumento me parece muy corto de miras no, yo creo que somos corresponsables de lo que hoy podemos hacer para solucionar lo que sucedió ayer, o para prever lo que pueda pasar mañana.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** pide: moción.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perdón, le preguntaría al Regidor Montiel si acepta la moción del Regidor Mejía.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** explica: si con mucho gusto una vez que termine mi intervención gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: por otro lado le recuerdo al Regidor Mejía que ya agotó sus intervenciones.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: gracias Presidenta, yo pediría que hay una propuesta presentada por escrito en términos del Reglamento, y lo que pediría en todo caso es que se sometiera la propuesta que ya fue insisto aprobada por unanimidad en la propia Comisión, y que en todo caso si el Regidor Mejía tiene que hacer alguna propuesta extra que la trabaje, que la presente por escrito en la próxima Sesión, y en todo caso podemos también trabajar paralelamente en buscar una serie de soluciones incluso con la propia Secretaría, para que esto no siga sucediendo, pero eso, insisto no implicaría necesariamente que no pudiéramos hacer ahorita o no pudiéramos tomar ahorita un acuerdo que ya la propia Comisión está proponiendo, eso sería todo gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias**. Manifiesta: gracias Señora Presidenta, dos cosas quiero proponer, una que respetemos el trabajo de la Comisión que ya trabajó este asunto, en virtud de lo que propone mi compañero Regidor Roberto de que se vaya a Comisiones conjuntas, me parece que no hay necesidad de ello, cuando la petición del Regidor Pablo Montiel es muy precisa, en cuanto a respetar el Reglamento de Construcción nada mas, ni estamos queriendo afectar ni la

relación con la Secretaría de Educación Pública, ni afectar a la ciudadanía dejando de construir Escuelas no, no es eso, respetemos el trabajo que ya se concluyó y que votó por unanimidad la Comisión, al respecto es una; y la otra que seamos muy cuidadosos con el precedente que vamos a sentar compañeros Regidores, entonces no habría ninguna sanción para el ciudadano o ciudadana que el día de mañana, o hasta yo quiera construir una Escuela y no pido permiso, construyo la Escuela y si se atreven a multarme por no tener los permisos puedo argumentar la costumbre, que el precedente ya lo sentó la SEP de construir sin permiso, y sin pasar por encima del Ayuntamiento, y dos estoy coadyuvando con la educación en el Municipio, entonces no tienen porque multarme o al ciudadano o ciudadana que lo haga, no tendríamos manera ni autoridad moral para multarlo, porque están coadyuvando con la educación, y porque ya es costumbre gracias al ejemplo que esta dando la Secretaría de Educación Pública, entonces seamos muy cuidadosos con el precedente que sentaríamos y que no nos sorprenda que el mañana tengamos problemas con la ciudadanía por estas formas que nosotros estaríamos avalando gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra la Regidora Soraya Córdova y de manera posterior el Regidor Jaime Cid.

La **C. Regidora Frine Soraya Córdova Morán** comenta: con su permiso Señora Presidenta, creo que me sumo a la propuesta del Licenciado Gerardo, argumentando que basándonos en la ley podemos desechar muchas cosas positivas para el Ayuntamiento, creo que hemos permitido la construcción de Escuelas privilegiando la educación, creo que si debiera regularse, pero creo que debiera analizarse en diferentes Comisiones a lo mejor la Comisión de Educación y de Gobernación, para ver como se puede regular esta situación que se vino presentando hasta hace poco, pero también es cierto que los que gestionamos y los que tratamos de aprovechar o de hacer algo en beneficio de la ciudadanía, luego nos topamos con muchísimos trámites burocráticos y resulta que después de seis ó doce años, según la normatividad se puede construir una Escuela, cuando salga la primera generación, pero creo que en ese sentido, se tiene que regular tiene que verse la forma de hacer pues más expedito el trámite para la donación o para la asignación a la Secretaría de Educación Pública de los lotes ó el terreno en cuestión o el terreno en cuestión, creo que si debe de buscarse eso, pero creo que si debiera analizarse más en

algunas Comisiones, en las Comisiones de Ecuación y en la de Gobernación para ver si se pudiera darse cauce a esto, y creo que reconvenir a la Secretaria de Educación Publica con todas las agravantes que pudiera tener, por que nos ayuda a abatir la ignorancia y la poca Educación en nuestro Municipio, sería cuestión de discutir.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** manifiesta: yo creo que no hay que dimensionar más allá de lo que aquí ya se a señalado, sí debe de quedar muy claro la propuesta en términos de la Excitativa y no confundir ni pretender como hoy he escuchado, en el sentido de que el Consejo Coordinador Empresarial esta pidiendo la renuncia por el caso de los libros y abonar más en ese sentido, yo creo que nuestra discusión esta en el incumplimiento de una normativa, estaría de acuerdo que se hiciera en términos de lo que aquí esta señalado pero en ningún momento dimensionar más allá y cuestionar estas cosas tan simples, hay mayores preocupaciones en la educación, que estemos en el lugar veintiséis de la República en educación, dice mucho de nuestras propias Autoridades de nuestro sistema educativo y es ahí a donde posteriormente el Municipio debe tomar un papel más activo para modificar este grave problema que tenemos en la educación en Puebla, repito no es un caso en donde rebasemos otro ámbito es una propuesta muy concreta y especifica.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel ¿Ya no? Gracias, pidió la palabra el Regidor Humberto Vázquez y posteriormente el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** dice: gracias Señora Presidenta, sin entrar al tema de fondo, si me gustaría hacer algunas consideraciones, sobre todo en el tema de la forma, estamos hablando de que la propia Comisión acordó de que en términos del resolutivo que ya han mencionado en torno a la Secretaria de Educación Publica del Gobierno del Estado en cuanto a que la misma en el ámbito de su competencia respete la Autonomía Municipal y el Patrimonio del Municipio de Puebla y la Reglamentación referente a las construcciones en el Municipio, y en el tercero se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para que remita Excitativa a la Secretaria de Educación Pública, nada mas recordarles a

los Señores y Señoras Regidores que de acuerdo al Diccionario Jurídico, Excitativa es la facultad de los Legisladores para solicitar al Pleno de la Cámara que se requiera alguna Comisión o Comité que realice un trámite que tiene bajo su responsabilidad cuando a concluido el plazo para ello y no lo a hecho.

Por ejemplo la elaboración de algún Dictamen que deberá presentarse por escrito y precisar la Comisión a la cual se destino, también en términos del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española habla de la Excitativa, que es efectivamente excitar o mover, aquí dejaríamos el término con el afán de no meterme más en la polémica, pero que si desde el punto de vista de forma, podría ser un comunicado por que obviamente el desconocimiento de la ley no va ayudar a ninguna Dependencia de ningún tipo ni Federal, ni Estatal ni Municipal, así que con ese conocimiento tienen que respetar todas las Reglamentaciones que tuviéramos en este sentido y tampoco existe ninguna norma que nos indique que efectivamente tendremos que mandar la figura llamada Excitativa, entonces mi opinión desde el punto de vista de carácter técnico seria única y exclusivamente que se manejara únicamente como un comunicado, como una solicitud en este sentido, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: pidió la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** dice: gracias, con el permiso de la Presidencia, quisiera abundar en determinadas situaciones que he escuchado en este recinto, tenemos antes que nada un público poblano, un público que sabe que piensa y que por el simple hecho de estar en este lugar, esta atento al desenvolvimiento y análisis, al análisis de la problemática de nuestra comunidad, se han vertido en este momento una serie de palabras, de frases que creo es necesario rectificar para que no quede en el ánimo de los oyentes y menos del Cuerpo Colegiado de Regidores, no es la primera vez que el Partido de oposición de Acción Nacional, pretende sorprender a este Cabildo mediante tácticas falaces para ganar en la componenda de lo que ha perdido en las urnas electorales, un miembro respetable de este Partido dijo hace unos momentos que hoy para construir un cuarto se necesita una serie de trámites y trámites, y tardan días, días y días, quiere decir que ignora que en este Ayuntamiento de Puebla con Blanca Alcalá se ha implementado un dispositivo donde a más tardar en

veinticuatro o cuarenta y ocho horas todas las personas que desean un permiso destinado, lo tienen en la mano y pueden trabajar, si se necesitan permisos para poder trabajar e impedimentos para poder desarrollarse indiscutiblemente que corresponde a las Delegaciones Federales, que están amparadas hoy por su Partido y que pertenecen al ámbito federal, quisiera plantear también que no es prudente, no es justo, no es equitativo tratar de sorprendernos a nosotros, tratar de sorprender la inteligencia de los aquí presentes, se está hablando de una serie de situaciones y que emocionante y que gusto han de tener ellos en estos momentos por que estamos cayendo en su trampa, por que estamos cayendo en el ridículo en el que quieren exponerlos por una serie de equivocaciones lo fundamental lo real es que este Ayuntamiento está tratando de resolver lo que otros Ayuntamientos, sean priistas o panistas lo que también hubo aquí de triste memoria y no hicieron, y este Ayuntamiento hoy trata de solucionar el problema que se puede generar con el Gobierno y el Ayuntamiento del área en discusión, yo le pediría Ciudadana Presidenta, que se de por agotado esta polémica que a nada nos lleva y que se haga caso de lo que propuso el Maestro Juan López Torres y procedamos en consecuencia. Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor antes de someter a su votación esta propuesta que Usted me hace y en virtud de que ya me lo había solicitado de manera previa la palabra algunos compañeros, se la cedo al Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta gracias Presidenta, únicamente dejar claro que comparto el comentario de mi compañero Regidor Humberto Vázquez Arroyo, de que está mal el término de Excitativa pero también quisiera retomar las palabras del Señor Sindico de que la costumbre se hace ley y si desde la Administración pasada se a manejado como Excitativa yo pido que seamos consistentes y que lo mandemos como Excitativa tomando las palabras del Abogado del Ayuntamiento que acaba de mencionar hace momento, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: muy bien pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel Solana.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: gracias Presidenta, para quien se sienta sorprendido por esta sagaz y poco ética actitud de los Regidores del PAN al

someter a discusión este asunto, en la Comisión votaron tres Regidores de su Partido Señor Regidor y solo uno del PAN, su servidor y la Excitativa se aprobó por Unanimidad de votos, ciertamente y compartiendo el criterio de la costumbre, la Administración envió una decena de Excitativas al Gobierno Federal e incluso una al Gobierno del Distrito Federal, por la construcción del distribuidor a la entrada del acceso a la ciudad de México, entonces me parece que el termino ciertamente no es el más adecuado pero podía ser utilizado, aceptamos finalmente la moción del Regidor Humberto Vázquez Arroyo, en términos de que no vaya como Excitativa si no como un Exhorto a la Secretaría y pediría que así fuera sometido a votación para que ya no sigamos divagando con una serie de argumentos que me parece que muchos no vienen mucho al caso, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor antes de continuar yo les pediría quizás a los Señores Regidores integrantes de la Comisión si están de acuerdo en esta modificación dado que el Dictamen fue suscrito por los integrantes de la misma para que sea modificado a términos de Exhorto, como un comunicado en donde se exhorta a realizar este tipo de acciones en un marco de respeto de colaboración y sobre todo como propuesta de cómo ir ordenando los señalamientos municipales ¿Algún otro Regidor quisiera hacer uso de la palabra? La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias** manifiesta: yo solo quiero reiterar que en caso de que a pesar del cambio de la palabra Excitativa a Exhorto se votara en contra de que se le enviara Exhorto a la Secretaria de Ecuación Publica, reitero lo que dije hace un momento el precedente que estamos asentados compañeros Regidores, no nos sorprenda que el día de mañana se empiecen a construir Escuelas sin permiso por que no habría autoridad moral para multar a quienes construyan, lo reitero entonces seamos congruentes y haciendo a un lado nuestras cuestiones partidistas o retórica a falta de argumentos sólidos por favor tengamos cuidado con lo que estamos haciendo no violentemos la ley nosotros mismos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora solamente para poder acotar aún no hemos votado, primero tendríamos que votar la modificación de Excitativa a Exhorto y después votar el Exhorto para que podamos

agotar este tema, ¿Algún Regidor desea hacer uso de la palabra? Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** manifiesta: si, únicamente Presidenta para acotar que su servidor desconoce en este momento si se hizo alguna Excitativa por la anterior Administración, solicitaría a la Secretaria General un Informe respecto esta circunstancia por que en lo personal no existe disposición legal alguna que permita la Excitativa, el Exhorto respecto de ciertas circunstancias de otros poderes, este Ayuntamiento a sido respetuoso respecto a la Soberanía del Gobierno del Estado, así como de sus diferentes Dependencias, lo importante de esto Regidora y Señores Regidores es crear un Programa a través de la Secretaría de Educación Pública Federal y sus diversas Dependencias u Organismos Descentralizados como es CAPCEE, por que CAPCEE es un Organismo que tengo entendido crea Escuelas con recurso federal y entonces imagínese Señor Regidor Usted por esa cuestión de irregularidad procedería a llevar acabo la demolición de una Escuela que se construyo con recurso federal, aquí lo importante es llevar a cabo un Programa que nos ayude a regularizar tanto con el Gobierno Federal y tanto con el Gobierno Local y con las diferentes Dependencias para llevar a cabo las donaciones, o mejor dicho las desincorporaciones y en su momento las donaciones a favor de las diferentes unidades educativas que así lo solicitan, esa es mi intención Presidenta de que se pueda crear este Programa a través de las Comisiones Unidas, y que las Comisiones Unidas junto con personal o del Gabinete, como pudiera ser la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se cree un Programa que sea visionario en el Municipio de Puebla y que permita efectivamente crear un método lógico financieramente aceptable a favor de los propios jóvenes ó ciudadanos poblanos, y obviamente llevar a cabo lo que señala la propia ley, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Señor Regidor, yo creo que el tema ha sido suficientemente discutido y yo les pediría que pudiéramos proceder a la votación, primero en lo relativo a hacer la modificación al Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Hacienda para que pueda llevar el nombre de Exhorto este comunicado que se dicte a las Instituciones que correspondan y segundo para poderlo votar en consecuencia.

Señor Secretario le pido proceda a recoger ambas votaciones.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los miembros del Cabildo que estén de acuerdo con modificar el Dictamen en sus puntos de acuerdo en lo que respecta a Excitativa a cambiarlo por Exhorto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, perdón nuevamente solicito se sirvan levantar la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario la siguiente votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: una vez que se ha aprobado el cambio de la palabra Excitativa por Exhorto, ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen que ya se dio lectura se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, quienes estén en contra igualmente les ruego se sirvan levantar la mano, se suma a la mayoría la Regidora María Beatriz Fuente, ya que no hubo votación.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario.

PUNTO DIECIOCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para la Adecuación del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante el cual se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, derivado de la aprobación de la nueva Estructura Administrativa Municipal.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 y 105 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III, XXIII, LVII, 91 XXVI, LVI, LVII, 119, 120, 122, 124, 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE LOS CORRIENTES POR LO QUE

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. En términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- III. Que, el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que los Ayuntamientos residirán en la cabecera y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal, estableciendo las Entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, capaz de satisfacer las necesidades sociales de su población dentro de su ámbito espacial de validez.
- IV. Que, el artículo 78 fracciones III, XXIII y LVII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; creando y suprimiendo empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la referida Ley, previendo lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

- V. Que, el artículo 91 fracciones XXVI, LVI, LVII de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Primer Regidor podrá promover lo necesario en los ramos de la Administración Pública Municipal, nombrando y removiendo a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan calidad de empleados de base, así como designar o autorizar los movimientos de los empleados de base de las Dependencias, de acuerdo a las necesidades que demande la Administración de conformidad con la legislación aplicable y atender el eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.
- VI. Que, los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera, ejerciendo las funciones que les asigne la referida Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VII. Que, corresponde el Ayuntamiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establecer las dependencias necesarias atendiendo las condiciones territoriales, socioeconómicas; así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.
- VIII. Que, la Administración Municipal Centralizada se integra según el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal, por los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria, los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio que en suma integran la Administración Pública Paramunicipal, mismos que son creados a propuesta del Presidente y aprobados por el Ayuntamiento, siendo facultad del Presidente designar y remover libremente a los titulares de las dependencias, siendo el Ayuntamiento quien autoriza la modificación, configurándose jurídicamente el concepto de refrendo, donde el Presidente Municipal realiza una propuesta al respecto, mientras que el Ayuntamiento refrenda la misma de considerarlo pertinente.
- IX. Que, de la misma forma el artículo 276 de la Ley Orgánica Municipal, señala que para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos.
- X. Que, en ejercicio de las facultades precisadas con anterioridad, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del presente año, se aprobó una nueva estructura Administrativa Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el periodo comprendido de dicha fecha al catorce de febrero del año dos mil once, con adecuaciones a la aprobada en fecha quince de febrero del mismo año, que respetará los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y atiende a los principios de racionalidad austeridad y disciplina que indudablemente deben observarse en el ejercicio de la función pública.
- XI. Que, la reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que mediante el presente Dictamen se propone, obedece a la necesidad de concretar el proceso de reingeniería administrativa ya iniciado, que respeta y satisface las necesidades básicas de los habitantes del Municipio de Puebla, mediante la conformación de una estructura que busca transformar y elevar el nivel de vida de la población, fortalecer la democracia en el Municipio, preservar y

consolidar las instituciones como elementos del Estado de Derecho, solventando deficiencias administrativas de años anteriores, dando cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho, con motivo de la aprobación de la nueva Estructura Administrativa Municipal, lo que permitirá concretar los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 el cual expone nuevos retos para esta Administración Municipal, que demandó una nueva estructura orgánica, funcional que fuera capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias que integran este Ayuntamiento.

XII. Que, en este sentido se propone:

PRIMERO. La reforma de los artículos 113 párrafo cuarto; 115, 234 fracción IV, párrafo segundo; 258; 259 BIS 1; 258 BIS 2; 259 BIS 3; 259 BIS 7; 260; 261 párrafo primero y segundo; 262; 263; 264; 272 párrafo segundo; 274; 282; 284 párrafo primero; 285 párrafo primero; 287 fracción V y VI; 288; 289; 292; 293 párrafo primero, fracción primera; 294 párrafo primero, fracción primera; 299; 300; 321; 324; 327 párrafo segundo; 329 fracción cuatro, cinco y ocho; 330 fracción III y V; 333; 338; 340 fracción I, II y IV; 342 párrafo primero; 346; 347; 348 párrafo primero, fracción II y VIII; 349 párrafo primero; 352; 353; 355; 356; 357; 358 párrafo primero; 359 párrafo primero; 360 párrafo primero; fracción primera, numeral 1; artículo 361 párrafo segundo; 366; 368; 369; 378; 409 párrafo primero; 415 párrafo primero; 479; 480 párrafo segundo, tercero y cuarto; 486; 494 fracción I; 585 fracción I, inciso a), párrafo tercero de la fracción I e inciso b) de la fracción II; 604; 605; 606 párrafo segundo e inciso b); 607 párrafo primero, inciso b) de la fracción primera y segundo, párrafo tercero, cuarto y quinto de la fracción II, fracción II inciso a), fracción III inciso b), y antepenúltimo párrafo del mismo artículo; 610; 612 fracción II, VIII, inciso d) de la Letra A, inciso c) de la Letra B y último párrafo; 614 fracción I, III, XII y XIII; 619; 629 fracción IV del inciso a), fracción II del inciso b) y párrafo segundo; 630 párrafo primero, segundo y cuarto; 631 fracción I inciso b), fracción II inciso c) y último párrafo; 632 párrafo primero, fracción I inciso d), fracción II inciso d) y último párrafo; 638 párrafo primero; 641 párrafo primero y fracción VI, IX, X, XI y XII; 645 fracción, II, III, VII, VIII, IX y último párrafo; 650 fracción III; 651 fracción V; 652 párrafo primero y cuarto; 656; 657 fracción III; 658 párrafo primero; 659 párrafo primero; 661 párrafo tercero; 662 fracción V; 664 fracción III; 670 fracción II, inciso a), b), c), d) y f) y párrafo tercero, 704; 758; 857; 858; 1185; 1188; 1189; 1190; 1191; 1193; 1197; 1198 fracción I, inciso a), numeral 2, fracción II, inciso a) numeral 1, inciso b), numeral 1, inciso c) numeral 2, inciso e) y numeral 1 de dicho inciso; 1200 párrafo primero, inciso a) de la fracción I, fracción II del inciso d), h), j), p), fracción III y VI; 1201 inciso d), e), f), i), j) y s); 1203 párrafo primero inciso m) y r); 1206; 1211; 1212 inciso f); 1224 inciso h), j) y k); 1229 párrafo primero, inciso d) numeral 4; 1240 inciso a); 1248; 1251; 1254 fracción IV, X y XXXII; 1262 párrafo primero; 1264 bis; 1265 bis; 1266 párrafo primero y fracción I; 1267 fracción III y VI; 1270 bis; 1271 bis; 1272 bis; 1272 quáter fracción VI; 1272 quinquies; 1277; 1278 fracción VI; 1279 párrafo primero; 1280; 1297; 1302 fracción XIX, XX y último párrafo; 1303 párrafo primero; 1304 párrafo primero; 1312 último párrafo; 1316; 1317; 1327 párrafo segundo; 1336; 1346; 1368 párrafo segundo; 1378 fracción V; 1399; 1400; 1404 párrafo segundo; 1405; 1406; 1408; 1413; 1418; 1419 párrafo primero, penúltimo y último párrafo; 1421; 1424 fracción I y último párrafo; 1425 fracción III, IV; 1428 fracción III; 1429 párrafo primero, fracción I, III, IV; 1430; 1431 fracción III, VIII, X y XIII; 1432 fracción I y III; 1433; 1434 párrafo segundo; 1435; 1436 párrafo primero, segundo y cuarto; 1437; 1439;

1442 párrafo primero, segundo y tercero; 1446 inciso j); 1447; 1465 fracción VIII; 1483 fracción I, II, III y IV; 1484 párrafo primero fracción III y VI; 1485 fracción III; 1486 fracción II y III; 1518; 1521 fracción V; 1524 fracción I, inciso a); 1525 fracción I, inciso a); 1526 fracción I, inciso b); 1534 fracción VI, VII y XXVII; 1542 fracción III; 1543 fracción I; 1626 fracción IV y V; 1629 párrafo primero; 1629 bis párrafo primero y fracción XI; 1630; 1636 bis; 1638; 1647; 1676 bis fracción VIII; 1677 fracción IV; 1677 bis fracción IV; 1679 párrafo primero; 1679 bis; 1679 ter fracción V; 1680 bis párrafo tercero; 1681 párrafo primero y fracción I y VII; 1714 fracción V y XXVIII; 1718 párrafo primero; 1719 fracción I y II; 1720 fracción I; 1821 párrafo primero fracción III, numeral 1 y 4; 1838 párrafo primero; 1843; 1932 apartado A, inciso a) párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y b); 1933 fracción III; 1935 párrafo primero y fracción IV; 1936; 1937; 1941 párrafo primero; 1943 fracción III; 2250 fracción II; 2264 párrafo primero; 2267; 2273; 2357 fracción II; y 2380 fracción II.

SEGUNDO. La **derogación** de los artículos 259 fracción XI; 641 fracción V; 645 fracción III, inciso b); 652 párrafo segundo y tercero; 1254 fracción XXXIII; 1423; 1428 fracción I, II, IV y V; 1429 fracción II; y 1444.

TERCERO. La **adición** de los artículos 651 bis; 657 fracción IV; 657 bis; 1425 fracción V, VI, VII, VIII y IX; 1428 fracción VI; 1428 bis; 1429 fracción VII; y 1442 párrafo cuarto.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 113. ...

...

...

DIRECCIÓN. A la Dirección de Delegaciones Políticas o la autoridad municipal que desempeñe las facultades que este Título otorga a la Secretaría de Gobernación Municipal.

...

...

Artículo 115. Para efectos de este Capítulo y para la delimitación territorial tanto de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable (SEGUROP) o la autoridad municipal que desempeñe dicha función.

Artículo 234. ...

Fracciones I. a III. ...

IV. ...

Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Policía Judicial, Departamento de Auxilio y Seguridad Ciudadana, a petición del Juez Calificador.

Fracciones V. a VIII. ...

Artículo 258. El Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Dirección de Tránsito Municipal, los agentes de vialidad estarán facultados para la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo y, en lo conducente, de

los preceptos contenidos en los ordenamientos federales y estatales en la materia.

Artículo 259. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de la Dirección de Tránsito Municipal vigilará en forma permanente que el tránsito municipal se lleve a cabo conforme a las disposiciones de este Capítulo, para lo cual tendrá atribuciones:

Fracciones I. a X. ...

XI. DEROGADO.

Fracciones XII. a XVII. ...

Artículo 259 BIS 1. La Dirección de Tránsito Municipal se encuentra facultada para instalar de manera discrecional CINEMÓMETROS, en las vialidades que para tal efecto designe, a fin de permitir la obtención de datos que conlleven a la identificación y control del cumplimiento de los límites de velocidad de los vehículos que sobre ellas circulen.

Artículo 259 BIS 2. La Dirección de Tránsito Municipal se encuentra facultada para colocar CINEMÓMETROS, en el horario que para tal efecto designe, con base en la intensidad vehicular respectiva.

Artículo 259 BIS 3. En la hipótesis de que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Dirección de Tránsito Municipal proceda a la instalación de CINEMÓMETROS, tendrá como objetivo salvaguardar la vida, salud, integridad física y propiedades de los conductores, de los pasajeros, de los transeúntes y en términos generales de cualquier otra persona que pudiera ser afectada por la inobservancia de las reglas relativas al límite de velocidad.

Artículo 259 BIS 7. Con independencia de lo señalado en los artículos 259 Bis, 259 Bis 1, 259 Bis 2, 259 Bis 3, 259 Bis 4, 259 Bis 5 y 259 Bis 6, la Dirección de Tránsito Municipal a través de su personal, mantiene las facultades discrecionales en términos del presente Capítulo, a fin de cerciorarse de que un vehículo ha excedido el límite de velocidad en aquellas vialidades en donde no se encuentre un CINEMÓMETRO, conminando a los conductores a fin de que no incurran nuevamente en una falta por exceso de velocidad y realizando las acciones que en términos del presente Capítulo sean procedentes.

Artículo 260. De acuerdo con el artículo anterior, los agentes de vialidad adscritos a la Dirección de Tránsito Municipal, están facultados para proceder conforme a las fracciones IX, X y XII del mismo precepto, en los supuestos en que los conductores o propietarios de vehículos y peatones contravengan alguna de las disposiciones del presente Capítulo, aplicando las medidas preventivas y de seguridad que se requieran y levantando las actas de infracción, en su caso, de acuerdo con los procedimientos para el efecto, las cuales se ejecutarán de conformidad al tabulador de infracciones y sanciones establecido en este Capítulo.

Artículo 261. La Dirección de Tránsito Municipal cuidará que las aceras, calles y demás vías públicas o lugares de tránsito para peatones y vehículos estén siempre expeditos para la circulación, debiendo intervenir en todos los casos en que se realicen obras y trabajos que alteren o impidan el libre tránsito, en la colocación de moderadores de velocidad y en la instalación y funcionamiento de centros comerciales o de espectáculos, estacionamientos, expendios de combustible, ferias y demás establecimientos o eventos que impliquen una concentración masiva de personas o vehículos, con el fin de evitar accidentes viales, obstrucciones a

la circulación, la ocupación indebida de la vía pública e invasiones al correspondiente derecho de vía.

Los encargados de ejecutar dichas obras o trabajos, los interesados en colocar moderadores de velocidad y los responsables de los establecimientos o eventos referidos, además de cumplir con las autorizaciones, permisos y licencias municipales correspondientes, tendrán la obligación de colocar las señales de tránsito y dispositivos de seguridad vial que sean necesarios y la de advertir adecuadamente sobre la existencia de excavaciones, materiales acumulados, maquinaria, construcciones en desarrollo u otros obstáculos, que signifiquen un peligro para los vehículos y peatones, debiendo atender todas las indicaciones que la Dirección de Tránsito Municipal les haga al respecto.

...

Artículo 262. La Dirección de Tránsito Municipal fijará, de manera general, los límites máximo y mínimo de velocidad que puedan desarrollar los vehículos en las vías públicas del Municipio, de acuerdo con la ubicación, clasificación y demás condiciones de las mismas.

Artículo 263. La Dirección de Tránsito Municipal señalará los lugares autorizados para estacionamiento de vehículos en la vía pública y la forma en que deban hacerlo, tomando en consideración los movimientos, circulación y concentración de vehículos y de personas.

Artículo 264. La Dirección de Tránsito Municipal podrá establecer horarios específicos para operaciones de carga y descarga: dictar disposiciones especiales sobre estacionamientos, sitios, bases y terminales, e incluso restringir la circulación en las vías públicas municipales, cuando la densidad vehicular, la concentración de personas o vehículos, el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones o reuniones públicas, o alguna otra circunstancia similar, impongan la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas.

Artículo 272. ...

Inciso a) a f) ...

Tratándose de camiones que excedan de las características anotadas, se requerirá autorización especial de la Dirección de Tránsito Municipal para que puedan circular en las vías públicas, en las rutas y horarios que ésta determine.

Artículo 274. La Dirección de Tránsito Municipal podrá realizar inspecciones a los vehículos que circulan en el Municipio, con la finalidad de verificar que se encuentren en condiciones apropiadas para circular, que se sujeten a lo señalado previamente y cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente Capítulo, pudiendo retirar de la circulación y asegurar aquellos vehículos que no se ajusten a lo anterior.

Artículo 282. Se prohíbe el uso de la vía pública para toda clase de competencia y juegos organizados que requieran autorización específica, así como transitar sobre ella con vehículos no reglamentados que puedan dañar la vía pública o pongan en riesgo la integridad de los usuarios, salvo que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal otorgue permiso especial para ello. Con forme a lo establecido a este Capítulo, los padres, tutores o encargados de los menores de edad, si se trata de éstos, serán responsables de la infracción a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 284. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal o la instancia que determine el Ayuntamiento, tiene a su cargo, conforme a las disposiciones federales y estatales aplicables, determinar y supervisar la instalación de señales mecánicas y luminosas, reflejantes, aparatos electromecánicos u otros semejantes, que indiquen las prevenciones que deben observar los peatones y conductores de vehículos para su correcta circulación, así como regular las señales realizadas por elementos pertenecientes al personal operativo de la misma Dirección, para dirigir el tránsito de aquellos.

...

Artículo 285. La Dirección de Tránsito Municipal, utilizará las siguientes señales fijas:

Fracciones I. a III. ...

Artículo 287. ...

Fracciones I. a IV. ...

V.- La duración de cada luz será determinada por la Dirección de Tránsito Municipal, de acuerdo con la afluencia de vehículos en cada intersección y su sincronización con los demás semáforos de dicha (sic) vías, y

VI.- Si en un cruce las luces de los semáforos funcionan de manera intermitente de acuerdo con el horario de funcionamiento que fije la Dirección de Tránsito Municipal, los conductores deberán hacer alto parcial en caso de luz amarilla y total si es roja, antes de proseguir la marcha.

Artículo 288. La Dirección de Tránsito Municipal marcará sobre el pavimento de las calles, con pintura de color blanco o amarillo o con alguna otra señal que considere adecuada, las líneas necesarias para canalizar las diferentes corrientes de circulación y para indicar los lugares en donde los vehículos deben efectuar "alto" al finalizar las calles; así como para delimitar las zonas de seguridad o paso de peatones. En la misma forma se pintarán flechas que indiquen la dirección de (sic) deban tomar los vehículos.

Artículo 289. A la Dirección de Tránsito Municipal le corresponde señalar las zonas o lugares de la vía pública en donde el estacionamiento esté permitido, sujeto a horarios especiales, limitado a vehículos oficiales o prohibido, mandando pintar en el primer caso una franja blanca sobre la guarnición de las banquetas y en los tres supuestos siguientes, un franja de color amarillo sin perjuicio de utilizar o autorizar otro tipo de señalizaciones con el mismo fin. En todo caso, se debe procurar que los accesos vehiculares a inmuebles de propiedad pública o privada se mantengan libres de obstáculos.

Artículo 292. La Dirección de Tránsito Municipal realizará las acciones necesarias para definir y establecer las vialidades de intenso tránsito en el Municipio, en las que sea necesario establecer disposiciones especiales, horarios o restricciones, para facilitar o hacer más expedita la circulación de vehículos.

Para este objeto, la Dirección de Tránsito Municipal debe tomar en cuenta las zonas comerciales, de oficinas públicas, de centros de reunión, de espectáculos, de mercados y todas aquellas que por su naturaleza determinen una afluencia considerable de vehículos.

Artículo 293. El estacionamiento en las vías públicas se permitirá solamente en los lugares que determine el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal.

I. La Dirección de Tránsito Municipal hará el señalamiento de las vialidades en que se permita o prohíba el estacionamiento, así como las zonas y cajones respectivos, usando señales uniformes, claras, visibles, fácilmente comprensivas y colocadas en forma ordenada, pudiendo precisar además el máximo de tiempo que en ellos se permita e instalar los dispositivos que considere convenientes;

Fraciones II. a IV. ...

Artículo 294. Las personas con capacidad diferente, tienen derecho a estacionar los vehículos que utilicen en las áreas o cajones destinados para uso exclusivo de las mismas, correspondiendo a la Dirección de Tránsito Municipal la salvaguarda de dicha prerrogativa, para la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar en coordinación con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial que en los estacionamientos, dichos espacios se establezcan en la proporción y con las características reglamentadas por las disposiciones municipales en materia de construcciones;

Fraciones II a V. ...

Artículo 299. En los casos en que se pretenda abrir, operar o modificar un estacionamiento público, el proyecto respectivo debe someterse a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que, a través de la Dirección de Tránsito Municipal lo revise y apruebe su impacto en el tránsito municipal. La aprobación del proyecto que en su caso emita el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal será un requisito indispensable para que los interesados obtengan la autorización de uso de suelo y, en su caso, la cédula de empadronamiento o registro y la autorización o licencia de funcionamiento respectivas.

Artículo 300. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de las áreas que determine su titular, estará facultada para aplicar como medidas de seguridad la inmovilización o el retiro de los vehículos estacionados en forma o lugares prohibidos, utilizando los medios adecuados para hacerlo sin causar daños a los mismos.

Artículo 321. El conductor que produzca o sufra algún accidente de tránsito, está obligado a detenerse inmediatamente y si hubiere algún lesionado, las personas involucradas deberán solicitar auxilio y no separarse del lugar bajo ningún pretexto, hasta que hayan intervenido las autoridades competentes, correspondiendo al área de servicios periciales de la Dirección de Tránsito Municipal dictaminar, en su caso, sobre las circunstancias en que se produjo el accidente y las responsabilidades en materia vial derivadas del mismo, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 324. La Dirección de Tránsito Municipal por conducto de los elementos a su servicio y como medida preventiva o de seguridad, puede retirar de la circulación los vehículos que presenten cualquiera de las características prohibidas en el artículo anterior, hasta que se corrija su situación, debiendo dar parte de inmediato, en su caso, a las autoridades competentes en materia de ecología o transporte, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 327. ...

Fraciones I. a II. ...

Los pasajeros tendrán derecho a exigir al conductor del vehículo y, en su caso, a los agentes de tránsito de la Dirección de Tránsito Municipal, que se cumpla con dichas disposiciones.

Artículo 329. ...

Fracciones I. a III. ...

IV. Para transportar materias u objetos repugnantes a la vista o al olfato, será obligatorio, además de llevarlos debidamente cubiertos, contar con el permiso respectivo de la Dirección de Tránsito Municipal, en el que, de otorgarse, deben especificarse el horario, ruta y cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables;

V. Para el transporte de maquinaria u objetos cuyo tamaño o peso puedan ocasionar lentitud en la maniobra, entorpecer la libre circulación o causar perjuicio a los pavimentos, debe contarse previamente con la autorización de la Dirección de Tránsito Municipal, la que señalará el horario, ruta o condiciones a que deberá sujetarse el acarreo de dichos objetos;

Fracciones VI. a VII. ...

VIII. Cuando por el peso de lo transportado se produzca excesiva trepidación, deberán tomarse las precauciones que fije la Dirección de Tránsito Municipal; y

Fracción IX. ...

Artículo 330. ...

Fracciones I. a II. ...

III. En todos los casos, los vehículos deben estar dotados, como mínimo, de un extinguidor de incendio y no podrán circular dentro del primer cuadro de la Ciudad ni en sectores de intenso tránsito o de alta densidad poblacional, salvo que la Dirección de Tránsito Municipal, en coordinación con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, conceda permiso para ello, fijando la ruta y horario respectivo;

Fracción IV. ...

V. Para el transporte de explosivos en el Municipio, es obligatorio contar previamente con permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional y autorización de la Dirección de Tránsito Municipal que contenga el horario y ruta a que forzosamente habrá de sujetarse el acarreo; y

Fracción VI. ...

Artículo 333. La Dirección de Tránsito Municipal intervendrá con las autoridades federales y estatales, en la realización de los estudios técnicos que se requieran para el establecimiento de los horarios, tarifas e itinerarios del servicio público de transporte, los cuales serán determinados por las instancias competentes.

Artículo 338. Para el establecimiento de terminales de competencia federal o estatal, bases y sitios en el Municipio, los concesionarios o interesados en su instalación deberán obtener previamente dictamen favorable de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de su ubicación y funcionamiento, sin perjuicio de la demás obligaciones que las disposiciones municipales aplicables les imponga en materia de desarrollo urbano, construcciones, ecología y establecimientos mercantiles.

Artículo 340. ...

I. La solicitud se hará por escrito ante la Dirección de Tránsito Municipal, proporcionando los siguientes datos:

Incisos a) a e) ...

II. Admitida la solicitud, la Dirección de Tránsito Municipal procederá a inspeccionar el lugar de que se trate y verificará el cumplimiento de los requisitos respectivos;

III. Cumplido lo anterior, se elaborará el proyecto de dictamen correspondiente y el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal resolverá lo conducente; y

IV. En caso de ser favorable el dictamen, el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal debe indicar en éste el número máximo de unidades que se permita estacionar al mismo tiempo, el cual no podrá ser superior a cinco en el caso de bases o sitios en la vía pública, o si, tratándose de una base, sólo servirá de referencia de paso o control.

Artículo 342. En caso de que la Dirección de Tránsito Municipal considere conveniente para el tránsito municipal, suprimir o cambiar de ubicación las estaciones, terminales, bases o sitios que constituyan un problema para la circulación, podrá concertar con los interesados las medidas conducentes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en cualquier tiempo, pueda solicitar al Gobierno del Estado que autorice su supresión su cambio de ubicación, incluso que cancele el permiso o revoque la concesión otorgada, cuando se incumpla lo dispuesto en este Capítulo o de alguna otra forma se afecte el interés público.

...

Artículo 346. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aplicará las medidas preventivas y de seguridad que se requieran y sancionará las transgresiones a lo establecido por el presente Capítulo y las demás disposiciones relativas, por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal y los agentes adscritos a la misma, en los términos que este mismo ordenamiento establece y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, conforme a las normas vigentes en materia fiscal, sanitaria, de transporte mercantil o cualquier otra relacionada con el tránsito vehicular.

Artículo 347. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por acuerdo del Presente Municipal, podrá coordinarse de manera operativa con las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, competentes, en la materia o en otros ámbitos relacionados con la misma, para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones, debiendo sujetarse en tales casos a los convenios, acuerdos e instrucciones correspondientes.

Artículo 348. Los agentes de la Dirección de Tránsito Municipal serán competentes para instrumentar el procedimiento relativo a los actos de control y supervisión del Ayuntamiento en materia de tránsito y seguridad vial, para lo cual deben conducirse con respeto en su trato hacia los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades u otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades.

Fracción I. ...

II. Para realizar estas diligencias, bastará que los agentes de la Dirección de Tránsito Municipal que esté de turno se encuentren debidamente

uniformados y cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales, requiriéndose orden escrita sólo en los casos que se pretenda inspeccionar un inmueble distinto de la vía pública, siendo aplicables a tal supuesto las disposiciones municipales en materia de visitas de inspección;

Fracciones III. a VII. ...

VIII. Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del acta por quienes en ella hayan intervenido, se entregará el original de la misma al interesado y otro tanto se remitirá a la Dirección de Tránsito Municipal;

Fracciones IX. a X. ...

Artículo 349. Con el fin de evitar mayores afectaciones al tránsito, la seguridad vial, la salud, el ambiente o el orden público en el Municipio, así como de garantizar el pago de las multas impuestas por concepto de infracciones, la Dirección de Tránsito Municipal a través de sus agentes y de acuerdo a las condiciones imperantes, deberá aplicar, las medidas preventivas y de seguridad que este establece el presente Capítulo, en el ámbito de su competencia.

...

Artículo 352. Después de recibir las actas de infracción que se levanten, el Departamento de Infracciones dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal procederá a aplicar las sanciones correspondientes, las cuales se determinarán, individualizarán, calificarán, impondrán y en su caso ejecutarán, conforme a lo dispuesto por este Capítulo y demás ordenamientos que resulten aplicables, en los términos establecidos en el tabulador de infracciones y multas, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las leyes penales u otras disposiciones.

Artículo 353. Si los hechos u omisiones asentados en el acta de infracción corresponde a alguno de los supuestos que, de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de licencias, se deben sancionar con la suspensión o cancelación de la licencia respectiva, la Dirección de Tránsito Municipal deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, enviando dentro del término que señala el artículo siguiente, copia certificada del expediente formado, para que ésta pueda iniciar el procedimiento que corresponda, participando la Dirección de Tránsito Municipal en los términos conducentes.

Artículo 355. Una vez que la Dirección de Tránsito Municipal tenga conocimiento de que ha ocurrido cualquiera de los casos que motiven la suspensión o cancelación de licencias procederá, dentro de las setenta y dos horas siguientes, a dictar un acuerdo por el que ordene remitir el expediente interno de la Dirección a la autoridad competente, para que ésta tramite y determine si así procede la suspensión o cancelación de la licencia e imponga las demás medidas de seguridad que resulten conducentes.

Artículo 356. Suspendida o cancelada una licencia, la Dirección de Tránsito Municipal tomará nota en los registros respectivos y coadyuvará con las autoridades competentes en materia de licencia apoyando en la aplicación de las resoluciones respectivas, mediante la retención de las licencias que hubieren sido suspendidas o canceladas y la remisión del titular al Ministerio Público, cuando hubiere desobedecido dicha resolución.

Artículo 357. La Dirección de Tránsito Municipal, aplicará a los propietarios o conductores de vehículos, medidas de seguridad y sanciones por faltas o violaciones a cualquiera de las normas de este Capítulo.

Artículo 358. Son medidas de seguridad las disposiciones que dicte la Dirección de Tránsito Municipal a través de los agentes autorizados, con el fin de proteger el orden, la seguridad, los servicios públicos o el patrimonio municipal, y de garantizar el pago de las multas que se impongan con motivo de la comisión de alguna falta, considerándose como tales medidas, para efectos de este Capítulo, las siguientes:

Fracciones I. a IV. ...

...

Artículo 359. Las faltas y violaciones a las disposiciones de este Capítulo que cometan los sujetos del mismo serán sancionadas administrativamente por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Tránsito Municipal; y serán ejecutadas por el Departamento de Infracciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, según sea el caso, por una o más de las siguientes sanciones.

Fracciones I. y II. ...

...

Artículo 360. Cuando una persona infrinja por primera vez este Capítulo, de acuerdo con la base de datos de la Dirección de Tránsito Municipal, sólo se le sancionará de manera preventiva, imponiendo una amonestación verbal, salvo en caso de trasgresión a los artículos 261, 262, 268, 291 fracción I, 301, 303, 304 fracciones I y VI, 309, 321, 338 y 373 de este mismo ordenamiento. En estos últimos supuestos o a partir de la segunda infracción en los demás casos, las violaciones se sancionarán con la amonestación o la imposición de la multa señalada para cada falta de manera específica, y con equivalencia a las ordenadas estatalmente, en el siguiente:

...

Fracción I. ...

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULOS	SANCIÓN
1.	Omitir los encargados de obras o trabajos, los interesados en la colocación de moderadores de velocidad y los responsables de establecimientos o eventos, la colocación de señales de tránsito y dispositivos de seguridad vial o que adviertan sobre dichas construcciones, o incumplir las indicaciones de la Dirección de Tránsito Municipal.
2.
3.
4.

Fracciones II. a XI. ...

Artículo 361. ...

El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal y las demás instancias competentes, señalará los plazos establecidos por este Capítulo, a las personas sancionadas a efecto de que cumplan con el pago respectivo, apercibiéndolos de que en caso de que no efectúen el pago de las multas impuestas, éstas se volverán fiscalmente exigibles y se procederá a su ejecución forzosa en términos de la legislación aplicable.

Artículo 366. El tabulador de infracciones se elaborará, modificará o adicionará, por el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, tomando en cuenta la propuesta que envíe la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Artículo 368. Una vez determinada la falta o infracción que se hubiere cometido, el Ayuntamiento, por conducto del Departamento de Infracciones dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal procederá a individualizar, calificar e imponer la sanción o sanciones específicas correspondientes.

Artículo 369. Para la aplicación del presente Capítulo, se estará en todo caso a lo establecido en las leyes y reglamentos federales, estatales y las disposiciones que al efecto determine el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal.

Artículo 378. Corresponde al Presidente Municipal por conducto del Secretario de Gobernación Municipal y del Sistema Municipal de Protección Civil, la aplicación del presente Capítulo a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil o la autoridad competente que desempeñe las funciones descritas en el mismo.

Artículo 409.- Corresponde a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil en coordinación con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo que antecede para lo cual todo establecimiento de acuerdo a sus características, debe contar con:

Fraciones I. a VII. ...

Artículo 415. Para la autorización de construcciones en el Municipio, deberán observarse por la Unidad Administrativa Municipal competente, las disposiciones sobre medidas preventivas contra incendio.

...

Numerales 1. a 4. ...

Artículo 479. Toda empresa dedicada a la promoción, patrocinio o explotación de espectáculos públicos, requiere para su presentación, de la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

Artículo 481. ...

En caso de que transcurrido el término de referencia la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial no dé contestación por escrito al solicitante, se tendrá por otorgado el permiso, independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público.

Contra el acto que emita de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial que niegue el otorgamiento del permiso, el solicitante podrá interponer el recurso el Recurso (sic) de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

En el caso de que el Recurso de Revisión se interponga en contra de una negativa ficta, la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso dará vista a la Contraloría Municipal.

Artículo 486. La instalación de carpas, circos, plazas de toros portátiles, aparatos mecánicos y similares en parques, lotes o vía pública, requiere de autorización de la Tesorería Municipal a través de de la Unidad de

Normatividad y Regulación Comercial. Para el caso de los juegos mecánicos, se deberá presentar, además, un escrito de los vecinos, a través del cual, manifiesten que no existe inconveniente para la instalación de los aparatos; excepto en las fiestas profano religiosas tradicionales que tengan diez años o más de celebrarse.

Artículo 494. ...

I. Tesorería, a la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a través de las autoridades administrativas que ejerzan las facultades previstas en el presente capítulo.

Fracción II. ...

Artículo 585. ...

Fracción I. ...

a). Dictamen vigente sobre el estado del local que vaya a utilizarse, emitido por la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento, en el que se certifique que cuenta con las condiciones técnicas y de seguridad que señala el presente Código Reglamentario;

Incisos b) a g). ...

...

Las Empresas podrán anunciar formalmente la celebración de los eventos taurinos, una vez que hayan obtenido el consentimiento de la Autoridad para realizarlos.

Fracción II. ...

Inciso a). ...

b). La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, podrá revisar en todo momento, los documentos en que consten los nombres de los tenedores del derecho de abono o apartado y ordenar la cancelación de los derechos correspondientes, cuando compruebe que son o han sido de origen de una reventa ilegal, observando la garantía de audiencia;

Inciso c) a h). ...

Fracciones III y IV ...

...

En el caso de que por fuerza mayor, sea necesario hacer algún cambio, la Empresa recabará previamente el permiso para realizarlo de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, autoridad que además determinará, atendiendo a la fecha y hora del evento, su anuncio por cualquier medio de comunicación masiva y de carteles murales, pero en todo caso será forzoso dicho anuncio por medio de carteles o pizarrones que se fijarán en el exterior de la Plaza y en todas y cada una de las taquillas y puertas de entrada con cuatro horas de anticipación, por lo menos, a la celebración del evento.

Artículo 604. Para la apertura y funcionamiento de establecimientos en los que se vendan, enajenen o consuman bebidas alcohólicas, se requiere licencia de funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos, en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; así como en la Ley de

Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y en el presente Código Reglamentario.

Artículo 605. Para el caso de eventos temporales que impliquen el proceso, almacenamiento, enajenación o venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o cerrada, a solicitud del interesado y previo pago de los derechos correspondientes. La Tesorería Municipal a través de la Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos, otorgará una licencia provisional.

Artículo 606. ...

Se hará constar la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, ante el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, reuniendo el licenciatario los siguientes documentos:

Inciso a) ...

b) Licencia de funcionamiento original, expedida por la Tesorería Municipal.

Incisos c) a h) ...

Artículo 607. Para realizar el trámite de refrendo anual o solicitar la suspensión o baja de la licencia de funcionamiento ante la Tesorería Municipal a través de la Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos, los interesados deberán reunir y presentar los siguientes documentos:

Fracción I. ...

Inciso a). ...

b) Licencia de funcionamiento original, expedida por la Tesorería Municipal.

Incisos c) a e). ...

El Titular del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, a través de la instancia correspondiente, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la solicitud, deberá otorgar el tarjetón de refrendo correspondiente, siempre que se cumplan con los requisitos señalados anteriormente, debiendo notificarse la resolución al solicitante.

En caso de que transcurrido el término de referencia el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal no dé contestación por escrito al solicitante, se tendrá por negada la solicitud, independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público.

Contra el acto que emita el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal que niegue el otorgamiento del tarjetón de refrendo, el licenciatario podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

En el caso de que el Recurso de Revisión se interponga en contra de una negativa ficta, la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso dará vista a la Contraloría Municipal.

...

Fracción II. ...

a) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos.

Inciso b). ...

Fracción III. ...

Inciso a). ...

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos.

Inciso c) a e) ...

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

...

Artículo 610. El Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, deberá llevar un registro actualizado sobre las altas, bajas y suspensiones de las licencias de funcionamiento de los giros mercantiles que enajenen o expendan bebidas alcohólicas en forma total o parcial, con público en general a que se refiere este Capítulo, respecto del cual rendirá por escrito un informe mensual al Ayuntamiento, en cada Sesión Ordinaria de Cabildo.

Artículo 612. ...

Fracción I ...

II. Obtener Dictamen de Uso de Suelo, expedido por la Unidad Administrativa que resulte competente y cumplir además con las disposiciones que señale el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, el Capítulo de Construcciones y cualquier otro ordenamiento y/o instrumento de planeación relacionado con la materia;

Fracciones III. a VII. ...

VIII. Dar aviso a la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la suspensión de actividades, cambio de propietario, de denominación o domicilio, de giro comercial, aumento o disminución de giro del establecimiento mercantil dentro de los treinta días hábiles siguientes al trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

Letra A.

Incisos a) a c) ...

d) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal.

Letra B. ...

Incisos a) y b) ...

c) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal.

Incisos d) y e) ...

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa

Artículo 614. ...

I. Contar con la licencia de funcionamiento correspondiente, expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos antes de iniciar sus actividades o llevar a cabo un evento temporal;

Fracción II. ...

III. Tener en un lugar visible del establecimiento, el original de la licencia de funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos;

Fracciones IV a XI. ...

XII. Cuando por cualquier circunstancia, no se inicien las actividades del establecimiento o éstas sean suspendidas, el licenciatario dentro de los 120 días naturales siguientes, deberá dar aviso a la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, así como a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, manifestando el motivo, así como el tiempo durante el cual permanecerá sin funcionar;

XIII. Los establecimientos a que hace referencia las fracciones I, II y XV del artículo 611 del presente Capítulo, deberán contar con licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos. Para la obtención de la misma, los licenciatarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 1932 del presente ordenamiento legal;

Fracción XIV. ...

Artículo 619. Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas sin licencia de funcionamiento, serán sancionados por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial con multa de 100 a 500 días de salario mínimo general diario vigente para el Estado de Puebla y además serán clausurados en forma definitiva.

Artículo 629. Para obtener la licencia de funcionamiento y su actualización el interesado deberá presentar ante la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos los siguientes documentos:

Inciso A. ...

Fracciones I a III. ...

IV. Autorización de uso de suelo, emitida por la autoridad competente; y

Fracción V. ...

Inciso B ...

Fracción I. ...

II. Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;

Fracciones III a V. ...

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, y en su caso, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial entregarán los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

...

...

...

Artículo 630. La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud deberá otorgar la licencia de funcionamiento correspondiente siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

En caso de que transcurrido el término de referencia no se dé contestación por escrito al solicitante, se tendrá por otorgada la licencia, independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público.

...

Contra el acto que emita el Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes que niegue el otorgamiento o actualización de la licencia de funcionamiento, o cambio de giro comercial, el contribuyente podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

...

Artículo 631. El titular de la licencia a que se refiere este Capítulo, podrá cederla a cualquier persona que reúna los requisitos inherentes, o cambiar de giro comercial, obligándose aquél, a dar aviso a la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, bajo los siguientes requisitos:

Fracción I. ...

Inciso a). ...

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

Incisos c) a h). ...

Fracción II ...

Incisos a) y b) ...

c) Licencia de Funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

Incisos d) y e) ...

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes y en su caso la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 632. Las modificaciones que haga el titular de la licencia de funcionamiento, respecto al cambio de domicilio o baja del giro comercial, deberán realizarse ante la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

Fracción I ...

Incisos a) a c) ...

d) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

Fracción II. ...

Inciso a). ...

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

Incisos c) a e) ...

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes y en su caso, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 638. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial determinar, calificar e imponer a quienes violen el presente Capítulo y los que resulten aplicables en la materia, indistintamente las siguientes sanciones.

Fracciones I a III ...

Artículo 641. Corresponde a la Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político, las siguientes atribuciones:

Fracciones I a IV. ...

V. DEROGADO

VI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Prestadores de Ambulantes de Servicios en la Vía Pública en coordinación con el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Tesorería Municipal.

Fracciones VII a VIII. ...

IX. Ejercer Funciones de conciliación en los casos que considere necesario con los comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública.

X. Informar y actuar coordinadamente con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial cuando el comercio semifijo en la vía pública del Municipio, se dedique a la distribución o comercialización de productos pornográficos, no tengan dicho material a la vista del público en general, ni realicen su distribución o comercialización a menores de edad; debiéndose entender por pornografía, toda representación por cualquier medio, de hombres y/o mujeres dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales; y

XI. Informar y actuar coordinadamente con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial cuando el comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública vendan, distribuyan o tengan en posesión productos de cualquier índole en donde se presenten o reproduzcan pornografía infantil; debiéndose entender por pornografía infantil, toda representación por cualquier medio, de un niño o niña dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o toda representación de las partes genitales de un niño o niña con fines primordialmente sexuales.

Artículo 645. ...

I. Estar inscritos por el padrón que al efecto lleve el Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político y que haya sido notificado al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Tesorería Municipal;

II. Contar con credencial personalizada y vigente, expedida por el Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político;

III. Contar con el permiso especial expedido por el Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación para los siguientes casos:

Inciso a) ...

b) DEROGADO.

Fracciones IV. a VI ...

VII. Cumplir con las leyes y disposiciones sanitarias y de seguridad aplicables; y

VIII. Contratar y pagar el suministro de energía eléctrica, agua y recolección de basura correspondiente, ante la instancia competente.

IX. Pagar los derechos correspondientes señalados por la Ley de Ingresos del Municipio ante las oficinas y/o cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal.

El Departamento de Vía Pública no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 650. ...

Fracciones I y II ...

III. Portar el permiso; y

Fracción IV. ...

Artículo 651. ...

Fracciones I a IV. ...

V. Transferir su permiso a otro individuo sin el consentimiento o autorización del Departamento de Vía Pública.

Fracciones VI a VIII ...

Artículo 651 BIS. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial bajo el visto bueno del Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación la expedición de permisos especiales para la celebración de juegos deportivos o espectáculos extraordinarios en la vía pública.

Artículo 652. Las infracciones al presente Capítulo, se sancionarán atendiendo a las sanciones contenidas en los Capítulos de Policía y Gobierno; mercados y central de abasto; establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios del presente Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; sin perjuicio de las contenidas en otros ordenamientos.

Párrafo Segundo. DEROGADO.

Párrafo Tercero. DEROGADO.

Corresponde a la Secretaría de Gobernación la suspensión temporal y/o cancelación del permiso, en caso de violación al presente capítulo; y en caso de reincidencia se turnara a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial para los efectos que señala el artículo 638 del presente ordenamiento.

Artículo 656. Corresponde a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, a través de las autoridades competentes adscritas a ésta, la aplicación de las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 657. ...

Fracciones I y II ...

III. Por el Municipio, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las autoridades administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el presente capítulo.

IV. La Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable a través de las áreas adscritas a esta o las autoridades administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el presente capítulo.

Artículo 657 Bis. Para efectos del presente capítulo se entenderá por:

I. Dirección de Gestión. La Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, adscrita a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.

II. Subdirección de Gestión. La Subdirección de Gestión Urbana, adscrita a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable.

III. Subdirección de Planeación. La Subdirección de Planeación, adscrita a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable.

IV. Subdirección de Ecología. La Subdirección de Ecología y Medio Ambiente adscrita a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable.

Artículo 658. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las autoridades competentes adscritas a ésta:

Fraciones I a XXV. ...

Artículo 659. Para el estudio y propuesta de reformas y adiciones al presente Capítulo, específicamente; se tomarán en cuenta las opiniones de los representantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Ayuntamiento, los Consejos Ciudadanos de Obras y Servicios Públicos; los Consejos Ciudadanos de Desarrollo Urbano; los Colegios de Ingenieros Civiles, los Colegios de Arquitectos, Cámaras de la Construcción y de Empresas de Consultoría, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable; la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, así como, por otras dependencias, instituciones públicas o privadas del ramo, que se considere necesaria su participación.

...

Artículo 661. ...

...

Todos los funcionarios del Ayuntamiento, en especial los de la Dirección de Gestión, encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Capítulo, deberán tener la calidad de Director Responsable de Obra o Corresponsable. En caso que no lo fuera en el momento de su nombramiento, contarán con un plazo de 6 meses a partir del mismo para cumplir este requisito.

Artículo 662. ...

Fraciones I a IV ...

V. Presentar constancia vigente de haber acreditado el curso de directores responsables de obra y Corresponsables. Constancia que deberá tener como término, máximo de expedición de dos años, al día en que se inicien los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección de Gestión.

Artículo 664 ...

Fraciones I a II ...

III. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Capítulo, debiendo notificar por escrito cualquier modificación al proyecto o incumplimiento a este Capítulo que el propietario del inmueble pretenda realizar sin previa autorización de la Dirección de Gestión;

Fraciones IV a XII ...

Artículo 670. ...

Fracción I ...

Fracción II. ...

a). Colegios de Ingenieros Civiles registrados ante la Dirección de Gestión en el municipio de Puebla.

b). Colegios de Arquitectos registrados ante la Dirección de Gestión en el municipio de Puebla.

c). Colegios de Ingenieros Municipales registrados ante la Dirección de Gestión en el municipio de Puebla.

d). Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas registrados ante la Dirección de Gestión en el municipio de Puebla.

Inciso e) ...

f). Colegios de Restauradores registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla.

Fracción III. a IV. ...

...

En el mes de octubre de cada año, la Comisión de Asesoría y Admisión de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, a través de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, solicitará a cada uno de los organismos participantes, los nombres de sus representantes Propietario y Suplente, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en este artículo.

...

...

...

...

...

Artículo 704. La Dirección podrá ordenar el cambio del número oficial, para lo cual lo notificará al interesado, quedando éste obligado a colocar el nuevo número en el plazo que se fije, pudiendo conservar el anterior noventa días más. Dicho cambio deberá ser notificado por la Dirección de Gestión, a la Dirección General de Correos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Finanzas, Registro Público de la Propiedad, Tesorería del Ayuntamiento, al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente, y Catastro Municipal, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

Artículo 758. Después de terminada la demolición el propietario deberá retirar el material producto de demolición en un término no mayor de 15 días y depositarlo en el lugar que se le indique en el informe ecológico respectivo, emitido por la Subdirección de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Artículo 852. Para el caso de que, de acuerdo al proyecto de construcción, sea necesario derribar un árbol de la vía pública, deberá solicitarse el

permiso a la Subdirección de Ecología, quien especificará el lugar de reposición del árbol o árboles de que se trate en el lugar que se designe.

Artículo 857. Corresponde a la Dirección, conceder licencia para el establecimiento de nuevos panteones en el Municipio, sean municipales o construidos y administrados por particulares, debiendo ser condición esencial para el otorgamiento de los permisos particulares, el que los servicios de sepulturas se presten sin limitación por credos políticos, religiosos o de nacionalidad.

Para concederse la autorización para el establecimiento de un panteón, se tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo Urbano y las disposiciones jurídicas municipales en materia de Panteones para el Municipio de Puebla dispuestas en el presente Código Reglamentario.

Artículo 858. Queda prohibido el autorizar panteones de uso privado ya que invariablemente deben ser éstos de uso público.

Artículo 1185. Para efecto de protección, mejoramiento y custodia de la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, la Dirección de Gestión deberá.

Fracciones I. a XI. ...

Artículo 1188. El patrimonio cultural inmueble de la zona de monumentos, comprende, tanto a los monumentos catalogados como a los históricos no catalogados de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX como son Art Nouveau, Art Decó, Neocolonial y Neocaliforniano, Funcionalista y Orgánico; en los que las intervenciones estarán determinadas por el estado de deterioro que presenten y sus posibilidades de uso, mismas que serán supervisadas y aprobadas por la Dirección de Gestión con el objeto de conservarlos o recuperarlos con propuestas de actualización. Los criterios de intervención para cada uno de los inmuebles se establecerán sobre el plano base de unidades mínimas de intervención, asignando criterios para cada uno de los inmuebles.

Artículo 1189. La Dirección de Gestión es la dependencia municipal coordinadora y la autoridad responsable de los procedimientos para expedir dictámenes, autorizaciones y licencias previstos en este apartado, así como para ejecutar sus resoluciones e imponer sanciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 1190.- Para la realización de cualquier tipo de obra de conservación, restauración, construcción, adecuación, excavación, cimentación, demolición o colocación de anuncios en los inmuebles y área urbana de la zona, se requerirá de la autorización y licencia correspondiente, emitidas por la Dirección de Gestión, independientemente de las que corresponda al INAH otorgar.

Artículo 1191.- Para los (sic) protección, conservación y mejoramiento de la Zona de monumentos, la Dirección de Gestión tendrá las siguientes facultades:

Fracciones I. a XII. ...

Artículo 1193.- La Dirección de Gestión otorgará o negará, según sea el caso, las autorizaciones de fusión o división de los predios de (sic) considerando el objeto que se persigue con la fusión o división, así como las características del predio.

Artículo 1197. Las intervenciones en los inmuebles comprendidos dentro de la Zona, estarán determinadas por el estado de deterioro que presenten y sus posibilidades de uso, mismas que serán supervisadas y aprobadas por la Dirección de Gestión, dentro del ámbito de su competencia, con el objeto de conservarlos o recuperarlos con propuestas de actualización.

Artículo 1198. ...

Fracción I ...

a). ...

1. ...

2. Apertura de vanos cuando se trate de restablecer huecos cegados, cuando con base a la normativa de la Dirección de Gestión, no altere la composición o la estructura de la fachada.

Numeral 3. a 7. ...

Inciso b) ...

Fracción II. ...

Inciso a) ...

1. Cuando se trate de restaurarlas, se deberán respetar, en su forma, nivel y sistema constructivo, utilizando los elementos de refuerzo a consideración de la Dirección de Gestión.

Numeral 2 ...

Inciso b) ...

1. Construcciones o instalaciones en azoteas que sean visibles desde la calle, tales como: jardineras, terrazas o balcones, instalaciones para tanques de gas, antenas, elementos emisores y receptores de centrales de radio, televisión o teléfono, jaulas para tendedores, cuartos de servicio, bodegas o cualquier elemento que altere el perfil de las fachadas, permitiéndose sólo cuando se encuentren fuera del campo visual del conjunto urbano, previa autorización de la Dirección de Gestión.

Numeral 2 ...

Inciso c) ...

Numeral 1 ...

2. Construcción de un nivel adicional, en el caso de edificios de contexto urbano, excesivamente bajo con relación a las construcciones vecinas, lo cual se hará dentro de las limitaciones establecidas, según proyecto aprobado por la Dirección de Gestión.

Numeral 3 a 6 ...

Inciso d) ...

e) Podrán autorizarse las siguientes obras en los elementos de paramentos, recubrimientos y pisos:

1. Consolidación o la operación que la Dirección de Gestión considere adecuada, en el caso de aplanados o fragmentos dañados o desprendidos de los paramentos.

Numerales 2 a 6 ...

Incisos f) y g) ...

Artículo 1200. No podrá realizarse dentro de la Zona de Monumentos ninguna obra nueva, arquitectónica o urbana sin la debida autorización del INAH y de la Dirección de Gestión, debiendo además observarse lo siguiente:

Fracción I. ...

a) La Dirección de Gestión, podrá requerir o autorizar que se realicen construcciones o bardas con el fin de restituir alineamientos de la traza histórica que haya sido modificada.

Inciso b) a e) ...

...

Fracción II. ...

Inciso a) a c) ...

d) Cuando la nueva construcción se inscriba dentro del campo visual de algún monumento, el nuevo edificio deberá someterse a la supervisión y autorización de la Dirección de Gestión. La altura de las nuevas edificaciones no deberá alterar el perfil o silueta del paisaje urbano de la Zona de Monumentos.

Inciso e) a f) ...

h) En el área de uso determinada en los planos autorizados por la Dirección de Gestión, deberá conservar al menos un 40% del área ajardinada.

Inciso i) ...

j) Se autorizará para el acceso de vehículo, en las nuevas construcciones, un solo portón, de no más de dos metros ochenta centímetros de ancho, y su altura deberá ser por lo menos igual a los cerramientos de las ventanas, y no deberá sobrepasar los cerramientos de los portones de los edificios históricos vecinos. Para predios de más de veinte metros de frente, podrán autorizarse dos portones separados, previa autorización del INAH y la Dirección de Gestión.

Incisos k) a o) ...

p) Los edificios nuevos ya realizados, de altura superior al promedio de los existentes en la Zona de Monumentos, no justificarán la solicitud de levantar edificios de altura superior al promedio existente, sujetándose a revisión de la Dirección de Gestión.

Incisos q) a u) ...

III. Se requerirá la autorización previa de la Dirección de Gestión, para efectuar retiro o liberaciones parciales, tanto de elementos en el interior, como en fachadas o volúmenes hacia la vía pública. También se requerirá de la autorización correspondiente, en caso de que sea necesario liberar algún elemento agregado que no sea original del inmueble histórico, y cuya liberación sea benéfica para la revalorización del mismo.

Fracciones IV y V ...

VI. Un inmueble o parte del mismo se podrá demoler dentro de la Zona, previa autorización de la Dirección de Gestión con base en el dictamen que emita la Subdirección de Planeación. En el caso de monumentos históricos catalogados deberán también contar con la autorización del INAH.

Artículo 1201. ...

Inciso a) ...

b) La Dirección de Gestión podrá determinar las formas físicas y los diseños de la nomenclatura oficial.

Inciso c) y d) ...

e) Se podrán realizar o reparar los pavimentos de las banquetas, arroyo de calles o plazas, después de autorizarse los proyectos correspondientes por la Dirección de Gestión con el objeto de mantener la armonía del conjunto urbano y arquitectónico.

f) La colocación de pavimentos, sean éstos nuevos o de restitución, deberán realizarse sin alterar los accesos de los inmuebles; asimismo deberán acatar las disposiciones de la Dirección de Gestión, respecto de los niveles de pavimentos y banquetas y se promoverá la colocación de la pavimentación tradicional, como: piedra laja, piedra bola recortada y otros.

Los escalones y rampas de acceso, en caso de ser autorizados, se construirán con el mismo material que el resto de las aceras o banquetas, y no deberán obstaculizar el tránsito de peatones, promoviendo la incorporación de elementos que faciliten el tránsito de personas con capacidades diferenciadas.

Incisos g) y h) ...

i) Los proyectos de jardinería, pavimentación, urbanización, alumbrado público, mobiliario urbano y ornato que se realicen en la Zona de Monumentos, deberán ser autorizados por la Dirección de Gestión;

j) Las áreas verdes públicas en la Zona de Monumentos, se conservarán como tales y será necesaria la autorización de la Dirección de Gestión para modificarlas.

Incisos k) a r) ...

s) No se permitirá la colocación de altares sobre los paramentos de las fachadas de las edificaciones, salvo autorización de la Dirección de Gestión.

Artículo 1203. Los propietarios y los poseedores de los inmuebles ubicados dentro de la zona, al dar mantenimiento a los inmuebles, deberán pintarlos, de acuerdo a la gama de colores autorizados por la Dirección de Gestión, bajo los siguientes lineamientos:

Incisos a) a l) ...

m) La pintura de murales deberá ser sometida a la aprobación de la Dirección de Gestión.

Incisos n) a q) ...

r) Queda prohibido el uso de pintura de aceite para fachadas e interiores, salvo disposición de lo contrario, por escrito de la Dirección de Gestión.

Artículo 1206. El mobiliario urbano destinado a las vialidades, plazas, parques y jardines localizados en la Zona de Monumentos, será diseñado buscando la integración al contexto histórico y el máximo aprovechamiento funcional, entre los cuales podrá ser autorizado por la Dirección de Gestión, el siguiente mobiliario:

Incisos a) a e) ...

Artículo 1211. Toda modificación al uso del suelo de la Zona, así como el otorgamiento de los permisos que marque el presente Capítulo de Construcciones, con respecto al uso de suelo de dicha zona, requerirá previamente la autorización de la Dirección de Gestión.

Artículo. 1212. ...

Incisos a) a e) ...

f) Las construcciones o edificios para estacionamientos públicos, sólo podrán ser autorizados después de presentar el proyecto correspondiente, obtener la factibilidad de uso de suelo y la aprobación de la Dirección de Gestión.

Artículo 1224 ...

Incisos a) a g) ...

h) Durante la realización de cualquier obra en los inmuebles, se deberán colocar las placas que amparan las autorizaciones del INAH, en su caso, y la Dirección de Gestión, debiendo retirarlas al término de la obra.

j) Los anuncios en escenografía urbana se permiten, previa autorización de la Dirección de Gestión.

k) Anuncio integrado en fachada, se autoriza este tipo de anuncio dentro de la Zona de Monumentos sólo en edificios modernos y contemporáneos, bajo la supervisión de la Dirección de Gestión.

Incisos l) a v) ...

Artículo 1229.-Se complementarán las obras de recuperación, con un alumbrado público adecuado en plazas, calles y edificios; suprimiendo éstas donde sea posible, los tendidos aéreos de líneas de Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Televisión por cable, preferentemente bajo la dirección de proyectos de iluminación para los monumentos, coordinadamente con la iluminación pública aprobados por la Dirección de Gestión, bajo los siguientes lineamientos:

Incisos a) a c)...

Inciso d) ...

Numeral 1. a 3. ...

4. La iluminación para eventos especiales o de temporada deberá ser coordinada por la Dirección de Gestión, para evitar que los elementos de iluminación ocasionen deterioro físico o de percepción en la imagen urbana.

Artículo 1240. Para el trámite de solicitud de autorización o licencia de cualquier obra regulada en este apartado, el interesado deberá cumplir ante

la Dirección de Gestión, con los requisitos establecidos en el presente Capítulo de Construcciones para el Municipio de Puebla, presentado (sic) para tal efecto solicitud de acuerdo a lo siguiente.

a) Solicitud en la que se incluya nombre y domicilio del solicitante, del propietario y perito restaurador responsable de la obra, así como su aceptación para la realización de inspecciones por parte de la Dirección de Gestión.

Incisos b) a f) ...

g) En el caso de construcciones nuevas, la Dirección de Gestión, podrá solicitar estudios de composición y armonía del edificio proyectado y su entorno, estudios de mecánica de suelo, estudios de perfiles urbanos, expresados mediante fotografías y fotomontajes, geometrales y perspectivas. Y cuando el caso lo amerite, se deberá presentar uso del suelo y estudio vial.

Inciso h) ...

Artículo 1248. Se concede acción popular a toda persona física para denunciar ante la Dirección de Gestión, la realización de actos que produzcan daño a alguno o varios inmuebles ubicados en la Zona de monumentos, así como el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones señaladas en este Capítulo.

Las denuncias deberán presentarse por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio que el H. Ayuntamiento de Puebla establezca para tal efecto y deberán ser atendidas por la Dirección de Gestión, en un plazo no mayor a dos días contados a partir de la fecha de recepción del aviso.

La Dirección de Gestión avisará por escrito al promovente de las acciones realizadas una vez que hayan sido tomadas.

Artículo 1251. En caso de que el infractor desee evitar la imposición de la sanción derivada de la violación a cualquiera de los preceptos señalados en el presente apartado, podrá celebrar un convenio de coordinación con el Ayuntamiento, a efecto de realizar las obras que se requieran. Para tal efecto, se acordará un programa de trabajo, mismo que se ejecutará bajo la asesoría de la Dirección de Gestión.

...

Fracciones I y II ...

...

Artículo 1254.- ...

Fracciones I a III. ...

IV. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de las autoridades administrativas que ejerzan las facultades de aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Capítulo;

Fracciones V a IX. ...

X. Dirección de Gestión.- La Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable; quien actuara a través de la autoridades competentes adscritas a esta dirección.

Fracciones XI a XXXI. ...

XXXII. Secretaría.- La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable;

XXXIII. DEROGADO

Fracciones XXXIV a XXXVII. ...

Artículo 1262.- Los anuncios no considerados dentro de las especificaciones de instalación contenidas en este Capítulo, podrán ser puestos a consideración de la Dirección de Gestión para su análisis y evaluación.

...

Artículo 1264 Bis.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gestión, determinará el lugar específico para la colocación de los anuncios autosoportados, previo dictamen que de éste haga la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 1265 Bis.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gestión determinará el lugar específico para la colocación de los anuncios en azoteas de propaganda, previo dictamen que de éste haga la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 1266.- Para la ubicación o modificación de los anuncios en muros de colindancia se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Sólo se permitirán anuncios pintados que no persigan fines lucrativos, siempre y cuando sean estéticos, decorativos y la mención de la firma o razón social que lo patrocine no exceda del cinco por ciento de la superficie utilizada. Para el otorgamiento de la licencia o permiso correspondiente, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gestión, las valorará y determinará sobre el carácter estético o decorativo del anuncio;

Fracciones II y III. ...

Artículo 1267.- ...

Fracciones I y II. ...

III. La altura máxima de los objetos en que figure la publicidad deberá ser de acuerdo a lo que determine la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y en su caso, la Dirección de Gestión;

Fracciones IV y V. ...

VI. Deberán ser inflados con aire o gas inerte, para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil. No se permitirá la instalación de objetos inflados con algún tipo de gas tóxico, inflamable o explosivo;

Fracciones VII y VIII. ...

Artículo 1270 Bis.- La Dirección de Gestión, determinará el lugar específico para la colocación de los anuncios en tapiales, previo dictamen que de éste haga la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 1271 Bis.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gestión, determinará el lugar específico para la colocación de los anuncios electrónicos de propaganda, previo dictamen que de éste haga la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 1272 Bis.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gestión, determinará el lugar específico para la colocación de los anuncios de neón, previo dictamen que de éste haga la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 1272 Quáter.- Para la fijación, instalación y ubicación de los anuncios espectaculares, se deberá cumplir con lo siguiente:

Fracciones I a V. ...

VI. Obtener la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Gestión;

Fracciones VII y VIII. ...

Artículo 1272 Quinquies.- La autorización para la instalación de los anuncios espectaculares, quedará a cargo de la Dirección de Gestión, previo dictamen de factibilidad que haga la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

La vigencia de la autorización a la que hace referencia el párrafo anterior, quedará a consideración de la Dirección de Gestión. Una vez que haya concluido el término por el que se expidió dicha autorización, el particular autorizado, tendrá una prórroga de diez días naturales para retirar el espectacular, sin que genere gasto alguno por concepto de infracciones o pago de derechos por parte del mismo; posterior a ese plazo, será la autoridad quien lleve a cabo el retiro de la estructura, con cargo a dicho titular, así como de las infracciones y pago de derechos a los que se haga acreedor.

El Titular de la autorización, al momento de realizar el retiro del espectacular, deberá notificar a la Dirección de Gestión, así como, a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, con una anticipación de cuando menos de cinco días hábiles a los trabajos que se llevarán a cabo con motivo de dicho retiro.

Artículo 1277.- La Dirección de Gestión, expedirá la autorización respectiva para la colocación de anuncios publicitarios en los bastidores que para tal fin, haya destinado el propio Ayuntamiento.

Artículo 1278.- ...

Fracciones I a V. ...

VI. La Dirección de Gestión, solo podrá autorizar, previo dictamen de factibilidad que emita al respecto la propia instancia y en los lugares destinados para tal fin, que se localicen en los muebles que forman o constituyen el mobiliario urbano, la instalación de anuncios dentro de la zona a que se hace referencia en el apartado relativo a la Zona de Monumentos del Capítulo de Construcciones, así como a una distancia menor de 200 metros medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en ésta fracción;

Fracciones VII y IX. ...

Artículo 1279.- Solo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o morales que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, misma que deberá ser expedida, previo estudio y análisis correspondiente por parte de la

Dirección de Gestión, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

...

Artículo 1280.- Para la instalación de anuncios y publicidad sobre los espacios destinados en el mobiliario urbano distintos a los señalados en el presente Capítulo, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gestión, valorará y en su caso, aprobará dicha colocación, previo dictamen técnico que de esos lugares haga la Dirección mencionada.

Artículo 1297.- Para llevar a cabo la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, retiro, desmantelamiento y en su caso, la demolición de estructuras que soportan o sustentan el anuncio, será necesario obtener licencia que expidan la Dirección de Gestión, previo dictamen de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Artículo 1302.- ...

Fracciones I a XVIII. ...

XIX. El dictamen estructural favorable por parte de la Dirección de Gestión, tratándose de anuncios autosoportados y en azoteas; y

XX. El dictamen estructural favorable por parte de la Dirección de Gestión, en todos los casos de anuncios fijos.

La Dirección de Gestión no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1303.- Las licencias tendrán una vigencia de hasta un año a partir de su otorgamiento y podrán ser revalidadas por la Dirección de Gestión previa inspección que realice dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud en la que se corrobore que no han cambiado las condiciones que originaron la expedición de la misma.

...

Artículo 1304.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por este Capítulo, la Dirección de Gestión prevendrá al interesado para que en un término de cinco días hábiles, acredite el cumplimiento de los requisitos omitidos, debiendo notificarse la resolución al solicitante. Después del término señalado, si el interesado no da cumplimiento al requerimiento de la autoridad, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 1312.- ...

Fracciones I a V.

La Dirección de Gestión no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1316.- Los permisos para la instalación de anuncios, se sujetará a lo que establece el presente Capítulo; su vigencia será la que al efecto señale la Dirección de Gestión, en atención a las circunstancias y características del anuncio y podrán ser revalidados, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 1310, que tendrá una vigencia máxima de 90 días.

Artículo 1317.- Las empresas interesadas en colocar publicidad en vehículos del servicio de transporte público o privado, deberán tramitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Gestión.

Artículo 1327.- ...

Fracciones I a VII. ...

La Dirección de Gestión no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1336.- La aplicación del presente apartado, estará a cargo de la Dirección de Gestión, quien actuará a través de las autoridades competentes en la materia.

Artículo 1346.- Queda reservada a la Dirección de Gestión, la facultad para permitir la instalación en la forma, lugar y demás circunstancias, los anuncios relativos a propaganda política y/o electoral y demás anuncios de esta clase, conforme lo estime conveniente.

Artículo 1368. ...

El incumplimiento a lo señalado dará lugar a la multa que establezca el Titular del Organismo y/o Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, independientemente que el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Tesorería Municipal revoque la autorización correspondiente. Igualmente se obligan a sufragar los costos de recolección, transportación y confinamiento de los residuos sólidos que generen.

Artículo 1378.- ...

Fracciones I a IV ...

V. Remitir en coordinación con los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en caso de falta flagrante, a los infractores de este Capítulo, respetando sus garantías individuales y poniéndolos inmediatamente a disposición del Juez Calificador de la Delegación que corresponda. Dicho Juez aplicará el Capítulo de Policía y Gobierno del presente Código Reglamentario, apegándose a las sanciones descritas en el Capítulo correspondiente y aportará la información necesaria al Organismo Operador para que imponga las sanciones que en su caso pudieran resultar de la infracción al presente Capítulo;

Fracciones VI a IX

...

Artículo 1399.- El funcionamiento de los Mercados Municipales, será operado y vigilado por la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, correspondiendo la función fiscalizadora a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial dependiente de la Tesorería Municipal. El servicio de los Mercados, podrá ser prestado por los particulares, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el cual se otorgue la concesión respectiva.

Artículo 1400.- ...

Fracción I. ...

II. LICENCIA: Documento expedido por el Tesorero Municipal a través de la Dirección de Ingresos a propuesta de la Dirección de Abasto y Comercio Interior en favor de un particular, a través del cual se autoriza el ejercicio del comercio en un lugar o local específico de un mercado en concreto y en el que se señala de manera puntual y limitativa, el tipo de productos o servicios que se pondrán al servicio de la ciudadanía;

Fracciones III a VI. ...

Artículo 1404.- ...

Fracciones I a IV. ...

Excepcionalmente y para efectos exclusivos de regularización, la Dirección de Abasto y Comercio Interior, podrá autorizar el expendio de mercancías en zonas que no correspondan a lo señalado en el presente artículo, siempre y cuando no afecte de forma alguna la naturaleza, salubridad y condiciones de cada zona, informando de dicha autorización al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes para su inscripción en el registro correspondiente.

Artículo 1405.- En la solicitud que formule el comerciante para la asignación de un local y/o plataforma dentro de un mercado municipal, deberá señalar el giro comercial al cual será destinado, a fin de guardar el orden correspondiente, mismo que quedará debidamente determinado en la autorización que emita la Dirección de Abasto y Comercio Interior respecto al lugar dentro del Mercado Municipal en el que ha de operar, situación que deberá ser informada a la Contraloría Municipal y al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes para los efectos que resulten procedentes.

Artículo 1406.- Toda suspensión temporal de actividades por el comerciante a quien se le haya concedido la licencia, autorización u otorgamiento del contrato respectivo, de un local o plataforma en un Mercado Municipal deberá ser notificada a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, así como al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

Artículo 1408.- La prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior, estará a cargo de los propietarios que tengan el uso de suelo debidamente autorizado y en su caso por las personas que sin ser propietarios y contando con el uso del suelo, tenga la autorización de la Dirección de Abasto y Comercio Interior.

Artículo 1413.- Los servicios complementarios de carga y descarga, estiba, transporte de carga ligera y taxis, funcionarán en los términos y condiciones que proponga la Dirección de Abasto y Comercio Interior y sean aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 1418.- Los comerciantes que operen en los Mercados Municipales y/o de Apoyo, deberán contar con su respectiva licencia de funcionamiento que ampare el giro comercial del establecimiento; en caso de no contar con la misma, la deberán solicitar a través de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, quien analizará su procedencia tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 1404 del presente Código. De considerarse procedente y una vez cubiertos los derechos, productos o aprovechamientos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, deberá informarse al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes a fin de que se realicen las anotaciones en el padrón respectivo y se emita la licencia de funcionamiento correspondiente.

Artículo 1419.- Para obtener la licencia de funcionamiento descrita en el

artículo que antecede, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, acompañado de la documentación siguiente:

Fraciones I a IV. ...

La respuesta a la solicitud se otorgará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al día en que se presente la solicitud, pudiendo ser negada por escrito debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser notificada al solicitante. En caso de no dar contestación por escrito en el término de referencia el Titular de la Unidad Administrativa competente, incurrirá en responsabilidad administrativa.

La autoridad competente no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1421.- Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de treinta días naturales y sin justificación, previo estudio fundado y motivado de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, se procederá a la revocación de la licencia y la cancelación de su registro en el padrón que al efecto lleve el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, debiendo al efecto observar la garantía de audiencia.

Artículo 1423.-DEROGADO

Artículo 1424.- Para el establecimiento de un mercado temporal, los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Solicitud por escrito al Ayuntamiento, misma que deberá ser atendida por el Departamento de Vía Pública adscrito a la Secretaría de Gobernación.

Fraciones II a IV. ...

La respuesta a la solicitud se otorgará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al día en que se presente la solicitud para el establecimiento de un mercado temporal, pudiendo ser negada por escrito debidamente fundado y motivado debiendo notificarse la resolución al solicitante. En caso de no dar contestación por escrito en el término de referencia, la autoridad competente incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1425.- ...

Fraciones I y II. ...

III. El Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad;

IV. El Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial;

V. El Director de Abasto y Comercio Interior;

VI. El Jefe del Departamento de Mercados y Central de Abasto

VII. El Administrador de cada Mercado designado por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad.

VIII. El Titular del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

IX. Las autoridades administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el presente capítulo.

Artículo 1428.- ...

I. DEROGADO

II. DEROGADO

III. Clausurar el local, cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, el contrato o licencia otorgada a los ocupantes de los locales de los Mercados, cuando existan violaciones al contrato y al presente Capítulo; en su caso, deberá allegarse de la información que emita la Dirección de Abasto y Comercio Interior.

IV. DEROGADO

V. DEROGADO

VI. Verificar que en los mercados y zonas de mercados no se ejerza el comercio sin la autorización correspondiente, se altere el orden público; se practique cualquier deporte, juegos de azar, con o sin cruce de apuestas; o se tire basura fuera de los depósitos respectivos;

Artículo 1428 Bis.- Compete al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes:

I. Llevar el padrón de los comerciantes que ocupen los Mercados Municipales;

II. Emitir la Licencia de Funcionamiento en la que se otorgue la autorización y/o el cambio de giro comercial;

III. Expedir las credenciales con fotografía en la que se identifique al Titular de la autorización y/o concesión, con los datos correspondientes.

IV. Efectuar las anotaciones correspondientes en el padrón en el que se lleve el Registro de Mercado, con relación a las cesiones de derechos efectuadas entre particulares, respecto a los locales y/o plataformas de mercados municipales.

Artículo 1429.- Compete al Administrador de cada Mercado, designado por el Secretario de Desarrollo Económico con la aprobación del Presidente Municipal, las siguientes atribuciones para la administración de los Mercados Municipales:

I. Remitir las solicitudes para la expedición de las licencias al Departamento de Mercados y Central de Abastos, quien la someterá a la consideración de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, a fin de ser turnadas al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes para los efectos conducentes.

II. DEROGADO

III. Informar al Presidente o al Titular del área correspondiente respecto de las obras de mejoramiento, mantenimiento y remozamiento del mercado público o central de abastos a su cargo, que se pretendan llevar a cabo por parte de los comerciantes;

IV. Vigilar que en los Mercados del Municipio, prive la sana convivencia y la libre concurrencia para el desarrollo de la actividad comercial y beneficio de la ciudadanía en general; y en su caso remitir el informe correspondiente al Departamento de Mercados y Central de Abastos para ser turnado a través de éste o la Dirección de Abasto y Comercio Interior a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

Fraciones V y VI. ...

VII. Remitir al Departamento de Mercados y Central de Abastos el Informe de actividades correspondientes respecto del avance de los programas implementados así como el reporte de los acontecimientos que se consideren relevantes respecto a la seguridad y protección civil.

Artículo 1430.- Los comerciantes que ejerzan su actividad en los mercados sujetos al régimen de propiedad en condominio, además de las disposiciones civiles correspondientes, deberán observar lo establecido en el presente Capítulo, excepto lo relativo a la adquisición de sus locales y pérdida de los mismos, derivado de la aplicación de sanciones.

Artículo 1431.- ...

Fraciones I y II. ...

III. Realizar ininterrumpidamente la comercialización de sus productos, salvo en los casos en que cuente con permiso expreso de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, el cual no podrá exceder de 30 días por una sola vez;

Fraciones IV a VII. ...

VIII. Observar las indicaciones que, de manera fundada y motivada, la Dirección de Abasto y Comercio Interior dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los locales;

Fración IX. ...

X. Manifestar su giro ante el Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes;

Fración XI y XII. ...

XIII. Realizar la devolución tanto material como jurídica del local a la Dirección de Abasto y Comercio Interior, quien deberá hacerlo del conocimiento al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes y/o a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial cuando:

Incisos a) y b) ...

Artículo 1432.- ...

I. Efectuar cambios de giros, sin la autorización de la Dirección de Abasto y Comercio Interior;

Fración II. ...

III. Empezar o realizar obra alguna sobre los locales, sin el permiso previo de la autoridad competente del H. Ayuntamiento de Puebla;

Fraciones IV a XI. ...

Artículo 1433.- Los comerciantes a que se refiere este Capítulo, deberán solicitar por escrito a la Dirección de Abasto y Comercio Interior, la autorización para traspasar sus derechos sobre los locales y giros a que se destine, así como para cambiar el giro de las actividades comerciales a las cuales se le hubiere autorizado.

Artículo 1434.- ...

Fraciones I a V. ...

La autoridad competente no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 1435.- Para cambio de giro, se deberá cumplir con los requisitos exigidos para la obtención de la autorización y/o concesión, otorgada por la Dirección de Abasto y Comercio Interior, tomando en cuenta que los Mercados Municipales expenden productos de temporada, debiendo notificarse al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes y a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial para los efectos correspondientes.

Artículo 1436.- Una vez cumplidos los requisitos administrativos y legales, requeridos al efecto, la Dirección de Abasto y Comercio Interior autorizará el traspaso y/o cambio de giro y solicitará al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, expida la Licencia de Funcionamiento, contando con un término no mayor a diez días hábiles para su cumplimiento.

En caso de que transcurrido el término de referencia y no exista contestación por escrito al solicitante, se tendrá por otorgada la licencia, en cuyo caso, el servidor público omiso, incurrirá en responsabilidad administrativa.

...

Contra el acto que emita la Dirección de Abasto y Comercio Interior que niegue el traspaso o cambio de giro, el solicitante podrá interponer el Recurso de Inconformidad interpuesto en la Ley Orgánica Municipal.

...

Artículo 1437.- Todo traspaso no autorizado, propiciará la clausura temporal de uno a treinta días del local y/o plataforma; el cambio de giro no autorizado propiciará la clausura definitiva, la cual será decretada por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, a solicitud debidamente fundada y motivada de la Dirección de Abasto y Comercio Interior, en cualquier caso se preservará la garantía de audiencia correspondiente.

Artículo 1439.- En caso de fallecimiento de algún locatario, los herederos que lo sean en línea directa o consanguínea, gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue la autorización y/o concesión del local o plataforma. Los herederos que se encuentren en el supuesto anterior tendrán el derecho de preferencia principalmente, pero en caso de que no existan éstos, será aquél que a falta del titular compruebe que ha trabajado el local objeto de la controversia, y manifieste bajo protesta de decir verdad ante la Dirección de Abasto y Comercio Interior que no existen familiares que puedan ejercer el derecho de preferencia.

Artículo 1442.- Corresponde al Presidente Municipal por conducto de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, imponer indistintamente a los comerciantes que violen el presente Capítulo, las siguientes sanciones:

Fracción I a VI. ...

La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, podrá actuar a solicitud de la Dirección de Abasto y Comercio Interior para la imposición de las sanciones a las que se refiere el presente artículo.

Cuando imponga una multa económica la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, el comerciante deberá regularizar en un termino no mayor a quince días naturales la situación por la que se generó la sanción,

en la inteligencia de que, sin perjuicio de la obligación de pago de la sanción impuesta en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal y la suspensión inmediata de tales actos; de continuar con las conductas que constituyan infracción al presente Capítulo, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, procederá a la clausura temporal de uno a treinta días naturales, considerando como reincidencia, a la mencionada continuidad de conductas constitutivas de infracción.

Lo dispuesto en este artículo, se aplicará sin perjuicio de la obligación de la autoridad que tenga conocimiento de actos que puedan ser constitutivos de delitos, de dar vista al Ministerio Público por conducto de la Sindicatura Municipal.

Artículo 1444.- DEROGADO.

Artículo 1446.- ...

Incisos a) a i) ...

j) PRESTADOR DE SERVICIOS: Persona física o moral, que se encuentre debidamente registrada y autorizada por la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y el Consejo y que realiza un servicio determinado dentro de la Central de Abasto.

Incisos k) a n) ...

Artículo 1447.- En la escritura de compraventa respectiva de cualquiera de las bodegas de la Central de Abasto, se insertarán los dictámenes y constancias que la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable expida, respecto a la utilización del suelo y coeficientes de construcción que estén contenidos en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

Artículo 1465.- ...

Fracciones I a VII. ...

VIII. Autorizar las placas de los carritos de los prestadores de servicios de cocinas, en coordinación con la Dirección de Abasto y Comercio Interior;

Fracciones IX a XV. ...

Artículo 1483.- ...

I. Deberán ser expedidas por el Consejo en coordinación con la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento.

II. Deberán ser refrendadas dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, debiéndose reunir los mismos requisitos exigidos para su expedición, así como haber cumplido debidamente con las obligaciones reglamentarias para cada actividad a juicio de la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento y el Consejo;

III. El costo de la credencial será fijado por el Consejo;

IV. La Dirección de Abasto y Comercio Interior, por acuerdo del Consejo de la Central de Abasto, podrá cancelar o negar el refrendo de alguna de las credenciales que expida a los prestadores de servicios por aplicación de las sanciones establecidas en este capítulo, por cualquier circunstancia similar o de mayor gravedad, debiéndose contar con el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Mesa Directiva en sesión de Consejo.

Artículo 1484.- Para la prestación del servicio de venta de alimentos preparados, los autorizados por el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Fracciones I y II. ...

III. Portar una credencial autorizada por la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento y el Consejo, debiendo firmarla también los presidentes de las asociaciones;

Fracciones IV y V. ...

VI. Por higiene y presentación, los hombres usarán baberos y quepis y las mujeres batas y cubrepelos, el traslado de los alimentos será en carritos emplacados por la Dirección de Abasto y Comercio Interior en coordinación con el Consejo, debiendo permanecer protegidos de la contaminación y en perfecto estado de higiene; y

Fracción VII....

Artículo 1485.- ...

Fracciones I y II. ...

III. Portar una credencial autorizada por la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento y el Consejo;

Fracciones IV a VIII. ...

Artículo 1486.- ...

Fracción I. ...

II. Contar con los permisos respectivos del Consejo, de la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento, así como el de la Dirección de Seguridad Vial del Estado para hacer sitio dentro de la Central de Abasto;

III. Estar rotulados, con el membrete de la asociación a la que pertenezcan y la leyenda de "Central de Abasto", numerados progresivamente, y portar de manera visible la credencial que lo acredite como miembro autorizado por la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento y el Consejo General, así como portar el uniforme respectivo; y

Fracción IV. ...

Artículo 1518.- Si transcurridos los plazos a que se refiere el artículo anterior, no se recogieren los bienes en el caso de los perecederos, el Administrador de la Central de Abasto conjuntamente con el Director de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento, determinará el destino de los productos, pudiendo llevar a cabo el envío de los mismos a cualquier institución de Beneficencia Pública, conservando para cualquier aclaración el recibo respectivo.

Artículo 1521.- ...

Fracciones I a IV. ...

V. Trabajar sin la credencial que, para tal efecto, expidan el Consejo y la Dirección de Abasto y Comercio Interior; y

Fracción VI. ...

Artículo 1524.- ...

Fracción I. ...

a) Por no portar la credencial expedida por la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento y el Consejo, para tal efecto.

Inciso b) ...

Fracciones II a V ...

Artículo 1525.- ...

Fracción I. ...

a) Por trabajar sin la credencial que para tal efecto expida el Consejo y la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento.

Inciso b) ...

Fracciones II a IV ...

Artículo 1526.- ...

Fracción I. ...

Inciso a) ..

b) Por trabajar sin la credencial que para tal efecto expiden la Dirección de Abasto y Comercio Interior del Ayuntamiento y el Consejo.

Inciso c) ...

Fracciones II y IV. ...

Artículo 1534.- ...

Fracción I a V. ...

VI. Departamento: Al Departamento de Panteones dependiente de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o cualquier autoridad administrativa que tenga a su cargo el servicio de panteones en el Municipio de Puebla;

VII. Dirección: A la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Puebla; a través de las autoridades administrativas que ejerzan las facultades previstas en el presente capítulo;

Fracciones VIII a XXVI. ...

XXVII. Secretaría: A la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Puebla o a la autoridad administrativa competente que ejerza las facultades de aplicación previstas en el presente capítulo, cualquiera que sea su denominación;

Fracciones XXVIII a XXX. ...

Artículo 1542.- ...

Fracciones I y II. ...

III. Exhibir un estudio de los niveles freáticos permisibles autorizado previamente por la Secretaría.

Artículo 1543.- ...

I. Deberán elaborar plano que deberá ser aprobado, en su caso, por la Secretaría, donde se especifique:

Incisos a) y b) ...

Fracciones II a XV. ...

Artículo 1626.- ...

Fracciones I a III. ...

IV. El Tesorero Municipal por sí o por conducto de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial; y

V. Los Inspectores Municipales de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

Artículo 1629.- Son facultades del Tesorero Municipal, por sí o por conducto de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial

Fracciones I a IX. ...

Artículo 1629 bis.- Los inspectores municipales de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, serán médicos veterinarios zootécnicos aprobados por la Secretaría y tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

Fracciones I a X. ...

XI.- Rendir mensualmente un informe al Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, sobre los pormenores del cerco sanitario;

Fracción XII y XIII. ...

Artículo 1630.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá auxiliar al Director o Administrador y a los inspectores internos del Rastro Municipal, cuando denuncien el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 1636 bis.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se contará con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 1638.- Toda persona física o moral, podrá denunciar vía telefónica, mediante escrito o comparecencia ante la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, todo acto u omisión a lo dispuesto en el presente Capítulo, procediéndose a la aplicación de las medidas conducentes y sanciones que resulten procedentes de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 1647.- La matanza que se realice en contravención a lo dispuesto en el presente Capítulo, será considerada como clandestina; los productos cárnicos serán decomisados por la Tesorería Municipal a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y sometidos a inspección sanitaria; de resultar aptos para consumo humano, se destinarán a un establecimiento de Beneficencia Pública, si no son aptos para consumo se remitirán al Rastro Municipal para su incineración.

Artículo 1676 bis. ...

Fracciones I a VII. ...

VIII. Secretaría de Gestión: La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.

Fracción IX. ...

Artículo 1677. ...

Fracción I a III. ...

IV. La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, o las autoridades administrativas que ejerzan las facultades previstas en el presente capítulo.

Fracciones V y VI ...

Artículo 1677 bis. ...

Fracciones I a III ...

IV. De la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, en adelante, Secretaría de Gestión.

Incisos a) a h) ...

Fracción V. ...

...

Artículo 1679.- Para la apertura de un estacionamiento público, la persona que pretenda prestar el servicio o su representante, deberá presentar la solicitud de licencia ante la Secretaría de Gestión con los datos y documentos siguientes:

Fracciones I a XV. ...

...

...

...

Artículo 1679 bis.- La Secretaría de Gestión notificará a la SSPTM, las solicitudes de licencia o modificación de un estacionamiento y le dará aviso para que revise y apruebe su impacto en el tránsito municipal; dicha aprobación será un requisito indispensable para que los interesados obtengan la licencia de uso de suelo y, en su caso, la licencia de construcción y, finalmente la licencia expedida por la Tesorería.

Cuando con posterioridad a la apertura se modifiquen las características de un estacionamiento con servicio al público, el propietario o administrador deberá presentar ante la Secretaría de Gestión un escrito complementario en el que detalle los cambios realizados, a fin de mantener actualizado el registro de las licencias y, en caso necesario, reclasificar el estacionamiento.

Artículo 1679 ter.- ...

Fraciones I a IV. ...

V. Comunicar a la Secretaría de Gestión y Tesorería la existencia de servicios adicionales al de estacionamiento;

Fraciones VI a XVII. ...

...

...

Artículo 1680 bis.- ...

...

Cuando se cedan los derechos sobre un estacionamiento con servicio al público, el adquirente o cesionario dará aviso por escrito a la Tesorería, quien a su vez comunicará a la Secretaría de Gestión y Tesorería, dentro de los quince días siguientes a la celebración del contrato correspondiente de las nuevas condiciones en las que prestará el servicio y, de la forma que responderá por robo o daños que sufran los vehículos durante el tiempo de guarda, acompañando copia certificada del documento de cesión de derechos.

Artículo 1681.- El prestador del servicio de estacionamiento o la persona que pretenda brindar el servicio de acomodadores de vehículos, deberá solicitado ante la Secretaría de Gestión, de modo que se le autorice para ello.

...

I. Presentar a la Secretaría de Gestión la licencia de chofer vigente de las personas que se encargarán del acomodo de los vehículos y copias de su identificación oficial y carta de antecedentes no penales;

Fraciones II a VI. ...

VII. Presentar denuncia ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Puebla, y remitir copia a la Secretaría de Gestión y Tesorería, en caso de robo o extravío de dichas credenciales.

Artículo 1714.- ...

Fraciones I a IV. ...

V. **Dirección de Gestión:** Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable quien actúa a través de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente.

Fraciones VI a XXVII. ...

XXVIII. Secretaría de Gestión: Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las autoridades administrativas que ejerzan las facultades previstas en el presente capítulo.

Fraciones XXIX a XXXII. ...

Artículo 1718.- Son atribuciones del Director de Gestión a través de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente las siguientes:

Fraciones I a XVII. ...

Artículo 1719.- ...

I. El Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable;

II. El Subdirector de Ecología y Medio Ambiente

Fracciones III a VI. ...

...

...

Artículo 1720.- ...

I. Coadyuvar con la Secretaría de Gestión para estudiar y en su caso proponer, procedimientos, reformas o adiciones al presente Capítulo tendientes a mejorar la política ambiental municipal;

Fracciones II a XI. ...

Artículo 1821.- Las sanciones por infracción a las disposiciones que se disponen en el presente Capítulo serán impuestas por el Director de Gestión y en su caso el Subdirector de Ecología y Medio Ambiente. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, consistirán en:

Fracciones I y II. ...

Fracción III. ...

SUPUESTO NORMATIVO	INFRACCIÓN
1. Por carecer del dictamen favorable de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente., en los giros comerciales para los que se requiera, de conformidad con el presente Capítulo y las disposiciones de este Código Reglamentario Municipal	...
2
3
4. Por falta de permiso de la autoridad competente para efectuar combustión a cielo abierto	...
5 a 13.

...

Fracciones IV a VIII. ...

Artículo 1838.- Son atribuciones de la Dirección de Gestión a través de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente o la autoridad administrativa que ejerza las facultades previstas en el presente capítulo, las siguientes:

Fracciones I a III. ...

Artículo 1843.- La Dirección de Gestión a través de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente promoverá programas de formación en la cultura de protección a los animales, ante las autoridades competentes que

las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación, así como con las organizaciones no gubernamentales y asociaciones protectoras de animales.

Artículo 1932.- ...

Fracciones I a IV. ...

Fracción V. ...

...

Apartado A. ...

a) Formato de licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, el formato de actualización de la misma, según el caso, expedidos por la Tesorería Municipal.

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

Incisos c) a e) ...

Para el caso de actualización de la licencia, además se acompañara la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

El Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de contribuyentes, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la solicitud deberá otorgar la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos siempre que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que transcurrido el término de referencia el Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes no dé contestación por escrito al solicitante, se tendrá por negada la solicitud.

Contra el acto que emita el Jefe del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, que niegue el otorgamiento y actualización de la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, el contribuyente podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

En el caso de que el Recurso de Revisión se interponga en contra de una negativa ficta, la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso Municipal dará vista a la Contraloría Municipal.

...

...

...

Fracciones VI y VII. ...

Artículo 1933.- ...

Fracción I y II. ...

III. Al Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial;

Fracción IV. ...

Artículo 1935.- La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial deberá:

Fracciones I a III. ...

IV. Vigilar y supervisar a los establecimientos con venta de sustancias tóxicas o pinturas en aerosol, que cuenten con la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, expedida por la Tesorería Municipal, en caso contrario lo harán del conocimiento de la misma para los fines respectivos.

Artículo 1936.- El Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, se encargará de determinar y calificar una infracción e imponer sanciones a los infractores de las disposiciones previstas en el presente Capítulo.

Artículo 1937.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, las violaciones de las disposiciones de este Capítulo; así como denunciar a los individuos que comercien ilícitamente con las sustancias inhalantes y pinturas en aerosol a que se contrae este Capítulo.

El Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial en cualquier momento, cuando lo solicite el denunciante, le informará de las acciones realizadas y resultados una vez que hayan sido determinadas.

Artículo 1941.- En el caso de que al aplicar la multa ésta no sea pagada en el término de 15 días hábiles siguientes a su determinación, el Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial la remitirá al Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora para el trámite legal correspondiente.

...

Fracciones I y II. ...

Artículo 1943.- ...

Fracciones I y II. ...

III. **Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Puebla o la autoridad administrativa que ejerzan las facultades previstas en el presente capítulo.

Fracciones IV y V. ...

Artículo 2250.- ...

Fracción I. ...

II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad.

Fracciones III a V ...

Artículo 2264.- Las manifestaciones de impacto Regulatorio se remitirán al Consejo con copia del proyecto a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, para su revisión.

...

...

Artículo 2267.- La Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad llevará un registro de cédulas de trámites y servicios que se realicen en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; al cual se le denominará: Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Las dependencias o entidades, bajo su responsabilidad, deberán entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y a la Contraloría Municipal, la información actualizada de los trámites en los formatos que les sean proporcionados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud correspondiente.

Artículo 2273.- Corresponde a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad el seguimiento y consecución de las acciones y metas establecidas en los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 2357.- ...

Fracción I. ...

II. Un Secretario, quien será el Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad; con voz y voto; y

Fracción III. ...

Artículo 2380.- ...

Fracción I....

II. Un Secretario, quien será el Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad; con voz y voto.

Fracción III. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas, derogaciones y adiciones surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo previsto en el párrafo anterior se exceptúa en los casos en que, atendiendo a la característica accesorio del marco reglamentario, para la asunción de nuevas denominaciones de las estructuras administrativas se requiera de adecuaciones a la ley, en cuyo evento, la vigencia de este Dictamen surtirá sus efectos el mismo día que los decretos congresionales respectivos.

Por lo anteriormente expresado, fundado y motivado, los ciudadanos Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de la Comisión Transitoria para la adecuación del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos del Considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios a fin de que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las reformas, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que se aprueban mediante el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE AGOSTO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REGIDOR.- MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR.- GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REGIDORA.- HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDOR.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REGIDOR.- DOCTOR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, esta a su consideración el presente Dictamen si algún Regidor ó Regidora que quiera hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo. El Regidor Alejandro Contreras tiene la palabra.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán.** Manifiesta: gracias Presidenta solo para hacer un reconocimiento público por supuesto a la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a la Contraloría del Ayuntamiento a través directamente de la Subcontralora y por su puesto a la Sindicatura del Ayuntamiento, por el trabajo realizado que permitió a esta Comisión hacer el análisis suficiente de las modificaciones al Código Reglamentario, ello en función de las adecuaciones que debíamos de realizar como consecuencia de la Reestructura Orgánica aprobada en Sesión de Cabildo de catorce de julio por supuesto también agradecer públicamente a lo compañeros Regidores integrantes de esta Comisión por sus aportaciones y por sus comentarios que permitieron concluir en este trabajo y finalmente anunciar a Ustedes que este no es el trabajo definitivo de la Comisión, que hay una serie de cuestiones que de fondo deberemos de revisar para una adecuación oportuna y un trabajo integral de modificación al Código Reglamentario Municipal y en su momento a la Ley Orgánica Municipal, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor entonces le pediría al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado, no sin antes también reconocer el trabajo realizado por

todos los integrantes tanto de la organización como de los Regidores por la importancia que reviste que a la brevedad se haga la publicación de las modificaciones al Código que son necesarias.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad.

PUNTO DIECINUEVE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIX del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Doctor Román Lazcano Fernández, Sindico Municipal, mediante el cual se aprueba declarar como Recinto Oficial Alterno el Salón de Protocolos del Palacio Municipal, sito en Portal Hidalgo y/o Avenida Juan de Palafox y Mendoza Número 14 de la Colonia Centro, para la celebración de Sesiones Extraordinarias de Cabildo únicamente durante el mes de Septiembre del presente Ejercicio Fiscal.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO DOCTOR ROMAN LAZCANO FERNANDEZ EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70, 71, 74, 78 FRACCIÓN I, 92, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, Y 32 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL ALTERNO EL SALON DE PROTOCOLOS DEL PALACIO MUNICIPAL SITO EN PORTAL HIDALGO Y/O AVENIDA JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA NÚMERO CATORCE, COLONIA CENTRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES EXTRORDINARIAS DE CABILDO ÚNICAMENTE DURANTE

EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, al respecto el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del gobierno Municipal además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente, y las Extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.
- V. Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal y 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
- VI. Que, durante el mes de septiembre del año en curso se celebrarán, en coordinación con el Gobierno del Estado y la XXV Zona Militar, los eventos cívicos conmemorativos al CXCVIII Aniversario del inicio de la Independencia de México, destacando como actos cívicos: Honores a la Bandera, Guardias de Honor en el patio del Palacio Municipal, Ceremonia Protocolaria del CXCVIII Aniversario del inicio de la Independencia de México en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, así como se vitoreará a los Héroes de la Independencia Nacional en el Balcón Principal del Palacio Municipal, entre otros actos cívicos.

En este sentido, el Salón de Cabildos de Palacio Municipal será honrosamente recinto de diversos actos cívicos dentro del marco de la conmemoración del CXCVIII Aniversario del inicio de la Independencia de México, por lo que, para el caso de que derivado de las actividades y necesidades propias de la administración pública municipal y en cumplimiento a la normatividad aplicable, sea necesario Sesionar en forma Extraordinaria por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento, se podría encontrar algún obstáculo para su

ocupación, motivo por el cual se propone mediante el presente documento declarar como recinto oficial alternativo para la celebración de Sesiones Extraordinarias de Cabildo el Salón de Protocolos del Palacio Municipal sito en Portal Hidalgo y/o Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro, únicamente durante el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal y cuando por las razones expuestas no pueda utilizarse el Salón de Cabildos del Palacio Municipal.

- VII. Que, de los considerandos que anteceden se desprende la justificación de la propuesta que hoy se somete a su consideración, en observancia a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal y 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el cual determina que las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el Salón de Cabildos, a menos que por acuerdo del mismo, se declare de manera temporal como recinto oficial otro lugar.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba declarar como recinto oficial alternativo para la celebración de Sesiones Extraordinarias de Cabildo el Salón de Protocolos del Palacio Municipal sito en Portal Hidalgo y/o Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro, únicamente durante el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal, atendiendo a las razones mencionadas en el considerando VI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en su momento y en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 8 DE AGOSTO DE 2008.- DR. ROMAN LAZCANO FERNANDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa con la ausencia del Regidor Pablo Montiel.

Queda APROBADO por Unanimidad.

PUNTO VEINTE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XX del Orden del Día es la lectura,

discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se propone el mecanismo para la integración del Comité que supervise el funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LILIA MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN MESA DE TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES III, LVII, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120 y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE A ESTE H. CUERPO EDILICIO EL MECANISMO PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ QUE SUPERVISE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que los artículos 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señalan las bases para que el Municipio establezca su estructura orgánica contando con una Administración Pública Municipal capaz de satisfacer las necesidades sociales de su población dentro del ámbito espacial de validez, misma que deberá promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, lo que impone el deber de definir los fines y estrategias que conforman el programa de gobierno.
- III. Que el artículo 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las facultades para que los ayuntamientos, puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del municipio, mientras que la fracción LVII,

determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio.

- IV. Que el artículo 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.
- V. Que en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal se divide para su correcto ejercicio en centralizada y descentralizada, en tanto que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.
- VI. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las Dependencias necesarias, considerando las condiciones, territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera el Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requirieron en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, luego de un análisis de reingeniería organizacional, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio del presente año, se aprobó la nueva estructura orgánica para la Administración Municipal 2008-2011, en la que se incluyó la Unidad Operativa de Regidores.
- IX. Que la Unidad Operativa de Regidores fue concebida y aprobada como una oficina integral tendiente a brindar todos los elementos necesarios a los ciudadanos regidores de todas las fracciones representadas en este Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, tanto en comisiones como en su carácter de miembros individuales integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, bajo la premisa de que su estructura interior será determinada en forma posterior por el Honorable Cuerpo Edilicio, quedando sujeta a la supervisión de un Comité integrado por el número de Regidores que en su momento determine el Honorable Cabildo.
- X. Que en el Dictamen aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del año en curso, se estableció con precisión que
- XI. Que la existencia de la referida Unidad Operativa de Regidores, es un acto de congruencia de la presente administración municipal con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011
- XII. Que en el Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del año en curso, se instruyó claramente a las Comisiones

Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal para que en su seno, discutieran y propusieran a este H. Cuerpo Edilicio el mecanismo para la integración del Comité que supervise el funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores.

- XIII.** Que ante tal situación las Comisiones Unidas deciden sesionar el día de hoy para los efectos señalados en el considerando anterior y acuerdan emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- El mecanismo para la integración del Comité que supervisará a la Unidad Operativa de Regidores será el siguiente:

I.- El Comité Supervisor estará integrado por cinco regidores.

II.- De dicho número de regidores, tres serán de la fracción mayoritaria del Partido Revolucionario Institucional, un regidor representante de la fracción del Partido Acción Nacional y un regidor representante de las fracciones de los Partidos Políticos Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza y Partido del Trabajo.

III.- Los regidores representantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Comité serán designados directamente por la C. Presidenta Municipal.

IV.- El regidor representante del Partido Acción Nacional será designado por el Coordinador de la fracción y en el caso del resto de las fracciones por acuerdo conjunto de sus respectivos representantes.

V.- Las designaciones de los regidores como integrantes del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores son honoríficas y por lo tanto no existirá emolumento con motivo de su desempeño.

SEGUNDO.- Aprobado el presente dictamen se instruye a la C. Presidenta Municipal a que proceda a la mayor brevedad posible a realizar las designaciones correspondientes en los términos establecidos en el presente Dictamen.

TERCERO.- Una vez integrado el Comité Supervisor proceda éste a establecer las bases y los mecanismos para el desempeño de su función y a proponer a este Honorable Cuerpo Edilicio, previo análisis correspondiente, la estructura orgánica con la que deberá funcionar la Unidad Operativa de Regidores.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE AGOSTO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- REG. GILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, esta a su consideración el Dictamen sí algún

Regidor ó Regidora quiera hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo, tiene la palabra la Regidora María Beatriz Fuente Velasco.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** manifiesta: gracias Señora Presidenta quiero expresar mi posicionamiento respecto a la Unidad Operativa de Regidores al igual que de la Regidora María del Carmen Lanzagorta aún no estando presente.

Si las Autoridades solo podemos realizar aquello que la ley nos faculta, quisiera saber ¿Cuál es el fundamento jurídico para crear una Unidad Operativa de Regidores? La Constitución particular del Estado señala, que el Municipio cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y le marca como condición manejarla conforme a la ley, artículo 103, aún como se invoca en el Dictamen; el artículo 105 dispone que la Administración será centralizada y descentralizada, establece la misma para realizar los objetivos de la Administración Pública, de la literalidad del Dictamen, que por cierto no cubre los requisitos del capítulo 5 del COREMUN, no se menciona ni siquiera se insinúa cuál es el objetivo claro de dicha Unidad, más aún, se cita en el considerando segundo que la Administración Pública Municipal, es capaz de satisfacer las necesidades sociales de su población dentro del ámbito espacial de validez, promoviendo el Desarrollo Económico y Social de los habitantes, pregunto nuevamente ¿Qué beneficio social y económico reporta de manera medible y cuantificable la creación de dicha Unidad? ¿A quién beneficia económicamente, quiénes son sus beneficiarios? Más aún en el considerando tercero se cita literalmente el artículo 78 de la Ley Orgánica fracción tercera, donde se justifica la posibilidad de crear Comisiones Permanentes o Transitorias, así como Dependencias y Órganos de Participación Ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio, pregunto nuevamente ¿Cuál es la necesidad de crear una Unidad Operativa? ¿Cuál es la necesidad de regular la misma y dejar sin voz ni voto a los Partidos como Ustedes los llaman minoritarios o es qué acaso los votos que representamos se desdeñan o vivimos una tiranía de las mayorías? Si la Ley Orgánica es repetitiva en el sentido de condicionar la creación de Estructuras Administrativas al hecho de demostrar la necesidad funcional y la disponibilidad financiera ¿Por qué no se presenta un estudio serio de las necesidades que cubriría dicha Unidad? Y mucho menos un Dictamen de suficiencia presupuestaria que señale el impacto de dicha Unidad Operativa en el Presupuesto de Egresos.

En suma, quiero recordar que la esencia del Cabildo es ser un Órgano Colegiado deliberativo, es decir, las funciones del Cabildo de acuerdo a la doctrina jurídica es ejercer acciones de Estado y la de la Presidenta Municipal es dual, forma parte del Órgano de Estado, pero preside de manera unipersonal la Estructura Administrativa, es decir el funcionamiento de las Estructuras como la que se propone, pero en otro ámbito, no en el de Cabildo.

Si existe en el Congreso del Estado la preocupación de que en los Ayuntamientos se cumpla con el principio de legalidad constitucional, de fundar y motivar nuestras acciones, por qué mantenemos en la necia postura de hacer nuestra voluntad sin respetar los principios jurídicos que rigen nuestro actuar. Si existe la intención, por qué los que impulsan dicha iniciativa no la presentan en el Congreso para modificar la Constitución del Estado y la Ley Orgánica y una vez aprobado lo anterior se realice la aprobación.

Que dicha propuesta cumpla con los requerimientos mínimos de su existencia jurídica, como lo señala el jurista Acosta Romero, quien afirma que la Administración Pública es la parte de los Órganos del Estado que dependen directa o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad Estatal que no desarrollan los otros Poderes Legislativo y Judicial, su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica; y d) procedimientos técnicos. Sin embargo, precisa Vedel: “La Administración no es la única función del Ejecutivo; pero la Administración es exclusivamente responsabilidad del Ejecutivo”, entiéndase Presidente Municipal.

No enviemos la señal a la ciudadanía de que los Regidores queremos conducir los trabajos con discrecionalidad y opacidad, y más aún sujetos y secuestrados por caprichos de quienes creen que los Regidores son sus empleados y no sus pares.

Si respetamos el espíritu del Legislador que realizó la reforma al 115 Constitucional, vemos que la libertad y atribuciones conferidas fueron en tres grandes rubros: uno, la facultad reglamentaria; dos, la prestación de los servicios públicos incluyendola posibilidad de asociarse y en su caso concesionarlos; y tres, la financiera, esencialmente aprobar

su Presupuesto de Egresos con base a los ingresos disponibles.

La esencia de la reforma nunca pretende limitar el ejercicio deliberativo de los Regidores y asignarles una calidad diferente a la que tienen a través de Unidades Operativas que pretenden secuestrar al Cabildo y crear Regidores de primera y segunda y hasta de tercera, violando los principios de representación político electoral, sugiero que razonen su voto Señores Regidores y no aprueben algo que después la dirigencia de su Partido les tenga que corregir, como pasó con el caso de los parquímetros.

La ciudadanía espera participación igualitaria y no acuerdos cupulares que invaliden los esfuerzos democráticos de este Cabildo. Gracias

La **C. Presidenta Municipal** señala: tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** manifiesta: gracias, desde luego expongo y respeto mucho la opinión de mis compañeros integrantes de este Cabildo así como de las personas que nos asesoran, sin embargo quiero poner aquí tres puntos: en primer lugar recordaran los compañeros Regidores que no esta a discusión la creación de la Unidad Operativa, puesto que ésta se aprobó junto con la Estructura Administrativa en la Sesión Ordinaria pasada del catorce de julio; en segundo lugar, lo que se esta aquí sometiendo es la integración del Comité que supervisara esa Unidad Operativa precisamente y; tercero, en su momento aclarar la duda de la Regidora que me antecedió de dónde y por qué se origina la Unidad Administrativa, le recuerdo que el artículo 78 dice que son atribuciones de los Ayuntamientos, fracción LVII, proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones Permanentes o Transitorias, así como Dependencias Municipales y Órganos de Participación Ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el Presupuesto del Municipio. Luego entonces lo que esta aquí a discusión es totalmente diferente a la posición del punto que la Regidora está haciendo, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: algún Regidor pidió, adelante Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** dice: si yo nada mas igual recordarle a la Regidora que solamente es un Comité que se aprobó en varias Comisiones, evidentemente también estuvo Usted invitada y estamos saliendo totalmente del tema, yo le voy a regalar a la Regidora la publicación de un artículo muy interesante que se llama: “La representación proporcional en el Diseño Institucional Mexicano”, se lo voy a hacer llegar, a lo mejor no a Usted si no al que le hizo la tarjeta y también en las propias intervenciones sobre el que le hizo la tarjeta, valoraremos el trabajo que desempeño en Administraciones anteriores y el por qué el llevar a cabo una serie de descalificaciones hacia el Ayuntamiento, es cuanto señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, solamente les recuerdo que es fundamental que siempre nos conduzcamos en el ánimo de colaboración y respeto que requiere esta Cabildo, pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** manifiesta: gracias Presidenta, precisamente con el ánimo de construir y de no entrar en las descalificaciones personales, me permito señalar que desafortunadamente preconcluyó su derecho para votar en contra de la Unidad Operativa de Regidores en razón de que esta Unidad Operativa esta incluida en la reestructura orgánica que Usted voto a favor el día catorce de julio del año en curso, y en razón de ello esta fuera de discusión dicho tema, y en relación a la pregunta que hacía respecto de en ¿Dónde está el fundamento para crear esa Unidad Operativa? Diría que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción tercera, me permito leer el cuerpo del artículo: “Son atribuciones de los Ayuntamientos”, fracción tercera: “Aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio”. Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** manifiesta: gracias Presidenta, bueno abundando un poco en el rescate de la pluralidad y de la transparencia, bueno podemos integrar la representación de todos los Partidos y a lo mejor de un mayor número de los Regidores Priistas para que haya una representación en ese sentido, en esta

Unidad y podamos participar todos, me parece que sería mucho más equitativo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor René Sánchez Juárez** menciona: solamente quiero ahondar a lo que han comentado mis compañeros Regidores y lo que tiene que ver precisamente con el Cuerpo del Dictamen que se ha presentado y también fue votado por todos los que participamos en esta Comisión de tal manera que para no polemizar más en este problema creo que en el Dictamen si lo leyéramos completo están establecidos todos los elementos que le dan vida a esta Unidad Operativa, que hay un Acuerdo de Cabildo donde se aprobó la Estructura y todos los que estamos aquí presentes votamos a favor de ese Acuerdo de Cabildo y que sin duda el trabajo que seguiremos desempeñando será un trabajo apegado a la normatividad que existe en el Ayuntamiento respecto de las responsabilidades de todos los que tienen una función o que son parte de la Administración Municipal y de quienes como nosotros tenemos responsabilidades en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Yo creo que la idea precisamente de formar esta Unidad Operativa surge precisamente de la experiencia que tuvimos al llegar al tomar la Administración dentro del proceso de Entrega-Recepción y que no tuvimos la posibilidad de conocer lo que el Cabildo de Puebla había trabajado anteriormente y que eso es exactamente lo que queremos que no vuelva a suceder, queremos que de aquí en adelante haya una memoria histórica del trabajo que realizan Regidoras y Regidores y que estas Unidades Operativas se encarguen precisamente de darle viabilidad histórica e institucionalidad al trabajo de los Regidores, al contrario de lo que se ha manifestado yo creo que se trata de reivindicar el trabajo del Cabildo, de los Regidores pero nunca poner en una tela de duda quién tiene la Representación Administrativa Ejecutiva de este Ayuntamiento que es la Presidenta Municipal, en ningún momento hemos puesto en duda nuestra posición como Regidores del Ayuntamiento, al contrario creo que a habido la disposición para compartir muchos temas de interés colectivos los temas de interés para la ciudad en otros tantos lamentablemente no hemos podido llegar a acuerdos suficientes pero estamos trabajando y la Administración tiene que seguir su ritmo, bajo los

lineamientos que el Plan Municipal de Desarrollo que aquí también viene establecido, ha dado como resultado de toda esta consulta y del trabajo que realizó la Administración, por tal motivo solicito a las Señoras y Señores Regidores que se considere suficientemente discutido Señora Presidenta, y procedamos a solicitar la aprobación ó no del Cabildo respecto de este Dictamen, muchas gracias Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor,

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** menciona: una intervención nada más.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: perdón, perdón, tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** manifiesta: si independientemente que la Regidora Beatriz voto en contra de la propuesta pues es de observancia general por haberse aprobado por este Cabildo, pero el cuestionamiento no estuvo ahí, hay que interpretar lo que está mencionando, es en la integración del Comité Supervisor y también la preocupación fundamental de dar transparencia, si, porque yo no quiero ser un Regidor privilegiado en que se tengan todas las condiciones pero tampoco quiero que me traten de menos o que simplemente lo que pues ahí quede, si no que se trate por igual y esa es la preocupación fundamental, y esa es la inquietud, porque queremos que se de transparencia en el manejo de los Recursos que se asignan a los Regidores, a la Unidad de los Regidores, a quién se contrata, por qué se contrata, si vamos a contratar a integrantes exclusivamente del PRI de mucho prestigio y académicamente bien, bueno, vamos a decirlo, vamos a hacerlo, del Cabildo vamos a pagarles o vamos analizar las situaciones como se deben, y es más la preocupación porque como Ustedes saben en campaña todos quieren recursos y los quieren sacar de todas partes y este Cabildo no va a permitir, al menos de nuestra parte, que se utilice con opacidad los Recursos de este Ayuntamiento.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, pidió el uso de la palabra la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** manifiesta: gracias Presidenta, precisamente hablando de la transparencia, es que por primera vez es un hecho

histórico que el recurso que es asignado al Área de Regidores, tenga un Comité de Supervisión y que se encuentran representadas las fracciones como lo menciona el Dictamen precisamente, porque desde que nosotros llegamos no había alguien que supervisara este manejo y control de los recursos, de las plazas y etc.

Entonces esto es histórico y lo que estamos haciendo es trabajar en pro de la transparencia, aquí la gente se debe contratar por sus perfiles porque todos nosotros tenemos cierto personal que nos apoya de acuerdo a su perfil, tenemos libertad para hacerlo, entonces lo único que se está tratando es que esta Unidad Operativa este supervisada por los Regidores y eso esta equilibrando la balanza, cosa que no se había hecho anteriormente es histórico. Ahora el fundamento con el que se crea ya fue aprobado, ya lo aprobamos nosotros el catorce de julio y nosotros tenemos esa capacidad de decir como se establezca esa Estructura.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** manifiesta: perdón quisiera una moción.

La **C. Presidenta Municipal** señala: perdón Regidora Lilia Vázquez Martínez ¿Acepta la moción?

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** manifiesta: si acepto.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** dice: el cuestionamiento no es a la persona que uno contrata, si no puede ser y hay que analizarlo, se me manejo que no teníamos la posibilidad de contratar para todos los Regidores asesores jurídicos, que deben ir en común, pero a eso es el cuestionamiento no a los que nosotros contratamos, si no a los que nos asesoran en común a todos los Regidores y a quién deben de obedecer.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** manifiesta: pues yo no les he visto el color de su Partido y ni se los he preguntado, no he llegado a ese punto Regidor, entonces yo no sabría cuáles son sus preferencias partidistas, lo que si se es que Ustedes cuentan con un asesor, cuentan con una Oficialía de Partes y tienen cuestiones que a veces ciertos Regidores, si tienen ciertos servicios extras, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: continua en el uso de la palabra el Regidor Alejandro Contreras, después

la Regidora Beatriz Fuente Velasco y yo solamente hago un exhorto Señores y Señoras Regidores, que sin el ánimo de polemizar podamos llegar a tener un acuerdo favorable con la responsabilidad que implica siempre el ejercicio de sus funciones. Adelante Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** manifiesta: gracias Presidenta, yo diría con todo respeto que este Cabildo no tiene por que interpretar las palabras de quien hace el uso de la palabra aquí, fue muy textual fue muy clara la intervención de la Regidora que señalo su malestar respecto a la aprobación de la Unidad Operativa de Regidores por eso es que yo me permití señalar que estaba fuera de discusión, esa Unidad Operativa fue aprobada en la Sesión del catorce de julio, y no tenemos por que interpretar las intenciones de ningún Regidor, fue muy precisa en su intervención, y en cuanto a la integración del Comité que revisara a dicha Unidad también el Regidor Gerardo Mejía hizo referencia a un principio básico de representación proporcional de tal forma que si hiciéramos con todo respeto lo digo, una simple regla de tres, veríamos cuantos Regidores tocaría a Acción Nacional y cuantos tocaría a las otras fracciones de acuerdo al número de Regidores que tiene el Partido Revolucionario Institucional, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** dice: gracias Presidenta, ojala sean respetuosos los que me antecedieron en la palabra, y también le voy a regalar una copia de la Ley Orgánica Municipal, del Capitulo respecto a la Contraloría cuya naturaleza es supervisar la aplicación de los recursos y el desempeño de los funcionarios, gracias Señora Presidenta, sin el afán de polemizar.

La **C. Presidenta Municipal** señala: perdón pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor René Sánchez Juárez** dice: precisamente a tocado la Regidora un punto fundamental, es una función de la Contraloría que esta específicamente clara el llevar a cabo estos trabajos de supervisión pero también es una facultad de este Órgano Soberano el proponer la creación de este tipo de Comisiones de tal manera que no estamos violando, no estamos llevando a cabo actos jurídicos que no estén dentro de nuestra competencia como Cabildo, precisamente por esa

circunstancia creo que esta Comisión ó este Comité cumplirá con la parte que nos toca a nosotros como Regidores para llevar a cabo el trabajo en esta Unidad Operativa, lo que no nos limita de ninguna manera ni limita a ninguna Dependencia del Gobierno Municipal a que se aplique la normatividad si algún funcionario público ó alguno de quienes tenemos un cargo de representación y que somos susceptibles de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hagamos mal uso de nuestra representación, creo que ese es el espíritu ese es el ánimo que nos mueve a llevar a adelante esas actividades y que yo quiero que se reitere en esta petición Señora Presidenta, que es un tema que surge de una decisión de Cabildo y que precisamente estamos aquí para darle cumplimiento a ese ordenamiento respetando las intervenciones de los Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor está a consideración de esta Soberanía la modificación a que hacía referencia la Regidora Mantilla en relación con el Dictamen presentado, le pediría al Secretario que la votara si ella la sostiene o en su defecto que podamos votar el Dictamen como fue presentado en la Comisión.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: gracias Presidenta, si, si la sostengo si hubiera la posibilidad de que estuviera la representación de todos los Partidos y si gustan aumentar la cantidad de Regidores del PRI para que sea en representación, y entonces en lugar de tres Regidores del PRI que aparecen ahí y uno de los Partidos y uno del PAN, podamos tener entonces uno de cada uno, uno del PAN y pudieran tener cuatro ó cinco del PRI como gusten, me parece en ese sentido.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, esta a consideración la propuesta señalada por la Regidora, pediría al Señor Secretario proceda a tomar la votación en relación a la misma. Perdón, perdón.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: perdón hay dos propuestas ó una.

La **C. Presidenta Municipal** dice: no, hay una propuesta que presenta la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla en relación a que se modifique, se amplíe la integración de la Comisión, si están de acuerdo se podría votar, si no se desecharía su propuesta y procederíamos a votar el Dictamen que ha sido presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: solicito a los Señores y Señoras Regidores que estén de acuerdo con la modificación que propone la Regidora María Isabel, se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres a favor, quienes estén por la negativa les pido por favor se sirvan levantando la mano, veintiuno en contra.

La **C. Presidenta Municipal** dice: entonces le pediría que proceda a la votación del Dictamen que fue presentado Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: ruego a los Señores y Señoras Regidores que estén a favor del Dictamen en los términos en que fue leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, quienes estén en contra igualmente les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra con la aclaración de que el voto de la Regidora Guillermina se suma a la mayoría.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: Secretario se suma a la mayoría en cual de los dos casos por que desde el primer momento en la primera votación no estuvo presente entonces habría que señalar si es por la afirmativa en los dos casos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: se suma a la mayoría en los dos casos.

PUNTO VEINTIUNO

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto XXI del Orden del Día, son Asuntos Generales, por lo que les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

Solicito al Señor Secretario preguntar a los integrantes de este Cabildo si están de acuerdo y se proceda a tomar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo en que no se lean los considerandos

se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa.

Se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: muchas gracias, para el desahogo del punto número uno de Asuntos Generales se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Eugenia Mena Sánchez.

(AG1).- La **C. Regidora María Eugenia Mena Sánchez** plantea: muchas gracias Señora Presidenta, en virtud de que se ha autorizado no leer los considerandos me permito leer directamente el Punto de Acuerdo en relación al tema:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ Y JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD YA ASISTENCIA PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A ANALIZAR EL TEMA DE LA CLORACIÓN DEL AGUA EN LAS JUNTAS AUXILIARES Y PROPONER EN SU MOMENTO UN PROGRAMA QUE ASEGURE UN ABASTO SISTEMÁTICO DEL CLORO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a).- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b).- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c).- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.
- II. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan el presente punto de acuerdo, se ha detectado un abasto irregular de cloro en algunas Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, lo que obviamente implica no solo el incumplimiento de la norma sanitaria correspondiente, sino el riesgo evidente de la población de las mencionadas Juntas Auxiliares al consumir agua sin los niveles adecuados de cloro que ayuden a desinfectar el vital líquido.
- V. Que, ante dicha situación se han sostenido reuniones con las autoridades sanitarias encargadas de la vigilancia de dicho proceso de cloración, así como con autoridades de las Juntas Auxiliares para buscar alternativas de solución y conjuntar esfuerzos con la Comuna para asegurar la cloración oportuna del agua potable.
- VI. Que, por tratarse de un tema que incide directamente en el ámbito de competencia municipal, resulta conveniente revisar el marco legal, el ámbito de competencia y el proceso relacionado con la cloración del agua potable en las Juntas Auxiliares, a fin de contar con información clara y veraz sobre la situaciones que se presentan en el proceso de cloración del vital líquido y de las alternativas y medidas necesarias para mejorar dicho proceso con el propósito de no comprometer la salud de los habitantes de estas comunidades del Municipio de Puebla, razón por la cual procedemos a someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones de Salubridad y Asistencia Pública y de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para que de manera conjunta analicen el tema de la cloración del agua en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla para efectos de contar con la información necesaria que permita diseñar y en su momento proponer un Programa que asegure un abasto sistemático del cloro en dichas Juntas Auxiliares.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE AGOSTO DE 2008.-
REGIDORA MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.-
REGIDOR JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora esta a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Mena Sánchez, tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez Arroyo.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** manifiesta: si, gracias Señora Presidenta, yo me uno y celebro la propuesta y este Punto de Acuerdo presentado por la Regidora María Eugenia Mena Sánchez y del

Regidor René Sánchez Juárez, creo que es muy necesario tener esto los que vivimos en Juntas Auxiliares y que todos los días tenemos este problema, se lo van a agradecer mucho al menos mis vecinos en el tema de San Baltazar Tétela y sería aparte precisamente de no tener el tema de Regidores genocidas por que si no lo hacemos entonces nos meteríamos en un problema en ese sentido. Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor esta a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Mena Sánchez, no se si hubiera alguna otra expresión, entonces le pediría al Señor Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el Punto de Acuerdo ya manifestado se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa.

Se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: antes de continuar con el desahogando de los Asuntos Generales quisiera en términos de los dispuesto por el artículo 44 del Código Reglamentario Municipal, recordar que en las Sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar el orden y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas, agradezco su presencia y pedirles que nos permitan continuar desahogando esta Sesión de Cabildo, muchas gracias.

Señor Secretario en relación con el punto número dos de Asuntos Generales le pido que tome la palabra la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla para que informe en relación al trabajo realizado de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente respecto al tema del "Relleno Sanitario de Chiltepeque".

(AG2).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** menciona: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, JULIÁN HADDAD Y FERREZ, LILIA VAZQUEZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y RODOLFO PACHECO PULIDO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V ,VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2008; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio del año en curso, en el punto A.G.16 de Asuntos Generales del orden del día se trato lo referente a la Propuesta presentada por el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, respecto al Dictamen mediante el cual se aprueba que las Comisiones de Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente trabajen en Comisiones Unidas, en relación al tema del Relleno Sanitario
- VII. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día doce de agosto del año en curso, se acordó continuar con el estudio y análisis del citado tema.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Se acuerda por las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente, continuar con el estudio y análisis relativo al tema relacionado al Relleno Sanitario de Chiltepeque.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE AGOSTO DE 2008.- COMISIONES UNIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA Y

MEDIO AMBIENTE.- REGIDOR HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- PRESIDENTE.- REGIDOR JULIÁN HADDAD Y FEREZ.- SECRETARIO.- REGIDORA LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- VOCAL.- REGIDORA MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA PRESIDENTE.- REGIDORA. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTE.- REGIDOR.- JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- SECRETARIO.- REGIDOR ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- REGIDOR RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL. RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora en el punto tres de Asuntos Generales le pido al Regidor Pablo Montiel pueda dar lectura de manera sintética a la propuesta que hace en relación de turnar a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública la modificación a la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puebla.

(AG3).- El C. Regidor Pablo Montiel Solana menciona: bien gracias.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV, 105 fracción XIII de la Constitución del Estado de Puebla, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, ponemos a su consideración la presente propuesta, por la cual este Honorable Cuerpo Colegiado, se turne a al Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, la propuesta de iniciativa por la que se abroga la Ley de Trabajadores el Servicio del Ayuntamiento y se aprueba la Ley de Trabajadores de base y temporales al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y que del dictamen de dicha comisión se someta este Ayuntamiento, para que se remita en su caso al Congreso del Estado en forma de iniciativa de conformidad con el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla., con acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- V. Que, los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal, tienen la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción XIII de la Constitución del Estado de Puebla, los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 24 indica que la Sesión de Cabildo, es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.
- VIII. Que, el último párrafo del artículo 115 señala que las relaciones de Trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
- IX. Que, en la actualidad en el Municipio de Puebla las relaciones de trabajo se rigen por la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, misma que fue aprobada por la XLVII legislatura del Congreso del Estado de Puebla en el año de 1978, la cuál ya no obedece a la realidad imperante del municipio y requiere de su actualización, con el objeto conseguir el equilibrio entre la función pública que cumple el Ayuntamiento a través la administración pública centralizada y descentralizada municipal y los derechos laborales de sus trabajadores.
- X. Que, la administración pública municipal requiere de procesos modernizadores que involucren entre otros el cambio del orden jurídico incorporando el elemento humano, donde el servidor público es al mismo tiempo impulsor y factor protagónico de una nueva administración más cercana al ciudadano y con resultados que propicien el desarrollo integral de la sociedad. Este nuevo orden debe de aumentar la capacidad de respuesta institucional, basándose en las labores cotidianas de todos los trabajadores al servicio del Ayuntamiento con lealtad hacia el los ciudadanos, y no hacia lealtades personales o partidistas, para ello la administración publica necesita de individuos con vocación de servicio, voluntad y

competencia para llevar a cabo los programas de gobierno, que redunden en los beneficios concretos para beneficio del municipio.

XI. Por ello se propone derogar la ley vigente para expedir la Ley de los Trabajadores de Base y Temporales al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la siguiente estructura y bajos los siguientes argumentos:

a. El Título Primero señala las disposiciones generales del ordenamiento conteniendo lo siguiente:

1. Que la Ley solo regula las relaciones de laborales del Ayuntamiento con el personal de base y temporal, quedando excluido de su aplicación el personal de confianza.

Que se amplia el concepto de trabajador de confianza al señalado en la ley vigente, tomando como referencia el tabulador de salarios vigente, asimismo se señala que dentro de este tipo de trabajadores serán considerados aquellos que desempeñen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos y valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos, control directo de adquisiciones, cuando se tenga la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para disponer sobre adquisiciones y compras, y en general, cuantos desempeñen funciones análogas. También se incluyen en esta clasificación de confianza a los agentes de Tránsito y Seguridad Pública.

2. Se continúa señalado que la Ley Federal del Trabajo se aplicara en forma supletoria, pues dicha fórmula ha sido reiterada por la jurisprudencia y tesis siguientes:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PROCEDENCIA DE LA APLICACION SUPLETORIA DE LA. A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Si la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, fue promulgada por decreto publicado el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y en su artículo 11 dispuso que en lo no previsto expresamente por la misma o disposiciones especiales, se aplicaría en su orden la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad; y el artículo de la ley comentada no ha sido reformado; debe concluirse que en él se expresó la voluntad del legislador de suplir lo no previsto en su ley con las normas de la entonces en vigor Ley Federal del Trabajo de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y uno, las que por efecto de la supletoriedad así ordenada quedaron incorporadas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado de 1963; pero esa indicación de supletoriedad no significa propósito legislativo de ligar permanentemente la Ley Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional a modificaciones ulteriores que surgieran del desarrollo evolutivo de las normas reglamentarias del Apartado "A" del mismo artículo constitucional, porque ello implicaría desconocer las diferencias específicas entre las fuentes reales de dos ordenamientos jurídicos; uno para regular las prestaciones de los servicios subordinados a patrones sujetos jurídicos privados para beneficio de sus particulares intereses; otro, para regular las prestaciones de servicios subordinados al patrón, ente público, para beneficio de los intereses sociales generales

encomendados a éste. Por lo que la supletoriedad de que se trata sólo puede significar que el legislador, al establecerla, refirió un conjunto de normas ya existentes como instrumento para completar y explicar la significación del que estaba emitiendo en ese momento, pero no que el conjunto normativo que estructuraba debiese quedar sujeto permanentemente a las modificaciones que, en su propia evolución sufran normas de la misma jerarquía legal, cuya existencia y desarrollo ulteriores tienen motivos y fines propios, diversos e independientes de la normatividad específica que formula en un momento dado.
SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Octava Época:

CADUCIDAD, PROCEDIMIENTO DE LA SUPLETORIEDAD DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.-

Dado que el artículo 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sólo establece el plazo para que opere la caducidad en el juicio laboral, mas no el procedimiento que debe seguirse para declararla, en términos de su numeral 13, debe aplicarse supletoriamente lo dispuesto en el artículo 772 de la Ley Federal del Trabajo, que contiene el procedimiento y la regulación respectiva, así como los requisitos necesarios para el trámite de la procedencia de la caducidad; de allí que el tribunal de arbitraje tiene que constatar que durante el término de tres meses no exista promoción alguna del actor en el juicio laboral, y luego requerirlo para que la presente, con el apercibimiento de que de no hacerlo, operará dicha figura, todo lo cual revela que primero debe existir la omisión y posteriormente, con base en aquélla, el requerimiento de la autoridad, de manera que una actuación diferente del tribunal implica violación de garantías en perjuicio del trabajador.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo directo 58/97.-Irene Arellano Zavaleta.-11 de abril de 1997.-Unanimidad de votos.-Ponente: Juan Manuel Martínez Martínez.-Secretaria: Leticia Mena Cardeña.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, junio de 1997, página 728, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.4o.5 L.

- b. En el Título Segundo tiene por objeto regular las obligaciones y prohibiciones del Ayuntamiento; así como las obligaciones de los trabajadores; y se señalan algunos derechos laborales, aclarando que no todos ellos están vistos en este Título pues los mismos se encuentran en diversas partes del presente ordenamiento,
- c. En el Título Tercero se regulan las Relaciones Individuales Trabajo bajo lo siguiente:
 - 1. En relación con la edad en la que se tiene capacidad legal para ser trabajador, se fija la misma que señala el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Se incluye la creación de un control de cada servidor público mismo que será llevado por la administración municipal.
 3. Se crea un periodo de prueba de noventa días amparado por un nombramiento temporal, y posteriormente a este plazo en su caso se puede otorgar el nombramiento definitivo de base.
 4. Para otorgar la categoría de base a un trabajador debe acreditarse el haber laborado para el Ayuntamiento 2 años anteriores a la expedición del nombramiento.
 5. Las causas de suspensión son las mismas que se consideran en los artículos 38 y 39 de la Ley vigente.
 6. Se incluye en la presente iniciativa las formas en las que surtirán efectos dicha suspensión, y los plazos en los que el trabajador deberá regresar a su trabajo.
 7. En las causas de terminación de las relaciones de trabajo se contemplan las hipótesis previstas en el artículo 41 de la Ley vigente.
 8. Se crea un capítulo para regular las hipótesis normativas respecto a la rescisión de las relaciones de trabajo, señalando las bases procedimentales sobre las cuales puede ser cesado o despedido, siempre y cuando exista causa justificada.
 9. Asimismo se contempla en dicho título que si un trabajador sea removido y el Ayuntamiento no logra acreditar las causales de rescisión, el trabajador recibirá pago equivalente al 25% por concepto de indemnización extraordinarios al pago de salarios caído y su reinstalación.
 10. Con respecto a las causas de rescisión se señalan cuales son aplicables sin responsabilidad al Ayuntamiento y cuales sin responsabilidad el trabajador.
- d. El Título Cuarto fija el procedimiento para la suscripción de las condiciones generales de trabajo por la autoridad y los trabajadores y fija alguna de ellas en la presente ley con la finalidad de que las mismas solo incluyan lo que pacte las partes, pero que por ningún motivo podrán ser menores a las de este ordenamiento, quedando incluidas entre ellas el concepto de Jornada de Trabajo y Registro de Asistencia; Los Días de Descanso; Las Vacaciones; El Salario; y los Cambios y Permutas de Adscripción, bajo las consideraciones que a continuación se señalan:
1. Se cambia el concepto de Sueldo de la Ley vigente por el de salario que es la retribución o recompensa a los trabajadores por sus servicios, mientras que el sueldo se emplea para designar la remuneración asignada a un individuo de forma periódica por razón de su cargo o trabajo.
 2. Dentro del capítulo de jornada de trabajo se señala cuanto se tendrá que pagar por tiempo extraordinario trabajado.
 3. Asimismo se señala la forma en que se computarán las faltas del trabajador al centro de trabajo.
 4. En el texto vigente de la Ley se señala que por cada 6 días de trabajo, se tendrá 1 de descanso, situación que en la actualidad no acontece, por tanto como la norma debe de sujetarse a la realidad y no a la inversa, se cambia dicho concepto por 5 días de trabajo por 2 de descanso a la semana.
 5. En cuanto a los cambios y permutas de adscripción, los mismos se realizarán en los siguientes casos: a petición del trabajador; por razones de enfermedad; y por la Necesidad del Servicio. Estos movimientos de personal solo se pueden realizar con el personal que tiene al menos 1 de antigüedad en la plaza que ocupa...

- e. En el título Sexto se regulan las relaciones Colectivas de Trabajo, es decir en cuanto a la constitución de un sindicato, el concepto de huelga y el procedimiento de la misma, bajo los siguientes argumentos:
1. Se elimina del artículo 49 de la ley Vigente la leyenda de que solo habrá un Sindicato, pues la redacción del mismo conlleva al error, pese a que posteriormente enuncie la hipótesis de otra organización, por tanto se aplica el concepto de sindicatos y no de sindicato único, bajo los siguientes conceptos:
 - ◆ Uno de los aspectos contemplados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante su artículo 123, son los principios y bases que rigen las relaciones obrero - patronales; siendo este artículo el origen de todas las leyes que constituyen el sistema jurídico mexicano en materia laboral como la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el ámbito Estatal la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
 - ◆ El Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, es un instrumento básico sobre la libertad sindical, que fue aprobado por el Senado de la República mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1950, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical, garantizando a los trabajadores el derecho de sindicalización sin la interferencia del Estado.
 - ◆ Por lo que hace necesario la reforma de estos preceptos legales, en concordancia con las Tesis de Jurisprudencia bajo los títulos de: **Sindicación única. Las Leyes o Estatutos que la prevén, violan la libertad sindical consagrada en el Artículo 123, Apartado B, Fracción X Constitucional y Sindicación única. El artículo 68 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, viola la libertad sindical consagrada en el artículo 123, apartado B, fracción X, Constitucional, reconociendo a los trabajadores el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus intereses común.**
 - ◆ Estas Jurisprudencias dan pauta para la pluralidad sindical, facultando a los trabajadores para tener la libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación y la facultad del trabajador para constituir un nuevo sindicato, quedando sin efecto lo establecido en disposiciones que impidan la libre participación de más de un Sindicato.
 2. Se aclara que pese a que los trabajadores puedan pertenecer a la asociación sindical de su preferencia, el Ayuntamiento solo reconocerá a la que aglutinó a la mayoría de los trabajadores de base.
 3. Se incluye que los Sindicatos para la elección de sus representantes deberá realizarse mediante voto directo, libre y secreto.
 4. Se incluye las situaciones sobre las cuales se considerara ilegal e inexistente una huelga.
- f. El título Séptimo regula los conceptos de higiene y seguridad en el trabajo misma que se observaron entre Ayuntamiento y Trabajadores mediante la comisión mixta relativa.

- g. El Título Octavo regula las hipótesis normativas aplicables en materia de prescripción, los casos de excepción en los que no correrán las mismas y cuando se interrumpe.
- h. El título Noveno regula la integración el Tribunal de Arbitraje, su competencia, las causas de impedimentos y excusas de sus integrantes de conocer de los asuntos y las obligaciones de los mismos.
- i. El Título Décimo señala las formalidades y procedimientos a seguirse, el manejo de las pruebas y su mecanismo de aportación.
- j. El ultimo Título los recursos que proceden en caso de aplicación de medidas en casos de ejecución de laudos y convenios, así como de la aplicación de medidas de apremio. Señalando claramente que las resoluciones de conflictos laborales no admiten ningún tipo de recurso.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado se propone la presente:

PROPUESTA

Único.- Se turne a al Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Publica. la propuesta de iniciativa por la que se abroga la Ley de Trabajadores el Servicio del Ayuntamiento y se aprueba la Ley de Trabajadores de base y temporales al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla misma que corre anexa a la presente como si a la letra se insertase, y que del dictamen de dicha comisión se someta este Ayuntamiento, para que se remita en su caso al Congreso del Estado de Puebla en forma de iniciativa de conformidad con el articulo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE AGOSTO DE 2008.- REGIDORA MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.-REGIDORA MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ. RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: muchas gracias Regidor, me parece que es de especial importancia que precisamente hoy que tiene ocasión ó el día de mañana, el día del Empleado Municipal, es una espléndida ocasión para que podamos abogar en beneficio de los trabajadores del Ayuntamiento de Puebla con toda la responsabilidad, con todo el rigor que exige siempre velar por sus intereses de los ciudadanos, en ese sentido le pediría al Señor Secretario proceda a tomar la votación para que se turne a las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de manera conjunta con la Comisión del Trabajo para que se realice este análisis y se vaya haciendo una propuesta al respecto, si está de acuerdo el Regidor que sea en Comisiones Unidas.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo en que esta propuesta se turne a Comisiones Unidas se sirvan

manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa.

Se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: continuando con el desahogo de Asuntos Generales le pido al Regidor Alejandro Contreras nos informe en relación a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras públicas respecto a la creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica.

(AG4).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** manifiesta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V ,VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2008; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el

de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VI. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio del año en curso, en el punto A.G.13 de Asuntos Generales del orden del día se trato lo referente a la Propuesta presentada por la Regidora María de los Ángeles Garfias, respecto a la instrucción dada al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que retome el tramite legal ante el Ejecutivo del Estado de Puebla, para que por su conducto se remita al Honorable Congreso del Estado para el trámite congressional relativo al acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación Estratégica, misma que fue turnado a las Comisiones unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio y análisis.
- VII.-Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día once de agosto del año en curso, se acordó continuar con el estudio y análisis de la citada propuesta.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Se acuerda por las Comisiones Unidas de Gobernación Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, continuar con el estudio y análisis relativo a la creación del Instituto Municipal de Planeación Estratégica.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE AGOSTO DE 2008.- COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REGIDOR JORGE RENÉ SANCHEZ JUAREZ.- PRESIDENTE.- REGIDOR GERARDO MEJIA RAMIREZ.- SECRETARIO.- REGIDOR HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REGIDORA MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- VOCAL.- REGIDORA GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, del mismo modo le pido a la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla si desahoga los puntos relacionados con el predio de Satélite Magisterial, y bueno por lo pronto es ese Regidora.

(AG5).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla manifiesta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES III, IV, Y IV, 100 FRACCIÓN IX, 138 FRACCIÓN X, 140, 155 Y 157 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 29 FRACCIONES VI Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SINDICATURA MUNICIPAL ELABORE Y EMITA UN INFORME SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES PARMANIDES, LEIBITZ, DEMOCRITO Y ALBERT EINSTEIN, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE DEL MAGISTERIO ESTATAL, A EFECTO DE EXPLORAR LAS POSIBILIDADES DE RECUPERAR LA PROPIEDAD A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a favor de aquéllos.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus diversos artículos 102, 105 y 107, establece entre otros aspectos, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, formar anualmente los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, en términos del artículo 91 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal. Este inventario se elaborará con el auxilio del Secretario del H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 138, fracción X, de la Ley antes citada.
- V. Que en términos del artículo 100 fracción IX, de la Ley en mención, es deber y atribución del síndico promover la inclusión en el inventario de los bienes propiedad del municipio que se hayan omitido
- VI. Que, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título

le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

- VII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. Tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común, según el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el Presidente Municipal tendrá la obligación de inscribir los bienes del dominio público del Municipio, así como los actos relacionados con los mismos, en el Registro Público de la Propiedad del Estado, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 92 fracciones III, IV y V, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores:
- a)** Ejercer las facultades de liberación y decisión de los asuntos que compete al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y de egresos del Municipio;
 - b)** Formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c)** Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- X.** Que, con fundamento en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, según lo estipulado en las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, con motivos de las funciones propias de los Regidores que presentan el presente punto de acuerdo, se ha detectado, como por manifestaciones expresas de los vecinos de la Colonia Satélite Magisterial, que en la referida colonia existe un predio de aproximadamente 8,293.08 m², mismo que constituye el área de donación a favor del H. Ayuntamiento en términos de la Ley de fraccionamientos y acciones urbanísticas, mismo que los habitantes que los habitantes de la colonia utilizan como cancha de fútbol y cuyos antecedentes de bien señalan que el mismo, de acuerdo con la Carta de Estructura Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, estaba considerado como área verde municipal, estando en custodia de la Asociación Civil denominada "Unión de Colonos de Ciudad Satélite Magisterial Estatal".
- XIII.** Que, dicho predio pese a hacer un bien que debe formar parte del patrimonio municipal, actualmente como se observa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se reconoce al C.

Oscar Fidel Castillo Pérez, como único propietario del inmueble en comento, habiendo obtenido los derechos de propiedad mediante juicio de Usucapión, radicado bajo el expediente número 1461/97 del Juzgado 1° de lo Civil de esta ciudad, lo que hoy limita a los vecinos continuar haciendo uso del citado inmueble para fines deportivos.

- XIV.** Que, de conformidad con los artículos 1402 y 1403 del Código Civil para el Estado de Puebla, para que sea procedente la figura de usucapión es requisito indispensable que el promovente acredite fehacientemente tener la posesión del bien y toda vez que la posesión es un acto material que no es posible acreditar en una cancha de futbol abierta totalmente al público, resulta necesario revisar, por parte de la instancia correspondiente, la situación legal de dicho inmueble a fin de verificar si existe alguna posibilidad jurídica de recuperación del referido bien en beneficio de la salud y el deporte de los vecinos de dicha colonia, razón por la cual procedemos a someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al C. Síndico Municipal, para que realice un estudio pormenorizado para determinar la situación jurídica que actualmente guarde el inmueble ubicado en las calles Parmanides, Leibitz, Demócrito y Albert Einstein, del fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal, con una superficie aproximada de 8,293.08 m², revisando los antecedentes de propiedad, el papel que asumió el Municipio en los procesos legales, relacionados con el mismo, y explorando toda posibilidad de recuperación legal de dicho predio a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, rindiendo oportunamente a este H. Cuerpo Edilicio el informe correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que en caso de que exista alguna posibilidad de recuperación en la vía pública del referido inmueble, independientemente del informe que rinda al H. Cabildo, proceda de inmediato a tomar las medidas necesarias para ejercer las acciones legales a que hubiera lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” - HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 13 DE AGOSTO DE 2008.- REGIDORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: tiene la palabra el Señor Sindico Municipal.

El **C. Sindico Municipal** dice: claro que sí ciudadana Presidenta Municipal, únicamente comentarle que se encuentra actualmente haciendo un diagnóstico por parte de la Sindicatura en el Área de Afectaciones y Expropiaciones, en específico la Dirección General Jurídica Consultiva respecto a esta circunstancia, porque sí, efectivamente en la Administración, si mal no recuerdo en la del Licenciado Paredes se llevaron a cabo todas estas cuestiones en la que lamentablemente en un Juicio de Usucapión se permitió a través de una sentencia ejecutoriada se adquiriera un bien que es del dominio

público y si se está buscando cuál pudiera ser la acción legal para que este tipo de circunstancias no se permitan en el presente ni en lo sucesivo, por que es algo que afecta gravemente a los ciudadanos, y sobre todo a las diferentes unidades, por supuesto, si así lo considera este Cabildo, informaremos en su momento el diagnóstico jurídico de esta circunstancia.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: gracias Presidenta, sí, conozco el caso. Aquí tenemos el Acta de la Sesión de Cabildo, lo que estamos solicitando es precisamente que se presente un Informe y se tomen las medidas para que se pueda recuperar el bien inmueble y pueda ser en beneficio para los ciudadanos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien está a consideración de este Cabildo que se turne a la Sindicatura la solicitud de la Regidora Isabel Ortiz Mantilla para que el Señor Síndico presente el Informe que corresponda sobre el tema presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras de que estén de acuerdo que se turne a la Sindicatura Municipal para el Informe correspondiente se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le pido al Regidor Alejandro Contreras nos informe sobre el trabajo realizado en las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Servicios Públicos, respecto al mantenimiento de camellones, rotondas y demás áreas verdes.

(AG6).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** manifiesta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIAN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO, RODOLFO PACHECO PULIDO, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUAREZ, MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ, GUILLERMINA P. HERNANDEZ CASTRO, HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO, JULIAN HADDAD FEREZ, LILIA VAZQUEZ

MARTINEZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 85, 89, 92 FRACCIONES I,V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 Y 101 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII Y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tiene por objeto el estudio, análisis, y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.
- XII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- XIII. Que, el artículo 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que, si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de julio del presente año, referente a la instrucción para la Sesión de Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Servicios Públicos, sobre el análisis y discusión del mantenimiento de Camellones, Rotondas y las demás áreas verdes, por lo que en Mesa de Trabajo de fecha 11 de agosto del presente año, se acordó citar al Jefe del Departamento de Parques y Jardines así como al Director de Servicios Públicos para tener un informe de sus respectivas áreas, así también se instruyo el apoyo de Sindicatura para realizar un modelo de acuerdo entre el H. Ayuntamiento y personas particulares y/o empresas para el mantenimiento de áreas verdes. Así mismo posteriormente se citara a una Segunda Mesa de Trabajo para continuar con los trabajos y análisis del asunto encomendado, con la finalidad de que en Sesión Ordinaria de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELLECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE AGOSTO DE 2008.- LOS
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
REGIDORA MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTA.-**

REGIDOR JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- SECRETARIO.-REGIDOR ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- REGIDOR RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REGIDOR JORGE RENÉ SANCHEZ.-SECRETARIO.- REGIDORA MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- VOCAL.- REGIDORA GUILLERMINA P. HERNANDEZ.- VOCAL.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- REGIDOR JULIAN HADDAD FEREZ.- SECRETARIO.- REGIDORA MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- VOCAL.- REGIDORA LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla nos presente el Informe de las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al ex Vivero de Santa Cruz Guadalupe.

(AG7).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** manifiesta: gracias.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIAN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO, RODOLFO PACHECO PULIDO, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUAREZ, MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ, GUILLERMINA P. HERNANDEZ CASTRO, HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO, JULIAN HADDAD FEREZ, LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 85, 89, 92 FRACCIONES I,V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 Y 101 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, Los Ayuntamientos deberán difundir en el territorio del

Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.

- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrara Comisiones Permanentes, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII Y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tiene por objeto el estudio, análisis, y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.
- XII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las comisiones despacharán los asuntos que

les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.

- XIII.** Que, el artículo 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que, si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cuerpo Edificio el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del presente año, referente a la instrucción para la Sesión de Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sobre las modificaciones de uso de suelo en el Ex Vivero Santa Cruz Guadalupe, por lo que en Mesa de Trabajo de fecha 11 de agosto del presente año, se comento a los demás integrantes de las Comisiones Unidas del Oficio No. CEMA/076/08 que se giro al Mtro. Sergio de la Luz Vergara Berdejo, Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable solicitando informe sobre la situación que guarda "EL EX VIVERO DE SANTA CRUZ GUADALUPE" A su vez se había citado al Maestro José Rafael Herrera Velez, Director de Administración, Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable que NO acudió a la mesa de trabajo para informar y aportar el conocimiento técnico necesario para conocer más a fondo la problemática que tiene El ex Vivero antes mencionado, posteriormente se acordó que en caso de no contar con la presencia del Maestro José Rafael Herrera Vélez para el desahogo de dicho tema, se solicitara el apoyo de la Contraloría Municipal para ejercer algún tipo de apercibimiento conforme a ley. Y por ultimo se citara a una Segunda Mesa de Trabajo para continuar con los trabajos y análisis del asunto encomendado, con la finalidad de que en Sesión Ordinaria de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE AGOSTO DE 2008.- REGIDORA MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTA.- REGIDOR JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- SECRETARIO.-REGIDOR ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- REGIDOR RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- REGIDOR JORGE RENÉ SANCHEZ.- PRESIDENTE REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- SECRETARIO.- REGIDORA MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- VOCAL.- REGIDORA GUILLERMINA P. HERNANDEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora en relación con el tema que enlista la Regidora María Eugenia Mena Sánchez, le pido nos lea lo relativo al Informe de la Noticia Administrativa emitida por el DIF Municipal.

(AG8).- La C. Regidora María Eugenia Mena Sánchez dice: muchas gracias.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZALEZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORAN Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 138 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 31 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PROCEDAMOS A RENDIR EL INFORME RELATIVO A LA RESPUESTA DADA A LA REGIDORA MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, REFERENTE A LA NOTICIA ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL D.I.F. MUNICIPAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.
- IV. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- V. Que de conformidad con los artículos 138 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es obligación del Secretario del Honorable Ayuntamiento dar a conocer mensualmente la noticia administrativa que rinda la Presidenta Municipal relacionada con el estado que guarda la administración pública municipal.
- VI. Que, dicha noticia administrativa se integra con los informes que remiten las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre ellas el Sistema DIF Municipal.
- VII. Que, en relación al último informe de la noticia administrativa trimestral dado a conocer por sistema al Honorable Cuerpo Edilicio, la C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco, solicitó en Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio del año en curso, que se aclarara y ampliara información en torno a las actividades del área de Atención

Psicológica, razón por la cual en dicha sesión se instruyó a esta Comisión se diera atención a la solicitud de la citada Regidora, solicitándose además al Director del Sistema DIF Municipal, diera por escrito puntual respuesta al planteamiento de la Regidora, según escrito S.H.A./D.J. 857/2008, suscrito por el Lic. Cesar Pérez López, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- VIII. Que, como consecuencia del oficio citado en el punto anterior, el C. Salvador Sánchez Trujillo, Director General del Sistema Municipal D.I.F., mediante oficio 484/2008 recibido en fecha 22 de julio del año en curso, atendió al requerimiento de la Regidora, el cual se le dio a conocer mediante oficio S.H.A./D.J./1090/2008, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento.
- IX. Que, toda vez que la solicitud de la Regidora María Beatriz Fuente Velasco fue manifestada en la Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio del presente y reiterada en la Sesión Ordinaria del 14 de julio del año en curso, por no contar a esa fecha con la aclaración requerida, existiendo una instrucción expresa a esta Comisión para que en su seno se ampliara dicha información, el pasado cinco de agosto del presente, se llevó a cabo Mesa de Trabajo en la que se atendió la citada instrucción y con la presencia del C. Salvador Sánchez Trujillo, Director del Sistema Municipal D.I.F. se expuso a detalle mediante una presentación visual y explicativa el contenido de la Noticia Administrativa del DIF Municipal relacionada con la atención y apoyo psicológico que brinda la entidad a personas que lo solicitan, quedando satisfecha en su totalidad la solicitud de la Regidora Fuente Velasco.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Se tiene por atendida y satisfecha la solicitud planteada en Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio de 2008 por la Regidora María Beatriz Fuente Velasco toda vez que se le ha ampliado y aclarado la información relacionada con la Noticia Administrativa Trimestral, referente al área de Atención Psicológica del Sistema Municipal D.I.F. mediante oficio 484/2008 de fecha 17 de julio del año en curso, signado por el Director General del referido organismo y por medio de exposición visual rendida en Mesa de Trabajo efectuada el día 5 de agosto del presente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE AGOSTO DE 2008.- COMISION DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REGIDORA MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REGIDORA MARÍA DEL ROSIO GARCIA GONZALEZ.- SECRETARIA.- REGIDORA FRINE SORAYA CORDOVA MORAN.- VOCAL.- REGIDORA MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL. RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, en relación con el siguiente punto de Asuntos Generales, le solicito al Regidor René Sánchez Juárez que pueda realizar la lectura del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto a que no es viable el cambio de nomenclatura del Boulevard denominado “Gustavo Díaz Ordaz”.

El **C. Regidor René Sánchez Juárez** dice: antes de llevar adelante la lectura de este Dictamen Presidenta le solicitaría que se pudiese consultar al Cabildo para darle continuidad después de las dos de la tarde a nuestra Sesión Ordinaria.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, Señores Regidores debido a que todavía quedan puntos pendientes por desahogar de Asuntos Generales, le pediría Secretario solicite a los Regidores si están de acuerdo en continuar con el Orden del Día. Le pediría a nuestros visitantes que como lo he señalado de conformidad con el artículo 44 del Código Reglamentario podamos continuar con la Sesión en el orden que requiere esta Sesión Ordinaria, muchas gracias, adelante.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores manifiesten su voto por los que estén por la afirmativa para ampliar la Sesión, veinticuatro votos por la afirmativa con la ausencia del Regidor Pablo Montiel.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, por favor si es tan amable en continuar.

(AG9).- El **C. Regidor René Sánchez Juárez** dice: gracias Presidenta quiero dar lectura al Dictamen que elaboramos en las Comisiones Unidas.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS;115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: 3, 78, 79, 89 PARRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V ,VII, 94 Y 99 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN CABILDO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de gobierno municipal a los ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultada reglamentaria a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- III. Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribución de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- IV. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- VII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemple a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen

servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio del año en curso, en el punto AG1 de Asuntos Generales del orden del día referente a la Propuesta presentada por el Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, relativo al acuerdo mediante el cual se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que sesione, así como con el apoyo del Departamento de Vialidad y Transporte de la Subdirección de planeación perteneciente a la Secretaria de Gestión urbana y Obra pública para el Desarrollo Sustentable; se elabore , discuta y en su acaso se apruebe el Dictamen respecto del cambio de nomenclatura del Boulevard perteneciente a esta Ciudad, denominado "Gustavo Díaz Ordaz", se instruyó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que estudiarán y analizarán dicha propuesta.
- XIII. Que, en Mesa de Trabajo efectuada los días veinticuatro de julio y once de agosto del año en curso, se estudio y analizó la propuesta mencionada en el considerando anterior, acordando no estar de acuerdo con el cambio de nomenclatura del citado Boulevard; e instruir a la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que realicen un informe respecto a los inmuebles con los que aún no cuentan con nombre y que sean propiedad de éste Honorable Ayuntamiento con la finalidad de que las Comisiones Unidas determinen la factibilidad de colocar el nombre conmemorativo alusivo al movimiento estudiantil del 68.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- No es viable el cambio de nomenclatura del Boulevard denominado "Gustavo Díaz Ordaz", perteneciente a esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que informen a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de los

inmuebles, parques, jardines o camellones que sean propiedad del Honorable Ayuntamiento y que no cuenten con nombre; lo anterior con la finalidad de que en alguno de ellos se le pueda colocar el nombre conmemorativo alusivo al movimiento estudiantil del 68.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE AGOSTO DE 2008.- COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen presentado pero antes de ello les pregunto a los Regidores si alguien desea hacer uso de la palabra, la ha solicitado el Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, de manera posterior la Regidora María de los Ángeles Garfias López.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** dice: creo que lo que se trabajo y se llevó y se dio a los integrantes para su estudio de estas Comisiones, prácticamente no refleja nada el trabajo en considerandos esta pues lo que se aplica en todos los Dictámenes y aquí tenemos varios la referencia al artículo 115 Constitucional, la Ley Orgánica en fin todo lo básico y tiene infinidad de errores, el primero no fue una propuesta única de un servidor lo firman tres Regidores la Regidora María Beatriz Fuente Velasco, la Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla y su servidor, aquí únicamente hacen mención a uno, en la mesa de trabajo lo primero que se les dio no fue nada más Dictamen, se les dio elementos se dio una carpeta a cada uno de los Regidores incluyendo fotos, planos, Dictámenes, e incluso una Toca Penal en el sentido de calificar esto como un genocidio, y específicamente va a quien esta vivo Luís Echeverría Álvarez, bien entonces dado que no sintetiza nada a los Regidores la información que dan en este Dictamen hice un breve resumen que espero les quede claro a los demás integrantes de este Cabildo del trabajo que debieron considerar, al menos lo consideraron estoy de acuerdo, si ellos deciden una posición específica no hay problema pero si deben de informar de manera completa a este Cabildo sobre los elementos que dio la Brigada 68.

Compañeros Regidores.

Los jóvenes del 68 en varios lugares del mundo vivían las imposiciones conservadoras de la época en lo religioso, en lo familiar, educativo y civil, se vivían tiempo de voluntades oprimidas en todos los aspectos, los jóvenes estudiantes despertaron y comprendieron rápidamente lo que era vivir en libertad, su derecho a manifestarse a ejercer en lo cotidiano una forma de actuar y de ser, haber ganado la conciencia de la acción a ejercer una rebeldía juvenil con causa al entender que el hombre se realiza plenamente cuando se es libre y que ese movimiento del 68 enseñó a ser verdaderamente libres.

El autoritarismo gubernamental de ese periodo nunca entendió a los jóvenes en su demanda de reformas realmente moderadas y democráticas la destitución del jefe de policía, la derogación del artículo penal a todas luces inconstitucional que contenía afrenta a los derechos humanos al considerar la opinión disidente como un delito, la libertad de los presos políticos en los que se encontraban destacados académicos, escritores, intelectuales que eran los fundamentales, el gobierno federal encabezado junto con el Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, jefe nato de las fuerzas armadas que ordenó la agresión, que culminó con el asesinato de cientos de personas en lo que hoy lamentablemente recordamos como la matanza del dos de Octubre del 68 en Tlatelolco, pero hace apenas hace dos años se da una resolución histórica se terminó por la justicia de que si hubo genocidio planeado y ejecutado por el gobierno de la época estamos ni más ni menos ante el mayor crimen cometido de la segunda mitad del siglo XX en México, el mantener el nombre de Gustavo Díaz Ordaz significa ser una exaltación homenaje, apología de acción personas que han cometido el delito de genocidio violatorio a los acuerdos de observancia obligatoria que tiene firmados México, quiero que al admitir su voto lo hagan en función de sus principios, su dignidad, sus valores, el sentido democrático que una sociedad que no olvida y no olvidara estos hechos, el 68 no solo fue una demencia, represión policíaca militar, fue también un atentado contra la inteligencia, contra las instituciones que generan el conocimiento, la imaginación la estética y la creatividad de un país, les pido compañeros Regidores que están interesados lo vemos en su charla que piensen en el futuro, que piensen en la juventud, que piensen que si queremos seguir teniendo un país con tanta impunidad que piensen que un delito se debe condenar aun cuando si la persona es muy poderosa o es de mi propio partido, que piensen en sus hijos por que no queremos que se repitan hechos

como estos que sean sensibles a la conveniencia de quitar este nombre del responsable, por esta simples y poderosas razones y muchas a mas a cerca de cuarenta de años el dos de octubre no se olvida, muchas gracias.

El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo señala: con su permiso Señora Presidenta, Señoras y Señores Regidores, como siempre les damos la bienvenida y lo hemos hecho no nada más en este recinto, sino en las Comisiones en las cuales hemos trabajado sobre el tema, les damos la bienvenida a la gente que esta definitivamente apoyando esta iniciativa del propio Regidor, y que además sus razones tienen en torno a este lamentable hecho del dos de octubre, nunca de ninguna manera hemos denostado su integridad, ni siquiera nos hemos metido con el acontecimiento, simple y llanamente hemos hablado de situaciones de carácter económico, técnicas y jurídicas, iniciando las jurídicas con un principio básico en el Derecho, que es la actividad delictiva no se presume, se demuestra, obviamente Ustedes nos hicieron favor de llegar una serie de documentos y entre ellos una Toca Penal, desde luego donde se le da sin culpa al Ex Presidente Luís Echeverría Álvarez.

En el caso concreto del mandato del Cabildo respecto de si se cambia o no el nombre del Boulevard denominado "Gustavo Díaz Ordaz", también quiero aclararle al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, que efectivamente en los considerandos, quizá a lo mejor no pueda venir todo, pero también señalamos que en el punto segundo, se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que informe a las Comisiones Unidas de Gobernación Justicia, Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obra Pública, respecto a los inmuebles, parques, jardines camellones que sean propiedad del Ayuntamiento, y que no cuenten con nombre lo anterior, con la finalidad de que alguno de ellos se le pueda colocar el nombre conmemorativo, alusivo a los mártires del sesenta y ocho, movimiento estudiantil del sesenta y ocho o cualquier nombre que Ustedes estén proponiendo, lo que si en el tema de manera concreta y muy puntual, también tocamos el aspecto de carácter técnico, y eso redundaría en una situación de carácter económico, incluso a las situaciones de mapas georeferenciados, situaciones del IFE, situaciones fiscales, en fin una serie de cuestiones que hemos venido manejando directamente en la propia Comisión, creo sin el afán de meternos en una polémica en el tema de ser

poblanos, de nuestro ex Presidente de la República, si es San Andreseño o no, no polarizar el tema, el mandato de Cabildo fue muy concreto, si o no al cambio, y vimos los pros y los contra en el tema, no nada mas en torno a los acontecimientos del dos de octubre del sesenta y ocho, sino a toda una serie de situaciones que podrían en riesgo, incluso insisto tocamos hasta el tema de la Seguridad Pública, y el tema de Puebla en el aspecto georeferenciado, por eso, yo invitaría a que sin el afán de polemizar, entremos de manera directa si es viable o no es viable, creo que el Dictamen es muy claro, no es viable el cambio de la nomenclatura del Boulevard denominado "Gustavo Díaz Ordaz", perteneciente a esta ciudad, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, pidió la palabra la Regidora María de los Ángeles Grafías.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias** manifiesta: gracias Presidenta, sólo recordarle a mi compañero Regidor Jaime, que con relación a que en la mesa de trabajo fue muy claro y apoyo lo que comenta el Regidor que me antecedió en la palabra, de que estamos analizando la cuestión técnica del cambio del nombre, que fue la instrucción que nos dio el Cabildo, no el posicionamiento ideológico de los Regidores, entonces para que también a los manifestantes les quede bien claro lo que trabajamos, inclusive en su momento, hicimos un análisis al respecto y varios de nosotros, comentamos nuestra posición con relación a estos acontecimientos, no los conocemos mas que los que estuvimos en esa mesa de trabajo, pero los conoce muy bien el Regidor Jaime y ojala se los compartiera a quienes no lo conocen, entonces algunos defendimos el hecho de que llevara el nombre del movimiento del sesenta y ocho, algún parque o algún otra área que no llevara problemas técnicos como ya argumento el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, pero si quisiera precisar lo que nosotros concluimos fue lo que nos instruyó el Cabildo que es una cuestión que atañe a cuestiones técnicas y no ideológicas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, no se si algún otro Regidor quiera hacer uso de la palabra, tiene la palabra el Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: efectivamente toda actividad de la vida presenta una ideología, presenta un pensamiento en el cual tu reflexionas y haces tu actividad, yo me quedé con tú intervención, intervención de la Regidora en el sentido de proceder de una forma y no sancionar, y estamos hablando lo referente a la SEP era en perjuicio de que se repitiera este caso, y quiero señalar que son cuatro, cinco calles no representa, no es nada oneroso para la ciudad en donde prácticamente el ochenta por ciento son comercios y que sin ninguna dificultad podrían hacer los cambios pertinentes, “google” lo hace gratuitamente en estos sistemas georeferenciados, y también lo mencione que cuando tu firmas un Convenio es un permanente mantenimiento, por que eso es algo dinámico, lo que si quiero destacar es que no dejemos esta iniciativa y este precedente, dado que antes se mencionaba que no existían pruebas, que no era algo juzgado, hoy sin lugar a dudas está juzgado como un genocidio, claro no procedió contra Gustavo Díaz Ordaz estaba muerto, pero les recuerdo lo que también dije en la Sesión, es que en el informe del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve lo asumió, por mi parte asumo íntegramente la responsabilidad personal de ética social, jurídica, política e histórica de las decisiones del Gobierno en relación a los sucesos del año pasado, es decir al movimiento estudiantil del sesenta y ocho y en ese sentido es nuevamente que consideren su voto, no es un aspecto técnico lo que estamos discutiendo, si quieren y eso yo creo que la sociedad a dado muestras de movilizarse, nosotros pagamos todo lo que signifique el cambio de calle y lo asumimos, por que se que hay mucha gente que respalda esta iniciativa y no es cuestión de dinero, es cuestión de decisión política.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, preguntaría si hay alguna expresión de los Señores Regidores, de otra forma pediría al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente en relación con el Dictamen presentado por las Comisiones de referencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Regidores que estén de acuerdo a los términos del Dictamen se sirvan manifestarlo, levantando la mano, por la afirmativa veintidós votos.

Por la Negativa dos votos.

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: solicito a los presentes se sirvan guardar el orden, Señor Secretario le pido que continúe con la Sesión.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** comenta: Señora Presidenta le recuerdo del artículo 43 fracción II que puede solicitar en algún momento el abandono del recinto público con el uso de la fuerza pública.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, confío seguramente en el respeto que implica la presencia de todos Ustedes, gracias muy amable, gracias Señor Secretario le pido que continúe desahogando el siguiente punto de Asuntos Generales, relacionado con el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Juventud y Transitoria, respecto al tema del Instituto de la Juventud, adelante por favor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: la votación en contra no fue tomada.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: nuevamente los Regidores que estén por la negativa dos votos en contra.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, ahora si le pediría al Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez que nos lea lo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas en relación con Instituto de la Juventud

(AG10).- El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES TRANSITORIA PARA LA REFORMA DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCION III Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, MISMO QUE FUE APROBADO EN SESIÓN DE 14 DE JULIO DE 2008, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a favor de aquéllos.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus diversos artículos 102, 105 y 107, establece entre otros aspectos, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

Asimismo prevé que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que dicha Constitución contiene, entre las que se encuentra la establecida en la fracción III del artículo 105, de cuyo contenido se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Aunado a lo anterior, en el artículo 107 se establece que en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especial. Además, preceptúa que la ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo.

Por otra parte, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados; y el artículo 125 en la fracción VIII, inciso a), establece los principios rectores del Servicio Público, los cuales son a saber: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de cualquier función, empleo, cargo o comisión;

mismos que deberán ser observados por cualquier servidor público.

- IV. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción XVIII del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- V. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del año en curso, el Honorable Cabildo aprobó la Reestructuración Organizacional del Gobierno Municipal 2008-2011, que se sustenta en el respeto al marco jurídico que rige el actuar municipal y considera principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y principios de racionalidad y disciplina presupuestal.
- VII. Que, de la estructura orgánica aprobada en el párrafo que antecede, la Secretaría de Desarrollo Social, contempla la Dirección de Fomento a la Calidad Educativa y Atención a la Juventud o Dirección de Desarrollo Humano y dependiente de ésta, al Departamento de Programas de Atención a la Juventud, precisando en el organigrama de referencia que el Departamento antes mencionado, se mantiene en tanto no se someta a consideración del Honorable Cabildo, la creación del Instituto Municipal de la Juventud.

En cumplimiento a lo anterior, esta Comisión propone la creación del "Instituto Municipal de la Juventud" como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con autonomía técnica y operativa, lo que le permite asimilar una función específica, medible, evaluable y especializada.

- VIII. Que, los organismos desconcentrados son aquellos que dependen presupuestalmente de la entidad pública a la que estén desconcentradas, motivo por el cual la propuesta que se presenta no tiene repercusiones sobre el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, pues de lo contrario se requeriría una modificación al mismo, por parte del Honorable Cabildo.
- IX. Que, en sesión de cabildo de fecha 14 de julio de 2008, los integrantes de la Comisión de Juventud sometieron a la aprobación del Ayuntamiento, la creación del Instituto Municipal de la Juventud, como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla bajo los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba la creación del "Instituto Municipal de la Juventud", como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con autonomía técnica y operativa.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración del “Instituto Municipal de la Juventud”, en términos del considerando VIII del respectivo Dictamen.

TERCERO.- Se extingue el Departamento de Programas de Atención a la Juventud, adscrito a la Dirección de Fomento a la Calidad Educativa y Atención a la Juventud o Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; transfiriendo los recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos al “Instituto Municipal de la Juventud” como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y Secretaría de Desarrollo Social para que en el ámbito de sus facultades realicen los trámites administrativos correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

- XI.** Que, como se desprende del Acta de Sesión de Cabildo del 14 de Julio de 2008, se instruyo que en las Comisiones Unidas Transitoria para el estudio del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de la Juventud, analizarán si se pudiesen crear el Instituto Municipal de la Juventud, con carácter de Organismo Público Desconcentrado. Por lo anterior en fecha 12 de agosto del presente año, las comisiones citadas, aprobaron que dicha creación como descentralizado debería estar sujeta a la suficiencia presupuestal existente, y por tanto se debería de instruir a la tesorería y a la contraloría municipal, para que informarán en este cabildo el momento en cual existiera dicha disponibilidad, y con base en esto aprobar la creación del Instituto Municipal de la Juventud, como Organismo Público Descentralizado. Así mismo, en dicha comisión se hizo énfasis que si en la presente Administración no hubiera la suficiencia presupuesta, dicho instituto quedará como desconcentrado hasta el término de la Administración.

Por tanto se considera pertinente aprobar una serie de artículos transitorios al acuerdo de Cabildo aprobado en el asunto general número dos, de fecha 14 de julio de 2008, para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Contraloría para que realicen los estudios y análisis financieros para verificar si existe la suficiencia presupuestal en el presente ejercicio fiscal, para que el presente órgano desconcentrado, pueda ser aprobado en carácter de Organismo Público Descentralizado, debiendo informar a este Ayuntamiento al respecto.

SEGUNDO. En caso de que para el presente ejercicio fiscal, no existiera la suficiencia presupuestal para que el organismo que se crea obtenga el carácter de organismo público descentralizado, la Tesorería Municipal y la Contraloría analizaran en que momento de los dos ejercicios fiscales posteriores se tenga la suficiencia presupuestal correspondiente para que se cree como descentralizado este Instituto.

TERCERO. Al momento que la Tesorería Municipal y a la Contraloría informen que existe la suficiencia presupuestal para que este Instituto se constituya como Organismo Descentralizado, el Ayuntamiento emitirá el

acuerdo de creación del mismo en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO. En caso que durante la presente administración no existiera suficiencia presupuestal para que el presente instituto se convirtiese en descentralizado, el Instituto Municipal de la Juventud seguirá con el carácter de organismo desconcentrado, hasta el 14 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del presente:

DICTAMEN

UNICO.- Se aprueben los artículos transitorios del dictamen por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud, mismo que fue aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio de 2008, en los términos señalados en el considerando once del presente dictamen.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA.- ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.-SECRETARIO.- GERARDO MEJIA RAMIREZ.- VOCAL.- GUILLERMINA P. HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- ROMAN LAZCANO FERNANDEZ.- VOCAL.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.- MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- PRESIDENTE.- GERARDO MEJIA RAMIREZ.- SECRETARIO.- LIDIA FELISA LOPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- MARÍA DEL ROSIO GARCIA GONZALEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, en relación al Dictamen que se ha presentado, sírvanse a manifestarlo, sino solicitaría al Señor Secretario, proceda a levantar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Queda APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** señal: gracias, en relación con el Punto de Acuerdo que presenta la Regidora Lilia Vázquez Martínez y el Regidor Gerardo Mejía Ramírez, por el que se exhorta a las Autoridades Municipales para que se sancione a la personas físicas o jurídicas, que instalen de manera ilegal todo tipo de publicidad en el mobiliario urbano de la Ciudad, le pido al Regidor haga uso de la palabra.

(AG11).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 Y 92 FRACCION VII DE LA LEY ORGÁNICA MUICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO Y ES POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, tal t como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..”.

- II. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

- III. Que, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 2 que a la letra dice:

“...Artículo 2.- El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades...”.

- IV. Que, tal y como lo establece ella Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV y V, que a la letra dicen:

“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

VII.- Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público...”.

- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentarios para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentra las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento; los anterior de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.- Que, han sido reiteradas las quejas ciudadanas en las audiencias respectivas, que los suscritos han sostenido con éstos, referentes a la instalación por las personas jurídicas y/o físicas de todo tipo de publicidad de espectáculos, y que se coloca de manera deliberada y arbitraria en el mobiliario urbano de la Ciudad de Puebla, generando una contaminación para los habitantes de la misma, y actuando fuera de la reglamentación municipal.

Derivado de lo que antecede, los suscritos Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, determinan someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el Siguiendo:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se exhorta a las Autoridades componentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones jurídico-administrativas, tendientes a sancionar a las personas jurídicas y/o físicas que instalen de manera

ilegal y arbitraria todo tipo de publicidad referente a espectáculos, en el mobiliario urbano de la Ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE AGOSTO DE 2008.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- RUBRICAS.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** continua: con relación a este tema, nada más abundar, hemos seguido de cerca las diferentes jornadas que ha realizado el Ayuntamiento, en diferentes puntos de la ciudad, y desafortunadamente nos tocamos con algunos espectáculos de los cuáles se les da permiso, colocan publicidad de manera ilegal, dentro del mobiliario Urbano, es por cual solicitamos este Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, solicitó la palabra el Señor Síndico Municipal y posteriormente el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Síndico Municipal** señala: claro que si ciudadana Presidenta, con respecto al tema, comparto la visión del Regidor y de la Regidora, con respecto de esta circunstancia, no obstante más que la aplicación de la ley, que es una obligación constitucional, lo que implica es tratar de mejorar y regular estas prácticas que actualmente se están llevando, de hecho actualmente ya existe un proyecto, anteproyecto respecto de espectáculos, anuncios en materia de Juzgados Calificadores, para efecto de llevar acabo la prevención, sanción y calificación de estas circunstancias, de hecho ya esta circulando en las Comisiones este proyecto y yo por consecuencia Presidenta, considero que este Dictamen tendría que ser desechado para efectos de que sea enriquecido en las propias Comisiones, la propuesta que en su momento se hará llegar, con respecto a lo de espectáculos, anuncios y en materia de justicia cívica.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, yo solamente matizaría en el sentido de que el Punto de Acuerdo, si están de acuerdo se envié a las Comisiones que estamos haciendo todo el esquema de modificaciones al Código Reglamentario y entonces pueda a la brevedad, como lo hicimos hoy en materia de Estructura Administrativa ir haciendo los avances que corresponden, Señor Regidor Pablo Montiel había solicitado el uso de la palabra.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias, me parece Presidenta que la expresión del Síndico es la que cabe, es desechar el Punto de Acuerdo, porque ciertamente el cumplimiento de la ley no esta sujeto a invitación o a exhorto, y en la esencia del Punto de Acuerdo es un exhorto en cumplimiento de la ley, yo creo que independientemente habría que desechar esto y si retomar en las Comisiones que hubiera o que fuese el caso, la discusión respecto de las medidas, etc.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: yo les preguntaría a los Señores Regidores Gerardo Mejía Ramírez y Regidora Lilia Vázquez, de retirarse el Punto de Acuerdo.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: me sumo a la propuesta que planteo la Presidenta de retirarse y analizarlo en las Comisiones como el Señor Síndico lo planteo.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** dice: si Presidenta, también me sumo a la propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** explica: entonces se retiraría este Punto de Acuerdo para que se pueda continuar en el trabajo en Comisiones, gracias Señores.

Le solicitaría a la Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez le de lectura al Informe de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto al proceso de la concesión del servicio público del Rastro.

(AG12).- La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINÉ SORAYA CÓRDOVA MORÁN, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 27, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PROCEDEMOS A RENDIR INFORME RELATIVO A LA ENCOMIENDA

DE REVISAR ALGUNOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEL RASTRO A LA EMPRESA CONCESIONARIA Y DE LOS AVANCES DEL PROCESO DE CONVERSIÓN A RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.
- IV. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con los artículos 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VI. Las comisiones deben funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 del Código Fiscal y Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2008, la Ciudadana Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, propuso un punto de acuerdo relacionado con el tema del servicio de rastro municipal, en

tanto que la Regidora María de los Ángeles Garfias López solicitó información específica relacionada con la situación actual del organismo denominado Industrial de Abastos Puebla, a lo que recayó acuerdo de Cabildo en el sentido de que a través de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal se ahondará en la información relativa a la situación actual del organismo público denominado "Industrial de Abastos Puebla" derivada del proceso de concesión del servicio de rastro, la situación de sus pasivos, el avance del proyecto de conversión del rastro Tipo Inspección Federal, así como el tratamiento de esquilmos y desechos generados cotidianamente.

- VIII.** Que, mediante convocatoria previa, el pasado 8 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal en la cual fue tratado el tema descrito en el considerando anterior, con lo que se dio cumplimiento a la instrucción de Cabildo dada a ambas comisiones en Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio de 2008.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Se ha llevado a cabo la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal el pasado ocho de agosto del año en curso, con la presencia de los representantes de la empresa concesionaria para conocer la situación actual del organismo público denominado "Industrial de Abastos Puebla", derivada del proceso de concesión del servicio de rastro, la situación de sus pasivos, el avance del proyecto de conversión del Rastro Tipo Inspección Federal, así como el tratamiento de esquilmos y desechos generados cotidianamente.

SEGUNDO.- En la referida Mesa de Trabajo, se informaron los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones en que el concesionario recibió el inmueble para la operación del servicio.
- b) Las mejoras hechas por el concesionario a partir del 21 de mayo del año en curso, hasta el momento, entre las que destacan la contratación de veterinarios, la prohibición de animales muertos y la contratación de médicos para vigilar la calidad de los canales, limpieza de terrenos posteriores al rastro, cierre de diversos accesos, pintura y estabilización de la planta de tratamiento de aguas.
- c) Las acciones e inversiones inmediatas a seguir como la aplicación de áreas de refrigeración, construcción de áreas para trabajadores, recaudación de sistemas de drenaje, y el equipamiento en general por parte del concesionario.
- d) La forma en que se tratan los desechos indicándose que el proyecto contempla la producción de gas metano con dichos desechos.
- e) El compromiso del concesionario de consolidar la conversión a Rastro Tipo Inspección Federal en el tiempo establecido en el título e concesión.
- f) Los pendientes de atender derivados del proceso de entrega-recepción de las instalaciones del Rastro Municipal ocurrida el pasado 21 de mayo del año en curso.

- g) El compromiso del concesionario de consolidar el mercado de carnes al mismo tiempo que la certificación a Rastro Tipo T.I.F.
- h) La contratación del 100% del personal de Industrial de Abastos Puebla por parte de la concesionaria y diversos pagos pendientes de atender derivados del propio organismo.
- i) El carácter de patrón sustituto del concesionario con respecto a obligaciones pendientes de los trabajadores.
- j) El estudio de la situación legal de Industrial de Abastos Puebla, derivada de la concesión del servicio, en el seno del Consejo de Administración del propio organismo, así como de las modificaciones que será necesario promover al Decreto de creación el mismo.
- k) La gestión de parte del concesionario ante las autoridades municipales para la atención de aspectos pendientes del proceso de entrega recepción de las instalaciones del Rastro Municipal.
- l) Las limitantes administrativas que tiene el concesionario derivadas del proceso de entrega recepción efectuado el pasado 21 de mayo del año en curso.

TERCERO.- En relación con los pasivos actuales de Industrial de Abastos Puebla, el tema no fue abordado en la Mesa de trabajo antes mencionada, porque éste sería atendido en primera instancia en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del propio organismo, misma que se desarrolló este día, acordándose turnar la información de dichos pasivos a la Comisión de Patrimonio y Hacienda para el análisis respectivo.

CUARTO.- Se tiene por atendida la instrucción dada a estas comisiones en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio del año en curso, a propuesta de las Regidoras María Isabel Ortiz Mantilla y María de los Ángeles Garfias López.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE AGOSTO DE 2008.- COMISIONES DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINÉ SORAYA CÓRDOVA MORÁN, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO. RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** cometa: gracias Regidora, a continuación le pido al Regidor Gerardo Mejía Ramírez de lectura a lo relativo al Dictamen para la aprobación del Programa Municipal Manos a la Obra, y sus Reglas de Operación, perdón fue Informe.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** precisa: se que fue Informe no sé si abría la posibilidad, nada mas de preguntar, cuándo se instruyó a las Comisiones Unidas, se turna el tema del Rastro, se pedía que informaran la fecha en que termina la Entrega-Recepción, entonces nada más puntualizar sino no ha terminado esta Entrega-Recepción y si no existe ya la fecha.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** señala: efectivamente todavía no ha terminado este procedimiento, lo tratamos en la pasada reunión del Consejo de Administración del Rastro, y ya se establecieron mecanismos convenientes para que esto se concluya a la brevedad posible, sin poner una fecha concreta, pero si con el acuerdo de todos de darle celeridad a este tema.

La **C. Presidenta Municipal** señala: si, de hecho creo que todavía hay trabajo pendiente que realizar para continuar con este proceso, gracias Regidora.

Le pediría al Regidor Gerardo Mejía Ramírez que continuara con el tema relativo al Programa Municipal Manos a la Obra y sus Reglas de Operación.

(AG13).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez, señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 104 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 3º, 46, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, V, VII, XVIII, 92, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 197 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 3º, 20, 27, Y 82 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este H. Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en consideración a los grupos de mayor vulnerabilidad del municipio.
- IV. Que, la Ley de Planeación para el Desarrollo de Puebla, dispone que corresponde a los Ayuntamientos del Estado formular, dirigir e instrumentar la política municipal de desarrollo social, aplicar y aprobar sus propios programas de desarrollo social; así como coordinarse con el Ejecutivo del Estado y convenir acciones en ésta materia, abriendo la posibilidad a la participación de las organizaciones sociales, civiles e instituciones académicas cuyo objeto sea el impulso del desarrollo social.
- V. Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá entre otros aspectos los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio, así como las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.
- VI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, es la concreción de una manera de ver los problemas de la ciudad de Puebla, de entenderlos y delimitarlos en función de los recursos disponibles; es la síntesis de un diagnóstico que al poner énfasis en los problemas, destaca las estrategias y las acciones, de las cuales depende el logro de los objetivos y el avance hacia la construcción de la ciudad que queremos.
- VII. Que, en este orden de ideas dicho documento señala que con una gestión Municipal de resultados, directamente sustentada por las estrategias, buscamos que el Gobierno contribuya al desarrollo aportando un valor público a la sociedad, que fortalezca la competitividad de la sociedad, mejore los indicadores de bienestar social, eleve la calidad de los servicios públicos, la eficacia del Estado de Derecho y la capacidad transformadora de las institucionales gubernamentales.
- VIII. Que, con dicho Plan el Municipio busca asegurar que los recursos sean utilizados de manera óptima y canalizados hacia aquellos programas que más valor público aporten a la sociedad. En ambas tareas, el desempeño de los servidores públicos es determinante, pues éstos son los principales actores que aportan a las instituciones municipales su experiencia y compromiso de cambio.
- IX. Que, los programas son los elementos que vinculan estrategias, objetivos y acciones con el presupuesto programático, de tal forma que las actividades de programación, de control y evaluación, así como de fiscalización, puedan establecer los nexos necesarios para calificar el tipo de gestión efectuada y el grado de avance del Plan para un periodo determinado.
- X. Que, los planes y programas institucionales y sectoriales, responden a las diferentes estrategias del Plan y se asocian a los mandos

superiores de la administración pública municipal. Responden también a las distintas instancias tácticas que se encuentran en los mandos medios, correspondientes a las direcciones y jefaturas de departamento.

- XI.** Asimismo, que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 menciona que los programas de trabajo, los expedientes técnicos, los programas operativos anuales, los programas de inversión y los proyectos, entre otros instrumentos, conforman el nivel de planeación operativa que alimenta, extiende y particulariza la planeación global, estratégica y táctica.
- XII.** Que, el Plan también asume una posición ética hacia la economía y el desarrollo. Fruto de este nexo, es el diseño de políticas económicas, de procesos de asignación de recursos y determinación de prioridades, a partir de una ética con el desarrollo social que dispone la interpretación de problemas alrededor de las necesidades de niñas y niños, de las mujeres, de las familias y de los grupos de población pobre, en zonas urbanas marginadas y en las juntas auxiliares. Con este encuadre, llevamos los problemas estructurales de la sociedad hacia una comprensión cualitativamente distinta, en donde correlacionamos para contextos sociales los programas públicos, la cultura y la situación de inequidad determinada. Mediante esta ética pro equidad, el tema central lo canalizamos a la solidaridad y a la recuperación de la ética, en donde sí cuentan los fines últimos que con la ejecución del Plan el gobierno persigue.
- XIII.** Que, la política de desarrollo social del H. Ayuntamiento tiene como propósito fundamental combatir la pobreza en sus distintas concepciones, así como promover la inclusión de todos los sectores y grupos de la sociedad al goce de todos los derechos sociales consagrados en nuestros preceptos constitucionales: la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, el desarrollo urbano incluyente, el medio ambiente, la no discriminación, la vida sin violencia, los derechos de las mujeres, de los jóvenes, de los niños, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.
- XIV.** Que, en este orden de ideas, la concreción de los Programas de Desarrollo Social, se efectúa siempre en atención a los principios de universalidad en cuanto a garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos sociales; de equidad en cuanto a permitir a todos los ciudadanos la igualdad de derechos y oportunidades así como el libre acceso a los servicios; de transversalidad en el sentido de articular las políticas y programas de desarrollo social; de integralidad a fin de vincular acciones de todas las instancias de gobierno; de participación ciudadana para lograr su inclusión en las decisiones públicas; de justicia distributiva con objeto de enfatizar los apoyos en atención a las prioridades de los grupos más desfavorecidos y transparencia y rendición de cuentas a fin de evaluar los programas y rendir cuentas a los gobernados.
- XV.** Que, al municipio corresponde cumplir tareas y responsabilidades de gasto que se vinculan a la prestación de servicios públicos básicos y a las funciones de promoción del desarrollo socioeconómico, político y urbano de sus comunidades. La planeación es uno de los principales medios para cumplir esas finalidades y organizar la administración pública en torno a criterios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia.
- XVI.** Que, en materia de desarrollo social, es urgente atender el problema de la disminución de los niveles de bienestar de poblanas y poblanos. En suma, el problema social que es la desigualdad existente en las

familias, la desigualdad entre hombres y mujeres, así como entre pobres y ricos, entre la Puebla empobrecida y la Puebla moderna, ha ido deteriorando los indicadores de pobreza.

- XVII.** Que, en estas circunstancias, incrementar las inversiones públicas y canalizarlas de manera más eficaz para que amplíen su efecto dinamizador en los sistemas sociales de protección y de oportunidades, está plenamente justificado como estrategia para vigorizar, a su vez, la productividad y competitividad, que son un fuerte incentivo al crecimiento económico.
- XVIII.** Que, en este sentido, en el mismo Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 se propuso una política de desarrollo social realmente integral y que cuente con estrategias, objetivos y acciones que respondan de manera global a valores de equidad, inclusión y participación, con la tendencia a procurar que esa participación sea un firme detonante de los presupuestos y de las obras de infraestructura social básica.
- XIX.** Que, bajo este tenor el eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, consistente en “Desarrollo Social Integral”, señala como estrategias y objetivos generales: aumentar las inversiones públicas destinadas a infraestructura para el desarrollo social y focalizar mejor el gasto social y los programas de oportunidades sociales, a través del enfoque de género y la participación social; aumentar los niveles de bienestar de los hogares y familias que habitan en el Municipio de Puebla.
- XX.** Que, es prioridad del Municipio de Puebla diseñar y aplicar una política de Desarrollo Social constituida por un conjunto de programas del ámbito municipal que hagan efectivos los derechos sociales, promuevan la construcción y expansión de la ciudadanía, restituyan el debilitado tejido social y creen nuevas formas de relación gobierno-ciudadanía basadas en el ejercicio de la corresponsabilidad.
- XXI.** Que, de conformidad con lo antes expuesto, se considera necesario crear el Programa Manos a la Obra como un modelo de combate a la pobreza urbana desde una perspectiva municipal a través de la suma de esfuerzos de sociedad y gobierno con el fin principal de mejorar las condiciones sociales y materiales de las localidades más vulnerables del Municipio y en donde están presentes los elementos característicos de la pobreza, lo que permitirá hacer frente a grandes desafíos, para convertir el entorno de las localidades beneficiadas, en un verdadero lugar de bienestar que genere excelentes condiciones de vida digna para todos sus habitantes- El Programa Manos a la Obra tendrá los objetivos siguientes: a) Aumentar las inversiones públicas destinadas a infraestructura para el desarrollo social y focalizar mejor el gasto social y los programas de oportunidades sociales, a través del enfoque de género y la participación social; b) Contribuir a la reducción de los niveles de pobreza en zonas de atención marginada en el Municipio de Puebla de los hogares y las familias, mediante la focalización de las inversiones públicas según la naturaleza del problema y las necesidades particulares; c) Conformar, desarrollar y aplicar una política social participativa, incluyente, justa, universal e integral que permita abatir la pobreza en zonas de atención marginada, la desigualdad e inequidad, creando nuevas formas de relación gobierno- ciudadanía basadas en el ejercicio de la corresponsabilidad; d) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, promover el desarrollo humano y aumentar los niveles de bienestar de los hogares y familias que habitan en el Municipio den Puebla; e) Diseñar políticas públicas con un alto contenido de participación ciudadana y con visión social, con la concurrencia de otras instancias gubernamentales; f) Favorecer la cohesión, bienestar

y equidad social a partir de la definición de la política social; g) Aplicar los objetivos específicos y vertientes del Programa en forma prioritaria, identificando las necesidades más apremiantes, sectores y estratos más desfavorecidos; h) Aumentar los niveles de bienestar de los hogares y familias que habitan en el municipio de Puebla; i) Involucrar a los ciudadanos organizados en Comité, en la planeación, seguimiento y ejecución de las obras de beneficio social; j) Fortalecer los sistemas y programas relacionados con el desarrollo humano, a fin de enriquecer el bienestar de la población; k) Impulsar esquemas que permitan mejorar la organización social, económica y productiva; l) Estar en contacto directo con los sectores de la población más necesitada a través de un gobierno con bases sociales reales.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la creación del Programa Municipal Manos a la Obra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, cuyo objeto primordial es constituirse como un modelo de combate a la pobreza en zonas de atención marginada desde una perspectiva municipal a través de la suma de esfuerzos de sociedad y gobierno con el fin de mejorar las condiciones sociales y materiales de las localidades donde están presentes los elementos característicos de la pobreza, cuyos objetivos se señalan en el considerando XXI.

SEGUNDO.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Municipal Manos a la Obra, las que permitirán establecer su operatividad y en las que se señalan los objetivos específicos, estrategias y acciones para la ejecución del Programa Municipal Manos a la Obra, Reglas de Operación que se acompañan al presente Dictamen formando parte integral del presente.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en términos del artículo 166 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y previo a las autorizaciones y trámites presupuestales correspondientes, realice todas las acciones pertinentes para administrar, asignar y liberar los recursos descritos para la ejecución del Programa mencionado en los puntos anteriores.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal para aplicar y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Manos a la Obra, en la forma y términos que las mismas establecen así como para que se ejerzan los recursos en los términos previstos en dichas Reglas.

QUINTO. Asimismo, se instruye al Contralor Municipal, al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, intervengan en la operatividad de las Reglas de Operación del Programa Municipal Manos a la Obra.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la secretaría de gobernación del gobierno del estado a fin de que publique el presente dictamen y sus reglas de operación en el periódico oficial del estado, así como para que informe su contenido a todas y cada una de las secretarías y entidades que integran la administración pública municipal.

SÉPTIMO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DE 2008.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- SECRETARIA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, me parece que el documento es sumamente relevante, yo solamente pediría que ojala pudiéramos ir complementado este ejercicio dado lo dinámico, de tal suerte que en su momento pueda convertirse en un Programa Sectorial en materia de Desarrollo Social, le pediría si hay algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra, Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: si me da gusto que en este Programa dentro de los principios rectores se hable de universalidad, equidad, integralidad, participación ciudadana, justicia distributiva y transparencia, yo creo que si aplicamos bien este Programa y es función precisamente de estos principios, dará muy buenos resultados, ojalá tengamos el seguimiento y el trabajo y resultado, aplicando este Programa, por que repito hay una fuerte necesidad de la ciudadanía en integración, participación y en considerar la universalidad implica que no puede decir solamente para mis apoyos partidarios identificados, identifica un Programa a la ciudadanía en pleno ejercicio de estos derechos, entonces bueno, es buen Programa si le vamos dando el seguimiento, la transparencia a esto, que sirva de ejemplo para el Estado, no sabemos con que, como se este manejando, pero que este Programa Municipal si tenga un buen sentido, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? Le pediría al Señor Secretario proceda con la votación correspondiente en relación con el Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el Dictamen que ya se leyó, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, a continuación le pediría al Regidor Jorge René Sánchez Juárez informe sobre el trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio Municipal, respecto al Contrato con la empresa MODUBOX S.A. de C.V. para la colocación de cámaras y mobiliario urbano.

(AG14).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: muchas gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SANCHEZ JUAREZ, GERARDO MEJIA RAMIREZ, PABLO MONTIEL SOLANA, HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SANCHEZ JUAREZ, MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS TODOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMINETO DE PUEBLA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 27, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PROCEDEMOS A INFORMAR A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A SU ENCOMIENDA RELATIVA A LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA MODUBOX S.A. DE C.V. ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades,

así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.

- IV.- Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con los artículos 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla las comisiones deben funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Junio del año en curso, fue aprobado el punto de acuerdo presentado por los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Angel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, por lo que se les instruyó a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal y de desarrollo Urbano y Obra Pública para que en mesa de trabajo conjunta, se citara a los CC. Secretarios de Administración y Tecnologías de la Información Lic. Gabriela García Maldonado y de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Mtro. Guillermo Hidalgo Viguera, con la finalidad de que explicaran los alcances y términos sobre cualquier relación contractual que existiere con la persona jurídica denominada MODUBOX S.A. de C.V., para la instalación de cámaras para el servicio de seguridad pública en mobiliario urbano.
- VIII. Que, mediante oficio número S.H.A./D.J./946/2008, de fecha 26 de junio de 2008, el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, comunicó formalmente al Regidor Jorge René Sánchez Juárez, Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, el Acuerdo de Cabildo al que se hace alusión en el punto anterior, a fin de que se procediera a su cumplimiento y para que una vez que se hubiere efectuado la comparecencia, las comisiones unidas antes referidas, emitieran un dictamen, respecto al procedimiento a seguir en relación con la contratación de los servicios consistentes en la instalación de cámaras para el servicio de seguridad pública en mobiliario urbano.
- IX. Que, el día 24 de Julio de 2008, el Regidor Jorge René Sánchez Juárez, Coordinador de Regidores se este H. Ayuntamiento de Puebla y Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, invitó a la Licenciada Gabriela García Maldonado Secretaria de Administración y Tecnologías del Municipio de Puebla y al Maestro Guillermo Hidalgo Viguera Secretario de Seguridad

Publica y Transito Municipal del Municipio de Puebla, para que asistieran el día 25 de Julio del año en curso a la mesa de trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Publicas y Patrimonio y Hacienda Municipal, con el fin de que en el ámbito de sus competencias explicaran los alcances convenidos con la persona jurídica denominada MODUBOX S.A de C.V., para la instalación de cámaras en inmobiliario urbano, llevándose a cabo dicha mesa de trabajo en la fecha y hora señalada con la comparecencia de los funcionarios municipales citados.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, presentamos a este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- El pasado 25 de Julio de 2008 se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de Patrimonio y Hacienda Municipal y de desarrollo Urbano y Obra Publica, con la comparecencia de los CC. Secretarios de Administración y Tecnologías de la Información Lic. Gabriela García Maldonado y de Seguridad Publica y Transito Municipal Mtro. Guillermo Hidalgo Viguera, en la que dichos funcionarios informaron a los Regidores integrantes de estas comisiones que no existe ningún compromiso por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para adquirir o contratar servicios ó productos que comercialice la empresa denominada MODUBOX S.A. de C.V., ni existe adjudicación de contrato alguno a la referida empresa referente a la colocación de cámaras en Mobiliario Urbano, por lo que se tiene por atendida la instrucción dada a estas Comisiones por este Honorable Cuerpo Edilicio en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Junio de 2008.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE AGOSTO DE 2008.- COMISION DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REGIDOR JORGE RENÉ SANCHEZ JUAREZ.- PRESIDENTE.- REGIDOR GERARDO MEJIA RAMIREZ.- SECRETARIO.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REGIDOR HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- VOCAL.-COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- REGIDORA.- LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REGIDORPABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REGIDORA GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REGIDOR JORGE RENÉ SANCHEZ JUAREZ.- SECRETARIO.- REGIDORA MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- VOCAL.- REGIDORA GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor continuando con los Asuntos Generales, le pediría al Regidor Humberto Vázquez Arroyo de curso a la propuesta de reforma al artículo 326 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

(AG15).- El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo señala: gracias Señora Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICEN LA PROPUESTA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 326 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU MOMENTO PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DÍCTAMEN CORRESPONDIENTE: POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que, el Ayuntamiento de Puebla no cuenta con una normatividad en relación al Arrastre de Vehículos tal y como lo ha manifestado la ciudadanía misma que ha denunciado el cobro arbitrario que prestan los servicios de grúas realizan por el arrastre de vehículos,
- II. Que, el presente tiene por objeto regular el servicio de transporte público prestado por grúas de arrastre y el funcionamiento de los establecimientos destinados al almacenamiento de vehículos, concesionados por el Ayuntamiento
- III. Que, debe de regularizarse la autorización expresa otorgada por el Ayuntamiento en calidad de concesión,

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICEN LA PROPUESTA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 326 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 326 BIS 1.- Las disposiciones derivadas del presente, son de orden público e interés social y observancia obligatoria, y tienen por objeto regular la prestación del servicio público de arrastre y depósito de vehículos en el Municipio de Puebla, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Las normas del presente deberán observarse por parte de las autoridades municipales, las entidades y organismos públicos y las personas morales que mediante concesión otorguen la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 326 BIS 2.- El Depósito vehicular es el lugar oficial para el resguardo de cualquier vehículo sujeto a almacenamiento por encontrarse a disposición de autoridad administrativa o judicial. Los Depósitos Vehiculares Municipales son aquellos cuya operación y funcionamiento está a cargo de la Dirección de Tránsito Municipal. Los Depósitos vehiculares concesionados son los que se encuentran a cargo de personas morales que cuentan con la autorización Municipal para la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 326 BIS 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Almacenamiento: Acto mediante el cual se confía en depósito un vehículo para su custodia dentro de los depósitos vehiculares, para que éste quede en garantía a disposición de la autoridad administrativa o judicial.

Arrastre.- Acción llevada a cabo a fin de trasladar de un lugar a otro un vehículo que esta impedido física, mecánica o administrativamente para su desplazamiento, utilizando para ello una grúa.

Grúa.- Unidad de tracción de dos o tres ejes utilizada para el arrastre de vehículos.

Derechos.- Los generados por el arrastre y almacenaje del vehículo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

Tarifa.- Precio o cuota a cargo del particular a la que deberá sujetarse la prestación del servicio público de depósito y arrastre de vehículos.

Inventario.- Documento que contiene una relación detallada de los accesorios, aditamentos y estado físico que guarda el vehículo sujeto de arrastre y almacenamiento.

Vehículo.- Todo bien mueble que mediante un sistema de propulsión, transporte cosas o personas.

Concesión.- Acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento otorga a una persona moral la autorización para la prestación del servicio.

Concesionario.- Persona moral titular de una concesión.

ARTICULO 326 BIS 4.- Son autoridades en la aplicación del presente:

I.- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

I.- Dirección de Tránsito Municipal;

III.- Tesorería Municipal;

ARTICULO 326 BIS 5.- Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente reglamento:

I.- Sindicatura Municipal;

II.- Agente del Ministerio Público;

III.- Jueces Calificadores.

ARTICULO 326 BIS 6.- La autoridad podrá solicitar indistintamente el servicio de una grúa propiedad del Municipio o del concesionario.

ARTICULO 326 BIS 7.- Los datos de identificación de los vehículos recabados al momento de su ingreso a los depósitos vehiculares, deberán ser publicados en la página electrónica del municipio para su consulta por la población.

ARTICULO 326 BIS 8.- Los depósitos vehiculares tendrán las obligaciones de colocar en un lugar visible:

a) Las consecuencias jurídicas que devienen en caso de extralimitarse en el tiempo para el retiro del vehículo. Esta información también estará impresa en el inventario, publicándose además en la página electrónica del municipio.

b) El tiempo límite para el retiro del vehículo;

c) Las tarifas;

d) Los horarios de atención al público;

ARTICULO 326 BIS 9.- Las causas por las que un vehículo puede ingresar en el depósito vehicular, así como previstos en los artículos 267, 274, 277, 304 Fracción VI y 372 Fracción V del Código Reglamentario serán:

- I.- Por cometer su conductor o propietario una infracción al Reglamento de Tránsito;
- II.- Por haber participado en algún accidente;
- III.- Por orden de autoridad judicial;
- IV.- Por orden del Agente del Ministerio;
- V.- Público Por cometer su conductor un delito;
- VI.-; Por orden de cualquier autoridad administrativa;
- VII.- Por abandono en la vía pública;

ARTICULO 326 BIS 10.- La Contraloría Municipal realizará revisiones periódicas a las instalaciones, sistemas de control y contabilidad de los Depósitos Vehiculares, debiendo solicitar la presencia de personal de la Sindicatura Municipal.

DEL INVENTARIO

ARTICULO 326 BIS 11.- La Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública, establecerán los formatos de inventario para los vehículos que ingresan al depósito vehicular, los cuales deberán constar de original y dos copias y contener los siguientes datos:

- I.- Nombre completo del conductor y propietario
- II.- Datos particulares como: domicilio, número telefónico;
- II.- Causa que motivo su almacenamiento;
- III.- Lugar donde fue sujeto a almacenamiento el vehículo;
- IV.- Fecha y hora en que se remite;
- V.- Nombre y Cargo de la Autoridad que dispone del vehículo
- VI.-; Depósito al que se remite;
- VII.- Tipo, marca y modelo del vehículo;
- VIII.- Kilometraje que indique el odómetro;
- IX.- Número de serie;
- X.- Número de placas;
- XI.- Un dibujo de la carrocería, donde se marcaran los daños y faltantes que pudiera tener la carrocería incluyendo cristales, faros y micas, así como un espacio para anotar las observaciones y faltantes que no pudieran dibujarse.
- XII.- Color y estado físico de la pintura;
- XIII.- Cantidad de combustible con que cuenta el vehículo;
- XIV.- Cantidad, material, marca, medida y estado de las llantas y rines;
- XV.- Si cuenta con accesorios electrónicos de sonido como son radio, ecualizador, amplificadores y bocinas, debiendo señalar marca, modelo y número de serie;
- XVII.- Si cuenta con motor y sus accesorios, especificando radiador, compresor de refrigeración, calefacción gato hidráulico, llanta de refacción, llave "L" o de cruz y tapón del tanque de gasolina;
- XVIII.- Los números de folio de los sellos de cancelado que se utilicen en el vehículo atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento;
- XIX.- Si en el vehículo se encuentra algún objeto tales como herramientas, aditamentos especializados para algún tipo de trabajo, teléfono celular, portafolio, mochila, dinero especificando la cantidad en billetes y monedas, discos compactos, cassettes, videos o cualquier otro accesorio similar que no se encuentre sujeto al vehículo;
- XX.- La información a que se refiere el artículo 326 BIS 8 de este reglamento;
- XXI.- Un recuadro que deberá contener el siguiente aviso: Se concede el plazo de 30 días hábiles para solicitar la devolución del vehículo que

ampara el presente inventario, de no ser así se iniciará procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio Puebla; con excepción de aquellos vehículos que se encuentren a disposición de autoridad distinta a la municipal y bajo resguardo en depósitos concesionados en cuyo caso el término será de 60 días contados a partir de que desaparece el motivo para que la autoridad lo tenga a su disposición;

XXII.- Espacio para las firmas del propietario o conductor, testigo, autoridad, operador de grúa y del Encargado de turno del depósito vehicular.

XXIII.- Un espacio para observaciones;

ARTÍCULO 326 BIS 12.- La autoridad en todo momento deberá llevar formatos de inventario, para el llenado del inventario de un vehículo se deberá observar lo siguiente:

A) La autoridad lo efectuará en presencia del propietario o conductor informándole que puede retirar las pertenencias que desee antes de iniciar el llenado del inventario o autorizar a un tercero para tal efecto, excepto en el caso de abandono en la vía pública;

B) Inmediatamente después la autoridad llenará cada uno de los espacios contenidos en el formato de inventario;

C) Posteriormente el operador de la grúa verificará lo anotado en el inventario, pudiendo realizar las observaciones que considere necesarias procediendo con la colocación de los sellos de cancelado con folios consecutivos, iniciando por el cofre del vehículo uno en cada lado, prosiguiendo en las puertas, ventanas abarcando parte del cristal y parte del capote, tapón de gasolina y finalizando en la cajuela, colocándolos también uno en cada lado; debiendo la autoridad, el operador de la grúa y el propietario o conductor firmar los sellos, en caso de que este último se negare a firmar o de existir imposibilidad de obtener su firma por que resulte lesionado físicamente, muestre signos de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga enervante se hará constar tal hecho en el inventario y en su lugar se recabará la firma de un testigo; cuando por las condiciones físicas que presente el vehículo no pueda ser posible la colocación de algún sello, se procederá a hacer la anotación correspondiente en el inventario;

D) Por último la autoridad, el operador de grúa, el propietario o conductor o en su caso el testigo, firmarán de conformidad el inventario plasmando nombre completo y rúbrica;

E) El original de la cédula del inventario se entregará al operador de grúa para su traslado al depósito vehicular, la primera copia se entregará al propietario o conductor y la segunda la conservará la autoridad para su remisión a mesa de partes.

ARTICULO 326 BIS 13.- Tratándose de bicicletas sujetas a almacenamiento los sellos de cancelado serán colocados en el cuadro de la misma, en el caso de motocicletas serán colocados en el tapón de la gasolina, compartimentos destinados a la guarda de objetos y en el espacio donde se encuentre ubicado el motor y la batería, en ambos casos se elaborará inventario en los términos del artículo anterior y serán remitidas al depósito vehicular municipal por la autoridad.

ARTICULO 326 BIS 14.- Cuando se trate de vehículos estacionados en lugar prohibido, si el conductor o propietario se presenta antes de que el operador de la grúa hubiere accionado el mecanismo para el levantamiento del vehículo, la autoridad deberá ordenar la liberación del mismo, procediendo a elaborar la infracción que corresponda, incluyendo el derecho o tarifa generado por las maniobras inconclusas de grúa. Cuando la grúa que se encuentre en el lugar sea propiedad de un concesionario, el importe de la tarifa generada por maniobras inconclusas de grúa será cobrada por la Tesorería Municipal, quien deberá entregarla al

concesionario a petición de éste y siempre y cuando el particular ya hubiere efectuado el pago correspondiente.

ARTICULO 326 BIS 15.- Una vez que el mecanismo para el levantamiento del vehículo hubiera sido accionado, en caso de presentarse el propietario, la autoridad elaborará boleta de infracción en la que se le aplicará la multa que resulte procedente incluyendo el concepto por arrastre de vehículo, procediendo en ese momento a hacerle entrega del mismo a su propietario.

ARTICULO 326 BIS 16.- Los vehículos abandonados en la vía pública, si transcurrido el término de 72 horas, el vehículo no es retirado será remitido al Deposito de Vehículos asimismo los señalados en los artículos 310 y 372, fracción V del Código Reglamentario.

ARTICULO 326 BIS 17.- De acuerdo al anterior se elaborará un acta circunstanciada de su remisión y llenará el inventario conforme a lo dispuesto.

ARTICULO 326 BIS 18.- La autoridad será responsable del vehículo en primer término hasta que ordene la remisión, una vez puesto a disposición del operador de grúa este será responsable del mismo, hasta en tanto lo entregue al Encargado del depósito vehicular.

DE LA RECEPCION

ARTICULO 326 BIS 19.- Una vez que el vehículo sea entregado al depósito vehicular, el encargado del mismo, verificará con el operador de grúa que los sellos no se encuentren violados o maltratados, así mismo revisará las condiciones externas del vehículo con los datos contenidos en el inventario, de no existir alguna anomalía u observación firmará de conformidad el mismo.

ARTICULO 326 BIS 20.- En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se deberá anotar en el inventario y notificar de manera inmediata al personal de supervisión de la Contraloría y de la Sindicatura Municipal, a la autoridad que lo remitió y al Coordinador del depósito vehicular.

ARTICULO 326 BIS 21.- Posteriormente el Encargado del depósito vehicular marcará en el parabrisas del número de inventario y fecha de ingreso del vehículo, procediendo de manera inmediata a registrarlo en el libro de recepción y colocarlo en el lugar que se le asigne en el depósito.

ARTICULO 326 BIS 22.- Hecho lo anterior, se turnará el formato original del inventario y las llaves del vehículo si se cuenta con ellas, al coordinador del depósito para el registro en el sistema de entrada de vehículos y su publicación en la página electrónica del municipio.

DEL RESGUARDO

ARTICULO 326 BIS 23.- Los vehículos que ingresen al depósito vehicular quedarán bajo responsabilidad y resguardo de la Dirección de Tránsito Municipal o del Concesionario según sea el caso, los cuales deberá conservar en el estado en que fueron recibidos, para ser entregados en las mismas condiciones, en caso contrario se deberá cubrir a su propietario el costo de los daños que se ocasionen por descuido o negligencia, excluyendo aquellos causados por el solo paso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 326 BIS 24.- En caso de que los sellos de cancelado sufran algún deterioro debido a factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor, o que hayan sido maltratados o violados, en presencia de los servidores

públicos de la Contraloría Municipal, el personal adscrito al Depósito vehicular podrá llevar a cabo su reemplazo, levantando constancia en la que deberán señalar si existe alguna diferencia, anomalía o irregularidad según los datos contenidos en el inventario, así como el nuevo número de folio de los sellos de cancelado.

ARTICULO 326 BIS 25.- Cualquier persona o empleado de la administración pública que ingrese al depósito vehicular, con el fin de practicar una diligencia o para sustraer objetos, deberá contar con orden escrita de la autoridad que tenga el vehículo a su disposición en la que se especifiquen los objetos que se van a retirar o el motivo de la diligencia, el responsable del depósito vehicular deberá dar todas las facilidades para que las autoridades competentes practiquen con dichos bienes las diligencias que resulten necesarias, las cuales siempre se realizarán en presencia del Encargado del depósito vehicular, quien levantará reporte de los sucesos, y dará vista al Director de Tránsito Municipal.

ARTICULO 326 BIS 26.- Solamente se proporcionará información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo al propietario o conductor del vehículo, a la autoridad administrativa o judicial que lo tenga a su disposición y a la Sindicatura Municipal. La solicitud de información deberá hacerse en forma oficial y por escrito a la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 326 BIS 27.- El propietario del vehículo bajo almacenamiento en el depósito vehicular municipal, contará con 30 días hábiles para solicitar su devolución, de no ser así se iniciará procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a efecto de garantizar el pago por los derechos generados a favor del Municipio por concepto de maniobras de salvamento, arrastre, almacenamiento de vehículos, multas y los gastos de ejecución. Tratándose de vehículos que se encuentren bajo almacenamiento en depósitos vehiculares concesionados, el propietario contará con 90 días hábiles para solicitar la devolución de su vehículo, en caso contrario el concesionario remitirá a la Dirección de Tránsito Municipal, la relación de vehículos que hayan excedido dicho término solicitando se inicie procedimiento administrativo de ejecución, una vez cubiertos los derechos señalados en el párrafo que antecede generados a favor del concesionario y los gastos de ejecución efectuados por el Municipio, de existir algún remanente este quedará en la Tesorería Municipal a disposición de quien acredite tener derecho. Los vehículos que se encuentren a disposición de autoridad distinta a la municipal, en ningún caso podrá ser sujeto de procedimiento administrativo de ejecución por parte del Municipio.

ARTICULO 326 BIS 28.- El Encargado del depósito vehicular, deberá informar diariamente a la Dirección de Tránsito Municipal, al CERI (Centro de Respuesta Inmediata), y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los vehículos ingresaron al Depósito, indicando la autoridad que ordenó el ingreso, así como la autoridad que esta en disposición del vehículo.

DE LA DEVOLUCION

ARTICULO 326 BIS 29.- Se podrán llevar a cabo salidas de vehículos de lunes a sábado en un horario de 9:00 a 17:00 horas. No se verificarán salidas de vehículos los días domingos, así como aquellos que el Honorable Ayuntamiento de Puebla disponga no laborables para el personal de la administración pública municipal. Según las necesidades del servicio.

ARTICULO 326 BIS 30.- Cuando el Director de Tránsito Municipal determine la improcedencia del arrastre y almacenamiento de un vehículo que se haya puesto a su disposición, lo hará constar por escrito a efecto de que sea devuelto al propietario cancelando en consecuencia el cobro de los derechos por concepto de maniobras de salvamento, arrastre y almacenaje.

ARTICULO 326 BIS 31.- Cuando el propietario de un vehículo que se encuentre bajo almacenamiento en el depósito vehicular ya sea municipal o concesionario acredite que el mismo cuenta con denuncia por el delito de robo, le será entregado cancelando el cobro de los derechos que se hayan generado.

ARTICULO 326 BIS 32.- El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, será el facultado para autorizar la devolución de los vehículos resguardados en el depósito vehicular.

ARTICULO 326 Bis 33.- Para recuperar un vehículo resguardado en el depósito vehicular, se deberá exhibir ante la mesa de partes, la siguiente documentación en original:

- I.- Recibo de pago por concepto de maniobras de salvamento, arrastre, almacenaje e infracciones, expedido por la Tesorería Municipal;
- II.- Orden de liberación, expedida por la autoridad administrativa o judicial que tenga el vehículo a su disposición;
- III.- Factura que acredite la propiedad del vehículo o en su caso la tarjeta de circulación a su nombre.
- IV.- Identificación Personal del propietario, si no cuenta con identificación deberá levantar razón de dos testigos ante el Ministerio Público, Juez Calificador o Notario Público;

ARTICULO 326 BIS 34.- El particular deberá presentar al Encargado del depósito, identificación personal y la autorización de devolución, procediendo ambos a cotejar la información asentada en el inventario con las condiciones en que se encuentra el vehículo, firmando de conformidad el particular en el inventario la recepción del mismo, cesando en ese momento cualquier responsabilidad para la Oficialía Mayor Municipal o el Concesionario; en caso de que en la revisión se detecten anomalías o faltantes, se anotara en el inventario y se elaborará constancia que deberán firmar el Encargado del depósito vehicular y el particular, la cual deberá ser remitida a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal para los trámites correspondientes, quedando a salvo los derechos del particular para hacer las reclamaciones pertinentes.

ARTICULO 326 Bis 35.- El particular podrá retirar el vehículo del Depósito vehicular por su propia cuenta, en caso de que por las condiciones del vehículo éste requiera ser trasladado, se podrá utilizar los servicios de una grúa particular o la grúa oficial del depósito vehicular, efectuando el pago correspondiente.

DE LOS VEHICULOS QUE INGRESAN AL DEPOSITO VEHICULAR POR ORDEN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

ARTICULO 326 Bis 36.- Tratándose de vehículos que ingresaron al depósito vehicular municipal por orden de autoridad administrativa o judicial, que no han sido reclamados en un término de tres años, la Contraloría Municipal a través de la Sindicatura, solicitará a la autoridad que haya ordenado el almacenamiento, información sobre la situación jurídica que guarda el vehículo. En caso de que dicha autoridad informe que las condiciones que guarda el vehículo permitan su liberación y esta no haya sido solicitada, el vehículo se turnará al depósito vehicular concesionado que determine la Contraloría Municipal, debiendo poner en conocimiento a la Autoridad que lo tenga a su disposición.

ARTICULO 326 BIS 37.- Al momento de remitir un vehículo al depósito vehicular concesionado se deberá adjuntar el documento mediante el cual se ordeno su almacenamiento, el inventario y el recibo que indique la cantidad que se adeuda al Municipio por derechos de maniobras de salvamento, arrastre, almacenaje de vehículos por el término que haya estado bajo resguardo en el depósito vehicular municipal e infracciones.

ARTICULO 326 BIS 38.- En mérito de lo anterior, el responsable del deposito vehicular concesionado, no podrá entregar el vehículo que resguardo en los términos del presente capítulo, hasta en tanto el particular no exhiba el recibo de pago por los conceptos señalados en el artículo anterior.

DE LAS CONCESIONES

ARTICULO 326 BIS 39.- El Ayuntamiento de Puebla en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, podrá otorgar a personas morales concesiones para prestar el servicio de arrastre y depósito de vehículos puestos a disposición de autoridad administrativa o judicial.

ARTICULO 326 BIS 40.- Las personas morales a quienes se otorguen concesiones en las modalidades señaladas en el artículo anterior, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente y con las condiciones y términos en que se expida la convocatoria respectiva.

ARTICULO 326 BIS 41.- Todo Convenio con los Concesionarios de Grúas de Arrastre, deberá ser aprobado por cabildo previo estudio y análisis de la Sindicatura y de la Contraloría Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE AGOSTO DE 2008.-
REGIDOR HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- REGIDORA LIDIA FELISA
LOPEZ AGUIRRE.- RÚBRICAS.**

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** señala: gracias Señora Presidenta, en este sentido Señores y Señoras Regidoras, yo creo que para evitar que haya especulaciones, o el que se habla de que si se concesionan o no se concesionaron las grúas, y los propios corralones y que en algún momento dado se quite ese problema que se tiene no nada más en Puebla, en muchas ciudades sobre la prestación del arrastre y deposito de vehículos que es desde la grúa hasta llevar a un corralón, aquí con estos casi cuarenta y un artículos, que prácticamente con un estudio comparado con siete ciudades importantes en este país, ya cuentan con su Reglamento de Arrastre y Deposito de Vehículos, creo que la parte importante será que hoy la propia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuente con un ordenamiento que le permita tener precisamente transparencia en el tema del arrastre de vehículos, y desde luego con el tema de la Concesión.

Yo con esto quisiera dejar muy en claro que esta propuesta es en un tema propositivo y no destructivo, y desde luego para evitar ese tipo de comentarios que logramos ver en los medios de comunicación, que si se dio o no se dio una Concesión, una parte importante es precisamente ya regular cuál es el inventario que se va a entregar a los propios depositantes de sus vehículos, cuáles son las circunstancias, cómo llegar a un corralón, cuál es la base que debe tener en cantidad un corralón o un depósito vehicular, creo que esa es la parte importante, también en la parte de las concesiones, como el Ayuntamiento de Puebla en el ejercicio de sus facultades que le otorgue la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, podrá otorgar a personas morales concesiones, para prestar el servicio de arrastre y depósito de vehículos y puestos a disposición de Autoridades Administrativas y Judiciales, y con esto quitarnos con el tema de la especulación si se entrega en favor de alguien o en beneficio de alguien, a un costo mucho mayor del que se deba de cobrar, con esto también es muy claro que hoy por hoy en Puebla ya lo habíamos dicho en una Sesión anterior, el tema de que tenemos ya agotado la capacidad del corralón o el depósito vehicular en Puebla, y apilar vehículos yo creo ya no es lo conducente, o entonces se buscara un terreno que ya lo habíamos comentado, o en su defecto se tendrá que manejar la Concesión ya de acuerdo a las reglas que podríamos manejar, creo que con esto podremos ya quitar y darle tranquilidad sobre todo a los ciudadanos en esta prestación tan importante, sobre todo con uno de los parques vehiculares más grandes de este País como ciudad, casi cuatrocientos mil vehículos que se encuentran sujetos a esta prestación de servicio, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Señor Regidor, yo le pediría Señor Secretario se turne a la Comisión que está señalada en la propuesta, de tal suerte que procedamos a la votación que corresponde en el caso que se nos ha planteado, pidió la palabra antes el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** indica: gracias Presidenta, únicamente celebrar que se haga este tipo de propuestas y también quisiera solicitar a manera de propuesta también, haber si podemos solicitarle al Contralor y a la Secretaría General por medio de la Dirección de Bienes Patrimoniales, por que hace dos Sesiones los instruimos para analizar el problema de los corralones, haber si nos pueden informar del avance que

han tenido hasta la fecha y que pudiera ser en la próxima Sesión de Cabildo, para resolver este problema.

La **C. Presidenta Municipal** señala: si Regidor, con relación a esta situación le pido Señor Secretario que tome nota, para que se pueda continuar avanzando en todo lo que implica la solución integral de esta situación, y por lo pronto solicitar la votación para que se turne a Comisiones, lo señalado por el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** comenta: perdón Presidenta, sería una propuesta de que se pudiera instruir a estos Secretarios para que nos informaran del avance, yo solicito que se tome en cuenta o que se vote esta propuesta, o sea que nos informen del avance que ha tenido.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: podemos votarla con mucho gusto, pero de hecho ya es una instrucción que se había dado al Cabildo, yo creo que lo tenemos que hacer es a la brevedad reunirnos con el Contralor y las instancias involucradas para ir desahogando el tema, como debe realizarse, pero si quiere la votamos no tengo mayor problema.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: si únicamente es para fijar un plazo, para la próxima Sesión, para que demos todo un mes más para que se siga analizando, digo es para que nos apriete en el avance.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bueno si le parece por un lado votamos que se turne a la Comisión constituida para el Código Reglamentario, lo señalado por el Regidor Humberto Vázquez, y por otro lado le instruyo a la Secretaría y al Señor Contralor para que puedan enviar el Informe que corresponda en la Sesión de Cabildo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Regidores que estén de acuerdo en que se turne a la Comisión Transitoria el Punto de Acuerdo presentado por los Señores Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Lidia Felisa López Aguirre, se sirvan a manifestarlo, levantando la mano, por la afirmativa veinticuatro votos.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, continuando con el desahogo de los Asuntos Generales le

pediría a la Regidora María Beatriz Fuente Velasco que pueda dar lectura a los Dictámenes que presento en relación con la medalla “Docente Distinguido”, Cabildo Juvenil y las Ceremonias Cívicas, y de una investigación.

(AG16).- La C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco dice: gracias Señora Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y JAIME JULIAN CID MONJARAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII; 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 28 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA CREACIÓN DE LA MEDALLA “DOCENTE POBLANO DISTINGUIDO” ASÍ COMO LAS ADICIONES CORRESPONDIENTES DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS PREVISIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA ENTREGA DE DICHO GALARDÓN, AL LIBRO NOVENO, CAPÍTULO 36 DENOMINADO “DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA” TODOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA,; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II.** Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III.** Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV.** Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establece las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la

Ley Orgánica Municipal.

- X.** Que, el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala a la letra: “Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- XI.** Que, de lo establecido en el Considerando inmediato anterior, se desprende que, las disposiciones legales del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla pueden modificarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- XII.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, “El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla” que contiene un conjunto de normas que por su naturaleza son estáticas a diferencia de la sociedad, la cual resulta dinámica en atención a las relaciones existentes entre diversos factores y fenómenos sociales, estableciendo los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.
- XIV.** Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre de dos mil seis, se aprobó la adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Libro Noveno Capítulo 36 denominado “De las bases para la entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Puebla, el cual contiene las previsiones necesarias que deberán de observarse para efectos de la entrega de los galardones que son entregados por el Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- XVI.** Que, el protagonista de la transformación educativa de México debe ser el maestro. Es el maestro quien transmite los conocimientos, fomenta la curiosidad intelectual y debe ser ejemplo de superación personal. Es él quien mejor conoce las virtudes y debilidades del sistema educativo. Sin su compromiso decidido, cualquier intento de reforma se vería frustrado. Por ello, uno de los objetivos centrales de la transformación educativa es revalorar la función del maestro.
- XVII.** Que, el Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa señala; un sistema educativo de calidad, sólo se consolidará creando una nueva institucionalidad que enaltezca el ejercicio y la vocación magisterial. A su vez, una educación de calidad contribuye a valorar mejor la tarea del maestro. El Gobierno Federal y los gobiernos estatales procurarán el reconocimiento nacional al maestro mexicano, instituyendo honores,

premios, distinciones y estímulos económicos a su figura y su labor. El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, las autoridades municipales y la sociedad en su conjunto seguirán realizando un gran esfuerzo para garantizar que el maestro mexicano disponga de las condiciones materiales que exige el eficaz desempeño de su actividad. El fortalecimiento del federalismo educativo permitirá la adopción de mecanismos complementarios para estimular y premiar al maestro.

- XVIII.** Que, dentro de las obligaciones concurrentes de los municipios, se encuentra el de la educación pública
- XIX.** Que, debido a la movilidad social el reconocimiento del que gozaba el docente en otros tiempos se ve afectado por la masificación de los procesos educativos
- XX.** Que, en la experiencia escolar la figura del maestro es central y, sin embargo, no todos los profesores asumen del mismo modo su labor educativa. por lo que resulta necesario reconocer a quienes lo realizan como apostolado y asumen de manera adecuada su compromiso social trascendiendo en tiempo y espacio más allá del aula y de los programas formales
- XXI.** Que, las representaciones sociales infantiles acerca del maestro son decisivas para potenciar o entorpecer en los escolares la edificación de una ciudadanía crítica y participativa en la cual, los niños y niñas, como sujetos de derechos, puedan contribuir al fortalecimiento de la vida democrática.
- XXII.** Si la educación aspira a trascender la instrucción para potenciar el desarrollo humano integral debe recuperar como categoría central la formación. Categoría que se constituye para los humanistas, desde el siglo XVIII, en un pilar central de las ciencias del espíritu, tal como lo expone Gadamer (1997). Es decir, formación como proceso de trascendencia de la condición natural del ser humano hacia su condición de ser espiritual conciente de su situación histórico-cultural, que le exige un sentido de sí frente a los demás y la comunidad.
- XXIII.** Categoría compatible con la de educabilidad o formabilidad y que, ambas, según Runge & Muñoz (2005), constituyen núcleos articuladores de una pedagogía crítica de carácter histórico-antropológico que piensa en la educación como proceso concreto, situado en contextos específicos y asumido por sujetos particulares de carne y hueso que devienen como humanos en el reconocimiento de las diferencias y su singularidad.
- XXIV.** Una concepción de educación como la descrita exige pensar en un conjunto de condiciones que la hagan posible, entre las cuales se destacan las siguientes:
- Entender los contenidos y experiencias de aprendizaje como medios –no fines exclusivos– de potenciación de capacidades, sensibilidad y valores, para la vida en comunidad.
 - Propiciar puentes entre la escuela y la vida social, en especial, para la participación ciudadana crítica en el acontecer sociopolítico del entorno.
 - Orientar la educación al favorecimiento del desarrollo humano integral, como proceso histórico-social, reconociendo sus principios de multidimensionalidad e interdependencia. Esto implica relativizar la importancia de la dimensión cognitiva, enfatizada desde la escuela tradicional, para reivindicar dimensiones tales como la emocional y la ética.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de educación media del Honorable Ayuntamiento, sometemos la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la creación Y entrega de la medalla “Docente Poblano Distinguido” como un galardón especial que se otorgue de manera anual, a los docentes activos en tres categorías:

Educación básica
Educación media
Educación superior

Dicha medalla será otorgada una por categoría y su entrega se efectuara dentro de los primeros quince días del mes de Mayo.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que en la próxima sesión de Cabildo, presente del dictamen correspondiente, en términos del capítulo 5 del COREMUN y de ésta manera se institucionalice la entrega de dicho galardón, y se incorpore al Libro Noveno, Capítulo 36 denominado “De las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERO.- Que los datos técnicos a evaluar, así como el procedimiento de inscripción evaluación y designación de ganadores, lo definan las comisiones unidas de educación

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE AGOSTO DE 2008.-
REGIDORA MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REGIDOR JAIME
JULIAN CID MONJARAZ.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, esto es en relación con el primer Dictamen que presentó Regidora, sin embargo yo pongo a consideración de mis compañeros Regidores tendríamos que turnan la propuesta a las Comisiones para que analicen los alcances, las características, la convocatoria y después si están de acuerdo se elabore el Dictamen que apruebe la creación de estos premios a los que Usted hace referencia, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: tendría que modificarse el Código Reglamentario para incluirse este premio Presidenta, y se pueda llevar acabo en los siguientes años en mayo y junio, también podría tomarse en la Comisión Transitoria para hacer las adecuaciones al Código Reglamentario.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: efectivamente por eso insisto no podríamos aprobarlo

como Dictamen, sino la sugerencia si Usted está de acuerdo, es que se envíen a las Comisiones que correspondan, hacer las modificaciones al Código Reglamentario y elaborar todo el procedimiento para poder instituir estos reconocimientos.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: estamos de acuerdo Señora Presidenta, sin embargo habíamos mencionado lo que la Regidora menciona, pero si estamos de acuerdo en lo que Usted menciona.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: entonces este sería el mismo caso para los otros dos Dictámenes o tienen un tratamiento diferente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: es lo mismo, pero si tendrían que desahogarse los puntos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: claro, entonces votaríamos el primero y después seguiría Usted desahogando los puntos.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: o si gusta leo los tres, no se si sea procedente, por eso lo pongo en la mesa.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tendríamos que votar uno por uno, la única pregunta sería ¿Si Usted está de acuerdo en darle lectura a uno por uno o dado a que va a tener el mismo tratamiento enviemos a las Comisiones los otros dos Dictámenes que ha señalado?

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: si estamos de acuerdo Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en el Punto de Acuerdo presentado por los señores Regidores María Beatriz Fuente Velasco y Julián Cid Monjaraz en los términos que ya se manifestó, a efecto de enviarlo a la Comisión Transitoria y a las que procedan se sirvan a manifestarlo, levantando la mano.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sólo para precisar si están de acuerdo todos Ustedes, sería a la Comisión Transitoria, a la Comisión de Gobernación y a la Comisión de Educación en relación con el punto de la entrega de la medalla “Docente Distinguido”, adelante Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: nuevamente solicitarles quienes estén de acuerdo en esos términos, se sirvan manifestarlo levantando la mano, por la afirmativa veinticuatro votos.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias a continuación el Dictamen con relación a la creación del Cabildo Juvenil.

(AG17).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y JAIME JULIAN CID MONJARAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII; 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 28 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA CREACIÓN DEL CABILDO JUVENIL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- IV. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establece las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en como se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando

confieran funciones específicas a los Municipios.

- IX.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla" que contiene un conjunto de normas que por su naturaleza son estáticas a diferencia de la sociedad, la cual resulta dinámica en atención a las relaciones existentes entre diversos factores y fenómenos sociales, estableciendo los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.
- XII.** Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XIII.** Que, la Educación cívica es un tipo de educación que está dirigida a cuestiones de relaciones sociales. Dentro de la educación cívica, encontramos la enseñanza de las reglas de ordenamiento. Mediante su conocimiento se adquiere la capacidad de interpretar información política o de desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos. La educación cívica pretende fomentar las aptitudes de colaboración y participación en actividades cívicas.
- XIV.** El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la recomendación hecha por la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, declarando el 12 de agosto el Día Internacional de la Juventud. Esta conmemoración se realizó por primera vez en el año 2000. Uno de los objetivos de la celebración es tener una ocasión para revisar lo que ha sido alcanzado después del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. El Día Internacional de la Juventud brinda la oportunidad para concentrar la atención en los problemas que se relacionan con los jóvenes a través de foros, discusiones públicas y campañas de información.
- XV.** Que, como órgano colegiado el cabildo debe difundir las instituciones democráticas, en las cuales se sustenta la acción política y social de nuestra entidad, generando una cultura democrática.
- XVI.** Que, la participación política y el reconocimiento de las instituciones tales como el Cabildo, así como su práctica reglamentaria constituyen

una fuente cercana de información y formación en valores democráticos de los jóvenes poblanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de educación media del Honorable Ayuntamiento, sometemos la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instituya el doce de Agosto como el día para la celebración del Cabildo Juvenil, dentro del marco de la celebración Internacional del Día de la Juventud

SEGUNDO.- Se convoque a las instituciones de educación media superior tanto oficiales como particulares, a efecto de proponer a candidatos a participar en el Cabildo Juvenil, anexando curriculum y razones por las cuales se considera como trascendente su participación y en su caso una agenda de temas a tratar.

TERCERO.- Que la Comisión de Educación Media, analice, valore y determine a los ganadores, para que participen en el Cabildo Juvenil y notifiquen oportunamente a los seleccionados.

CUARTO.- El proceso de selección, se deberá llevar a cabo previo al receso escolar de verano, de acuerdo al calendario escolar oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO.- De los trabajos, se realizará una memoria documental y grafica, misma que se resguardará en el Archivo Municipal

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA AGOSTO 14 DE 2008.- REGIDORA MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REGIDOR JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: bien en este caso si Ustedes están de acuerdo se iría a la Comisión de Juventud y a la Comisión Reglamentaria, y se invitaría al resto de los participantes a que discutan, analicen y puedan ir la constituyendo, sin perder de vista que tenemos algunas otras instancias, como lo es el caso del propio Instituto Municipal de la Juventud y el propio Consejo de Participación Social de Jóvenes.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: si Señora Presidenta entiendo bien y bueno el chiste es que participemos todos, pero también no excluir a la Comisión de Educación Media.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está bien se podría ir a las tres Comisiones aunque me parece que el tema es como más específico pero no tengo mayor inconveniente, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: gracias Presidenta, con los trabajos que están haciendo este mes, el mes de la Juventud, fue declarado por la Administración anterior, yo si solicitaría que al ser un tema específico y existe una Comisión específica para ello, que quedara únicamente y exclusivamente en manos de la Comisión de la Juventud, en virtud de que muchas veces para reunir Comisiones Unidas es un poco complicado, entonces yo si solicitaría que quedara única y exclusivamente en la Comisión de la Juventud, y con mucho gusto invitaremos a los Regidores para que se sumen a dichas propuestas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bueno aquí lo único que yo preguntaría si se esta pidiendo alguna modificación o que tiene que ver con algún impacto al Código Reglamentario para el tema, quizá que entre la Comisión Transitoria, si el alcance de la propuesta de la Regidora no excede de esa situación que se quede en la Comisión de la Juventud y en este caso, Usted como promotora de la propuesta tiene toda la libertad y participación, sin embargo, insisto creo que tenemos que proceder a la votación por parte de todos los Regidores en relación con una u otra propuesta que aquí se ha señalado, tiene la palabra la Regidora María Beatriz Fuente Velasco.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta, yo solicito que no se excluya a la Comisión de Educación Media, dado que son jóvenes de Bachillerato los que integran la misma, entonces yo no veo el por que la excluyan y si en verdad en ocasiones es difícil reunir a Comisiones Unidas, bueno con que haya la mitad más uno es suficiente para que se procedan las mesas de trabajo, entonces no veo el por que ahora mencionen que es difícil reunir a varias Comisiones Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias tiene la palabra el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía** indica: gracias Presidenta, yo igual me sumo a la propuesta del Regidor Miguel Ángel Dessavre que solamente sea la Comisión de la Juventud la que analicé el tema.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras Durán.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** menciona: gracias Presidenta, solo solicitarle a la Regidora

que pudiera modificar el sentido de su propuesta por que lo hace como Dictamen y no deriva de la mesa de trabajo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: si Regidor esa parte ya la observe desde el inicio y ya lo modificamos.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** señala: perdón no lo escuche.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? El Regidor Jorge René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** manifiesta: bueno yo quisiera apoyar la petición de la Maestra Beatriz de este tema, que sin duda es un tema muy amplio para tratarse pueda ser compartido con la Comisión de la Juventud que sin duda es la Comisión encargada específicamente del aspecto de la Juventud, la Comisión de Educación Media y quienes están a cargo de la reforma al Código Reglamentario, que al final de cuentas muchos compañeros Regidores coinciden en las Comisiones, lo que creo yo se pueda llegar a un arreglo que pueda ser lo más satisfactorio a la petición que nos hace la Regidora Beatriz.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien esta a su consideración que se turne a la Comisiones que correspondan, por un lado a la de Educación, a la Reglamentaria, a la de Educación Media Básica, la propuesta de la Regidora María Beatriz Fuente, le pediría Secretario que lo votara y por otro lado la propuesta del Regidor Miguel Ángel Dessavre en relación a que solo se discuta en la Comisión de asuntos de la Juventud y seguramente en la Transitoria salvo que tenga alguna otra propuesta Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** dice: si retiro mi propuesta Presidenta, entonces pediría que entonces estemos las tres Comisiones Unidas, la del Código Reglamentario, la de Educación Media Superior y la de la Juventud.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, en este tenor Señor Secretario le pediría que proceda a tomar la votación en relación a que se turne a tres Comisiones con la convocatoria a que asistan absolutamente todos los integrantes de las mismas, a las Sesiones que sobre el tema se han señalado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo en que el punto presentado por los Regidores María Beatriz Fuente Velasco y Julián Cid Monjaraz se turnen a la Comisión de Educación Media, a la Comisión Transitoria y a la Comisión de la Juventud, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa, se suma el voto del Regidor Pablo Montiel.

Queda APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: por ultimo le pediría que hablara en relación con la propuesta que esta presentando en relación a las Ceremonias Cívicas.

(AG18).- La C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco dice: gracias Señora Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y JAIME JULIAN CID MONJARAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII; 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 28 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CEREMONIA CÍVICAS A CELEBRARSE DE MANERA CONJUNTA CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ÉSTA CIUDAD CAPITAL, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, la de la facultad reglamentaria; a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establece las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción, contendrá una sola disposición.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos

formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- IX.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla" que contiene un conjunto de normas que por su naturaleza son estáticas a diferencia de la sociedad, la cual resulta dinámica en atención a las relaciones existentes entre diversos factores y fenómenos sociales, estableciendo los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.
- XII.** Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XIII.** Los Símbolos Patrios representan el más alto homenaje a nuestra esencia popular, por constituir el crisol de la historia de México que nos alecciona, y ser expresión viva de la nacionalidad mexicana.
- XIV.** Que, el Escudo, la Bandera, y el Himno Nacionales y la Constitución de la República son expresiones auténticas de nuestros orígenes y significan, por encima de cualquier distinción o diferencia particular o de grupo, los valores que nos caracterizan como una Nación unida y deseosa de seguir progresando.
- XV.** Que, los Emblemas Nacionales manifiestan la independencia, integridad, identidad, honor y soberanía de todos los mexicanos; de las instituciones que hemos forjado y de los hombres y mujeres que las crearon y perfeccionan cada día.
- XVI.** Que, constituye un deber cívico fortalecer y mantener el sentido de nacionalidad y pertenencia del pueblo mexicano.
- XVII.** El proceso histórico de los mexicanos, en su lucha por erigirse como nación independiente, ha tenido su más acabada expresión en los documentos constitucionales, base de nuestra evolución política, expresión de la Nación en su afán de libertad, soberanía, democracia

y justicia social.

La grandeza de nuestro territorio, la riqueza de nuestra cultura, el mosaico de nuestros pueblos indígenas y mestizos, se amalgaman y cohesionan en torno de nuestra Carta Magna, proyección y esencia de nuestra democracia. El Escudo Nacional, emblema central de nuestro Lábaro Patrio, simboliza la esencia de nuestras raíces, en tanto que el Himno Nacional alienta a la patriótica defensa de la soberanía nacional.

XVIII. En 1967 y 1983 se emitieron decretos para reglamentar el uso de los símbolos nacionales, señalándose que: “El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate, con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido, que nace en una pequeña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas de nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional”.

XIX. En 1967 y 1983 se emitieron decretos para reglamentar el uso de los símbolos nacionales, señalándose que: “El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate, con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido, que nace en una pequeña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas de nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional”.

XX.- Nuestro lábaro patrio tiene su origen en la bandera trigarante que se elaboró conforme al Plan de Iguala, donde las ideas de religión, independencia y unión fueron representadas por los colores blanco verde y rojo, colocado en franjas diagonales y con una estrella al centro de cada una de ellas.

Posteriormente, en noviembre de 1821 se emitió el decreto que dispuso que la bandera sería tricolor, verde, blanco y encarnado, con franjas verticales y figurando en el centro la efigie de un águila coronada.

Desde esa época se conservó la dirección de las franjas, pero sin el águila coronada. Sin embargo, la reglamentación para su uso y difusión se fue perfeccionando durante el siglo XX, hasta que en 1983 se dispuso:

XXI. Que, la bandera consiste en un rectángulo dividido en tres franjas, verde, blanca y roja, donde en la central contendrá el escudo nacional, con diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja, siendo la proporción entre anchura y longitud de la bandera de

cuatro a siete.”

XXII. Desde el año de 1821 surgió la aspiración de contar con un canto cívico que tuviera significado nacional. Por aquellos días se pensó en una marcha, en una canción patriótica o en un canto épico. La concepción de un Himno Nacional maduró tiempo después.

Con fecha del 12 de noviembre de 1853, se publicó en el Diario Oficial la convocatoria para la composición de un Himno Nacional, firmada por Miguel Lerdo de Tejada. En el Diario Oficial del 5 de febrero de 1854 se emitió el dictamen del Jurado Calificador a favor del poeta Francisco González Bocanegra.

En la obra de González Bocanegra destaca el fervor cívico y la patria como razón de ser del Himno. El autor logró reunir en su obra las aspiraciones libertarias del pueblo de México, en defensa de la soberanía nacional y el sentido histórico de su época.

El Himno Nacional, con el texto de Francisco González Bocanegra y la música del Jaime Nunó, fue interpretado por vez primera en las festividades patrias del 15 de septiembre de 1854, en el Teatro Santa Anna, posteriormente Teatro Nacional.

Las luchas intestinas primero, y la Intervención Francesa, después conmocionaron al país durante mucho tiempo, por lo que el Himno Nacional quedó relegado, a lo que contribuyó el hecho de haber sido compuesto en la época santanista.

No sería sino hasta septiembre de 1872, que el Himno volvió a interpretarse. A partir de entonces se emitieron disposiciones expresas para su ejecución en actos oficiales.

El 24 de febrero de 1984 se promulgó la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que regula, entre otras cosas, la ejecución del propio Himno de acuerdo a la letra y a la música, cuyas versiones oficiales aparecen en dicha ley.

XXIII. Que, derivado de los procesos de integración internacional la identidad nacional se ve trastocada es necesario retomar con fervor patrio el honor a nuestros símbolos patrios

XXIV. Que, el ayuntamiento de la Ciudad de Puebla realiza permanentemente los días jueves ceremonias de izamiento y arreamiento de nuestro lábaro patrio, marco inmejorable para integrar a las comunidades estudiantiles integradas en las diferentes instituciones educativas de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de educación media del Honorable Ayuntamiento, sometemos la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se suscriba convenio de colaboración con la Secretaría de Educación Pública para el efecto de que de manera conjunta se definan la calendarización de las instituciones participantes así como los apoyos logísticos necesarios.

SEGUNDO.- Se informe a la ciudadanía en general del programa de ceremonias cívicas para reactivar los valores cívicos en las nuevas generaciones.

TERCERO.- Se notifique el presente acuerdo a la estructura municipal para que funcionarios, empleados y en general los trabajadores, contribuyan al éxito de éste programa.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE AGOSTO DE 2008.- REGIDORA MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REGIDOR JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien en este tema, me parece Regidora si Usted esta de acuerdo es que seria conveniente que se turnaran a las Comisiones de Educación a las tres que existen para que se elabore el Programa o los Convenios que haya lugar y en su momento se nos presenten a este Cabildo.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** manifiesta: si estoy de acuerdo Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: entonces pondríamos a consideración Señor Secretario la propuesta con estas versiones que hemos señalado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en que este Punto presentado por la Regidora Ma. Beatriz Fuentes Velasco y el Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, se turne a las Comisiones de Educación Superior, Educación Media y Educación Básica, se sirvan manifestarlo, levantando la mano, por la afirmativa veinticuatro votos a favor, se suma el voto del Regidor Pablo Montiel Solana.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Regidora le pediría que continúe en el uso de la voz para concluir con los temas que había enlistado.

(AG19).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: este punto es en apoyo a la Administración que Usted dirige, y para que los recursos se manejen de manera transparente Presidenta, quiero hacer del conocimiento del pleno que he recibido denuncias de varios policías y que para garantizar su seguridad laboral voy a mantener en el anonimato sus nombre, en el sentido de que los uniformes con que prestan sus servicios les han sido vendidos en ciento cincuenta pesos cada uno, por lo que solicito la intervención de la Contraloría a efecto de que se realice una investigación y se deslinden

responsabilidades y en caso de encontrar alguna se muestren los acuses de recibo respectivos, es todo gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, bueno pues que se turne a la Contraloría, aunque ya que están nuestros amigos de los medios de comunicación les diría a reserva de que me equivoque está Administración no ha dado todavía un solo uniforme al respecto, pero que se proceda y que se hagan las investigaciones que correspondan, le instruiría al Secretario en este sentido.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: si gracias Señora Presidenta, es para desahogar la inquietud de las personas que se acercaron a mi, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: con mucho gusto, bien no se si el Regidor Humberto Vázquez tenía alguna otra solicitud.

(AG20).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** comenta: gracias.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UN INFORME DEL PORQUE DEJO DE FUNCIONAR EL PROGRAMA BOTON DE EMERGENCIA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que, en los últimos seis meses los índices de delincuencia han aumentado considerablemente, toda vez que de enero a la fecha han incremento de 19 a 49 los asaltos a comercios como tiendas OXXO, asimismo la cifras de detenidos disminuyo de mil cuatrocientos setenta y seis que hubo en el primer semestre de 2007 a ochocientos noventa y cinco en el primer semestre de 2008.
- II. Que, en la pasada administración municipal, se implemento un Programa denominado "BOTON DE EMERGENCIA" y en el cual se dieron de alta 170 usuarios entre los que destacan: 45 Farmacias del ahorro, 40 tiendas Oxxo, La Catedral de Puebla, Escuela de

Gastronomía, El Instituto Culinario de México, Hospital La Paz, La Beneficencia Española, Coca-Cola FEMSA, Hotel San Ángel del Centro, 5 Hoteles, PANT ALARM, Ing. Eduardo Luna, Gasolinera de la BUAP, fabrica SOLER Y PALOU. Papelería Nofer, de acuerdo al registro que se tiene en el sistema del Panel de control del Centro de Respuesta Inmediata (CERI), dicho programa dejo de funcionar a partir de los primeros días de esta administración dejando desprotegidos a los usuarios.

- III. El Incremento de robos a comercios tal y como se señala en el siguiente cuadro comparativo:

Meses 2008	Asaltos registrados
Enero	19
Febrero	33
Marzo	24
Abril	43
Mayo	35
Junio	41
Julio	49
TOTAL:	244

Comparativo de detenidos

El primer semestre del 2007, hubo 60 por ciento más detenidos por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. La cifra disminuyó en la presente Administración a:

Presentados al Juzgado Calificador	
Enero-Julio 2007	1476
Enero-Julio 2008	895

- IV. El incremento del fenómeno delictivo erosiona la moral pública sembrando la desconfianza y el temor entre los miembros de una sociedad. La inseguridad no sólo fragmenta las comunidades humanas, modifica su vida social limitando la interrelación de los integrantes de un grupo, los niveles actuales de delincuencia en nuestro país nos señalan el terrible equívoco de depositar el control de ésta exclusivamente en la multiplicación de recursos que se destinen a acciones policíacas, la verdadera estrategia de seguridad pública y procuración de justicia, debe necesariamente basarse en la prevención.
- V. De acuerdo al CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas), a través de la Secretaría de Economía Federal, La Competitividad de las Ciudades Mexicanas, conforme a sus 4 componentes: Económico, Urbano Ambiental, Institucional y Socio demográfico dentro de sus 46 variables, en 60 ciudades de 255 municipios, en donde se analizo el nivel de criminalidad y Delitos. Como parte de las Variables, la Ciudad de Puebla no figura dentro de los 15 primeros lugares en el índice de competitividad. Ocupando el lugar 19 dentro del promedio el cual se le otorgo en 2007 y lo que va de 2008.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE INSTRUYA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UN INFORME DEL PORQUE DEJO DE FUNCIONAR EL PROGRAMA BOTON DE EMERGENCIA”.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE AGOSTO DE 2008.- REGIDOR HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- REGIDORA GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** comenta: así es, con su permiso Señora Presidenta, yo creo que hoy el tema que nos preocupa y nos ocupa es el tema de seguridad pública, hoy por hoy a nivel Nacional y desde luego a nivel Local es uno de los temas que todos los días tenemos pues cuenta de ello de que es lo que sucede en este País, creo que un problema grave se ha venido dando y que algunos organismos empresariales lo han venido señalando, es en el tema del robo a comercio, la fuente de la Procuraduría de Justicia, independientemente de que el Procurador de Justicia ha señalado que en la ciudad hemos tenido un incremento del dos por ciento, habla de una estadística de aproximadamente quinientos noventa y siete eventos en el mes de julio y ciento diecinueve en lo que va al mes de agosto, prácticamente en el mes de julio de acuerdo al reporte de la CANACO, se asaltaron cuarenta y nueve tiendas de autoservicio.

A Usted Señora Presidenta y a nosotros como Regidores nos enviaron un documento por la empresa CKF, la cual señala esta empresa era la que manejaba el tema del Botón de Emergencia, este Botón de Emergencia que se puso aproximadamente hace dos años y que se tiene ahorita en la ciudad de Puebla aproximadamente ciento setenta usuarios de este Botón, entre ellos cuarenta y cinco Farmacias del Ahorro, cuarenta tiendas OXXO, de la Catedral están conectadas algunas figuras de arte sacro, la Escuela de Gastronomía, el Instituto Culinario de México, el Hospital La Paz, la Beneficencia Española, el Museo Amparo, en fin muchos Hoteles, aquí está la lista que nos enviaron de los ciento setenta, Automotriz Reyes Huerta, en fin, una serie de OXXOS con sus direcciones y donde se encuentran instalados.

En este mismo escrito que nos señalan que no se sabe que está pasando con la operación del propio Botón de Emergencia, por que definitivamente los usuarios están

preocupados, por que ya no funciona el Botón de Emergencia. El Botón de Emergencia es un punto-punto por vía telefónica entre el establecimiento comercial y el CERI, el punto CERI lleva una consola sube a una pantalla y en ese momento al activarse desde alarmas inalámbricas, desde trampas en billetes, desde botones en el piso, botones directamente, en ese momento manda una señal y la policía tiene que hacer una respuesta de tres minutos, al no existir prácticamente ya la conectividad, de ahí que los suscritos Regidores tanto la Regidora Guillermina Hernández Castro y su servidor Humberto Vázquez Arroyo, integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a su consideración, este tema en torno que se informe como un Punto de Acuerdo, se le instruya a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que en el ámbito de su responsabilidad y competencia, solicite al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, un Informe del porqué dejo de funcionar el Programa de Botón de Emergencia y también de acuerdo por lo señalado por la propia comercializadora CKF se pueda darle un Informe a todos y cada uno de los usuarios por que obviamente más vale tenerlo y no necesitarlo, que necesitarlo y no tenerlo y entonces vaya, están pensando que el Botón de Emergencia se encuentra activo y cuando lo toquen, cuando lo utilicen que espero que no utilicen, pues obviamente no tengan la respuesta, entonces hay que ver cual fue el motivo, la circunstancia por la cual ese Botón de Emergencia dejo de funcionar y esto va encaminado compañeros Regidores, compañeras Regidoras, Señora Presidenta en ese esfuerzo que esta haciendo este Ayuntamiento en esta materia de Seguridad Pública al tener ya más recursos día a día en torno a la Seguridad, pero también darle ya una respuesta a los ciudadanos en torno a este incremento, que pueden ser otros factores pero si uno de ellos es tener el Botón de Emergencia bueno, pues valdría la pena que se anunciara si ya no va a funcionar o si se va reactivar para que también se le de al crimen y a la delincuencia en Puebla una señal de que se esta trabajando en el tema tecnológico, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, solicito la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: muchas gracias Presidenta, yo creo que si hay una preocupación de todos nosotros respecto del tema de la Seguridad Pública, que es un problema que como bien lo

comenta el Regidor Humberto Vázquez, tiene connotaciones a nivel Nacional, pero respecto del tema del Botón de Emergencia, nosotros tenemos conocimiento que este Botón de Emergencia no está desactivado, que funciona, de tal manera que en ese sentido el Informe rinda la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a esta Comisión de Gobernación, sería más bien en el sentido de cómo funciona y hasta donde dejar el funcionamiento del Botón de Emergencia, paraqué los Regidores podamos tener un Informe y en un momento dado saber cómo es que está funcionando este Botón de Emergencia, de tal forma que a mí me parece que el Informe se complementaria, no solamente en función de que si está desactivado o no, sino cómo está funcionando para llegar en ese sentido a tener una idea más clara que deberemos compartir con la ciudadanía de que éstas tecnologías o estos mecanismos tienen funciones muy importantes y que sin duda, coadyuvan con el tema de la Seguridad Pública.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, algún otro compañero Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, bien entonces esta a votación Señor Secretario el punto solicitado por el Regidor Humberto Vázquez Arroyo y si esta de acuerdo con la modificaciones o adiciones que también ha señalado a este respecto el Regidor Jorge René Sánchez Juárez, para que explique el funcionamiento o los alcances que tiene este tipo de mecanismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solcito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Guillermina Petra Hernández Castro y el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, y con la adición del Regidor Jorge René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** comenta: perdón yo creo que si hay una contradicción es una u otra por que aquí la propuesta dice ¿Por qué dejó de funcionar? Aquí esta afirmando algo que dejo de funcionar y la propuesta es que se investigue, se informe y se de a conocer que situación guarda, entonces en una afirmamos y en otra sigue la duda, entonces yo creo que si, no podemos votar las dos al mismo tiempo nada más con la anexión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bueno, yo creo que seria primero que la Regidora Guillermina Hernández

estaría haciendo uso de la palabra y después hacemos algunas acotaciones para evitar esta polémica en relación al tema de lo que podría ser una u otra propuesta si les parece.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta, en el sentido de que efectivamente nuestra propuesta es que Informe por qué dejo de funcionar, sin embargo con el enriquecimiento que hace el Regidor que me antecede en la palabra, perdón el Regidor René, en el sentido de que en caso de que no este funcionando se nos informe y si sigue funcionando este Botón, informe cuáles son los alcances y cómo funciona ese mecanismo, nada más.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien en ese sentido si Ustedes están de acuerdo, realmente el Punto de Acuerdo es en el sentido de que se nos informe cuál es el funcionamiento que tienen los Botones de Pánico, y el estatus que presentan actualmente los establecimientos en donde fueron instalados, si están Ustedes de acuerdo es en estos términos que sería votada la solicitud presentada.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solcito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo en los términos que ya manifestó la Señora Presidenta se sirvan manifestarlo, levantando la mano, por la afirmativa veinticuatro votos a favor.

APROBADO por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: antes de preguntarle al Secretario si existe algún otro punto del Orden del Día, yo solamente les haría una invitación, compañeras y compañeros Regidores, dada la inquietud, la preocupación, pero sobre todo la ocupación que reviste el tema de la Seguridad Pública en el Municipio, a que la siguiente semana podamos realizar algunas reuniones de trabajo, que nos permitan ir enriqueciendo todas las acciones que en esta materia tendrán que realizarse y en la que definitivamente podrán haber numerosas aportaciones que nos ayuden primero a avanzar en el tema y segundo también ayudar a evitar a confundir a la ciudadanía en relación con algunas acciones que también de carácter Nacional o Local podrían en algún momento dado distorsionar lo que ocurre en el caso del Municipio de Puebla, finalmente Señor Secretario le pediría que continúe

con el desahogo de los Asuntos Generales si todavía existe alguno al respecto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: le informo Presidenta Municipal y le informo al Pleno que se ha desahogado y dado por cumplido el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** señala: en ese tenor compañeras y compañeros Regidores en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil ocho, buenas tardes, muchas gracias.

Buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ